

Diligencia: Este libro consta de trece tomos, numerados y
muy bien de papel de la clase superior, rubricado por el
Sr. D. Juan Valde Pradilla y sellado con el sello de
esta Villa, y se destina a los actos de la
Comisión Municipal Permanente, susce-
riendo por la del día de la fecha.

Madrid 28 de Mayo de 1930.

Juan Valde Pradilla

J. Pradilla



LIBRO DE ACTAS, DE LA COMISION, MUNICIPAL PERMANENTE. AÑO. 1.930



A.0012.795*

Señon ordinaria de veintinno de mayo
de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marques de Hoyos.

En Mariposa en Mayo

En la primera Casa Consistorial en asis-
tencia de los Excmos de Alcalde señores Cortés
Munera, Flores Valles, Frailé, Itiquera, Ovis, Pe-
legrín, Regulez, Sabarot y Sanchez Baston, del
Consejo de Alcalde sustituto señor de Miguel y
con asistencia asimismo del Sr. Interban-
ter Municipal Don Manuel Cristóbal y Ma-
ñas, se abrió la sesión siendo las once y
diez minutos de la mañana, dándose lectu-
ra del acta de la sesión anterior, celebrada
el día catorce del actual, que fué aprobada.

— Oromtos al despacho de Oficio. —

Se dió cuenta de una mocion de la Alca-
lía Presidencia, fecha diez y seis del corriente,
en la que prospere, recogiendo y haciendola

Ouya la petición que le ha sido dirigida por el
 Centro de Hijos de Madrid, que se dió al nombre del
 insignie canónigo Carlos Amichos a una ca-
 lle de Madrid, es tan posible de los basios bajos
 en las que suspiró, como la mejor y mas per-
 sonal de un brebantismo y capción prodecc-
 ción literaria. = El Sr. D. Ocho manifestó que
 aun desconociendo los meritos del Sr. Amichos
 y su autoridad en el arte dramático, que le ha-
 cían acreedor a la distinción propuesta, sin
 embargo, consideraba justamente, que el asunto
 pasaba a entredicho de la concesión respecti-
 va por sí, como suprema, estaba en vigor
 una disposición municipal prohibiendo se
 diera a ninguna calle el nombre de perso-
 nas que vivieran. = El Sr. Presidente dió
 los votos que la disposición aludida no se ca-
 talaba en rigor por haberse modificado el títu-
 lo. = El Sr. Salvoit indicó que era entera-
 mente del género que calificaba el Sr. Amichos,
 puesto que sus escritos reflejaban la vida
 madrileña; que por esta consideración y la de
 no ser política dicha Sr. Amichos, era merecedor el
 honorífico nombre del galardon que se trataba
 de otorgarle, pero que entiendo oportuno la
 observación del Sr. Ocho. = El Sr. Presi-
 dente volvió a usar de la palabra indicando que,
 en efecto, no era, lo mas oportuno dar a las
 calles el nombre de personas que vivieran; pero
 que en este caso se trataba de una persona



Sr. Amichos de Madrid

Centro de Hijos de Madrid, a favor de un canónigo
 español, que no era político y que había realizado
 una labor digna de alabanza, culminando un gene-
 ro literario tan distinguido en el que reflejaba las cos-
 tumbres de Madrid; y que debia ser considerado
 como persona que merecía para que se
 accediera a la petición, sin que este sírvara de
 precedente. = El Sr. Salvoit insistió en que no
 existían personas autorizadas, haciendo constar que le
 parecía bien la propuesta por el Sr. Amichos de
 que, en atención a la entidad solicitante y
 al carácter de persona que se era político, se ac-
 ceda a la solicitud, pero concorra la puerta a
 otras peticiones de igual índole que en la suce-
 siva pudiesen haberse a favor de persona que
 viviera. = El Sr. Ocho volvió manifestando su
 conformidad a la propuesta por el Sr. Salvoit. =
 El Sr. Regenera propuso se permitiera al Sr. Amichos
 para designar la calle que había de llevar
 el nombre del Sr. Amichos. = Sin más debate
 y en votación ordinaria, se acordó aprobar la
 moción de la Junta Presidencia con la muni-
 da verbal de los señores Salvoit y Regenera.

Se acordó: = Aprobar una moción de la
 Junta Presidencia, fecha diez del corriente,
 en la que se propone que, como en el año anterior,
 se conceda una subvención de mil pesetas
 a la Casa de España en París, que fomente
 los lazos de unión entre los españoles residen-
 tes en Francia, y entre estos y los emigrados de las

Republicanos Americanos de habla española y en
lira, sus misiones educadoras dignas de los
delicados cargos dichos-gente al Capitán (Expte
nro) diez y siete "Imprentas" del presupuesto en
curso.

Antes una misión de la Abadía Pani
denia, fecha diez y seis del corriente, en la que
propone de edificar una capilla en honor de
los Santos Adelantos del Optimo Congreso In
ternacional de la Religión, y que los gastos
que tal finca ocasiona sean cargo al Capeta
de Regencia, artículo primero, concepto cuen
ta y otro del presupuesto en curso.

Se dio cuenta de un decreto de la Abad
dia Andaluza, fecha diez y seis del corrien
te, en el que propone y da lugar a la soli
citud de varios industriales y vecinos de va
rias ciudades de los complementos de las vereda
nas de San Juan y San Pedro y de la de San
tiago, temiendo en cuenta que en varias de
ellas hay de ellas, algunas de las mismas mu
mejor y finalmente acordó que se verificasen
las verbenas de este año con arreglo a los
planes acordados en la Convención de Mal
día que era para la primera en el Puerto
de María, Cristina y para la segunda en el
Puerto de San Antonio de la Florida, en con
sistencia de celebrarse los años anteriores, a
parte de que el ornato público y la celebra
ción parecen indicar que deben celebrarse

Ayuntamiento de Madrid



En el margen de Reyes



A.0.012.796

en los sitios expresados con referencia a los en que
se celebra por los citados industriales y vecinos,
que es en el Puerto de Carlos y en la Plaza de
Oriente, respectivamente. = El Sr. teniente in
dico que el Sr. D. Juan de Dios para celebrar las
verbenas de San Juan y San Pedro, era el
de la Plaza del Prado, desde por tradición se viene
don celebrando estos festejos, porque el Puerto
de María, Cristina no era sitio apropiado;
y que lo mismo ocurría con la verbenas de
Santiago, que también tuvo siempre su em
plazamiento en la calle de este nombre y en
la Plaza de Oriente y, por consecuencia, se
creía razonable que se trasladara a otro lu
gar al lado del Prado, desde por tradición se viene
don celebrando estos festejos, porque el Puerto
de María, Cristina no era sitio apropiado, ana
diendo que el mantienes estas verbenas en
los sitios en donde por tradición se venían ce
lebrando, no perjudicaba a nadie y en
cambio produce beneficio al comercio y
al vecindario. El Sr. D. Juan de Dios dejó que real
mente en un prospecto celebras las verbe
nas de San Juan y San Pedro en el Puerto
del Prado, porque este era el sitio oportuno
que tenía la Abadía del Mediodía y el
colaborar en el de las instalaciones propias de una
verbenas de San Juan, por completo el trámite de

dada y de protuberancia, además de que en las
 otras que se estaban realizando en la calle de
 Alcala, verian grande los transeuntes en la
 circulación que se producian y por tanto,
 consideraba además el caudal de empla-
 zamientos al Pinar de Maria Cristina, donde
 por su amplitud se se arregaria sin que
 perjudicase a las vistas de Maria Isabel en
 sus manifestaciones anteriores, añadien-
 do que en Paris, desde en caso se hubiera
 con una corriente, se respetaba la tradición
 y no se ponian obstáculos al que esas
 verbenas hubieran en emplazamiento en
 calles principales; y además que las otras
 que se verificaban en la calle de Alcala,
 no eran obstaculo, ya que el menor prin-
 cipal de la verbenas y la circulación de
 carros y protuberancias quedaba circunscrito
 al Pinar del Pardo = Comisario de
 Madrid, en sus manifestaciones ante-
 riores, añadiendo que debe que se cele-
 braban estas verbenas en el Pinar de Ma-
 ria Cristina, eran varias las reclamaciones
 que se habían presentado por industriales
 de feria y feriantes dedicados a este clase de
 negocios. = El Sr. Sr. D. Estan. Mar-
 tinez de la palabra como concejal del distrito
 del Congreso, alegando por la celebración
 de las verbenas de San Juan y San Pedro
 en el Pinar del Pardo, e indicando tambien



Ayuntamiento de Madrid

que la de Santiago podia trasladarse a otra
 plaza, dado que la calle de este nombre, en sus
 condiciones de amplitud, deficientes. El
 Sr. Sr. D. Juan Valle hizo saber que como concejal
 de las vistas del distrito había recibido la vi-
 sta de varias comisiones de industriales, ve-
 riantes y feriantes, solicitando el establecimiento
 de las verbenas de que se habla en el Pardo =
 El Sr. Sr. D. Estan. Figueroa hizo saber, que le pareció
 fundamental que se arregasen, para el Sr.
 Valle para su propuesta, Comisión, en que
 el emplazamiento en el Pinar de Maria Cri-
 stina de esas verbenas y la de Santiago en
 un distrito del tradicional, era el cumplir
 la Ordenanza del Ayuntamiento que así lo determi-
 naba, pero que en vista de las razones ale-
 gadas por los señores concejales que habían
 usado de la palabra, tenía la esperanza
 de que la Sección multiplicaria su criterio.
 El Sr. Sr. D. Estan. Figueroa manifestó que, en efecto,
 se había atendido a la Ordenanza del Ayntamto.
 El Sr. Sr. D. Juan Valle obsequió por el mantenimiento de
 las verbenas en los distritos tradicionales, pidiendo
 de en apoyo de su deseo, que a estos festejos
 podia compararse con los de la provincia,
 que al no celebrarse en la localidad, no
 tenían mucha importancia y que únicamente po-
 dia variarse el emplazamiento de la de San
 Juan en la Plaza de Brindis, porque las im-
 talaciones obtenían el beneficio. = Votó la



propuesta de la Realidad, nominalmente, fue
denegada en vista de lo que dice el art.
1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1808, y de
los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º,
11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º,
20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º,
29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º,
38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º,
47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º,
56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º,
65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º,
74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º,
83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º,
92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º,
101.º, 102.º, 103.º, 104.º, 105.º, 106.º, 107.º,
108.º, 109.º, 110.º, 111.º, 112.º, 113.º, 114.º,
115.º, 116.º, 117.º, 118.º, 119.º, 120.º, 121.º,
122.º, 123.º, 124.º, 125.º, 126.º, 127.º, 128.º,
129.º, 130.º, 131.º, 132.º, 133.º, 134.º, 135.º,
136.º, 137.º, 138.º, 139.º, 140.º, 141.º, 142.º,
143.º, 144.º, 145.º, 146.º, 147.º, 148.º, 149.º,
150.º, 151.º, 152.º, 153.º, 154.º, 155.º, 156.º,
157.º, 158.º, 159.º, 160.º, 161.º, 162.º, 163.º,
164.º, 165.º, 166.º, 167.º, 168.º, 169.º, 170.º,
171.º, 172.º, 173.º, 174.º, 175.º, 176.º, 177.º,
178.º, 179.º, 180.º, 181.º, 182.º, 183.º, 184.º,
185.º, 186.º, 187.º, 188.º, 189.º, 190.º, 191.º,
192.º, 193.º, 194.º, 195.º, 196.º, 197.º, 198.º,
199.º, 200.º.

de fecha: de Madrid en decreto de la
Realidad, fecha diez y seis del corriente, en el
que se propone, de conformidad con
el informe de los Señores Comisarios, que fi-
gura en el expediente, se cree que a la Admini-
stración en el recurso anterior, adminis-
tración interpuesta ante el Tribunal Provincial
por Don Blas Cuadrado y Don Juan
García más de Administración, debe re-
querirse de decreto de la Realidad de cinco
de diciembre de mil novecientos veintiocho
constante instancia en solicitud de abono
de recursos extraordinarios presentados en la
oficina subalterna de abstracción, cuya
reposición fue denegada por obra de diez
y seis de igual año.

Por lo que en decreto de la Realidad
de fecha diez y seis del corriente, en el
que se propone, de conformidad con el infor-
me de los Señores Comisarios, que fi-
gura en el expediente, se cree que a la Admini-
stración en el recurso anterior, adminis-
tración interpuesta ante el Tribunal Pro-
vincial, por Don Juan Antonio de la Cruz
y Don José Francisco más de Ayuntamiento



de Ayuntamiento de Madrid de la Comi-
sión municipal Permanente de diez y seis
del corriente, que por el que se sostiene recurso
de reposición contra obra de ocho de agosto ante-
rior que denegó a los recurrentes la petición
de abono de diferencia de haberes.

De diez y seis de un decreto de la Realidad
de fecha diez y seis del corriente, en el
que se propone, de conformidad con el informe
de los Señores Comisarios, que figura en
el expediente, se cree que a la Administra-
ción en el recurso anterior, administración
interpuesta ante el Tribunal Provincial
por el Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
y Don Juan de los Ríos, debe requirirse
de decreto de la Realidad de cinco
de diciembre de mil novecientos veintiocho
constante instancia en solicitud de abono
de recursos extraordinarios presentados en la
oficina subalterna de abstracción, cuya
reposición fue denegada por obra de diez
y seis de igual año.

Por el Ayuntamiento de Madrid



María Juan, intervención del Municipio. - Sin más objeto y en esta misma ordenanza se acordó denegar la propuesta.

Se acordó en consecuencia a la Administración y a la Compañía, con el informe de los Tribunales Consistoriales que figura en el expediente en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por Don José Melero Aldaz y otros, sobre denuncia de cesante de la Administración Municipal. Permisos de remolques de cueros del serrucho ante relación a la adaptación del personal de la casa del Parque Central Municipal de las Arroyuelitas.

Se dio cuenta de mi decreto de la Alcaldía de Barcelona, fecha diez y seis del corriente, en el que propone, la Compañía, con el informe de los Tribunales Consistoriales, que figura en el expediente, se acordó en la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Sr. D. Juan Colado y otros, y por tanto, en nombre de Don José Melero Aldaz, García y Sánchez, Gerente de las concesiones de cueros municipales de cueros de cueros y dice de plures de cueros el año de primera que de los cueros caídas en el cargo de Melero y primera de la Administración municipal, y el segundo que se denega la concesión de aquel. - El Decree

dejaré preparó que en este asunto se adaptara a lo mismo acordado que en el anterior, por lo tanto, se me remite que oportunamente se le pida al Ayuntamiento y que se le dé de la misma manera de un reglamento. - El Sr. D. Juan Melero Aldaz, que no se le da de un castigo al anterior, pero que aquel se refería a la misma cuestión por varios funcionarios y en el de que se trata, el punto a discutir era una cuestión de fuerza, en el que el interesado podría tener razón y el Ayuntamiento no, obligando a mantenerse con criterio por el cual, y no existiendo las mismas razones que, por el otro asunto, no había por que discutir de la misma conformidad por parte del Ayuntamiento. - El Sr. D. Juan Melero Aldaz en sus manifestaciones anteriores y dió lectura al artículo treinta del reglamento del Ayuntamiento de la Beneficencia municipal para demostrar que los precedentes estaban anulados por este precepto. - El Sr. D. Juan Melero Aldaz a usar de la palabra para manifestar en que no se debía entrar a examinar si existía o no razón al recurso, pero la cuestión afectaba al Ayuntamiento y este estaba obligado a mantenerse con criterio de relación con los empleados y no de preferencia para algunos hechos. Sin más objeto se acordó aprobar el dictamen, votando en contra los señores Peláez y Aguirre.

En cumplimiento de lo acordado



El acordó: = Apoyos un decreto de la Real Audiencia, fecha diez y seis del corriente, ordenando de interponga de conformidad con el informe de los señores Comisarios, que forma el expediente, y dada la preteritividad del pleito, Vencido concurrido-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Comisario-administrativo de la provincia de caída en la reclamación formulada ante el mismo por la Sociedad Anónima "Eléctrica y Compañía" sobre rescisión de contrato de la Alcalía en expediente sobre exacción del arbitrio de insuñitativo por los locales que para sus oficinas ocupa dicha entidad en los pisos bajo techo principal insuñitativo de la casa número veinte de la calle de Alcalá, y por cuya resolución se revoca el contrato de pago de dicho y se declara en su lugar de hallar exento del pago del arbitrio de república de los locales de que se trata.

Y Relación del Sr. D. Luis, quida sobre la mesa el informe de los señores Comisarios, considerándose proponiendo de crearse la resolución del Tribunal económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por la Sociedad Anónima "Eléctrica y Compañía" contra el arbitrio de insuñitativo de que se trata, en la forma que en el informe de la Real Audiencia y decreto de la Real Audiencia

interponiendo al contario el correspondiente recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, teniendo en cuenta la preteritividad del pleito.

El día once de una comunicación del Comisario sobre el punto de la casa de Alcala Vieja, interinamente de la casa de Alcala Vieja por tres meses por tener necesidad de averiguarse de la Calle durante ese periodo de tiempo. Y el Comisario Municipal, Promoviendo acordó conceder la licencia solicitada.

El acordó: = Se acordó autorizada de un Oficio de la Intervención Municipal, fecha diez del corriente, remitiendo el Informe de conformidad y estado administrativo de los presupuestos de insuñitativo por cada uno de los meses de abril, mayo, junio por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento para mil novecientos treinta.

Apoyos el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Promoviendo durante el mes de abril, mayo, junio de proceder a su suspensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del artículo segundo del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento, Intervenciones y Compras Municipales.

Queda enterada de haberse tratado

En su nombre de Ruy

su residencia, don Baldemar Garrido Jimenez,
con su esposa Doña Encarnación Murillo Morales,
2a, de la calle de Nueva Cano número treinta
y tres, a Barcelona.

Sobre la mesa

Asuntos y expedientes con Dictámenes de Las Comisiones

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión primera, fecha diez del corriente, en el que propone se acuerde que las plazas del personal subalterno de distintos dependencias se provean por riguroso turno de antigüedad entre Ordenanzas de Casas de Gobierno; todo ello como consecuencia del pago de la proporción en ese sentido formulada por el señor Marcos Carrudo, que se vive al expediente y por entender que debe adelantarse el ingreso del personal subalterno de Casas de Gobierno en el escalafón integrado por Ordenanzas de distintos dependencias, a la circunstancia de haberse o no establecido sobre tal clase el orden de preferencia, entendiéndose, por último, que para hacer efectivo tal dictamen deben aplicarse, por superior, una mayor equidad, las mismas normas que rigen para los sucesos en los distintos establecimientos, a los de los lugares que cada una ocupa con arreglo a su dignidad. — El Sr. Sr. Sres. manifestaron que en la sesión anterior se había que el asunto quedara sobre



Sr. Sr. Sres. de Madrid

la mesa para estudiar si el mismo dictamen que sobre de remite a los señores de la mesa de Honor para atenderse a otros considerandos municipales que demeritarían sujeción probable. — Acordó que tiene el expediente de probado, una proporción en el sentido, pero que por omisiones del cargo no había podido celebrarse sus propuestas de bien, no había existido el tal y que debía a la Comisión se hiciera cargo de tal asunto y acordara con complacencia. — El Sr. Sr. Sres. dijo que podía el Sr. Sr. Sres. presentar desde luego la proposición, y que la Comisión le otorgaría un dictamen. — El Sr. Sr. Sres. replicó diciendo también que existían bastantes Ordenanzas probadas mediante concurso y en repetición de plaza, y que era conveniente que los vacantes de tal clase que se produjeran por muerte o de otra suerte, en caso de probado aprobados. — Dijo a este propósito que si otros mil sucesos ocurrieran de celebrarse un concurso para cubrir plazas de Ordenanzas y que como consecuencia de él, se nombrara un número de los mismos de concurso que ocuparan inmediatamente plaza, quedando otros vacantes sueltos a condición de que en un día o de suarera sus expedientes para que en vista del resultado, quedaran otros ocupando las vacantes que produjeran. — El Sr. Sr. Sres.

parte de repa, de obra, cuya cantidad será ju-
 dicada según previene el artículo novena y
 uno del Reglamento de Hacienda municipal.
 Ciento. Que la partida de mil, ciento cincuen-
 ta pesos que el anterior, con cargo al concep-
 to de ciento treinta y dos del presupuesto en destino
 a construcción de arsenales en Bayona, mobiliar-
 ios y manejo de la Dirección, se aplica a con-
 tado de la construcción que cubre el caso pri-
 mero del artículo, ciento veinte y cuatro del
 Estado Municipal y se aprueba el aumento
 de que para el punto se ha celebrado por la
 Dirección de Comercio. = Quinto. Que la par-
 tida de mil quinientos pesos con cincuenta
 y cinco céntimos, aprobada con cargo al
 concepto ciento treinta y tres del presupe-
 sto de gastos, se es para pago del servicio de
 la imprenta concertado con la Compañía de Im-
 primer Nacional de España, y. = Sexto. Que
 los artículos pertenecientes a los arsenales
 y arsenales que comprenden las autori-
 dades de los números segundo, cuarto y
 quinto sean remitidos al examen de la
 Comisión de Hacienda para su consen-
 timiento a la aprobación de la Real Audiencia
 y remisión a la Gobernación, que
 municipal para el mismo. = El tercer artículo
 del manifiesto que en la reunión celebrada
 por las Comisiones de Bayona y de
 Bayona, a la que asistió el Sr. de



Ayuntamiento de Madrid

de repa, se convino en que el crédito necesario pa-
 ra atender al pago de que se habla durante el
 primer trimestre, se anticipara con cargo al
 Tesoro de Ultramarinos, y que se le había
 dado este curso legal al objeto, para que el
 servicio no se interrumpiera. = Suspendió que había
 visitado el Parque de San Quintín situado en la
 Puerta de Toledo, encañonado con que ha-
 bía unos cuarenta destinados a los usos
 del personal, impropios para el objeto a que
 se los destinaba; y que como el Cuerpo de
 Artillería tenía una Brigada de Artillería, po-
 drían utilizarse sus arsenales en arreglo a
 sus determinaciones, las deudas que utilizara-
 ba el personal y el caudal que también
 se hallaba en muchos arsenales de guerra
 y guerra. = Que en cambio, en la Puerta de
 Toledo al Parque de la Calle de Santa Eugenia,
 se había encontrado agradablemente se
 vendía con que el servicio funcionaba bien
 y los determinaciones presentaban buen aspecto.
 Que en el Parque de la Calle de San Quintín los de-
 terminaciones eran posibles y había falta que se
 determinaran también otros aspectos distintos
 del que tenían y mejorando sus condi-
 ciones de higiene. = Que con referencia al
 edificio municipal en que está instalada la
 del comercio, que todo el presupuesto en as-
 pecto industrial, falta de reparar las pa-
 chadas y los patios, entre otros, todo en unas



A.0012801*

condiciones de abandono que surgen a toda hora
de fuego. — Mucho que las causas de este
abandono eran debidas a que en el servicio
nada de edificación estaban instalados los servi-
cios de limpieza, incendios, banda municipal
y la Comarca de Sanidad del distrito
del Centro, y no habiéndome encargado nin-
gun funcionario de cuidar del caso y asu-
mar de esta dependencia y de sus partes,
el abandono era manifiesto y no podía
hacerse responsable de ello a ninguna
persona. — Refiriéndome al abandono del
Suroccidente y al desmantelamiento de todos ellos
que se le hicieron, como concejal delegado
del mismo dije que había reclamado
a este el cumplimiento de una resolución
que pone en clara aspiración justa de
carácter legal del Consejo de Regidores. — ju-
dicio que este funcionario tenía un vacante
entre horas libres y otras tantas de ser-
vicio, pero que durante aquellas me disfru-
taban de completa libertad, porque tenían
el servicio de Escritos y que como había en
fuerza personal y material y materiales
preparados en momentos para mejorar
este, había que pensar en la reorganización
del servicio a hora de ocho horas con equi-
vos alternativos; todo mismo obligas del po-
ner a mantener el régimen actual; que
a todos ellos produjera desquite, sin tener

En un momento de Kuyd

para algunos para el servicio. — El tema de
segundo concerniente lo referente por el Sr. Sola-
re respecto al estado en que se encontraba la
Administración de los Cuerpos de Incendios; añadir
de con referencia a la Subordinación y acti-
vidad del Consejo de Regidores, que a un inces-
sante producido durante en la falta de observancia
del servicio se presentaba a los tres miembros de
haber sido avisado y que se presentaba en un
día a efectos de servicio, con seguridad manifi-
esta, en el último Presidente manifi-
esto que se había en este la satisfacción
del Ayuntamiento por el presente de sus servi-
cios municipales, y que en cuanto a las
peticiones formuladas por el Sr. Solaire, las
había en cuanto para probarse mandados
sin mas objeto de que el dictamen.

A petición del Sr. Regidor el presente
del Sr. Solaire el segundo, y del Sr. Solaire el
último, para dar sobre la memoria de los segun-
dos dictámenes de la misma Comisión. — Este
dictamen parte como consecuencia de la admi-
nistración en el respecto de las mismas. — Este
dictamen parte como consecuencia de la admi-
nistración de las mismas para recibir de me-
ros, puros y limpios en la Rueda de algunas
minutas breves y más.



resolución del Ayuntamiento por el hecho de no
 haberse publicado, y los concurrentes por el de
 aceptarlas sin publicar contra ellas reclamación
 y pretensión a concurrencia bajo su embargo, en
 los criterios de cómo sistemáticamente por el Excmo.
 no. Sr. Diputado en varias sentencias, haciendo
 constar en otra parte el referido Sr. no. que
 los solicitantes no invocan precepto alguno
 que autorice la concesión de la prerrogativa que
 piden, y reconocen que la municipalidad los
 obliga de claro y no prerrogativa al plazo sum-
 ario de donde se sufre que su petición
 lo es como gracia, pero si así puede, accede
 se a ella porque la sujeción de la ley del
 concurso sea manifiesta y patente. En respon-
 sabilidad de quienes lo autorizan, como res-
 ponsabilidad tendría la importancia de los
 perjuicios que podrían producirse al. El uni-
 ción a concurrencia de las reclamaciones
 que, probablemente, se formularían contra
 la concesión de la prerrogativa por los concu-
 rrentes insertos que no lo solicitan, y en el
 caso de que, en las reclamaciones prosperasen
 - lo que sería fácil - y se que saliera de
 amparo al concurso celebrada con la prerrogativa
 y respaldada definitivamente a favor de alguno
 de los reclamantes y cuando ya se hubiera
 otorgado el premio a otro de los que, con
 derecho gozarían del beneficio de la prerrogativa.
 El Sr. don Juan Baytan dijo que el dicta-

En sesión de Mayo

ma emitido por los Excmos. Concejales, de con-
 fidencial con el acuerdo adoptado en la sesión
 anterior, era contrario al orden legal a la con-
 cesión de la prerrogativa solicitada, a pesar de lo
 cual el manifiesto en criterios favorable a que
 se accediera a la solicitud con lo que, a su
 juicio, no podría existir perjuicio alguno
 para el Ayuntamiento. Cae definitivamente
 te por el que, tratándose de un concurso,
 de limitativo, se pudiera pensar que la pre-
 rogativa causara daño a quien no concurrese
 dentro del plazo señalado y pudiera con-
 ducir a la nulidad de la adjudicación. Por ello y sin
 perjuicio de sus argumentos que se
 en la sesión anterior, rogó a los señores
 Concejales de debate que votaran en el sentido
 de concesión de la prerrogativa. = El Sr. don
 Juan Baytan, por el contrario, se acordó
 el otorgo de la prerrogativa, pidiendo que
 saliera de pedir este premio y siendo
 clarísimo no permitir que se desajuste
 aunque por su parte reconocía los fundamen-
 tos y razones alegadas por el Sr. don Juan Baytan,
 por lo cual hubo de decir en la sesión
 anterior que votaría por la prerrogativa si había
 de mandarse legal de concederla. El Sr. don
 Juan Baytan dijo que precisamente a su instan-
 cia, se solicitó el premio de los señores, por



que siendo perjudicial a la concurrencia, obligada a ella si que pudiera serlo por legalmente; y acordado que visto el referido informe no tiene mas remedio que presentarle en consecuencia. = El Sr. D. Aguirre dijo que, tanquam con la opinión que emitió en la sesión anterior, tan luego otería el dictamen. = El Sr. Sr. Fraile celebró que cuando se hablase de este asunto en la Comandante, no se hubiera acordado o acordara que se le influiría por la calidad de haber de ser por muchos Rayos y al escuchar que el Ayuntamiento no discutiera en respuesta a él, habiéndose visto en la prórroga, se contra de un punto de vista en la Comisión que mantenía otra después del informe de haber visto. = El Sr. D. Cortés anunció al comenzar el mismo, otería el dictamen que había acordado como individuo de la Comisión de Examinación. = Sin mas indicaciones y hecha la oportuna pregunta por la Comandante, se votó nominalmente el dictamen que fue aprobado por seis votos de los señores D. Cortés, F. de S. Valdes, Fraile, García de los Ríos, Alvarín, Sabarrit, De Alguad y Sánchez; contra los señores D. los señores Cobo, Regulea y Sánchez Rayón.

A petición del Sr. Fraile quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Examinación proponiendo la reforma del actual sistema de abastecimiento de carnes y caros que deben

regir para su implantación.

Se acordó como propuesta la Junta municipal de Panera, existente, en los tres siguientes dictámenes fecha de actual: = Primer. ro. = Rescuer al Duque de Peñafiel, de las acciones de primera, emisoras de Madrid, Don Juan José María, Castilla y Cantares, el derecho a percibir el dividendo actual de quinientos mil pesetas desde primeros de enero del año actual, según sube en la Real Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de doce de abril próximo pasado, debiendo determinar la Intervención Municipal el modo de hacer efectiva durante el año actual, la diferencia de dos mil quinientos pesetas que deberá cubrir el mencionado dividendo en el concepto anterior de veinte y ocho del vigente presupuesto, hasta que en el del próximo año de mil novecientos treinta y uno, se consiga el dividendo actual, como se interea en la citada Real Orden; debiéndose amortizar esta plaza cuando pague.

Segundo. = Determinar que una vez realizados las obras acordadas por la Comisión municipal Comandante en veintidós de abril, último en el grupo escolar de la calle de don Sabrosa número treinta y ocho, se destine a escuela de niños exclusivamente, según tienen acordado los Concejales Salcedillo y Alvarín, y los señores de la Comandante, todos

En el margen de Rayón



que la especie de ríos que fundió en el
 caso de haberse de halla, conculcándose, sustituido
 en el sumable señalado con el número diez y
 siete de la Calle de Huelmo, diez; delimita la
 línea traslada de este acuerdo al Excmo. Sr. D.
 Gobernador civil de la provincia.

Excmo. - Conceder el segundo quinquenio
 reglamentario de quinientos puntos asignados a
 la mancha de becerros de Bercocho, comarca
 de la Sierra de Guadalupe, de los Señores
 que deberá empezar a practicarse desde
 el día siete de abril, setenta y cinco, en
 cometer en su título administrativo la con-
 cesión del mismo y su acumulación, a
 cualquier efecto parvo, como determi-
 na el artículo cuarenta y uno del Regla-
 mento y el derecho a prohibirlo en casos
 que no se repeta ni no fuera privada de este he-
 rido por alguna de las causas a que
 se refieren el artículo cuarenta y dos del mis-
 mo, aprobada por el Ayuntamiento en sus
 sesiones de enero de mil novecientos quince.

Se da cuenta de otro dictamen de la
 misma Comisión y fecha que los autores
 des, proponiendo el modo que, a fin de
 poner en práctica la proposición, prean-
 tado a la Junta por la Real Señoría Ma-
 da en tres del actual, que consista en la apro-
 bación de dicha Junta, reduciendo lo preve-
 nido en el artículo cuarenta y dos del Regla-

mento y lo relativo a subdirecciones, el artículo
 veintinueve tres del Reglamento de Aguas y Bo-
 cados Municipales aprobado por el Ayunta-
 miento en el número de enero de mil novecien-
 tos quince que deberá quedar, redactada en
 la forma que sigue: "Los Señores de
 tanto como raciones y sus rios por cada río
 raciones o fracción de rios, que llegue a
 tres o sea mayor de tres, para evitar que re-
 sulte desatendida la explotación en los casos de
 anuencia, supresión o recorte," delimitando se-
 ñalando este asunto a la Comisión del Ayun-
 tamiento Pleno. = El Sr. D. Polignac felicita
 a la Junta de Bercocho, comarca de la
 propuesta, producto de un estudio admi-
 rable por virtud del cual, de los grupos natu-
 les de explotación de ríos suficiente de
 mancha por la creación de otros nuevos. Se
 da que saliendo particularmente que toda
 esta labor se había realizado la Real Ma-
 yoral de la Santa, y cree en el deber de soli-
 citar, que conste en acto de agradecimiento
 de la Permanente por el celo del Sr. D. Polignac y la
 eficacia que dicha Junta, demuestra en el
 cumplimiento de su misión. = Se da la
 aprobación propuesta por la Permanente, y se
 le aprueba el dictamen con las manifestaciones
 hechas por el Sr. D. Polignac.

Ayuntamiento de Madrid



El día cuatro de los citados en la misma Comisión y fecha que los anteriores propusimos y solicitó el cobro de los derechos de una mesa escuela pública de niños que se haya funciones en el local arrendado a dicho fin por la Corporación Municipal en la casa número uno de la calle de la Cruz del Págo. de este Corte, en vista de las manifestaciones del Sr. D. de la Cruz de San Felipe Remasar como consecuencia de la inscripción realizada con el Sr. Director General de primera enseñanza y de conformidad con lo preveído en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de veintinueve de abril de mil novecientos diez y siete, comprometiéndose a sufragar todos los gastos ocasionados en la misma a los propietarios y delincuentes de terrenos, etc. obviada la Real orden del Sr. Ministro D. = El Sr. D. Ramón Salazar de que se procurase la celebración de un Pleno extraordinario para resolver asunto que, como este, tenían de carácter urgente, pero se daba el caso de que al cambiarse el local, a que el dictamen había referencias, había uno y medio y de más de los elementos necesarios para abrir la escuela, el Ayuntamiento satisficiera el fin puesto de la Real orden que se mencionaba. El Sr. D. Salazar dijo que, conforme en lo que

publica significó crítica para la actuación pasada, la Real orden había reconocido el rumbo y la situación en este momento era la siguiente: que el Ayuntamiento correspondiente del Ministerio de Instrucción pública había dado garantías al Ayuntamiento de que mantendría maestros en las escuelas que se creasen con arreglo a la ley, y que a cumplir este punto iba suculamente el dictamen del cual sería necesario dar cuenta en el Pleno para evitar toda inconveniente. Sin más indicaciones hecha la sesión, según la por la Presidencia, queda aprobado el dictamen.

El día cuatro de los citados en la misma Comisión y fecha que los anteriores propusimos y solicitó por anulados el preveído de los derechos de una mesa escuela pública de niños que se haya funciones en el local arrendado a dicho fin por la Corporación Municipal en la casa número uno de la Calle de la Cruz del Págo. de este Corte, en vista de las manifestaciones del Sr. D. de la Cruz de San Felipe Remasar como consecuencia de la inscripción realizada con el Sr. Director General de primera enseñanza y de conformidad con lo preveído en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de veintinueve de abril de mil novecientos diez y siete, comprometiéndose a sufragar todos los gastos ocasionados en la misma a los propietarios y delincuentes de terrenos, etc. obviada la Real orden del Sr. Ministro D. = El Sr. D. Ramón Salazar de que se procurase la celebración de un Pleno extraordinario para resolver asunto que, como este, tenían de carácter urgente, pero se daba el caso de que al cambiarse el local, a que el dictamen había referencias, había uno y medio y de más de los elementos necesarios para abrir la escuela, el Ayuntamiento satisficiera el fin puesto de la Real orden que se mencionaba. El Sr. D. Salazar dijo que, conforme en lo que

D. Ramón Salazar de Matos



A.0012801*

todos los gastos exigidos en la misma, a los Ayun-
tamientos; debiendo considerarse este asunto a la ma-
nera del Ayuntamiento de San = El claro, Cole-
gio con sus manifestaciones siguientes: =
Que con motivo de haberse concluido la es-
cuela de niñas existente en la calle de San Ber-
nardo número cincuenta, se ordenó a la propie-
taria que buscara local adecuado para espe-
ciar el trabajo; que después de un largo y
determinado, adquirido en consecuencia del
censado, ya que no todos los propietarios se per-
mitían gustosos al plan de locales para comen-
zar dicha escuela, propuso algunos a la esue-
la, que no fueron aceptados; y que finalmente
se consiguió el de la plaza de los Costos número
ochenta y dos de posesión de dicho dueño, que pre-
vio el informe del médico de la Inspección
profesional y del Ayuntamiento, fue declarado en
condiciones, por lo acordado la Junta no ac-
cedió al traslado fundándose en que el que
se local no se hallaba enclavado en el mismo
distrito. = Mas al fin que no existía ni
otro local alguno que obligase a que se
trasladara de residencia dentro del mismo dis-
trito, y que, por el contrario, recientemente se
había acordado por un acuerdo de la Junta
después del Congreso del Hospital de la Santa
Cruz en todo caso existiría una vereda de
comodidad y de conveniencia para la escuela
de su que con el mismo local que desapareció

Mis señores de Madrid

de un distrito, una escuela que resultase más
necesaria que en el mismo emplazamiento, pe-
ro que a este respecto había de tenerse en cuen-
ta que la calle de San Bernardo estaba en es-
te particular, de escuela mejor servida que
la plaza de los Costos. Que, además, ora, pre-
cisos no olvidar que, por virtud de una Real
orden, los locales para ser reconocidos y apro-
bados, debían ser ocupados por los mismos
maestros que los propusieron; y que por otra
parte, si la Junta entendía convenir la crea-
ción de una escuela de niñas en la plaza
de los Costos, podía hacerse en el mismo mo-
mento al arca de este. = Atendiendo a de-
pués que la labor de constancia y de recuen-
cimiento de la propiedad, por parte de la ma-
estra, se hallaba consumada en el sitio que
entonces a la Junta se le había presentado
para la manifestación de que el local se había
acordado a dicha maestra, y que, además, en lu-
gar de ir a la escuela de niñas, circunstancia
que debería ser tenida en cuenta por la
Junta a efecto de no prior de sus legítimos
derechos de la propiedad. = El Sr. D. Juan Ni-
co contestó que, en definitiva, se hallaba del
trabajo de una escuela de la calle de San Ber-
nardo y que la propuesta no había en cuenta
de niñas local que el de la plaza de los Costos,



No cual, significaria que los alumnos de aquella no pudieran acudir, a las clases, ya que habia de aborrarse una extraordinaria distancia. — Igualmente en el precedente citado por el Sr. Alcala, la Junta, actual no habia tenido otra intervencion que la de ratificar un acuerdo de época anterior con el fin de poder crear una escuela que en otro caso se perderia. — Y finalmente dijo que no le anunciara la voluntad de la propietaria, acerca el edificio a que habia hecho referencia el Sr. Alcala, porque se hallaba francamente ocupado para el Ayuntamiento el hecho de que no se quisiera arrendar el local mas que a terminada la guerra. — Pátese: dos puntos de vista el Sr. Alcala dijo que del final de la calle de San Bernardo, en el que existian tres clases, dos habian sido ya trasladadas y que, por consiguiente, habian de ir aquellos alquilados otros locales de traslado a la plaza de los Costos no se podia esperar que apuntaba el Sr. Duro. El Sr. Alcala dijo al Sr. Alcala que no insistiera. Dijo que la Junta no tendria inconveniente en proceder al traslado de la escuela siempre que se hallase otro local en las proximidades del que ahora ocupaba, pero que no le habia parecido que se debía acceder a la propuesta que representaba en Calle de la calle de San Bernardo a la plaza de los Costos. — Mas que, en efecto, la

Sr. Alcala de Haza

Junta que habia tomado estos abusos utilizar de un local, no habiendo por el Ayuntamiento, pero que la propietaria y el Sr. Alcala, se daban en gracia a que el acuerdo se adaptara en favor de los niños; y que si era cierto que no solamente el local pertenecia a quien le habia, no lo era menor que si no convenia para la escuela que se habia de trasladar, no habia duda en que se utilizara para otra escuela de niños. — El Sr. Alcala dijo que si el dictamen para aprobarse se consideraba cuanto antes la reunion de la Junta para evitar que el local, pudiera ser arrendado para otros fines y no para, viable la creacion de la escuela. — El Sr. Alcala dijo que los mismos antecedentes hechos por el Sr. Alcala para dar a estudio de la Junta de Ovadora pertenecian a los dictámenes. — El Sr. Alcala dijo manifestando que animosamente, conaria a la Junta el Sr. Alcala de la propiedad de la plaza ya que, despues de lo que en el se designaba, se era necesario establecer nuevas escuelas con el fin de que se ratificara el acuerdo que se habia tomado en favor del Ayuntamiento. — Sin mas indicaciones y hecho, la oportuna pregunta por la Presidencia, queda acordado el dictamen.

El Sr. Alcala dijo que el Sr. Alcala de la Junta de Ovadora, presentando la aprobacion de las leyes para la admision de proposiciones, de



de del plero de un mes, que opere en soluciona
el problema de la vivienda hasta mediante el
pavimento de las viviendas autorizadas por las
promociones sociales.

Admótos informados por Secretaría

Se acordó como primera el Acordado de
Módulo Urbana, en lo púncie siguientes informo:
Primero: - Respecto los cuartos que a continúo
con se expresan, teniendo en cuenta que por
la Dirección del Servicio de Urbanismo se
interiora la adquisición de un terreno de
treinta cascos procedentes de la casa de
branda para la dotación de la necesaria
branda al personal del Cuerpo de Bomberos
y teniendo en cuenta lo informado por la
Subsección: - Primer: - Adquirir el parte de
mil setenta y cuatro parcelas propiamente por la
Dirección del Servicio de Urbanismo para ad
quirir un terreno de treinta cascos para el
horno del Ministerio que tiene pendiente
del concurso de adjudicación al efecto se hizo a
la casa Nueva, al precio de treinta y cinco se
delos treinta cuartos por unidad. - Segundo:
Por la adquisición de que se trata se afecta
a virtud de la autorización que concede el
caso primero del artículo cinco sexta y cu
los del Estatuto Municipal. - Tercero: - Que
el importe total de mil setenta y cuatro parcel
tas tenga aplicación al crédito consignado
en el capítulo tercer, artículo segundo, me

Cuenta de gastos de Urbanismo

capítulo cinco treinta del vigésimo presupuesto de gastos
del Ayuntamiento.

Segundo a distribuir: - Se debe suministrar a
los talleres que a continuación se expresan, para
los establecimientos e instalaciones en los edificios
que se indican, que refieren a los talleres
que constan en los expedientes correspondientes:
El Don D. Alonso Cantalejo para sustitución
de cerámica a la venta de fajas y embudo
los mayor, fabricación de embudales e ins
talar un electromotor de un caballo de fuer
za en la Carretera de San Juan Calle número
20 Barrio de San Juan.

El Don D. Miguel Lozano y Escribana para
establecer una fábrica de estuches de
caja (caja de papel, diario) e instalar un elec
tromotor de cinco caballos de fuerza en la calle
de Ayala número cuarenta y siete duplicado.

El Don Víctor Ramos González para establecer
una imprenta e instalar un electromotor de
un caballo de fuerza y otro de un
caballo de fuerza en la calle de Santa Catalina
número dos y cuatro.

El Establecimiento de San Juan para estable
cer una fábrica de estuches de caja e instala
dos cinco electromotores con un total de diez
con siete décimas de caballo de fuerza en la
calle de Segovia número cuarenta y cinco.



A Don Carlos Subirán, para establecer un aparato, consta de varios talleres iguales e instalar tres electrodinómetros de cuatro en cada uno de ellos. No se sustra en la calle de S. Benito número de 9211/2.

A Don Ramón Páez, para soldadura y fabricación de embutidos e instalar un electrodinómetro de un cuarto de caballo de fuerza en la calle de la Compañía número once.

A Don Pedro Alonso, para ampliación de talleres de maquinista y de arados de edificio, en la calle de Santa María de el olivo número cuarenta.

A Don Mariano de los Brancos, para ampliación de licencia de carpintería con cinco arcos, en la calle de Perisones, número cinco duplicado.

A Don Pedro Hermano Vargas, para establecer una carbonera en la calle del Caballero número diez, diez y siete.

A Don Juan José Gal S. B. para instalar una caldera de vapor de primera categoría y cuatro electrodinómetros de diez, ocho dos y uno con cinco décimas de caballo de fuerza en la calle de San José número dos.

A Don Manuel de Aramburu, para instalar un depósito y cisternas de caudalera, de cinco mil litros, en el Pinar de San Juan, camino número cuarenta. Véase en vista de informe del Sr. Ingeniero industrial de

trés del actual, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta que la instalación del depósito es anterior a la publicación de la Real Orden de diez y siete de noviembre de mil novecientos y que, por lo tanto, se aplicaba a las disposiciones vigentes en aquella época y que, por otra parte, considerándose como un depósito libre, se aplicaba a los últimos dictados en caso de incendio de mil novecientos veinte y siete de febrero último; obediendo haberse concurrido las prescripciones de que se cambiaron de licencia y se finca, e insinuar las condiciones en que está de halla hoy, se considerase concedida la licencia y para lo sucesivo habra de regirse por el artículo 1.º de la legislación entonces vigente.

Todo. - Devolver a Don Fernando Obanos y el aus las licencias solicitadas para talleres de ajuste e instalar un electrodinómetro de tres caballo de fuerza en la calle de Auguste Digne número diez, en vista de los recaudaciones presentadas por los contribuyentes y teniendo en cuenta los disposiciones del rubro de comercio industrial y de la Compañía de Obras que figuran en el expediente, adhiriendo a la concesión de las licencias por tratarse de un establecimiento industrial comprendido en los artículos de las Ordenanzas de San Juan y de San Mateo de las Ordenanzas de San Juan y de San Mateo en el artículo ochenta y seis, ya que

En presencia de



los ruidos que se producen con sus poleas.

Costos. — Se dirigieron a Don Francisco Garriga la ampliación de la licencia solicitada para repuntar por instalación de dos nuevas cintas de labraduras, los de sacar gruesa, dos tupías, una espirolera, una circular, dos horcones y diez electromotores, con un total de resacas y seis caballos de fuerza en la celda de Alhambra. Estos mismos ruidos, en vista de los informes técnicos que eran en el expediente, contrastado a la concesión de la ampliación de que se trata y teniendo en cuenta que parte del total se amplifara en un sótano que no tiene la altura declaratoria y que por la fuerza de los electromotores de taller se cubren como elevación de maderas, según determina el artículo noveno de espíritu e texto de las Ordenanzas municipales, no deviendo ser condiciones exigidas para dichos elevaciones.

Quince. — Se dirigieron a la Sociedad Limitada de la Licencia solicitada para establecer en taller de calderería, como en Alhambra, según en la celda de Alhambra, sumas de los ruidos de los impresos técnicos que obran en el expediente contrastado a la concesión de la licencia de que se trata y teniendo en cuenta que la instalación no reúne las condiciones que señala el artículo diez y seis de Reglamento del Ministerio de la Gobernación.

diez y siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

De orden como persona del Negociado Cuarta. —
 Plas. en los diez ruidos subscritos: — Chinos. —
 Interponer ante el Juzgado de lo Civil, en vista de la actividad en el expediente y de conformidad con lo informado por los Jueces Comisionarios, los correspondientes recursos de interdicción de retener o retener la posesión de las aguas del riacho de San Lorenzo, una central cada uno de los señores Don Pablo López, Don Casares Abente y Don Juan García propietarios, respectivos, de los terrenos en que se han levantado a cabo las obras de tres presas de aguas claras a mano de remota memoria del referido riacho, con evidente perjuicio para el mismo, y que se faculte a la Real Audiencia Provincial, dada la urgencia del caso para que proceda al otorgamiento del oportuno proceso a nombre de los Procuradores de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de Colataje, que han de velar la representación de este Ayuntamiento, y para que designe el Jefe Comisionario que ha de dirigir el procedimiento; a efectos de su homologación y demás a que haya lugar; del cual se mande este asunto a la sanción del Ayuntamiento. —
 El Jefe Comisionario.

Quince. — Interponer ante el Juzgado de

En el despacho de Ruido



Goñe, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por los Señores Comisarios, la correspondiente acción de interdicción de ríos y riberas, la posesión de las aguas del viaje de San Llamas, por Don Ricardo de Alak, propietario de los terrenos en que se ha levantado a cabo la apertura de un pozo atencioso a traer la misma, debiendo facultar de a las Alkalde Provisional a los efectos indicados en el anterior asunto y acordar, etc. a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Excmo. - D. Antonio, ant. el Sr. D. D. de Goñe, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por los Señores Comisarios, la correspondiente acción de interdicción de ríos y riberas, la posesión de las aguas del viaje de San Llamas, por Don Miguel de Alak, propietario de los terrenos en que se ha levantado a cabo la apertura de un pozo de aguas claras a unos ochenta metros de dichos viajes, con evidente perjuicio para el mismo, y que se faculte a la Alkalde Provisional, a los efectos indicados en los anteriores asuntos; debiendo acordar, etc. a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Cuarto. - Aprobar un presupuesto importante de obras de saneamiento de las aguas de las públicas para el verano con poder

del levantado de obra de ríos asfaltados en el personal del Camión de Maiz, de donde se asfalta la zona de que se trata, según se expresa en el presupuesto, al crédito designado en el capítulo suyo, artículo nuevo, subpunto ochenta y seis del presupuesto extraordinario de mil movimientos veintiocho, acordando la obra de cubiertas de dicho clase de pavimentos.

Quinto. - Aprobar la lista de cuerdas referida para señalar las situaciones oficiales de la fuen número tres de la calle de Caldera y que, como consecuencia de esta y vista la conformidad del propietario con la medición y valoración señaladas al efecto, se impute por el mismo a los fondos municipales la cantidad de cincuenta diez pesetas con ochenta y ocho centimos, en parte de cuatro metros cubiertos, diez centímetros cubiertos, tasados por el Ayuntamiento municipal correspondiente, a razón de veinte pesetas de obra y cuatro centimos cada metro, cuya suposición resulte como diferencia entre una parcela que ha resultado apropiada de veintidós metros dos centímetros cuadrados y otra apropiada de dos metros sesenta y tres centímetros cuadrados, en dicho.

Sexto. - Aprobar la licitación a Don Juan de los Ríos, en representación de la Sociedad Española de Seguros S. A. y a Don Nicolás de los Ríos, en representación de "Nobias" S. A. para

En nombre de King



instalados en número limitado el primero a
 dos de sesmos, en las bucas numeradas
 y situadas en la calle de Sevilla, o en la número
 treinta y dos de la de San Gil, respectivamente,
 con acceso a los planos y planillas presenta-
 dos y a los informes que constan en los expu-
 siciones correspondientes, teniendo en cuenta
 que han transcurrido con estos los quince
 días de plazo desde que por la Enciclopedia
 de Madrid del distrito del Congreso se diri-
 gió a los ciudadanos de las referidas pue-
 blas y se anunció al público el la summa-
 rios de la referida Exposición.

Artículo doce. — Conceder licencias a los
 señores que a continuación se expresan por
 diversas construcciones en las plazas que se
 indican, con acceso a los planos y plani-
 llas presentados y a los informes que constan
 en los expedientes correspondientes, habien-
 do también en estas licencias las condi-
 ciones siguientes en su cumplimiento: por la
 Comisión municipal Permanente para
 la zona de Extrarradios:

Para construir casas.

1. Don Bienvenido Guanter, en la calle del
 Príncipe-Lindbergh, en la calle (id.) sin número
 20.

2. Don Francisco Bal, en la calle de los
 Reyes, número cincuenta y tres; del señor
 Jacinto Canales en esta de los Reyes que ha de



intermedo no podría reclamar si por falta
 de firmeza del terreno, o por la accidentada de
 este, no pudieran ser abastecidos los líquidos pro-
 cedentes de las zonas expuestas.

3. Don Luis Vera Carrizo, en la calle de San
 Fernando, sin número.

4. Don Ricardo Pascual, en la calle de Vicar-
 to Pacheco, con vuelta a la del Comandante
 Fontanes.

5. Don Francisco de la Vega, para oficinas
 para música, en el interior del jardín del
 "Cine Europa," sito en la calle de Bravo Mur-
 illo, número ciento veinticinco.

6. Por ser en contra de la concesión de licen-
 cia de obras en el Extrarradio los señores de losit
 y Segura.

Proposiciones.

De aceptar: — Teniendo en consideración y des-
 leo la tramitación correspondiente a los expu-
 siones:

Una mesita por los señores de la plaza y de
 figura, interesante, se presenta a la disposi-
 ción de la puerta de antigua cubada al nú-
 mero 10, situado en la plaza de San Expito.

Otra mesita por los señores de la plaza y de
 figura, interesante, se presenta a la disposi-
 ción de la plaza de San Expito y San Esteban, in-
 teresante de habitos el edificio titulado
 Santa Cruz, sito en el Barrio de los Puente-

Expediente de 1897
 Ayuntamiento de Madrid



mas, propiedad municipal, que en la actuali-
dad esta corada y sin vigilancia, para sus
Cruces cercas de Perisuto y de Gue que mas con-
venge, previo informe de la Comta Munici-
pal.

Una moci6n por el Sr. D. Iba, interesan-
do se amplie con el postamento para setenta
y con entrada por la esquina de la calle de
San Felipe, el arrendamiento subteraneo de la
calle de Goldi; asimismo a la de la Moldov-
das; delincendo inclusive el impuesto que de
dicho gaste produzca, en el proximo presu-
puesto.

Una moci6n por el mismo Sr. Concejal
interesando que con cargo al remanente que
ha quedado del presupuesto de paramencia
de la ciudad de la plazuela del Prncipe de
cebra de cemento el arden dedicando al pu-
blico; paralelo a los muros para el ex-
probrado pavor, haciendo desaparecer así
un precioso espacio que ha quedado sin
cultivo y que no solo produce mal efecto
sino que no puede servir para el paso de
caballo, ya que para esto se destina el ter-
zo situado desde la plaza de Col6n al
Hip6dromo.

Una moci6n por el mismo Sr. Con-
cejal, interesando que, con toda urgencia
se desamue precepto de pintura y arse-
glo de personas del Mercado de del Coladas

en tan alta por raras de oculto y biniere, sino
tambien por el de Conservacion de la arrendadora de
tierra del ayuntamiento de Madrid; de donde inclusive
la cantidad necesaria en el presupuesto proximo.

Otra moci6n por los señores de D. Miguel, Mar-
cos Coronado Gomez, Amador y Fernando Gomez,
interesando se trasladase a otro lugar mas
adecuado y menos perjudicial la caceria que
hoy en la plaza del Prncipe Alfonso, frente
al Teatro Español, que en la actualidad con-
stituye un obstaculo para ver el front de la fa-
cenda de ese gran edificio.

Otra moci6n por los mismos señores Con-
cejales, interesando se acuerde la apertura de
la calle de David Fernandez y Gonzalez, en-
tre las del Prncipe y Colapalan, para pro-
porcionar ya que con esto se habia acordado
frente a la Comandancia del Teatro Español
a servir al propio tiempo de facil ob-
servacion a los numerosos caballos que
vienen desde a servir frente a dicho
Teatro y al de la Comedia.

Otra moci6n por los mismos señores
Concejales, interesando se acordase e servi-
do el quicio de necesidad existente en la
Plaza del Prncipe Alfonso que resulta an-
tialtativo y mal, debido a, al propio tiempo
se ordene la construcion de un mura-
lino subteraneo con las condiciones de hi-
giene necesarias para dicho fin.

Cuenta de los señores de D. Iba



Otra suscrito por los señores D. Juan Comas, Casimiro Cortés y Rodríguez, interesando que en la Dirección de los asuntos de Policía de este Ayuntamiento se abra para los servicios municipales un presupuesto que sea tan oneroso de sueldos como a la fecha en que se ha de presentar, el presupuesto en armonía con lo que se ha hecho en años anteriores, y que se proceda, en todo respectiva, al aumento de sueldos de los funcionarios, los que en la actualidad están terminados.

Otra suscrito por los señores Cortés, Muro y, Sureda y Sierra, interesando que con carácter preferente y con toda urgencia se den las ordenes oportunas por la Real Audiencia para que por la Dirección de Vías públicas se proceda a confeccionar el oportuno presupuesto para pavimentar con el material más apropiado la calle de Castellano.

Otra suscrito por los mismos señores Comas Cortés, interesando se consiga el empleo de un servicio público para el transporte de los coches en el periodo año entrante en la Dirección general del Excmo. Sr. D. Juan Comas, que habiendo abandonado en el coche que conduce la Señal Municipal, que se le vale hoy el modesto alquiler que paga durante tres años, y que, por último se le dé algún cargo de honor municipal fijo.



Otra suscrito por los mismos señores Comas Cortés, interesando se consiga con motivo de las quejas y reclamaciones que desde hace tiempo vienen presentando los vecinos, industriales y propietarios de la calle de Fernando de los Ríos, del barrio de la Universidad, con respecto a su pavimentación: = Primeros. - Que con toda urgencia y con el carácter de preferente, se proceda por la Dirección de Vías públicas de esta ciudad, a correspondiente proyecto y presupuesto de pavimentación sobre el punto de intersección de la indicada calle de Fernando de los Ríos, teniendo en cuenta que, por este así llamado punto edificada y por la misma con salida a Bravo Murillo, es la más importante de la barriada de Vallehermoso, al punto de comunicación la Alameda, Ciudad Universitaria y gran parte del barrio de Baras, con el Barrio de Chamberí. = Segundos. - Que una vez hecho el proyecto y presupuesto, se proceda a efectuar la pavimentación, con signando la cantidad precisa para ello en el presupuesto de mil novecientos treinta y cinco.

Otra suscrito por el Sr. D. Juan Comas, interesado que por la Junta Municipal de Primera instancia se abra la prima de designación de los coches de la Dependencia Municipal.

Muy atencioso de V. S. D.



que por diversos conceptos han reunido los
propios Ayuntamientos municipales a que
hacemos nos de la facultad concedida a los
Ayuntamientos, en el apartado b) de artículo
obscuro, uno de los arts. Estatuto Municipal
y asimismo un Reglamento de Inspección de
dico-ecoles, municipal donde se especifica
quien las obligaciones de dichos Ayuntamientos,
a cuyo cargo deberá estar la designación
de los niños para colonias, ni que en las
ocasion de talera, o letera.

Otra suerida por el mismo Sr. Con-
sejal, interesando que por la Junta Municipal
de primera instancia se proponga la omi-
sion de la obligacion de dichos Ayuntamientos
de moro del Reglamento de dichos Ayuntamientos
municipales en el sentido de que "las faltas
de asistencia al cumplimiento de deberes, pen-
por que estos sean por enfermedad debida-
mente comprobada por el Vocal Médico
de la Junta o por quien esta autorice oportu-
na, se decretaran o situaron la prescrip-
cion de quince dias en tanto dias como
al numero de faltas que a lo cinco años se
cullen a la consecuencia; debiendo a tal
efecto, la citada Junta acordar y ordenar a
los Directores de Grupos y comités municipa-
les que bajo su mas estrecha responsabilidad
deben hacer constar las faltas que se cometen
por los Maestros a las Clases y se comuni-

que remanente de dicho para que sea de
pase de la persona indicada por la Junta, se
una de aplicación personal y resulte de la omi-
sion de la obligacion de dichos Ayuntamientos
para la consecucion de este aumento de bases.

Otra suerida por el mismo Sr. Con-
sejal, interesando que por la Junta Municipal de Pri-
mera instancia, que al presente trata de abor-
dar la solucion del problema escolar, modifi-
ca se sea la forma de proponer la construc-
cion de cuatro grupos escolares, en los cuatro
puntos cardinales de la Corte, destinando a la
enseñanza de niños parvulos, de los de
los indispensables servicios complementarios
de la escuela, asi como a unos centros
de niños y niñas en amplios patios de
mas de diez y de aire, con jardines y elemen-
tos educativos imprescindibles.

Otra suerida por el Sr. Con-
sejal, interesando que se de a una calle de la Villa el nom-
bre del ilustre matemático modificado Sr. U-
cardo de la Vega, ya que esta es de las pocas
proponiendo de diez que se modifiquen en
absoluta de los preceptos que la ley establece
para que los Ayuntamientos guarden para la
memoria de los ciudadanos beneméritos en
la forma que aqui se pretende.

Otra suerida por los mismos Señores Con-
sejales, que en vista de la desproporcion que con-
sta en el numero de las tres categorías que si-

Cuenta de los Ayuntamientos



que en el Decano de los Señores Canónigos de
 se acuerde la conversión de una plaza de Abad
 de regular en regular primero y se provea en
 deable el regular en regular de regular, en
 lo cual queda el cuerpo constituido por un de
 cano, tres Abades primeros, tres segundos y
 tres terceros, teniendo en cuenta para la
 formación del presupuesto de regularis por
 mil novecientos treinta y uno.

Terminado el despacho de los asuntos que
 figuraban en el orden del día, el Sr. D. Carlos
 de Navarra dijo que en contestación a una nota de
 la Dirección del Crédito, había pedido para pro-
 bar la deficiencia del local en que se hallaba
 instalada, veridicamente insuficiente para
 la sustancia del servicio y rogó que se
 estudiara la posibilidad de trasladarla a
 otro del mismo distrito que, según sus
 noticias, parecía ser conveniente a tal fin.
 Expuso que dicha nota le dio lugar al Sr.
 D. Carlos de Navarra, algunos datos su relación con
 el cambio del servicio judicial de San Sebastián
 de Burgos, que era el interesado en la proposi-
 ción que había formulado y que, según se
 sabe, con el número veinte y uno del orden
 del día. Dijo, con todo detalle, mérito
 de los méritos que concurrían en dicho Sr.
 D. primer Regente en su modesta casa
 de su hijo, a un pobre niño
 Gaspar Rodríguez, que había sido trasladado

D. Carlos de Navarra
 Sr. Regente del Crédito

a Madrid con otros completamente desamparados
 que muchos de una huelga en la provincia de
 Huelva el año mil novecientos veintinueve, nota
 memoranda en alto grado que había sido reco-
 mendado por las sociedades obreras de dicha pro-
 vincia, que, muy concurrido con algunos que él
 mostró a los señores concejales; y después de
 preparar en la Dirección del Crédito una cat-
 aloga con cien mil pesetas que un viaje se
 abandonada en el extranjero que conducir.
 Dijo S. D. que en ocasión de una y otra ac-
 to de había hallado de desamparados a tan noble
 ciudadanos; pero que como nada se había he-
 cho se había obrado en el caso de plantear de
 nueva la cuestión pidiendo en primer tér-
 mino que se le concediera la medalla mun-
 cipal y, en segundo lugar, que se le otorga-
 ra un premio que podía consistir en proveer-
 le una mejor habitación que la que ac-
 tualmente ocupaba, por la que se sacrificaba
 treinta y una o treinta y dos pesetas men-
 suales y abonarle el alquiler, por ejemplo,
 durante dos años. A lo que Sr. D. dijo que
 en principio se hallaba en un todo con-
 forme con el espíritu que animaba
 la propuesta del Sr. D. Carlos de Navarra y
 aunque no era el momento de discutirla,
 ya que, como todos, pararía a la Comisión



respectiva, si había de ser que quise la recom-
pensa indicada no fuera de voluntariamente y
numerosa, porque si al término de los ser-
vicios de interinidad se veía obligado a volver a
un indoloso cargo actual, indudable-
mente se había agravado su situación, por
lo cual convenía tener otra fórmula de re-
compensa. — El Sr. D. José Manuel Muñoz
no había fijado principalmente en el tratado de
vivanda teniendo en cuenta la memoria fun-
ta del interinato y la incapacidad del ejército
que había en él.

El Sr. D. José Muñoz le hizo las siguientes preguntas.
Primera. — Que por la Realidad se retirara a
ordenanzas de la Compañía de Erasmus la con-
cesión de poses para los alumnos de la Real
de ordenanzas y Criados de la Calle de la Pa-
ma, alguna de los cuales tenía su habitación
en el Convento de Valdecañas; cuyo poses pedían es-
tas similitud a las poses en que aquellos ha-
bían de acudir a las clases.

Segunda. — Que los carniceros de la Banda mu-
nicipal se organizasen en forma de que no
se repitiera el caso que se daría al presentarse
dos vacantes, que era el siguiente: que de-
parian los profesores de Corchero la mayoría
depos de un mes desde lo diez de el mes
anterior y tendrían necesidad de actuar a
las diez de la tarde sin el necesario des-
canso.

El Sr. D. José Muñoz replicó al Sr. D. Muñoz que
designara los estudios por virtud de los cuales aju-
nos se había exigido en Madrid la estada por el
interinidad, hacia ya algunos años había ser-
vido de las de insigne Realidad de esta Ciudad, San
Mateo y San Juan.

El Sr. D. Muñoz se refirió a la recompensa que
había de otorgarse al Sr. D. Muñoz por el ser-
vicio que le había hecho de haber sido en
Madrid que tal vez este asunto se había hablado en
otra ocasión y que a tal se había de parecer.
Dijo que había estado en Madrid en el estudio in-
dicado, añadiendo que la Realidad había
tenido de tener lugar en el caso de la Com-
pañía y que la propuesta que esta formaba
a S. M. se parecía perfectamente.

Seguidamente dijo que había que obtener
de la Compañía de Erasmus poses gratuitas
para los niños de la Realidad de la Calle de la Pa-
ma y para los que se daban. Expuso que es-
ta estaba conduciendo en el convento; pero
a reserva de que la Compañía los consentiera
de la totalidad de los que tenía en este
caso a la Realidad, podría conseguirse que
los niños para la entrega de los poses a que
acudían de Madrid.

A continuación, replicó a la Realidad
que tendría la libertad de hacer
de cargo de una institución que le había
dirigido la Realidad Municipal apoyando

D. José Muñoz
 1.º de Mayo de 1814



las a cabo. Espérase que en la partida escrita en el presupuesto debía hacerse lo que pedia presentando para continuar el indicado Alameda - si la realidad seria que no se dispusiera de cobrar, pero como se ha llenado los grupos escolares en virtud del convenio con el Estado - en la plaza de San de Melina. - Concluyese diciendo, que la presencia a este particular, que tanto estas obras como las de la Casa municipal a que anteriormente se referia debian de darse a subasta y resolverse ambas cuestiones con arreglo al mejor criterio.

Manifestó que habia leído la nota acerca del problema de las Casas baratas, al final de la cual se decía que no se abandonaría el proyecto de Casas Albarazanas. Dijo que él desea que esas Casas que suprimiera a este respecto las mayores actividades, pero recuerda a su juicio, la baja util. habia que presentar que no se detuviera en marcha. - El Sr. Sanchez Bayle interpuso para decir que el asunto de las Casas Albarazanas se estaba estudiando de tal manera que no se dejaba de actuar en el expediente con objeto de ir a la subasta definitivamente.

Continuó el Sr. Salazar en el caso de la plaza y preguntó por qué razón presentaba servicio gratuito en la Plaza de San el servicio de explotación de un negocio utilitaria en no presentarse debía pasarle.

Pregó al Sr. Salazar del Sr. Salazar.

la libertad de presentarse del precio a la casa de cobro. Dijo que operaciones de compra hechas por el Comercio en los dias de ayer y anteriores, habian conseguido los adquiridos una rebaja de treinta y cinco céntimos en la cordosa Alameda que del rebaja debia convenir a seguir desde el día veintinueve a la suma de veintinueve y convenia que, a los señores Concejales de Madrid se les facilitara la orden para impondría en el convenio, a fin de que la rebaja, conseguida por el Comercio, a costa, naturalmente, de los ganaderos, llegara al publico, automáticamente, en el momento en que debía llegar. - Dijo que convenia que el Comercio o quien dispusiera de las tierras en el Madrid pudiera, debieran tener, las manos libres para que pudieran allí lo que mas les convenga hacer y no dar una corta renuncia de privilegio para una Operación que no es necesaria, porque no habia demostrado en su intervención en la vida municipal, que se preocupara por el abastecimiento de Madrid. Las estas cosas demostraban que, en el concurso de otros elementos no habia sido pedido resolver el problema. Pregó que no habia que conseguir a la Hacienda de Ganaderos; pero que tampoco debia excederlos a un re-

Ayuntamiento de Madrid



quien de pronto, que encarecía la carne, que dejaba a otros elementos que pedían, con su carencia, para el abastecimiento que se nos suministraba a los graneros, dirigidos a todo el mundo y no agradando a nadie.

Lois, igualmente, que se había aprobado de plebiscito la demarcación formulada por el Sr. Alvarez Novero con referencia al cargo del jefe de la Guardia municipal y expuso que convenientemente como no era el extrañar que se levantaran concejales de su vida municipal para intentar a pedir el ascenso de la vida. Comúnmente se cree que lo que había falta era que el Sr. Novero, hubiera la debida utilidad, pues el Ayuntamiento tenía que acudir a los casos particulares, era prohibido acudir al modo que otros pedían y que al d. decharse los

Comisarios en el mes formulado en sesión anterior para que se pagara a los obreros por los trabajos prestados durante la última semana, porque aun no habían obrado.

Contado el Sr. Nalle que toda cataluña se dispone para que los obreros del Estado que publicaran obras lo que los correspondía al Sr. Cabrer, a continuación, se refirió al estado en que se encontraba la carne del país de Suecia y pidió que se hiciera lo posible para que los obreros se terminaran cuanto antes en beneficio del comercio y del

comercio en general, e agregó que la carne se vendía al por menor a la colada cuando se comía, teniendo presente la circulación de los carros nuevos y malos; analizando que este problema se agravaba cuando se trataba de las aceras, que los carros que se comían iban al comercio eran, con el caso del país de Suecia, a que se tenía presente de incalculable consideración. Lo que había falta era que la cataluña supiera que esto no era lo que se quería a consentir la Comisión municipal de manera que que la Alcaide Presidencia se era siempre decidida a ordenar, la necesaria vigilancia. Comúnmente se cree que era necesario que esto se comisionara mandando la atención a los que tenían obligación y responsabilidad para el asunto.

El Sr. Novero, agregó, como Inspector de los servicios de Policía, a los mandatos de los obreros, respecto a la rebaja del precio de la carne de cerdos; e hizo constar en primer término que en siete de abril último se había publicado el correspondiente auto de suspensión al Ministerio de Economía, sin haberse recibido aún la respuesta que el Sr. Nalle debía recabar dirigiendo nueva comunicación.

En cuanto a la compra de vino, se ha a la Asociación de Vinateros no le pareció a S. E. razonable la queja de representantes de

En sesión de Mayo



Consejeros, de no haberse acordado el plan de obra
 productiva para un precio tan en sujeción
 que exista un excedente de obra de quedarse
 y además la circunstancia de que por el 40
 el Consorcio en adelante, de Ayuntamiento
 no podía ejercer aún la influencia que han
 tenido en las causas anteriormente de
 lo en las Resoluciones del Consejo, de modo que
 el caso de la Delegada no podía actual con efica-
 cacia mientras la Corporación municipal
 no se decidiera por un régimen de abasto.
 Pero que dentro de la complejidad de este ge-
 neral en la actualidad, al caso de pro-
 ducción, se habían repuesto las compras
 aludiendo a la Asociación de fonderos
 veinte mil toneladas por el parte municipal
 diez mil y el resto, de los demás abastecedores
 de la plaza. Espero que según tenía
 entendido, uno de ellos ofrece dichas cosas
 un precio inferior a los precios actuales
 y otros continúan. Resulta que a el resto
 se comprarán todas las cosas, audición
 admisible, como era natural, puesto que
 tampoco había un procedimiento con el
 objetivo de todas las demás procedimientos.
 Aproveché la oportunidad de esta inter-
 vención obligada en el debate para re-
 poner el tiempo con autorización para un hecho
 de que se establezca la clasificación sinice
 por las calles de Fuencarral y Hortaleza. H

Conferencia de Madrid 1914

por una impuesta con urgencia para descom-
 puestas al transporte y a un precio bastante
 de realizable, por no exigir más que el au-
 miento de los aguas en los días actuales y
 un precio menor de unos veinte metros de
 caudales.

Como Consejo de Madrid del Espinosa se
 para los deplorablemáticas condiciones de di-
 cha dependencia municipal instalada en
 un local, sumamente por el que se pagaba
 diez mil pesetas de alquiler; y además que
 se procurase hacer un alojamiento decente,
 e indicó la posibilidad, para que se viera
 si era factible, de trasladar dichas oficinas
 a la planta baja del Museo municipal para
 de trasladar aquellas habitaciones al Mu-
 seo del traje.

El señor Salazar insistió en que se comu-
 nicara con toda rapidez a los Concejalos
 de Madrid, la orden de la rebaja de la car-
 ne, a fin de evitar que en las carnicerías
 de la zona, se produjera un escasez, con castores
 indicados del precio de cada una, porque
 de no se procedía con gran ligereza, talve-
 ra a riesgo de causar lamentable de que
 cuando llegara la orden de la rebaja, por
 dada no pudiera tener ninguna eficacia
 por haberse metido a subir los precios.



nos dejó al Sr. de Valde que con los Ayos de
servicio adoptara energicas medidas de represión
promovida a la vez de aconsejar que los autori-
dades provinciales en cuanto apelaba a los ri-
tos de donde procedian los abusos. — El respecto
a fijación de precios, opinó que los Compras
de carnes debían hacerse sin monopolio, si-
guiendo a quienes mas baratas las diesen.

El Sr. de Miguel, interesado que se au-
tasen las penas a devolución de presupuesto
de abastecimiento del establecimiento en su totalidad.

El Sr. Presidente recogió las manifestaciones
hechas, diciendo que puntala la ma-
yor atención a la vigilancia de los abas-
tos por contada para que se realizasen con
la mayor actividad aunque no pudiese la
facil conseguirse respecto a los abastecimientos
en adelante una verdadera reorganización
de los servicios.

Que los pliegos de condiciones del próximo
de pliegos pudiese el dictamen de los Comisio-
narios de Bomento y Lonsanche.

Que se siguiera al Sr. de Valde a la cen-
ta la realización de los abas-
tos que tenia que cumplir.

Que se pudiese de acuerdo con el Sr. de
Valde para ver si la Banda municipal
podia realizar la concesión a Córdoba en
la forma indicada por el Sr. de Valde con
el fin de hacerlos mas cómoda el viaje.

De admitir el Sr. de Valde a la salida de los
Ayos también prometiendo entrarse del espe-
diente para suprimirle la mayor actividad. — E-
specíficamente adoptó los medios a su alcance
para evitar el abuso de los abas-
tos de Lepe de Hoyos y Cartagena.

Después que acababa de dirigirse por el Sr.
de Valde a la Comision de Comercio para solicitar
los pases gratuitos de circulación que se han
costumbre a facilitar a los ordenanzas
del reparto.

Después de que la asistencia del Sr. de
Valde a la plaza de los abas-
tos dispusiese por otros Abas-
tos, no obstante lo cual y de vista de los opi-
niones contrarias, estudiaria el caso para ver
si procedia continuar o no el servicio
y caso afirmativo que condiciones debia
imponer.

Después que comunicaba a los Comisio-
narios de Alcalá los ordenes para obligar
a poner en los despachos de carnes, los car-
teles suministrados de precio.

Después de decirle que se comunicaria
los demas resacas de que de momento
no podia hacerse cargo, para atender
los que dependian de su voluntad.

Se levantó seguidamente la sesión, sien-

En presencia de Valde

de la una y treinta minutos de la tarde. = las
 pasadas. = Diphtheria = en la calle del = No vale.

El Secretario.

El Presidente.

401 mayor a Hugo

Lin de Din

Antonio Piquin

J. Franch

José Liquez

Forilento

Maria Vela

Antonio Nájera

José

Antonio Nájera



401 mayor a Hugo



Sesión ordinaria de veintiocho de mayo
 de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
 Marqués de Helyos

En la primera Casa Consistorial,
 con asistencia de los señores Castejón, Flores,
 García Coste, Viqueira, Ovíis, Pellegrín, López
 Los, Salasit, con asistencia ausentados
 de D. Vicente Morán de Navas, en susti-
 tución del Sr. Dotorventos municipal, se
 abrió la sesión siendo las once y quince
 minutos de la mañana, dándose lec-
 tura del acta de la sesión anterior, que
 fué aprobada.

Acordos al despacho se fuero
 sobre la mesa

Se dió cuenta de un informe de los
 Señores Consistoriales, fecha trece del

Fecha 1. de mayo de 1934



comienzo con motivo de fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. R. de los Riquelme Sola, como Presidente del Defensor Mercantil Patrimonial contra Decreto de la Alcaldía Presidencia expediente sobre el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa dicha entidad en la finca número veintinueve de la calle de Callegaravá - por el cual se revoca el acto administrativo recaído en dicho expediente del pago del arbitrio de inquilinato al local en que tiene su domicilio social la Sociedad de referencia, salvo en la parte del local a vivienda, respecto de la cual se han de observar las normas establecidas en la legislación y siempre que la estimación de la renta de esta vivienda exceda de la cantidad que con arreglo a la Ordenanza reguladora del arbitrio goza de la exención del mismo; y en cuyo informe al principio mencionados los referidos Señores, después de transcribir el artículo veintitercero al de veintinueve de julio citados por el Tribunal en comunicación que se me al expre-

diente respecto a la materia de que se trata, poner de manifiesto el contenido del artículo ochenta y dos del mismo Reglamento hacen constar que para conseguir la precedencia o no del recurso contencioso-administrativo es necesario tener a la vista el expediente instruido lo que deberá interponerse del Tribunal, que por lo lo que afecta concurrentemente a la resolución de que se trata, entiendo, una vez examinados los recursos, anteceder, que no precede entablar recurso contencioso administrativo toda vez que en el fallo se exceptúa del pago del arbitrio de inquilinato a la parte del local destinado a los fines sociales, sujetando a tributación la parte dedicada a vivienda, por lo que, respecto al fallo de referencia, procede que no los facultativos municipales, previo reconocimiento del local se determine la última de las partes citadas a los efectos de su inclusión en la matrícula del arbitrio. = A continuación se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del corriente en el que propone se dirija nuevamente comunicación al Presidente

Los señores de referencia



del Tribunal Económico-administrativo, con arreglo a lo informado por los letrados; y en cuanto a lo que se refiere al expediente en cuestión interponerse sin perjuicio de lo que acuerde la Comisión municipal Permanente el correspondiente recurso, al contablem teniendo en cuenta la preventividad del plazo. = D la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los letrados Comisarios en su informe de trece del actual

De nuevo Sorpacho

Se acordó:

Quedar enterada de un fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo fecha doce del pasado mes de abril con motivo de recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. Carlos Sales Sanchez Campomanes sobre falta de resolución a reposición solicitada contra acuerdo del Ayuntamiento que determinó efectuar por la vía de apremio la ejecución del recibo número mil doscientos ochenta y seis en concepto de reintegro de tasa. Librado por dicho Municipio; y por cuyo contenido se declara haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Tribunal,

veintinueve, que revocó el dictado por el Ayuntamiento en veintiseis de septiembre anterior, que a los efectos del pago del arbitrio de referencia el monto de que se trata debe satisfacer la cuota que le corresponde a la renta fijada en el contrato de inquilinato; con imposición de costas a la Compañía recurriente.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo fecha doce del pasado mes de abril con motivo de recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. Carlos Sales Sanchez Campomanes sobre falta de resolución a reposición solicitada contra acuerdo del Ayuntamiento que determinó efectuar por la vía de apremio la ejecución del recibo número mil doscientos ochenta y seis en concepto de reintegro de tasa. Librado por dicho Municipio; y por cuyo contenido se declara haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Tribunal,

Por el Sr. Secretario de Ayuntamiento

en su virtud, que corresponde la jurisdicción de jurisdicción al Tribunal de lo contencioso administrativo para conocer del acuerdo recurrido del Ayuntamiento por la Compañía de referencia.

Quedar autorizada de una comisión del Ayuntamiento. En Gobernador civil de la provincia, fecha catorce de noviembre trasladando R. D. del Ministerio de la Gobernación por la que se declara, de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente del Consejo de Botado, que no hay inconveniente en llevar a efecto la repartición de una faja de terreno del término municipal de Alcañete de la Hoya, y su agregación al de Madrid para la prolongación del pared de la Castellana, bastando, sin que sea precisa la intervención de aquel Ministerio, que con arreglo al estatuto se tomen los acuerdos por los Ayuntamientos respectivos.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintinueve del corriente, en el que propone se designe al Vocal que, en representación de la Comisión municipal Permanente, ha de formar parte del



Tribunal encargado de juzgar las oposiciones, cuya convocatoria se ha acordado por el Ayuntamiento Paris en sesión de diez y nueve del actual, para novecos veinte plazas de Auxiliares Tipógrafos-Mecanógrafos en armonía con lo que determina la novena de las Bases por que ha de regirse dicha convocatoria, respecto a la constitución del referido Tribunal. = El D. N. O. que se propone que se concediera un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia para que hiciera la designación. = Sin más indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Vagueras.

A petición del Sr. Sabrit quedó sobre la mesa la moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento con carácter interino de un Emblicador Mecanógrafo.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía, fecha veinticuatro del corriente sometiendo a la Comisión municipal Permanente un informe de la Comisión jurídica con motivo de escrito de D. Miguel Mora Requero solicitando la reposición de acuerdo de la Comi-

Por el Sr. Vagueras Sr. Requero



nión municipal Permanente de treinta de abril último por el que se vea la resolución de la Jefatura Técnica de Obras a propuesta mediante concurso de licitación, y en cuyo informe la referida dependencia base constar que se otorga en el caso de un acuerdo municipal cuya ratificación o rectificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, no pudiendo considerarse, por tanto, como definitivos los acordados por la Comisión municipal Permanente, a esta corresponde resolver el presente recurso de reposición manteniendo en su acuerdo o modificándolo en los términos solicitados en su escrito por el reclamante. = De la Comisión municipal Permanente, se dio de destinar por inopordento el recurso de que se trata.

Se dio cuenta de un informe de los letrados constitucionales, propuesto con referencia al fallo dictado por el Tribunal Supremo, por el que se confirma la sentencia dictada por el provincial de lo Contencioso-administrativo, que a su vez confirma la resolución gubernativa revocada en el acuerdo municipal por el que se

denegada licencia para la construcción de un nuevo patio destinado a enterramientos en el Cementerio Parrociano de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor, San Miguel, que, sin perjuicio de llevarse a punto, debido efecto, se elevó respetuoso escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dándole cuenta del indicado fallo, medidas acordadas para ejecutarlo, a todos los efectos de que no se entienda que el Ayuntamiento incumple la Real orden de veinteidos de junio de mil novecientos veintidos en cuanto a la prohibición de conceder nuevas licencias para un clase de construcciones. = El Sr. Sr. Cortés solicitó que este asunto quedara sobre la mesa. A continuación pidió que constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Sr. Escudero, Jefe del Negociado de Beneficencia y Sanidad, que había servido a su cargo el asunto que ahora A. P. pidió que quedara sobre la mesa. Dijo que el Sr. Escudero había sido un funcionario de avarizada honradez, laborioso y apto, y terminó manifestando

Ayuntamiento de Madrid
 1898

siendo que la Corporación debía manifestar su reconocimiento por tan tan pronto accesorio, no solo para que ella misma de consuelo a la familia de finado, sino para estímulo de los empleados en general. = El Sr. D. Luis se limitó a las manifestaciones que se leaba de trazar el Sr. Javier Cortés. = Seguidamente, por unanimidad, acordó que constará en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Brander; acordándose también que el asunto quedara sobre la mesa, de conformidad con la petición formulada por el Sr. Javier Cortés.

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal Sr. Marqués de Potalba, fecha trece del corriente solicitando la concesión de dos meses de licencia por tener necesidad de ausentarse de esta Corte durante dos meses. = La Comisión municipal Permanente acordó conceder la licencia solicitada.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha del día seis del corriente elevando a la Comisión municipal Permanente por su aprobación, a los efectos prevenidos en el artículo quinientos sesenta y



cinco del Estatuto municipal vigente, y R. D. circular de Ministros de la Gobernación de trece de marzo de mil novecientos veintiuno, la distribución de fondos para el próximo mes de junio, que importa cuatro millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos treinta y una pesetas con cuatro céntimos. = La Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto.

Sobre la mesa

Asuntos y expedientes con Dictámenes de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión tercera, Policía Urbana en dictamen fecha doce del actual mostrarse parte como coadyuvante de la Administración de conformidad con el informe de los señores Consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Claverie Ferrandez contra acuerdos de la Comisión municipal Permanente de trece de noviembre de mil novecientos veintinueve, y veintinueve de enero último, denegatorios de la licencia solicitada por dicho señor para renovar

Hecho en el Ayuntamiento de Madrid a los...

lana de uinos, picles, lanas en la banda de fajinas, treinta, uno.

En los cuartos de otro dictamen proponiendo la aprobación de las bases que hean de regir para el concurso de provisión de nueve plazas de conductores de automóviles del Parque central de Automovilismo. = El Sr. Sr. Comis. pidió que se retirara el dictamen. Creyó que convenía anunciar un concurso para proveer todas las plazas de este ramo que hubieran faltado no debiendo olvidarse para ello que el Ayuntamiento estaba en vías de adquirir material para diversos servicios municipales, había, por tanto, de necesitarse personal para manejarlo. En cuanto al salario que se fijaba le lo estimó equivocado, pues por el jornal de ochocientos pesetas, cincuenta no era posible que viviera al servicio del Municipio ó en sus oficinas; además, si se fijaba un sueldo por salario ocurriría que se colocaba en situación de inferioridad a los que en la actualidad se hallaban al servicio del Ayuntamiento. Por tanto, convenía tener un plan conjunto. = Manifestó que era preciso

Ayuntamiento

de Madrid



El Sr. Sr. Comis. pidió que se retirara el dictamen.



haber a que servir se iban a destinar otros nueve conductores, con a lo que el Ayuntamiento no se podría contestar en este momento — pues si iban a estar sujetos a Policía Urbana o a otro debía intervenir en el asunto la correspondiente Comisión, debiendo, además, formar parte del Tribunal elementos que podrían tener en cuenta las condiciones necesarias con arreglo al material que se fuera a adquirir, y las obligaciones que fuera indispensable imponer al personal. = Afirmité que tal como venían redactadas las bases era de justicia venirse que habían sido considerablemente mejoradas con relación a como lo habían sido anteriormente. Sin embargo, aun adolecían de defectos, advirtiéndose que habiendo necesidad de nombrar cuarenta, cincuenta o sesenta conductores, puesto que se iba a adquirir mucho material mecánico, y siendo, por tanto, preciso hacer la adaptación conveniente del personal de dentro, y de fuera, lo mejor sería hacerlo todo de una vez, lo antes posible como es natural, y no fraccionarlo. Si

el concurso se convocaba para proveer
ve plazas, convenía mucha gente
el Tribunal trabajaría con apuro,
se daría satisfacción a nadie, ni se
solucionaría ningún problema fundamen-
tal. = El Sr. Pilegín estimó oportuno
te que se anunciara un concurso para pro-
veer plazas de conductores con ocho peetas
cinuenta céntimos. Dijo que esto era
necesario, sobre todo cuando este
personal había de manejar un mate-
rial excelente. Para ello era preciso que
tales conductores tuvieran la necesi-
ria satisfacción y manifestara que
la tendrían con un salario tan in-
ducido. Además, como había dicho
el Sr. Salvoit, no vendrían a tal con-
curso individuos que poseyeran la
conciencia, y la práctica que se
debea. Era también lógico que los
mecánicos que se hallaban colocados
en otros sitios disfrutando de un je-
nal de diez, once o doce peetas, no an-
divan a un concurso, como este, en el
que se ofrecían ocho peetas cincuenta
céntimos. = Pidió, a continuación,
que este expediente volviera a Comi-
sión a fin de que se hiciera un parte-
do de conjunto, y se tuviera en con-

Ayuntamiento



Excmo. Sr. D. Juan de Salvoit

46
ta que conductores de esta naturaleza
no debían percibir menos de doce peetas
, más si ello fuera posible. Ante todo,
había que tender a que estuvieran bien
remunerados, así como en la materia
de dar a los que actualmente prestaba
servicio el jornal adecuados. = Seguida-
mente, dijo que en los concursos no de-
bían fijarse condiciones de preferencia,
porque esto había de juzgarse, cuando
se hubiese lugar, el propio Tribunal. En
lo tanto, S. S. me permitieron de que no exis-
tiera ninguna clase de preferencia, más
de que esta consistiera en mérito, que ha-
bría de juzgarse, en el momento oportuno,
el Tribunal calificador. = Terminó
proponiendo que el asunto volviera a
Comisión, que en ella se hiciera un pla-
do de conjunto, y que más tarde se convo-
cara un concurso en armonía con las
necesidades del servicio, así como
el material que el Ayuntamiento fue-
ra a adquirir. = El Sr. Javier Cortés man-
ifestó que ignoraba si el Sr. Salvoit,
cuando anteriormente se notó este
asunto, expuso las manifestaciones
que ahora acababa de formular
añadió que si lo hizo la Comisión
no había tenido conocimiento de

Ayuntamiento de Madrid



ellas. De haberlas conocido, el dictamen
 hubiera venido redactado en otra forma.
 Agregó que había un punto sobre el que
 convenía hacer alguna relajación.
 antes de la retirada del dictamen.
 Dijo que a estas plaras iban unidas
 otras que daban a Guerra, y S. D., que se
 había cargo de la argumentación de
 Sr. Salvat - que le parecía muy acor-
 tado - estimaba que para que pue-
 diera aceptarse en debidas condicio-
 nes era necesario, previamente, ver
 que se habían hecho de tales nom-
 bramientos del Ramo de Guerra, se ha-
 ra si se había enviado o no la oportu-
 na comunicación o si había man-
 ra de paralizar esta cuestión. Re-
 gresó a la Hecaldía para que mani-
 festase que había pasado con los
 nombramientos de drauffers que a Gu-
 erra se resembledan en relación con
 este asunto. Si tales nombramientos
 no se habían hecho aun, y se encon-
 traban en tramitación, no veía in-
 conveniente en que este dictamen se
 retirara ya que existiendo el propo-
 sito de organizar este servicio de
 una manera general, no era conve-
 niente fraccional, y, por lo tanto

Ayuntam

pto de Madrid

sería necesario que se dejaran en supe-
 ra los nombramientos para superar
 las plaras que se destruían a Guerra.
 Expuso que, informado de que por el mo-
 mento no juzga que se licitaran nom-
 bramientos de personal, porque existían
 de gran número de máquinas estropea-
 das lo que solvaban en drauffers,
 no veía obstáculos algunos para retirar
 el dictamen. = En cuanto al otro
 relativo a una mayor retribución,
 manifestó que el Ayuntamiento debía
 actuar como patrono en la defensa
 del interés general, por tanto, debía
 hacerse la consideración de que para en-
 tregar a los obreros una maquinaria
 excelente debía tenerse la garantía de
 que aquellos eran hábiles, y esto no
 se lograba pagando mal. Añadió
 que había que tener en cuenta que
 aun cuando pareciera que el Ayunta-
 miento daba jornales inferiores en
 relación con los que abonaba la in-
 dustria privada, no era así porque
 el Ayuntamiento pagaba todos los
 días del año y concedía mejoras que
 no disfrutaban las empresas particulares.

Dijo que se había pasado a Guerra

nos. Por lo tanto, el Municipio debía por-
der con el criterio que cada uno pose-
ría al administrar su propio ca-
dal; atribuyendo que por eso P. S. con-
tendría de que se pagara l. n. Dijo
si a los que iban a ingresar se les au-
ribaban mellos grandes, automa-
ticamente el Ayuntamiento tendría
devar los de los que se estaban en la
Casa, esto suponía una tal cantidad
que había que pensar acerca de si
Municipio podía o no pagarla. Lo
puso que para esto de los mellos - sin
prejuicio de que se tuviera la opción
apuntada - debían conjugarse otros
factores: si las condiciones en que se
estaban los dependientes municipales
y la situación real en que el Ayunta-
miento se encontraba respecto al
abastecimiento. Lo que debía hacerse
llevar las cosas a cabo de tal forma
que el que entrara al servicio del Ayun-
tamiento ganando nueve pesetas se
le diera la posibilidad de llegar a 10
pesetas en determinado tiempo dese-
setas. = Seguidamente dió por retirar
el dictamen, dijo que se procurara
llevar la cuestión con la mayor se-
des posible. = El Sr. Presidente dijo que



las plaras a que se había referido el re-
tor javier Cortés no habían sido aun ad-
judicadas por el Banco de Jueva, pero que
estaban anunciadas en la Gaceta. = El
Sr. Javier Cortés manifestó que este apla-
zamiento que se iba a dar al asunto
no significaba que hubiera que conse-
der más plaras al Banco de Jueva. =
El Sr. Iris dijo que lo primero que había
que hacer sería oficiar a Jueva dicién-
do que no existían estos plaras, por que
aun no se había acordado nada re-
punto al número de ellas ni a las con-
diciones que habían de exigirse. =
El Sr. Presidente indicó que se enviaría
a Jueva un oficio en el sentido opuesto.
Seguidamente, y previa la oportuna
pregunta, se acordó retirar el dictamen.
Se dió cuenta de otro dictamen pro-
veniente de otro dictamen del informe emi-
tido por la presencia nombrada para
el estudio de servicio de antonomástico
metros, y adiciones al mismo. = El Sr. Ja-
lont dijo que para no entrar a dis-
cutir el fondo de la cuestión, iba a soli-
citar que se retirara el dictamen. Hizo
dijo que parecía que este dictamen iba
a ser una transacción entre patronos y
obreros, Comité patronal y Ayuntamiento

Hay un papel en el margen

ta; pero, según las referencias que tiene
S. E. con ese dictamen, no estaban ca-
pomas ni los patronos, ni los obreros,
ni algunos retroos Concejales. Creyó
lo mejor sería decir a los elementos
interesados que se pusieran de acuerdo
, que no crearan al Ayuntamiento la
impopularidad de que, accediendo, en
parte, a la elevación de tarifas para
resolver un problema de industria,
accediendo en parte a la elevación de
salarios para hacer desaparecer la pe-
quina, el problema quedaría sin resolver.
Había que hacer saber que el Ayunta-
miento estaba dispuesto a intervenir
, a averiguar la cuestión en los debidos
términos. Permitió manifestando
que lo mejor sería que la Comisión
retirara el dictamen, llamara de
nuevo a los elementos patronales
, obreros para llegar a la solución
adecuada, haciéndoles ver que no
se llegaba a una solución la cual
no podría ser nunca imputable al
Ayuntamiento. = El Sr. Javier Coste
declara que se encontraba en situa-
ción algo delicada. S. E. no habría
reterenido a la Comencia que exi-
gía el dictamen; pero había sido bu-

Ayuntamiento de Madrid



En el despacho de Haya



lento de la Comisión, había interveni-
do en el asunto, el dictamen llevaba
en firma, estaba conforme con él. =
Agregó que convenía que sobre este pun-
to se hicieran algunas manifesta-
ciones encaminadas a pedir que aquel
fuese retirado. = Manifestó que esta
cuestión no se resolvía teniendo en cuen-
ta únicamente la opinión de patro-
nos, obreros de taxis, sino la funda-
mental de los usuarios. Añadió que
en el Ayuntamiento se estaba toma-
do la costumbre, agudizada en estos
últimos tiempos, de actuar como pa-
dre de los gremios, de las grandes
Corporaciones, como padrastro del ve-
cindario. Expuso que debía acabarse
con el sistema de arbitraría fórmulas
para que los gremios pudieran vivir
a expensas del público. = Agregó que
el automóvil era un instrumento de tra-
bajo de las clases modestas, por lo tan-
to, había que tener en cuenta, en primer
término, el interés del vecindario. Pen-
sar que la solución de la vida de una in-
dustria estaba en imponer al público
un gravamen, no era disminuir el costo de



mente, pues esto no podía ser nunca problema municipal ni el Ayuntamiento tenía, por consiguiente, obligación de resolverlo, menos cuando se trataba por el demérito que estaban iniciando los propietarios de taxímetros. Lo que con tales propietarios estaba sucediendo era fenómeno parecido al que ocurría con los alquilados de coches, y opuso que el camino de amenazar con un lock-out, y el de insinuar cosas por desobediencia a ciertos funcionarios no podían aceptados. Ni el Ayuntamiento podía tener en consideración a los que significaran una inacción ni podía aceptar que se hicieran insinuaciones si no iban acompañadas de la prueba documental correspondiente. = Seguramente dije que me tenía inconveniente en que se retirara el distanciamiento, admitiendo que esta retirada había de ser para llevar a patronos, obreros, y usuarios con objeto de resolver con arreglo a lo que decidieran todos aquellos que representaran un interés colectivo. Admitió que convenía que se fueran convenciendo los propietarios

de taxímetros de que había un punto en el cual sería muy difícil que hubiera rectificación, era en el relativo a la libertad de industria. Dijo que la Comisión de Policía Urbana, hasta ahora, se había manifestado unánimemente en favor de dicha libertad de industria, y agregó que en esa opinión se había de satisfacer, siendo muy probable - si prosperaba el contrato de S.P. - que se fuera también a la libertad de tarifas. El Ayuntamiento se limitaría a intervenir en lo que realmente le correspondía a fin de que el servicio estuviera prestado con el menor precio, y de que el público tuviera la garantía de que el coste que tenía una determinada tarifa no cobraba otro. Si la industria podía vivir que viviera, si no debía volver se presentaba como se resolvía en otras profesiones, ya que no había motivos algunos para creer que había una industria privilegiada a la cual el vecindario tenía la obligación de darle condiciones de vida artificial. No era, como antes había indicado, problema del Ayuntamiento, sino de la propia industria, la cual debía resolverlo organizándose como se debía. = Terminó

1449
 1450
 1451
 1452
 1453
 1454
 1455
 1456
 1457
 1458
 1459
 1460

diciendo que hechas estas manifestaciones, que eran necesarias, no solo para que aquí constasen, sino para que fuera del Ayuntamiento se enterara la gente de que era inútil cierta clase de maniobras realizadas en la época de la Dictadura, el dictamen podía retirarse = El Sr. Salasit insistió en que se retirara el dictamen, dijo que era conveniente que se empezara que con el actual Ayuntamiento no podían combinarse de ninguna clase, que los interesados estaban dispuestos a organizar solidariamente la industria. = El Sr. Ovis manifestó que en la información que se abrió se debía oír a todo el mundo, = Sin más discusión, previa la correspondiente pregunta, se acordó retirar el dictamen.

Lo dió cuenta de este dictamen de la Comisión de. Hasta propusieron la reforma del actual sistema de abastecimiento de carne, y como que debía venir para su implantación. = El Sr. Ovis propuso que este asunto, dada la gran importancia que tenía, se discutiera después de despaesados unos otros figuraban en el orden del día, fin de dar al debate la debida am-

Ayuntamiento



En sesion de Mayo

Ayuntamiento de Madrid



plitud. = El Sr. Regular se manifestó conforme con que este fuera el último que se tratara en la sesión de hoy, siempre que no se discutiera ninguno de los de una u de aquellos aprobándose todos aquellos que no hubieran de ser objeto de debate. = El Sr. Garcia Cortés propuso que, dada la enorme trascendencia de la cuestión, se convocara dentro de esta misma semana - el viernes, por ejemplo - una sesión extraordinaria para debatir aquella con la optación que requiera el Sr. Regular insistió en que debían aprobarse los asuntos del orden del día que no ofrecieran discusión e inmediatamente pasar a tratar del que estaba señalado con el número setenta, dejando para una adelante todos asuntos fueran de nueva despaesado, hubieran de originar debate. Si esto no se hiciera así, si se podía que tales dictámenes quedarán sobre la mesa, pues para ello tenía un perfecto derecho. = El Sr. Salasit se mostró disconforme con que el asunto se debatiera al término de esta sesión, dijo que le parecería bien que se discutiere esta misma tarde, a cuyo efecto



abandonaría cuanto trabajos temas
 dieros. Si esto no fuera aceptado, el Sr.
 teniente que el próximo viernes conforma
 había propuesto al Sr. Javier Castro
 debía verificar una sesión extraor-
 dinaria destinada exclusivamente
 a esta cuestión. Terminó diciendo
 que el Sr. Regules no debía ver en
 un deseo de diferir la aprobación
 asunto, sino un propósito de transac-
 tarlo con un cierto orden y método.
 El Sr. Aguirre opinó que debía apla-
 zar la discusión de este asunto a
 lo que los Srs. Tenientes de Alcalde
 decidieron definitivamente el voto par-
 ticular del Sr. Regules, que lo fué entre-
 gado envuelto a las nueve y media.
 Intervino nuevamente el Sr. Javier Castro
 para manifestar que una de las cosas
 que tenía para proponer la celebración
 de una sesión extraordinaria el próxi-
 mo viernes era la de tener que estudiar
 la detención debida, la comisión de
 Sr. Regules ya que por su extraordinaria
 importancia requería una gran ma-
 yoría. = El Sr. Regules dijo que no tenía
 inconveniente en que se celebrara una
 sesión extraordinaria el próximo viernes
 con objeto de dar tiempo a todos

Ayuntam

to de Madrid

los Tenientes de Alcalde para que estudia-
 ran la comisión que había presentado,
 si bien tenía que hacer constar que los que
 alegaban esta cuestión, venían para pedir
 el aplazamiento del debate cuestión que
 ella por haber pertenecido a la Comi-
 sión, en el seno de la cual S. D. la leyó
 y relajo varias veces. Terminó dicien-
 do que le había asistido un perfecto de-
 seño para solicitar que la cuestión se dis-
 cutiera en la sesión de hoy. = El Sr. Presi-
 dente dijo que lo mejor sería dejar esta
 cuestión para tratarla en últimos ter-
 ceros y decidir si había de discutirse
 esta misma tarde o dejarla para ser
 debatida en una sesión extraordinaria.
 Seguidamente se acordó de conformidad
 con la propuesta formulada por
 la Alcaldía de residencia.

Se dió cuenta de un dictamen de
 la Comisión especial de Casas baratas
 fecha catorce del corriente, en el que
 propone la adopción del acuerdo que
 al final se expresa, a fin de solucionar
 el problema de la vivienda barata
 mediante el otorgamiento de los auto-
 rizados autorizados por las disposiciones
 vigentes en la materia, teniendo en
 cuenta que, según determina la Comi-

nión en el texto de un dictamen, son vari-
las modalidades que pueden adoptarse
para llevar esa atención social que, con
carácter imperativo, atribuyen a los
Ayuntamientos las citadas disposicio-
nes; entendiéndose, por tanto, que la in-
diferente prescripción impone que, an-
tes de adoptar una resolución definiti-
va, se haga un llamamiento a la
autoridad contratadora especializa-
da en la materia, por si pudiera
ofrecerse otra solución, cuya acepta-
ción representase mayores ventajas
para los intereses municipales. = El
Ayuntamiento de Madrid admitirá, du-
rante el plazo de dos meses, todos los
planes e ideas que se le sometan para
resolver el problema de la carencia de
la vivienda de las clases pobres acon-
dadas, que los propuestos se com-
pararán a realízar. = Las proposiciones
deberán contener los siguientes datos
además de cuanto el proponente
necesario aportar: Primeros. - Número
aproximado de viviendas que se obli-
ga a construir, determinando la
clase de los mismos, y el periodo de
tiempo en que el plan ha de ser de-
bido. Estos habrán de ajustarse a los

Ayuntam



El Ayuntamiento de Madrid

pto de Madrid



divinos señalados en las leyes sobre vi-
vienda protegida. = Seguros. = Invalidez
que solicitan del Ayuntamiento dentro
de los que expresamente se autorizan
por la legislación vigente, colaborando
que se ofrece. = Fianzas. - Garantía del
cumplimiento de las obligaciones que
se contraigan. = Las proposiciones in-
acompañadas de los testimonios ne-
cesarios para comprobar la organiza-
ción técnica, económica con que cum-
plirá el proponente para realízar su pro-
pósito. = El Ayuntamiento se reser-
va el derecho de aceptar la proposición
o proposiciones que les pudiese más
ventajosa o de realízarlas todas. =
Aceptada una proposición, el Ayun-
tamiento concertará con su autor
las condiciones necesarias para el de-
arrollo y ejecución de aquella, ulteriores
dentro todos los detalles del contrato.
Entendiéndose en cuenta que con arreglo
a lo dispuesto en el Reglamento de
Contratación, el Ayuntamiento solo
queda obligado por la adjudicación
definitiva, así como la reserva que
se hace en la precedente propuesta

de poder desahogar todas las proposiciones
 se procederá desde luego a la publicación
 de los correspondientes artículos, sin p
 juicio de dar cuenta del acuerdo de la
 Comisión Municipal Permanente al
 Ayuntamiento Pleno en la primera sesio
 plenaria que celebre. = El Sr. Pabovite
 constar que su firma no figuraba e
 ste dictamen por no haber podido
 acudir a la deliberación ultimam
 mantenido a causa de haber tenid
 que asistir a otra Comisión. Además
 por su parte, no había dificultad de
 ra en que se abriera este camino, m
 bien tenía que hacer presente que el p
 puesto no era el camino que debía
 se, que D. J. se proponía plantear a
 delibido tiempo, cuando transcurriera
 el plazo, la solución respecto a tan in
 portantisimo problema. No le pare
 procedente decir más, y manifestó q
 había hecho la precedente observac
 por que no parecería que estaba absolu
 tamente conforme con la propuesta
 Per mis indicaciones que le parecía
 bien que se iniciara la cuestión, p
 que se reservaba su voto para el
 asunto oportuno. = Fin más ind
 vices, y parecía la oportuna p
 Ayuda



fue aprobado el dictamen en la forma
 expresada por el Sr. Pabovite.

De nuevo Despacho

Asuntos y expedientes con Dictamen de la
 Comisión

Se dio cuenta de un dictamen
 de la Comisión primera, gubernativa, fe
 cha veintidos del actual proponiéndole
 se eleva petición al Gobierno, de confor
 midad con la proposición del Sr. Silva y
 otros señores Concejales de que se dió
 ta en sesión de treinta del pasado mes
 de abril, en el sentido de que se reforme
 el Estatuto municipal vigente de forma
 que no haya diferenciación entre el
 Ayuntamiento Pleno, y la Comisión mu
 nicipal Permanente sino que ambos
 organismos se refundan en uno que
 permita intervenir a todos los Conce
 jales en las sesiones que celebre la Co
 misión municipal ya que es idéntico
 el origen de la representación que otorga
 cada uno. = El Sr. Pabovite manifestó
 que para traer la petición al Gobierno
 lo primero que necesitaba este Ayunta
 miento era estar revestido de la auto
 ridad que le daría el voto directo que
 hubiera traído al Consejo a los señores

En el despacho de Pabovite



Intervar ahora a examinar una cuestión tan fundamental como la del funcionamiento del Ayuntamiento, cuando era muy probable que al que median al actual tuviera un criterio radicalmente opuesto, sería un contrasentido, y en virtud de ello S. D. solicitó que no se aprobara el dictamen. = El Sr. D. queviera manifestó que este asunto se le había discutido reiteradamente en el seno de la Comisión de Gobierno Intermunicipal. Añadió que por algunos señores Concejales se había estimado por el Estatuto municipal sería cosa buena que podían aceptarse; pero que también tenía muchos defectos en relación a la forma como naturalmente funcionan con algunos Ayuntamientos. Se le había considerado que esto no era posible sostenerlo, como quería que por lo que se refería al Ayuntamiento de Madrid la Comisión municipal Permanente tenía que realizar una impetoria los algunos Concejales habían pedido que se solicitase del Gobierno la derogación de las disposiciones del Estatuto municipal que establecían diferencias en el funcionamiento del Ayuntamiento. = El Sr. D. de la Comisión municipal de



noventa. Como esto no obligaba a nada y como con ello no se cambiaba la idea alguna a los intereses municipales, y en cambio se podía conseguir que cooperáramos a la labor del Ayuntamiento los que no podían prestar la ayuda que todos deseaban para el normal funcionamiento de la Corporación, se había venido procedente emitir el dictamen en la forma que venía, con objeto de que se elevara la oportuna petición al Gobierno de S. M. por la que hubiera medio hábil de atenderla. = El Sr. D. Sabatini comentó diciendo que aun citando conforme con la aspiración expresada por algunos señores Concejales no la podía votar. Estimo peligrosa la forma la que proponía la Comisión, y dijo que la posición más firme sería la de que el Gobierno respetara íntegramente el Estatuto, resistiéndose lo que le había quitado, o que restableciera el viejo régimen de la Ley municipal. = Distinguió en que en el fondo de la cuestión estaba conforme porque para S. D. no había más que una clase de Concejales con iguales deberes, y obligaciones. Terminó indicando que bien aplicando el Estatuto o la Ley Municipal

Don Juan de los Rios

lo que el Gobierno debía hacer era lo mismo para nada en la vida municipal. El Sr. Garcia Cortés dijo que estaba frente al dictamen, pues si se quería ir a una ley orgánica municipal era necesario afrontar el problema en conjunto. Había fragmentariamente leído un precedente. — No estuvo conforme con la manifestación que en el Ayuntamiento se había opuesto reiteradamente respecto a que existieran dos clases de Concejales. Con el Estatuto sin el todo eran Concejales; lo que ocurría era que había diversidad de funciones, y que este cuerpo legal se estaba aplicando inadecuadamente. La división de sesiones plenarios, de la Permanente que el Estatuto establecía, no veía la existencia de partidos políticos funcionando orgánica, y normalmente como era natural, de existir estos partidos los que pertenecían a la Comisión Permanente eran delegados de tales partidos, los que componían el Pleno y hallaban representados en la Permanente. Como el Ayuntamiento funcionaba de una manera arbitraria, como muchos de los Concejales — todos los propietarios — eran varones muertos.



En el Ayuntamiento de Madrid

no se encontraban representados en la Permanente, existía la creencia de que había dos clases de Concejales. Añadió que lo que había era, como antes indicó, división de funciones, manifestando lo que ocurría se concretaba esta cuestión lo que había que estudiar sería la manera de que la función legislativa que correspondía al Pleno se tuviera con entera integridad, pudiendo utilizarla con mayor frecuencia así como su función investigadora. — Se motivó posteriormente de la división de funciones, dijo que lo establecido en el Estatuto municipal no constituía ningún descubrimiento ya que no era otra cosa más que la manera normal de funcionar los Ayuntamientos se fuera de España. Puso como ejemplo que en los Estados Unidos había multitud de ayuntamientos que funcionaban mediante el régimen de gerencia y el de comisiones. En tales ayuntamientos los Comisionados tenían una serie de funciones muy específicas a las que el Estatuto municipal español concedía la Comisión Permanente. — Se opuso a la aprobación del dictamen por estimar inadecuado el momento. Si el Ayuntamiento pedía una modificación fragmentaria del



Estadillo; con que autoridad, con que derecho podía oponerse a modificaciones, también fragmentarias, que pudiese hacer el Poder Central? Estadillo que, otra parte, se trataba de una reforma que sería necesario realizarla en conjunto. Manifestó que días pasados había dicho el Sr. Ministro de la Gobernación refiriéndose a este extremo, que se trataba de un problema que había de resolverse al Parlamento. Expuso que no debía confiarse en el Poder ejecutivo, ni todo en la forma como era ejercido actualmente, para llevar a cabo esta clase de modificaciones, sino que lo que había de hacer era esperar a que el Parlamento se reuniera para acometer este problema, resolviéndolo como mejor conviniera a los intereses generales del país. Dijo, por tanto, que debía desecharse el dictamen, lo que debía hacerse era formular un voto sobre cual había de ser el régimen municipal futuro, objeto de poder, en la ocasión oportuna expresar un juicio referente al conjunto de la ley, que sirviera de orientación al Gobierno, particularmente al Parlamento, que era, como antes había dicho, el que debía resolver en

Ayuntamiento



Ayuntamiento de Madrid

virtud, esta intersección en el texto. — El Sr. Duro rectificó sus anteriores manifestaciones. En cuanto a la petición examinada a que se llegaba a una gestión por todos los Concejales dijo que dentro del Estatuto había la posibilidad de que todos intervinieran. Estadillo que si se hubiera otorgado debía hacerse alguna variación, había pedido a la H. C. de la Presidencia que el régimen de la Comisión municipal Permanente se modificara con arreglo al propio Estatuto. Entendió que lo único que se debía hacer era revisar el llamado Gobierno municipal. Dijo que por una decoración que no sabía de comprender se estaban celebrando estas sesiones públicamente con toda clase de formalidades, exponiendo cada cual sus opiniones teniendo prestas sus miras, única y exclusivamente, en la prensa. Repitió que la administración ideal para el Ayuntamiento de Madrid sería la del Gobierno municipal, al cual se recurriría, dando al pueblo los conocimientos de sus acuerdos mediante la publicación de notas oficiales. — El Sr. Aguirre votó el dictamen, dijo

Ayuntamiento de Madrid

que aunque se desechara el siempre se
 daría el desarrollo de decir a sus compa-
 ñeros que esta cuestión era la segunda
 vez que se había vuelto a tratar. = El Sr. Cortés
 Mena dijo que había que tener en cuenta
 que existían asuntos que no iban a
 llevarse por ser ejecutivos los acuerdos de
 Comisión Permanente. = Notó que no
 había existido diferencias entre los Con-
 cejales, por ello se empezó en el caso de
 decir que votaría de conformidad con
 lo propuesto en el dictamen. = El Sr. Sa-
 lvo dijo que lo que aquí se había
 hecho había sido tratado antes en el
 Sr. P. En lo tanto, en lo fundamental no
 había novedad alguna. = Sin más de
 unión, se previó la correspondiente
 quinto, se acordó desahogar el dictamen
 con el voto a favor del mismo de los
 Sr. Vozzera, Cortés Mena.

Se dió cuenta de otro dictamen
 de la misma Comisión, acerca de
 el anterior proposición de se apruebe
 con las modificaciones que al fi-
 nal se expresan, las conclusiones se
 se determinan en la proposición de
 Sr. P. de que se dió cuenta en la
 sesión de veinte de marzo próximo

Ayuntamiento



Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

do, figuran en el acta de dicha sesión, re-
 lacionada con la concesión de licencias
 expedidas a los obreros municipales.
 Primera. - La duración será de quince días,
 como máximo, dentro de cada año. =
 Segunda. - El tiempo máximo de licencia
 sin jornal, será de quince días; = Tercera.
 La duración de la expedición será
 de un año, como máximo, de cinco
 años, como máximo; siendo preciso pa-
 ra avolar el reintegro que los médicos
 de la Beneficencia municipal lo reconoz-
 can, certifiquen de la aptitud física
 que justifique la concesión de ante-
 cedentes pasados con certificación del
 Registro General de Sueldos, Rehaldo. =
 El Sr. Salvoit propuso que la Comisión
 de Gobierno Superior estudiara la forma
 adecuada para igualar a los obreros
 con los empleados en materia de
 jubilaciones, que el acuerdo que se re-
 pe a este extremo se adoptara nigie-
 ra para el próximo presupuesto. Es-
 decir que si los empleados se jubilaban
 a los treinta y cinco años de servicios con
 el abono por ciento, debía hacerse con
 análoga con el personal obrero. Terminó
 diciendo que esta era una cosa en la
 que todos habían estado siempre de acuerdo



do, por ello rogaba que ahora se con-
niva a fin de incluir esta reforma en
el próximo presupuesto. = El Sr. García
Cortés dijo que la Comisión debía infor-
marse de lo que había de costar al Ayun-
tamiento esta reforma, no porque le in-
terara la cantidad que hubiera que gas-
tar, sino porque el Sr. era enemigo de to-
mar los acuerdos a ciegas. = El Sr. de
los Cortés dijo que la Comisión estudiara
la propuesta que acababa de formular
el Sr. Jalovit. = Sin más debate, y por
via la correspondiente pregunta, se
aviesó aprobar el dictamen en la for-
ma propuesta.

Se acordó como proponía la Comi-
sión segunda. Habiendo en los diez y
ocho siguientes, dictámenes fecha de
todos del actual:

Primero. - Interponer recurso
contencioso-administrativo ante el
Tribunal provincial contra resolución
del ayuntamiento administrativo de la
pensión recaída en la reclamación
formulada ante el mismo por don
Carlos Solano, en representación de
la Compañía de Seguros "La Unión"
contra el arbitrio de inquilinato
que se le exige por el piso que ocupa

Ayuntamiento

M. M. M. M. M.

Ayuntamiento de Madrid

dicha entidad en la calle de Espoz y Mi-
ra número uno; y por cuya resolución
se revoca el acto administrativo recorri-
do, declarando que dicha compañía está
exenta del expresado arbitrio por los lo-
cales ocupados por sus oficinas, que
procede la devolución de las cantidades
ingresadas por tal concepto desde el tra-
meste en que se formuló la reclama-
ción ante la Hecaldía, adoptándose
el acuerdo al principio mencionado,
apoyándose del informe de los Señores
Constitucionales, que se fue al expediente,
teniendo en cuenta el criterio man-
terido en reclamaciones análogas de
otras Sociedades, o Empresas de Seguros,
entre ellas, recientemente, la de "La
Unión, el Fénix Español", "La Prudencia"
en la que la misma Asesoría se había
manifestado la conveniencia de re-
currir la resolución del Tribunal Eco-
nómico, fundándose en que la R. D. del
Ministerio de Hacienda de diez y ocho
de julio de mil novecientos veinti-
nove (por la que se dispone se haga
extensiva a las Empresas de Seguros
la exención del pago del arbitrio de

que se trata que establezca el artículo
veinte, solo del Reglamento de Hacia
de municipal para las Compañías
que satisfagan el arbitrio sobre el
producto neto, en aquellos términos
en que la expresión del recargo de
las costas mínimas de las mis-
mas Compañías de seguros se realice a
de lo que prescriba el art.º trescientos
veinte, y más del Estatuto munici-
pal) no puede estimarse como ac-
pliada de los artículos del Estatuto
municipal en materia de exacción
pues para que así lo fuera sería ne-
cesario se hubiese dictado enfor-
ma de R. D. o ley, ya que dispone
inferior cual es una R. D. no puede
derogar otra de categoría superior
cual es el expresado Estatuto que
ne carácter orgánico, y en el que, en
sus disposiciones, se erigen por
cepto tan restrictivo, prohibido
como el contenido en el artículo tre-
cientos diez y nueve; debiendo in-
cluirse este arnuto a la sanción
Ayuntamiento, dada la tramitación
legal correspondiente.

Segundo.- Conduzcan a la Hacia
Administración, de conformidad con el

Ayuntamiento



M. S. Compañía de Seguros

90
forme de los letrados Consistoriales, que
figura en el expediente, en el recurso
contencioso-administrativo interpues-
to ante el Tribunal provincial por
D.º Lucía Olalde e Traga, sobre revoca-
ción de acuerdo del Económico admini-
strativo de la provincia de Segovia de
la reclamación que formuló contra el
pago de los derechos de licencia de ac-
tividad de un local en la calle de San
Agustín número quince, próf.º 1.º; de-
biendo sumarse este arnuto a la
sanción del Ayuntamiento Pleno y
darse la tramitación legal corres-
pondiente.

Tercero.- Conduzcan a la Adminis-
tración de conformidad con el informe
de los letrados Consistoriales, que figura
en el expediente, en el recurso conten-
cioso-administrativo interpuesto ante
el Tribunal provincial por D.º Anacleto
Leon Varela sobre revocación de acuer-
do del Económico-administrativo de
la provincia de Segovia de la recla-
mación que formuló contra el arbitrio
sobre solares sin edificar que gra-
va el de su propiedad sito en la calle
de Diverse número; debiendo sumarse
este arnuto a la sanción del

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento Pleno, dándole la tramitación legal correspondiente.

Cuarto.- Conduzca a la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Julián Marcos Olivan sobre revocación de acuerdo del Económico-administrativo de la provincia derivado de la reclamación que formuló por el arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar sito en la calle de Lúdas, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, dándole la tramitación legal correspondiente.

Quinto.- Conduzca a la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Antonio Alonso Parcia sobre revocación de acuerdo del Económico-administrativo de la provincia derivado de la oposición del arbitrio de inquilinato.



Resolución de Consejo

City of Madrid



A.001282*

61

al local que ocupa en la Avenida de Pi Masall, número once piso quinto; de acuerdo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, dándole la tramitación legal correspondiente.

Seis.- Acata, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada ante el mismo por D. Sixto Vivaricos Gómez contra el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos que gravó la transmisión del solar número cuatro de la Carrera de Extremadura, y por cuya resolución se acuerda otorgar el recurso de interposición, y declarar nulo el expediente interpuesto para fines efectivos de dicho arbitrio; debiendo adoptarse el acuerdo de que se trata, toda vez que no causa estado la solución de referencia.

Séptimo.- Acata, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaída

en la reclamación formulada ante
 mismo por D.^a María, D.^a Mercedes
 Paredes Polbrans por el arbitrio de
 incremento de valor de los terrenos
 que la transmisión de la finca nu-
 mero treinta de la calle del León; y por
 cuya resolución se revoca el acto ad-
 ministrativo recurrido, y se declara
 debe ser requerido el expediente al
 momento de notificar al reclaman-
 te la valoración del terreno transmitido,
 debiendo adoptarse el acuerdo de que se
 trata, teniendo en cuenta que la res-
 olución de referencia no causa efecto
 no es, por tanto, susceptible de ser
 no contravicta.

Octavo. — Acato, de conformi-
 dad con el informe de los Letrados
 Consistiales, que figura en el expedi-
 te, la resolución del Tribunal Económico
 Administrativo de la provincia
 verificada en la reclamación formu-
 lada ante el mismo por D. Rafael
 Vago Illes, en representación de
 D. Cesar y D. Juan Manuel Illes, con-
 liquidación del arbitrio de plus valía
 correspondiente a la transmisión de la
 finca número cincuenta y tres dupli-
 cado de la calle de Fuencarral; y por



cuya resolución revoca el acto administra-
 tivo recurrido, y se declara que debe ser
 requerido el expediente al momento de no-
 tificar al reclamante la valoración del
 terreno que fué transmitido; debiendo
 adoptarse el acuerdo de que se trata, te-
 niendo en cuenta lo mismo que se in-
 dica en el anterior.

Noventa. — Acato, de conformidad
 con el informe de los Letrados Consis-
 tiales, que figura en el expediente,
 la resolución del Tribunal Económico
 Administrativo de la provincia verifi-
 cada en la reclamación formulada
 ante el mismo por D. Pedro Esteban Ba-
 lilla en representación de D.^a Concepcio-
 nita Aguilera González, D.^a Juana Zorra-
 los y otros, contra liquidación del ar-
 bitrio de plus valía por la transmisio-
 nista de la finca número treinta y uno
 de la calle del Comandante Cívica,
 y por cuya resolución se revoca el de-
 creto de la Alcaldía, notificado a los
 interesados en virtuti de noventa
 del año último, declarándose en
 la la notificación que se les hizo en
 veintitres de mayo próximo pasado
 por no haberse acompañado con la
 misma el acta de invitación, no

D. Rafael Vago Illes



estando obligados los interesados a satisfacer más que la cuota del arbitrio importante descritos recibidos por escrito con steuta, trescientos ya que se hallare conforme con la misma de sustituir esta conformidad a la mencionada acta de invitación, y presentando al Ayuntamiento el mismo tiempo, la necesidad de que en lo sucesivo cumpla estrictamente lo dispuesto en el vigésimo Reglamento de la Inspección con respecto al acta de invitación.

Dios.- Acatas de conformidad con el informe de los Señores Concejales, que figura en el expediente de resolución del Tribunal Económico administrativo de la provincia referida en la reclamación formulada ante el mismo por D. Francisco López Alvarado contra la liquidación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número seis de la calle de la Legua; y por cuyo resultado se declara que el Ayuntamiento debe acudir a los medios ordinarios para señalar la base última de la misma por virtud de Ordenanza para determinar

Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

14 de Mayo de 1892

el valor de dicho solar, y solo cuando esto no proporcionen el medio de poder determinar dichos valores, podrá utilizarse el extraordinario de la tasaación pericial.

Dios.- Acatas de conformidad con el informe de los Señores Concejales, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico administrativo de la provincia referida en la reclamación formulada ante el mismo por D. José Manuel Marín en representación de su esposa D.^a María del Carmen de la Peña y Ordóñez contra la liquidación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de la finca sita en la Plaza Mayor, número cuatro, y en, con multa a la calle de Toledo, número dos; y por cuyo resultado se declara que el Ayuntamiento debe acudir a los medios ordinarios para señalar la base última de la misma por virtud de Ordenanza para determinar el valor de dicho solar, y solo cuando esto no proporcionen el medio de poder determinar dichos valores, podrá utilizarse el extraordinario de la tasaación pericial.

por tanto, susceptible de recurso contencioso.

Doce.- Acatas, de conformidad con el informe de los Letrados Consultores, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada ante el mismo por D. Basilio de Cosío, y Estévez, contra la liquidación del arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número diez, seis de la calle del Espíritu Santo; y por cuya resolución se revoca el acuerdo adoptado, y se declara que debe ser notificado al reclamante el momento de adoptarse el acuerdo de que se trata, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

Doce.- Acatas, de conformidad con el informe de los Letrados Consultores, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada ante el mismo por D. Manuel Antón Blanes, contra la imposición de pes-



lidad con motivo de liquidación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de cuatro parcelas o solares sitos en el Camino Viejo de Vicálvaro, Urbina, y calles de O'Donnell, Fuente del Berro; y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido declarando nulo todo lo actuado en dichos expedientes desde la fecha en que fue notificada al reclamante la valoración de los terrenos a que los mismos se refieren, la cual deberá ser hecha de nuevo acompañada del acta de invitación correspondiente; debiendo adoptarse el acuerdo de que se trata, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

Doce.- Acatas, de conformidad con el informe de los Letrados Consultores, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada ante el mismo por D. Pedro Matutes de Dujo, Duque de Sotomayor, contra la liquidación del arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos que gravó la transmisión de una finca sita en la ca-

Hecho en Madrid a 15 de Mayo de 1911



de la Montesa número 6; y por consiguiente se revoca el acto administrativo recurrido, y se declara de nulidad el expediente al momento de notificarse al reclamante la valoración del terreno a que se refiere, debiendo desentendarse el acuerdo de que se trata, viéndose en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

Quince. - Aprobados en vista de lo actuado en el expediente, el aumento de los presupuestos para manutención de los acogidos en el Albergue, en el refugio de mendigos, a saber: de diez y seis mil doce pesetas con cuarenta céntimos y tres mil doscientos noventa, cuatro pesetas, respectivamente, o sea un total de diez y seis mil dieciséis mil seiscientos con cincuenta céntimos, y que para atender a los gastos se imputen en la misma partida el crédito consignado en el capítulo octavo artículo tercio concepto ochocientos cuarenta y uno de los vigente presupuestos de paz mediante transferencia de igual suma del remanente que resulte al liquidarse en treinta y uno de diciembre último el presupuesto

del ejercicio de mil novecientos veintinueve; debiendo aprobarse, asimismo, los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas que figuran en el expediente formulados por las dependencias correspondientes, para subastas al ministerio y comilimentación de la manutención para dichos acogidos, pero limitándolo solo a lo que resta del año actual, y someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, demás de tramitarse precedidos en el Departamento de Hacienda, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto, habiéndose conatos, por lo que respecta a los demás conceptos presupuestos, por el Director del Laboratorio que al estudiarse los presupuestos para el próximo año mil novecientos veinte y uno, será momento oportuno de formular la propuesta que en su caso proceda.

Diez y seis. - Aprobados en dictamen de la misma Comisión, fecha veintidos del corriente, con referencia al concurso para la adquisición de dos

Hecho en el Ayuntamiento de Madrid



máquinas calculadoras, a la vez
reacción formulada contra el me-
mo por D. José Leblanc; y en cuyo
también propone se extingue la in-
da reclamación, fechada en diez
, ocho de marzo de mil novecien-
tveintá, último día del plazo legal-
va formularla, y que no consta fue
reclamada por el Registro general
to, al contrario, fué admitida, y
llada con fecha veinte de marzo
la cual hace imponer que la pro-
tación tuvo lugar el diez, ocho, y
registro dentro de la misma, el día
con lo cual se justifica haber sido
presentada en tiempo hábil, proce-
diendo por tanto a nulificar el pliego
de condiciones facultativas impo-
nidos, y, por consecuencia, dejar
efecto la celebración del concurso
para la adquisición de las máqui-
nas de que se trata; todo ello teni-
do en cuenta que de todo lo actu-
do en este asunto, y del estudio de
la reclamación indicada se deduce
que, en efecto, el pliego de condi-
ciones facultativas para el concurso
y la confeccionado pensando en
característica de una clase de má-

quinas determinada por entender que
ésta era la consecuencia del servicio
a que aquellas se habían de destinar, pe-
ro aunque este proceder se funde en un
sello indudable en bien del servicio,
no es menor el que perjudica la li-
bre licitación, y esta la consecuencia
de lasas que al choque de la compe-
tencia pueden producir un beneficio
económico al erario municipal; de
biendo informarse por la Interven-
ción señalando los fines a que ha-
brán de destinarse las máquinas
aludidas para en su virtud, la Comi-
sión dictaminadora, mediante los
asesoramientos que estime oportunos,
formular las características que las
máquinas deben reunir, y su forma
de adquisición.

Diez, siete. — Aprobar un dicta-
men de la Comisión, fecha veintidos
del corriente con motivo del expediente
instaurado a virtud de oficio de la Admi-
nistración de Rentas, y Exacciones muni-
cipales a fin de que se acuerden los con-
tas a fijos para las evoluciones del
albitus por las canas expostadas, an-
como de la provincia suscita por el
Fiscal D. Anselmo Requena; y en cuyo día

D. J. Leblanc

A.0012822*



tamen propone, vista la base diez, y una de la Ordenanza reguladora de la especie de que se trata, la nueva modalidad de abasto ordenada por el Real Decreto del Ministerio de Hacienda de diez, y no de seis de mil novecientos veintinueve y Real Orden de diez, seis de abril del mismo año, teniendo en cuenta el rendimiento medio de las cosas que las por el peso vivo, la cuota por su valor que corresponde al peso en animal, que para la aplicación del diez por ciento del treinta por ciento que menciona la base diez, y nueve indicada anteriormente, para los recargos por exportaciones, se establezcan como cuotas media a aplicar para las resoluciones de carnes exportadas en los casos en que aquellas, desde vivos, procedan, las siguientes: por la carne de vaca el 0'257 Kgs; en la de ternera el 0'254 Kgs; en las de cerdo el 0'256 Kgs, en las de cerda el 0'257 debiendo someterse este asunto a la opinión del Ayuntamiento de Atocha.

A petición del Sr. D. Luis que fue la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para la enajenación por subasta

del solar sito en el paraje del Prado, en venta, dos, con suelta a la Travesía del Pinar, treinta, y a la calle de Cerberos número siete.

Lo acordó: Aprobóse un dictamen de la Comisión de Fomento fecha veintitres del corriente, con motivo de la presencia del Vocal de la misma Sr. Silva que se dice al expediente incoado sobre abuso de las obras de pavimentación con pérfido de la Red de San Luis realizadas en el año mil novecientos veintitres e importantes cuarenta y nueve mil, trescientos, sesenta, dos, y setas con cincuenta céntimos, en cuyo dictamen propone, conforme con la referida presencia, con el voto en contra del Sr. Alcedor, se apruebe esta que, en consecuencia, se instruya el oportuno expediente para habilitar el crédito necesario con el fin de satisfacer el importe de la obra de que se trata; todo ello reiterando la propuesta en ese sentido formulada por la referida Comisión en veintitres del pasado mes de marzo, que fue retirada en sesión de nueve de abril para

Sr. Alcedor en Mayo

nuevo estudio de la misma, la que se
coló, como consecuencia de las resolu-
ciones hechas al efecto, el informe
y cuenta de los Decanos de los Abo-
gados, de los Abogados Consi-
guientes, de los Abogados Consi-
guientes que hubieron de acerrar la
causa del Sr. Silva, los cuales los ca-
tastrales notificando en conformidad de
la referida potencia. = Voto en
el Sr. Salvoit.

A petición del Sr. Salvoit al pre-
sidente, del Sr. Jania Castejón al segundo
voto sobre la mesa los dos siguientes
dictámenes:

Uno proponiendo que se com-
pra la expropiación de la finca número
12, dos del paseo del Prado, tasada
en última instancia de trescientos cuarenta
y nueve mil ciento cuarenta y
dos pesetas con quince céntimos que le
basta de abonarse con cargo al crédito
designado en el concepto cincuenta
y cuatro mil novecientos veintidós
pesetas.

Otro proponiendo, de conformi-
dad con el informe de la Junta Consi-
guiente, que se autorice el estudio de
un proyecto de calle que, en prolongación
de la del Clavel, dé comienzo en la



los Infantes hasta su cruce con la
de Fernando VI.

Se acordó como propia la Comi-
sión para, en los cinco siguientes
dictámenes fecha veintidos del ac-
tual:

Quinto. Aprobada la distribución
de fondos, formulada por la D. D. con-
sulta en cumplimiento de las disposi-
ciones vigentes para el presupuesto de
este año, por cuenta del presupuesto del
Ayuntamiento, y por importe de noventa
y siete mil cuatrocientos veintidós
pesetas con treinta céntimos.

Se adjudica al solar número veinti-
dos de la calle de Antonio Ventura
propiedad de D. Pedro Manuel Álvarez
una parcela indefinible procedente
del quinientos caminos de Villavieja
en una extensión de sesenta y dos me-
tros con cincuenta centímetros cua-
drados que tasados por el Ayuntamiento
municipal correspondiente a valor de
sesenta y cuatro pesetas con cuarenta
y dos céntimos el metro, importa la canti-
dad de cuatro mil veintidós pesetas
que deberá ingresarse dicho solar en
los fondos del Ayuntamiento, para ser
al Ayuntamiento de la correspondiente

En el Ayuntamiento de Madrid

te escritura, una vez que el terreno en cuestión sea inscrito a favor de Madrid en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Adjudicar al solar con fachadas a las calles del Alcalde Jaime de Navarra, de Maigres propiedad de D. Vicente Bocales una parcela inalienable procedente del suprimido caserío de Viechovar, en una extensión de ciento cincuenta, uno con sesenta tres cuadrados, que, tasados por el Ayuntamiento, y aceptado por el Ayuntamiento al precio de escritura, una vez pagada una décima la cantidad de seis mil ciento noventa y cinco pesetas con noventa, los edificios que deberá ingresar dichos solares en los folios del Caserío, puramente al disfrute de la escritura, una vez que sea inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid el terreno apropiado.

Adjudicar, en vista de lo anterior en el expediente, a la Cooperativa de Casas baratas para eludarse de la Dignificación, Arquitecto va, campos estatutos, estado legal



En Madrid a 10 de Mayo de 1909



han sido presentados, las parcelas propiedad del Ayuntamiento, sobrantes de la pública en la calle de Jaime de Navarra, de Villavieja, entre Paseo de Reina, de la parte de las manzanas ciento veintidós y ciento veintitrés del Caserío, en la extensión de mil cuatrocientos ochenta y uno con cero uno metros cuadrados, en total, al precio de trece pesetas metro para formar parte de los solares edificables exclusivamente destinados a la construcción de casas baratas en beneficio de la referida Institución, adjudicados igualmente, a la misma entidad, con el mismo objeto, la superficie de seiscientos doce metros, más o menos, que resultan en definitiva procedente de la suprimida vuela de Postas que atribuirán los terrenos de la oporuna Sociedad en la manzana ciento veintidós del Caserío, al mismo precio de trece pesetas metro cuadrados, debiendo preceder al otorgamiento de la oportuna escritura la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela de la Vuela de Postas ya que por lo que afecta a las dos restantes

tener título de dominio de ellas el Ayuntamiento, ingresando la Cooperativa el importe de dichos tres parcelas a creditos en los fondos del Ayuntamiento, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura, reservando el Ayuntamiento la facultad de acordar la formalización de este convenio a las condiciones que contengan las A. R. D. otorgadas a la Cooperativa de que se trata, a cuyo fin antes de formalizarse la escritura deberá justificarse en debida forma que dichas A. R. D. continúan vigentes y con eficacia las declaraciones que en ellas se otorgan, pues caso contrario los acuerdos de adjudicación quedarán sin valor y eficacia alguna.

Subida, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Sr. de Potosí, del Ayuntamiento D. Modesto Ponce de Jarcia, con el haber pasivo anual de dos mil ochocientos pesetas, ochenta por ciento de tres mil quinientos pesetas setenta y cinco de fondo, que le corresponde de regulador, que deberá percibir a partir del día veinticinco de febrero último siguiente al que cumplió la edad reglamentaria, y



se satisfará con cargo a la canonización correspondiente del presupuesto vigente y siguientes del Ayuntamiento, o en su defecto, a los del presupuesto general municipal.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha que los anteriores propuestos se abona a D. Florencia Mendosa, Alvarado, vinda del Sr. de Segurido de primera clase del Escorial, D. Salvador Flores Gonzalez, el seso de dos mil pesetas por una sola vez en concepto de obligación a satisfacer con cargo al crédito correspondiente en el capítulo primero artículo tercero, concepto septo del vigésimo presupuesto del Ayuntamiento; toda vez que la Comisión opina que no es factible el reconocimiento de la pensión vitalicia que se solicita por dicha señora en cualquier que sean las causas en que se funda y que, tan solo, por haberse formulado la petición en marzo de mil novecientos veintinueve puede concederse al Sr. de los alabos de dichos sesos en la forma apuntada ya que, en lo sucesivo, y en virtud de acuerdos posteriores, este clase de concesiones no pueden otorgarse. El Sr. Sabrit manifestó que en este dictamen

Hecho en el Ayuntamiento de Madrid a los...

tamen faltaba una condición que fuese
habida por unanimidad en la Comisión
de Insuando, que era análoga a la que
había en Comisión de Hacienda en re-
lación con las pensiones de gracia. Se
dijo que este expediente había llegado
a Comisión de Insuando con un voto
de extraordinario, y que se debía a un
votación anterior. Para no causar pe-
nis a la persona interesada se con-
vino en que, por excepción, se le diese
este último voto, que estaba in-
ter, aprobado ya, que había tenido
transmisión hasta en la Comisaría
con intervención del Alcalde anterior.
Concluyó manifestando que con el
voto se debían dar por terminados
los donativos, pensiones de gracia,
que este fue un acuerdo unánime
adoptado por la Comisión. Así por
esta condición debía figurar en el
expediente, en esta forma dijo que
no tenía inconveniente en aprobar
el dictamen. = Fin más indica-
ciones, y previa la correspondiente
guerra se acordó aprobar el dicta-
men con la adición propuesta por
Sr. Salvat.

A petición del Sr. D. Luis que



Don Mariano de Haro



A.0012880

71

En la mesa el dictamen propuesto
la jubilación, por imposibilidad firi-
ca justificada, de un jefe de Operaciones
de primera clase del escalafón admini-
strativo del Insuando, con el trabajo
pasivo de cuatro mil seiscientos pesetas,
equivalente al resorte por tanto
del mesdo que actualmente disfruta
, que se fija como regulador.

Se acordó como propiedad la fun-
ta municipal de primera enseñanza
en los cuatro siguientes dictámenes
pelas diez, nueve del actual:

Primero: Abonar a la maestra
de lección de escuelas municipales Doña
Fuefia Guejovina Caballero, con cargo, se-
gun informa la Dataservación a lo con-
vocado en el concepto resorte, mil
y setenta y cinco pesetas, y en el
del siguiente presupuesto de gastos, la
doscientos sesenta, nueve pesetas con
cincuenta, cuatro céntimos que dejó de
percibir durante el año mil novecien-
tos veintiseis por la concesión del pri-
mer quinquenio reglamentario, cuyo
derecho le fué reconocido por el Ayun-
tamiento en sesión de diez de abril de
mil novecientos veintinueve con efec-

tos al día, siete de junio del año anterior.
 Segundo. - Devolver, de conformidad con lo informado por la Intervención a D. José Gutiérrez García, contratista de las Obras de reparación del Grupo de Escuelas "Carmen Bojo" la fianza de tres mil quinientas cuarenta pesetas que, afectivas metálicas, como garantía de un compromiso constituyó en la Caja General de Depósitos a disposición del Ayuntamiento toda vez que el referido contratista ha hecho efectivos todos los impuestos que las leyes señalan, cumplido todos los requisitos prevenidos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación.

Tercero. - Autorizar a Directo del Grupo de Escuelas "Conde de Peñalver" para el arreglo del clarijero del plan de dicha escuela, que las trececientas pesetas en que está calculado su importe, se abonen en un día, previos los justificantes de rigor, con cargo a los consignados en el concepto anteriores ocurrentes, dentro del vigésimo presupuesto de gastos.

Cuarto. - Cancelar el segundo premio reglamentario de quinientas pesetas anuales, a la maestra de fecer



de Escuelas municipales D^a Clara Ferrer Comera, que deberá amparar a posibilidad de de el día cinco del actual haciendo constar en sus libros administrativos la cancelación del mismo, no acumulando al mes de agosto, como el Reglamento de Escuelas, maestras municipales, el derecho a percibirlo en otros meses si no fuera privada de este beneficio por alguna de las causas a que se refiere el artículo cuarenta y dos del citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en veintinueve de enero de mil novecientos quince.

Asuntos informados por el Secretario

Se acordó como propia el Depósito primer Gobierno interior, personal en los ríos siguientes informes:

Primeros. - Subir, por lo cual es pedido la ciudad reglamentaria, a D. José Blanes, Maestre de este Asiento. Ayuntamiento, asignándole el haber propio que por clasificación le corresponde.

Segundo. - Conceder el reintegro a D. Quilicío Solís Moliner, celador de segunda clase de Mercaderes en una de las vacantes de Celador, esa clase dotada

Asuntos informados por el Secretario

con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, toda vez que ha acreditado mediante la certificación correspondiente que carece de antecedentes penales.

Tercero. - Conceder el sueldo y servicios municipales a D. Enrique Melillo, Gavira, Oficial segundo de Contabilidad expediente, en una plaza de esa clase dotada en presupuesto con el haber anual de cuatro mil pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Vicente Higos Cobos, toda vez que se le tiene reconocido el derecho a ocupar la primera vacante por acuerdo municipal de dos de abril últimos.

Cuarto. - Subir, por imposibilidad física, del todo justificada a D. José Domingo Airo, Jefe de Sección de segunda clase de Capitalidad del Ayuntamiento, asignándole el haber peno que por clasificación le corresponde.

Quinto. - Volver a los correspondientes que al final se expresan de conformidad, en estricta observancia de lo que determinan los artículos sesenta, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y



El Sr. Alcalde D. Enrique



quinto del Reglamento dictado para la aplicación del Real Decreto ley de seis de septiembre de mil novecientos veintidós, por el que se rige la nominación de vacantes reservadas a los procedentes del Ejército, Armada, para ocupar los cargos que se expresan dotados con el haber consignado en presupuesto, con arreglo a la propuesta definitiva remitida por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, y que habla por la provisión de varias plazas de personal subalterno del Ayuntamiento: = D. Luis López Blaveria, Perten al Metaderecho, con el sueldo de tres mil pesetas anuales. = D. Pedro Muñoz Martín, Pertenencia de Calificación, con el sueldo de tres mil pesetas anuales. = D. José Antonio López, Celador de segunda clase de Mercaderes, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas. = D. Adolfo Martínez Piteiro, Celador de segunda clase de Mercaderes, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas. = Don Antonio Rouven Tarrat, Celador de segunda clase de Mercaderes, con el sueldo anual de dos mil quinientas pta.

2. Esteban Petrovich de Diego,
 fonoista del Laboratorio, con el sueldo
 anual de dos mil doscientas cinco
 pesetas. = D. Florentino Mendez
 Rodriguez, Desinfectador del Laboratorio
 con el sueldo anual de tres mil pesetas
 o Juan Civilo Savana, Desinfectador del
 Laboratorio, con el sueldo anual de
 tres mil pesetas. = D. Joaquin Rod
 quez Pellos, Comerce de Herrerias de
 Aguas potables, con el sueldo de tres
 mil quinientas pesetas anuales. = Do
 to Fernando Valero, Ordenanza Cam
 illero, con el sueldo anual de tres mil
 pesetas. = D. Antonio Mlaxical Ruiz
 de Arana Camillero, con el sueldo an
 de tres mil pesetas. = Inscrpcion de
 Alóndos, descriptores interinarios
 las plazas de Celadores de mercados
 la de Pontarrina de Calificaciones,
 Levó acordarse el caso de D. Victorio
 Aguado, D. Pascual Laguarda, D. Ma
 cos Borana, que ocupan las plazas
 y el de D. Angel Gutierrez que está
 impetrando la segunda.

focto. - Inbililar por imposibi
 dad fisica, debidamente justificada
 a D. Marcelino Iru Laguna, Donde
 graduado del Ayuntamiento an



riéndole el halo pasivo que por clasifi
 cación le corresponde.

A petición del Sr. Sabait queda se
 bre la mesa el informe proponiendo
 el abuso de una retribución extrasordi
 naria a un Recaudador auxiliar del
 Matadero y Alcaide de Ganados.

Se dió cuenta de un informe de
 la Asesoria jurídica proponiendo se coal
 giese a la Abtencion de conformidad con el
 informe de los Jueces consustanciales
 que figura en el expediente en el recur
 so contencioso-administrativo inter
 puesto ante el Tribunal provincial
 por D. Placido Sanchez Gonzalez, y D. Carlos
 Ruiz Gonzalez Romanillos, sobre una
 caución de acuerdo de la Comisión
 municipal Permanente de doce de fe
 brero del corriente año referente a una
 tramitación de trece Dombros gradua
 dos debiendo someterse este asunto a
 la sanción del Ayuntamiento Pleno y
 darle la tramitación legal correspon
 diente. = El Sr. Sabait propuso que
 se coadyuvara, porque, según con
 ténese que se había acordado según
 se trataba de pleito entre el personal,
 que sólo a él correspondía ventilar =
 El Sr. Javier Cortés se adhirió a la

No se acuerda el cargo

manifestación del Sr. Sabat. — En las indicaciones, y acórd de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Sabat.

Se dió cuenta de otro informe de la Asesoría jurídica proponiendo se coadyunee a la Administración con conformidad con el informe de los Señores Consistoriales, que figura en el expediente en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por doña Paulina Álvarez Laviada sobre revocación de acuerdo municipal de 1.º de julio de mil novecientos veintinueve relativo al nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, de la sanción de este ayuntamiento a la tramitación legal correspondiente. El Sr. Sabat estimó que el Ayuntamiento no debía intervenir en esta cuestión, propuso que no se coadyunee, y nuevamente formulada la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Sabat.

Se acordó aprobar otro informe de la Asesoría jurídica proponiendo



El Sr. Sabat



coadyunee a la Administración de conformidad con el informe de los Señores Consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Juan González Escalada sobre revocación de acuerdo municipal de día, nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve que impuso sanciones al recurrente por falta en el servicio de su cargo, en la Casa de Socorros del Distrito de Puercarieta debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, dada la tramitación legal correspondiente.

Se acordó aprobar otro informe de la Asesoría jurídica proponiendo se coadyunee a la Administración de conformidad con el informe de los Señores Consistoriales que figura en el expediente, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Cuavito Pineda Dávila y D. Manuel Arana, sobre revocación de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de obras de interés de corriente año, confirmado en recurso

de reporción, desestimando el abono de diferencia de haberes solicitada por los recurrentes, correspondiente a la categoría de Oficiales segundos, desde el mes de octubre de mil novecientos veintinueve; debiendo permitirse este abono a la sanción del Ayuntamiento Pleno, dada la tramitación legal correspondiente.

Lo acordó como proponía el Negociado segundo, Hacienda, en los dos siguientes informes:

Primer.- Recorrido, en vista de lo actuado en el expediente a favor de D. Luis, D. Dolores Valdebarros, y herederos de D. Pedro Valdebarros, propietarios de la finca número treinta y uno provisional de la calle del Páramo, el crédito de dos mil ciento treinta y cuatro pesetas importe de los haberes correspondientes a los años novecientos veintinueve - cincuenta y veintinueve por una tienda de dicha finca que ocuparon los oficiales de la Inspección sanitaria denominada "Vallecas" auxiliares de la "Valencia", debiendo satisficarse la copropiedad en un cargo a la partida consignada en el Capítulo por



no, artículo cuarenta concepto sesenta, y once de del vigésimo presupuesto ordinario de gastos del Municipio, y que los ciento ochenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos importe líquido de dichos haberes, correspondiente al actual ejercicio, se satisfaga a dichos interesados con cargo al capítulo quinto, artículo primero, concepto ciento ochenta del mismo presupuesto.

Segundo.- Dirigió la oportuna comunicación al Sr. D. Ordenado de Pagos de la Caja General de Depósitos, participándole que el constituido en la misma, por D. Baldomero Sanchez Fernandez con fecha trece de agosto de mil novecientos veintinueve, importe de mil ochenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos para responder de la reclamación formulada por el arbitrio de alcantarillado correspondiente a la finca número once de la calle del Pilar de Davanzola, está libre en lo que a la Corporación municipal hace referencia, pudiendo ser devuelto el referido retro, toda vez que el fundamento de su reclamación se basa en haber solicitado accionarse a los beneficiarios que otorga en los

Hecho en Madrid a los 15 días del mes de Mayo de 1900.

instalación el D. D. de veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, y este informe está pendiente de resolución en la Hacienda, y por otra parte el recibí que hace referencia al depósito con-
truido los días abarados en períodos ex-
cutivos.

Se acordó como proponía el Sr.
ciado tercero, Policía Urbana en los se-
tium siguientes informes:

1. Conceder licencia a la rep-
sentación de la Petrolifera Pade (H.),
como Delegado de la Compañía Am-
lataria del Mangrís de Petroleo, y
va instalar un motor de gasolina
con depósito subterráneo de siete
quinientos litros de capacidad en la
confluencia, y andes central de las
lles de Diego de León, Francisco
vela; en vista de los informes favor-
bles que obran en el expediente, y de
do abonar los derechos correspon-
dientes, y efectuarse el replanteo para in-
stalación por el Sr. Ingeniero Director
Vías públicas, con sujeción a las si-
guientes prescripciones: = La profun-
didad del depósito deberá ser au-
tada desde los setenta centímetros y
marca en la Memoria a un met-



Expediente de Huesca



A.0012.885

77

que es la profundidad señalada en la
R.D. del Ministerio de la Gobernación
de diez y seis de febrero próximo pasa-
do, y antes de extender el depósito de-
berá el interesado dar aviso al Sr. In-
geniero Industrial municipal para que
estiar las debidas comprobaciones sobre
capacidad, espesor de la chapa etc. y
que caso de no hacerse así, se verá obli-
gado a desenterrarlo para dichos efec-
tos, y por último, teniendo en cuenta
la necesidad de volar constantemente
por salvaguarda de la seguridad pú-
blica del vecindario, y no bien, el con-
comensario queda obligado a ejecutar
la instalación dicha sujetándose a las
disposiciones dictadas por el Ministe-
rio de la Gobernación, y costas. Igua-
mente respecto a estos aparatos, como
asimismo a cumplir en todas las dispo-
siciones, y cuando se adopten en lo ne-
cesario para esta clase de instalaciones,
pudiendo ser caducada la licencia
en caso contrario, sin derecho a red-
maciones ni indemnización alguna.
Dado en Huesca el Sr. Ayer.

2 a 16.- Conceder licencias a los



ciones que a continuación se expone para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes.

A D. Juan Manuel Urquijo, para instalar un depósito de gasolina de tres mil litros de capacidad, en la calle de María de Molina, número diez y siete (jardín) con sujeción a los acuerdos que en lo sucesivo se adopten.

A D. Javier Revanquez, para obtener un garaje en la calle de Goya número ciento cinco.

A D. Manuel Martínez, para una carbonería en Abantera número uno.

A D. Juan Latorre para taller de abastecimiento con un selectorio de tres caballos de fuerza en la calle del Dr. Requena número seis.

A la Doña Viuda de D. Perfecto Yrujo, para una taller e instalación de selectorios de tres, medio y cuatro y medio caballos de fuerza en Calle número ciento treinta y dos, con la condición de que queda obligado a cumplir los acuerdos que el Ayuntamiento pueda adoptar en lo sucesivo relacionados con el funcionamiento

de la industria pendiera sin derecho a reclamación alguna.

A D. Cefirino Rielo, para ampliación de licencia de fábrica de bolsas de papel, por instalación de dos mineras, en la calle de Abades número catorce, de extirpándose una reclamación presentada por infundada.

A D. Francisco Janido, para un garaje con venta de gasolina (tres bidones de doscientos litros) en la calle de Pezós número quince provisional.

A D. Pablo García Hdez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café tipo en la calle de Santa Eugenia número setenta y tres, teniendo a cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A D. Federico Cámara, para que sea puesta a su nombre las licencias concedidas para taller mecánico con dos máquinas y un selectorio de un H.P. en la calle del Marqués de Urquijo número seis teniendo a cuenta lo mismo que para el anterior.

A D. Emiliano Díez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café-bar en la plaza de Provedor

1914 - Ayuntamiento de Madrid

minimo tres terminos en cuenta los
nos que para los anteriores.

A D. Angel Habasola, para que
sea puesta a su nombre la licencia
concedida para taller mecánico, en
la calle del General Alvarez de Lara
número ocho con las mismas con-
diciones que para los anteriores.

A D. Manuel Hernandez, D. La-
zaro, D. Alonzo Diaz Paralelos, D. Hil-
dador para que sean puestas a sus
nombres las licencias concedidas para
barreras en las calles del Amparo
, sito; Ambajadores treinta, Mat-
de los Pinos cuarenta, cinco termi-
no en cuenta lo que se indica en
los anteriores.

17.- Conceder licencia a D. José
Muniz, para establecer una droguer-
ia, perfumaria en la calle de San-
cristóbal seis, en vista del acuerdo del
Ayuntamiento de cinco de noviembre
último que, sancionando el de la Co-
mision municipal Permanente de trece
de octubre último aprobó de con-
formidad con el dictamen de la Comi-
sion de Fomento, el informe emitido
por la Junta Consultiva de Aba en
veintitres de julio del mismo año



lectivo a la modificación del párrafo se-
gundo del artículo setecientos ochenta y
cinco de los Ordenanzas municipales,
y en consideración de los terminos con-
vistos en que se halla redactado el re-
ferido acuerdo, teniendo en cuenta, ad-
emás, que el presente expediente ha
sido incoado con anterioridad al
mismo, habiéndose comprobado por
el Arquitecto municipal correspondien-
te que viene la debida condiciones
exigidas por las referidas Ordenanzas
municipales.

18.- Denegar a D. Darnabé, D. Don-
te del Pozo, la licencia solicitada para
carbarrera en la calle de Doctor de los
Pinos, número tres; en vista de la re-
clamación presentada por un colin-
dante, y habiendo comprobado la Jun-
ta Consultiva el fundamento de la re-
clama e informado que no debe conceder-
se la licencia, teniendo en cuenta
que en el solar existe un cobertizo de
madera adosado a la fachada, y sin
la altura de tres metros resalta que
determinan las Ordenanzas munici-
pales, que la amada de los taligues,

Por el Sr. Alcalde D. Cayetano



de división es también de madera, que el local cerca de W.C.

19.- Darseja a D. Juan Hernandez la licencia solicitada para instalar un motor de gasolina, depósito para la misma de tres mil litros de capacidad en la calle de Herrovilla número cuarenta y dos, en vista de los informes del Sr. Ingeniero Industrial, teniendo en cuenta que en R. D. de 12 de diciembre de mil novecientos veintiseis determinó que la capacidad de los depósitos o almacenes de esencia de gas de dos mil litros si la capa de pintura que garantiza sobre la cubierta del depósito tiene un metro de espesor y de dos mil quinientos litros si llega a metro y medio.

20.- Darseja a D. Joaquín Ortega en representación de D. Ramón Lopez la licencia solicitada para instalar un aparato motor de gasolina, depósito para la misma de diez mil litros de capacidad en el Paseo de María Cristina número ochavientos teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

21.- Darseja a D. Ramón Gallo

Morano, la licencia solicitada para instalar un garaje en el Paseo de las Delicias número veintiocho, en vista del informe del Sr. Arquitecto de la tercera sección, de la Junta Consultiva, contrario a la concesión de la licencia de que se trata, teniendo en cuenta que a raíz de una construcción antigua con la cubierta, puertas, y pies de madera de malera, que como de la altura necesaria, pero solo mide dos metros noventa, que la instalación eléctrica está hecha con hilo al descubierto.

A petición del Sr. Oris quedó sobre la mesa el informe proponiendo que el Ayuntamiento quede entendido de un oficio del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo anulando la suspensión de efectos de los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de diez y nueve de octubre, diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiseis referentes a la concesión y concurso de quioscos en el receso que se expresa.

Se acordó como proponía el Sr. Oris en los veintiocho siguientes informes:

1.º Proposición, como consecuencia de la tiva de crecidas practicada

D. Ramón Gallo

para colocar en alineación oficial la finca número veintidos de la calle de Daxos, mediante la firma del correspondiente documento dos parcelas de once metros, seis, veintiseis cuarenta y siete metros cuadrados que, tasadas por el Arquitecto municipal a razón de noventa, cinco pesetas metro, y aceptada esta tasación por el propietario, importan dos mil quinientos cuarenta y nueve pesetas con noventa, cinco céntimos que abonarán con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto quinientos setenta, dos del presupuesto vigente.

2.º Propuesta, como resultado de la tiva de cuentas practicada para colocar en alineación oficial la finca número setenta de la calle de Rosales y mediante la firma del correspondiente documento para ensanche de la vía pública una parcela de treinta, ocho metros, medio cuadrado que, tasada por el Arquitecto municipal a razón de noventa, cinco pesetas metro, y aceptada esta tasación por el propietario importan siete mil quinientos veintiseis pesetas cincuenta y cinco que se abonarán con cargo,



dos propuestas de Karpis



informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo quinientos setenta, dos del presupuesto vigente.

3.º Propuesta, como resultado de la tiva de cuentas practicada para colocar en alineación oficial la finca número cuatro de la calle del Duque de Alba, mediante la firma del correspondiente documento dos parcelas para ensanche de veintinueve cincuenta, tres, tres, veinte metros cuadrados que, tasados por el Arquitecto municipal a razón de diez pesetas cada metro, y aceptada esta tasación por el propietario, importan tres mil doscientos, treinta y tres pesetas que se abonarán con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto quinientos setenta, dos del presupuesto.

4.º Propuesta, en vista de lo actuado en el expediente, como resultado de la tiva de cuentas practicada para colocar en alineación oficial la finca número ciento uno de la calle de Daxos Illesville, mediante la firma del correspondiente documento, una pa-

cala para ensanche de la vía pública
señala, cinco con ochenta, un metro
cuadrado que tardará por el Arquitecto municipal a razón de ciento
doce pesetas métricas cuadradas, y acepta
esta tasación por el propietario
impuesto seis mil novecientos diez
pesetas con cinco céntimos que debe
pervivir el interesado con cargo a
fin infama la Dintervención, al
dicho consignado en el concepto quinientos
treinta y dos del vigésimo presupuesto.

5.º Aprobado un presupuesto
por importe de trece mil veintitres pesetas
con cincuenta y siete céntimos, formula-
do por el Arquitecto municipal de
Propiedades, para la ejecución bajo la
dirección de dicho técnico, de obra de
reparación, arreglo de diversos depen-
dencias de la Casa de Socorro del distri-
to del Centro, para la reparación de
parte de la lámpara decorativa de
un metro colocada en la fachada del
nuevo edificio; debiendo ser cargo de
una de que se trata, según informa
la Dintervención, al crédito consignado
en el concepto quinientos treinta y
dos del vigésimo presupuesto.

6.º Aprobado un presupuesto



por importe de siete mil cinco noventa y una
pesetas, formulado por la Dirección de
Hacienda, para instalar cuarenta y
siete faroles por gas en la Camiada de
Casas baratas denominada "Ciudad San-
tin Castañeda"; debiendo ser cargo de
una suma, según informa la Dintervención,
al crédito consignado en el concep-
to ciento treinta y nueve del vigésimo
presupuesto.

7.º Aprobado la valoración de cin-
cuenta y ocho mil setenta y una pesetas
fijada por el Arquitecto municipal
de Propiedades, y aceptada por el propie-
tario, para apropiación un solar de cuatro
cientos treinta y siete pesetas con setenta
y tres céntimos cuadradas a razón de
diez pesetas por metro cuadrado en la calle del
General Pólvora número ochos con veinte
a la de Herrerosilla parte del terreno en
que ha de emplazarse el Mercado de Pa-
dines, cuyo solar es propiedad de D. An-
tonio Basural; todo ello en vista de lo que
en el expediente, teniendo en cuenta
la urgencia de ultimar las apropiaciones
cuando necesarias para la construcción
del Mercado cuya subasta fue
adjudicada definitivamente con fe-
cha veintitres de abril pasado a la



Sociedad Construcciones Colomina, y no; debiendo constar en esta licencia la conscripción mediante la firma del correspondiente documento, y ser en la misma la que se trata al crédito consignado en el concepto treinta y uno del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho.

8.º - Conceder licencia a D. José Pavez para construir una casa en la calle del Camarín, esquina a Mesas Borreras, con arreglo a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente de habiendo sido en la fachada en la declaración y resarcite oficialmente en cada.

9.º Conceder licencia a D. Ramón López Berrueta, para instalar un estanco eléctrico en la finca número diez y ocho de la calle de Pi y Suñer con las mismas prescripciones que en anteriores.

10.º 21. - Conceder licencia al retener que a continuación se exponen para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en los expedientes

Ayuntamiento de Madrid

debiéndose constar en estas licencias las condiciones aplicadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

Para construir casas.

A D. Patrocinio Caballero, en la calle del Herrer Españita veintiocho

A D. Cirujano Rivagorda en la calle del Cardenal Mendoza doce.

A D. Valentín Martín, en la Delvea de la Arganzuela sin número.

A D. Pablo García, en la calle de Francisco Calvo, doce.

A D. Lorenzo Tubero, en el camino de los Fanitas número treinta y seis; debiéndose constar en estas tres últimas licencias que los interesados no pujan velamos si por falta de afirmado del terreno o por lo acciden- tado de este, no pudiesen ser autorizados los líquidos procedentes de las fons aptas

Para diversas construcciones.

A D. Antonio Torano, para edificio destinado a vivienda en la calle de los A- tillos veinticuatro

A D. José Camelo en representación de "Casas Navarros S. A." para domicilio crea-

Expediente de 1928

venta, cuatro hoteles, entre las calles de
Loper de Hoyos, Avenida de Alfonso
XIII en contra de la concesión
de licencia de obras en el Retiro de los
Srs. Aguirre y Sabatini.

Anterior a la Dirección de
Agua para invertir setenta, siete mil
ochocientos cuarenta y cinco mil
ochocientos mil y siete mil quinientos con
cargo al capítulo séptimo artículo
primero, concepto loscientos cincuenta
y seis, doscientos sesenta y dos, dos
cientos cincuenta y seis, loscientos sesenta
del presupuesto, destinados a los gastos
que se originen durante el actual
trimestre por obras materiales, y tra-
pante; para los exámenes; por
través; charcos, útiles etc., en la
Casa de Baños de la Glorieta de los
Bajadores utilizándose a otros de
los las construcciones vigentes, que
a la Dirección del Servicio se presento
a la terminación de cada mes o
quince, según aconsejen las circun-
stancias, una relación detallada de
las adquisiciones que se han su-
cedido de los límites de la autori-
zación anterior, que han de ser
atendidas con cargo a las consignas



El Sr. Aguirre y Sabatini

ciones o créditos globales señalados en
presupuesto para tal fin, al objeto de
someterlas a la aprobación de la Co-
misión municipal fuertemente de-
biendo advertirse a la Intervención
que no realice ningún pago con cargo
a los expresados créditos presupues-
tos, sin que con antelación, se haya
cumplido el requisito consignado
anteriormente. = Después de aproba-
dos los precedentes informes el Sr. Sa-
batini rogó al Sr. Alcalde que ordenase
la ampliación de las horas de servicio
en la Casa de Baños. Dijo que en ella
había ciertas dependencias que no se
utilizaban por equivocación al cal-
cular el uso que el público iba a ha-
cer de ellas. Había duelas en mayor
abundancia que baños, las geotas,
por lo visto, preferían más estas que
aquellas. Concedería, pues, que con
un crédito auxiliar esta consolidación.
= El Sr. Presidente contestó que
tendría en cuenta las manifesta-
ciones del Sr. Sabatini para procurar
dar satisfacción a sus deseos; el Sr. Sa-
batini encareció la resolución del con-
sejo con la mayor urgencia posible.

A petición del Sr. Aguirre y Sabatini.

primero, del Sr. Duís el monte, y del Sr. Sabot el último quedaron sobre la mesa los cinco siguientes informes.

Otro proponiendo, de conformidad con el dictamen de los Señores Comisionales, que se instuya una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín de la Rosa por apertura de un pozo de aguas con evidente perjuicio del viaje de la Huelbilla; debiendo ser sancionado el acuerdo que se adopte por el Honorable Ayuntamiento Pleno.

Otro proponiendo de conformidad con el dictamen de los Señores Comisionales que se instuya una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín por apertura de un pozo de aguas de mas con evidente perjuicio para el viaje de la Castellana; debiendo ser sancionado el acuerdo que se adopte por el Ayuntamiento Pleno.

Otro proponiendo, de conformidad con el dictamen de los Señores Comisionales que se interponga una acción de inter-



Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa



A.0012.837*

85

ponga una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín de la Rosa por apertura de un pozo de aguas claras con evidente perjuicio para el viaje de la Castellana; debiendo ser sancionado el acuerdo que se adopte por el Ayuntamiento Pleno.

Otro proponiendo la concesión de la licencia solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España para realizar canalizaciones, tendidos de cables y colocación de postes en diversas calles de los barrios de la Prosperidad, Grimalda y lea, que se insista cerca del Sr. Ilustre de Hacienda en la petición formulada, con el fin de que, en cumplimiento del artículo trescientos sesenta, del Estatuto, el Estado se subrogue en la obligación de abona al Ayuntamiento los tipos de gravamen que deben ser aplicados a dicha Compañía.

Otro proponiendo la aprobación del acta de averencia, suscita por los peritos de las partes, por la que se fija en veinte noventa mil pesetas el valor de la

fines minus ochenta, los de la calle de Facinereros, incluida para expugnación en el proyecto de enlace de la zona del Callao con la de Santo Domingo.

Se acordó como propia de la Región de Estadística, aprobar teniendo en cuenta lo determinado en los artículos treinta, tres, treinta y seis del Estatuto municipal, treinta y cuatro y siguientes del Reglamento de los de julio de mil novecientos veintinueve sobre repoblación y términos municipales, la quinta y última rectificación del empadronamiento general de habitantes de diciembre de mil novecientos veintinueve verificada en igual mes del año siguiente, en su caso, la inclusión de los habitantes que interesaron sus inscripciones durante el año mil novecientos veintinueve, las clasificaciones de estos, las rectificaciones que por diversa causa se realizaron en el referido empadronamiento de mil novecientos veintinueve, cuyos detalles se consignaron en los cuadros que figuran en el expediente; todo ello teniendo en cuenta que, expuestos al público por medio del correspondiente bando de



modificación de que se trata para que durante el mes de enero los residentes en el término municipal pudiesen formular sus cuarenta reclamaciones oportunas en defensa de sus derechos respecto de inclusiones por omisión y exclusiones por exceso, a otros Municipios, no se ha presentado dentro del indicado plazo protesta ni reclamación de ningún género debiendo remitirse la copia adicional del padrón, y resúmenes de las clasificaciones que tuvieron lugar a la Jefatura provincial de Estadística, para su aprobación definitiva.

Se acordó como propia el Reglamento de Reformas Sociales, conceder a los obreros municipales D. Pantaleón García Duval, D. Gregorio Torres Blinco, don Felipe Morales Lopez, anulada en los expedientes correspondientes la imposibilidad física en que se hallaban para prestar el servicio que les estaba encomendado, que han venido desempeñando durante más de veinte años, las pensiones de retiro de dos sesenta y dos reales y tres céntimos respectivamente por ciento de las seis cincuenta y seis reales, cinco y siete céntimos

Hecho en el Ayuntamiento de Santo Domingo el día...

poner que disfrutaran ultimamente, y
los, vive el jornal regulador

Proposiciones

Se acordó: Tomar en consideración,
y darle la tramitación como pende
a las siguientes:

Otra suscinta por el Sr. Juan, otro
dize, nueve señores concejales, inter-
sando que, con toda urgencia, que se
explaye la meditación, y el estudio de
hido, sea abordado, resulte en su
totalidad cuanto afecta, se refiere
al plano de limpieza que se encuen-
tra bastante abandonado en la ac-
tualidad.

Otra suscinta por los Srs. Salas
Alvarez Ramos, Gomez Latasa, y
otro interviendo se acuerda la des-
varon de urgencia para prolongar
calle de Mercedes Alvar, hasta unirse
con la de Nicolas Mercedes, de Valles,
siendo de extraordinaria urgencia,
al hacer esta obra, ensanchar el punto
que dá paso al ferrocarril de incun-
volación, que atraviesa la calle de
Mercedes Alvar, junto a la Puerta ante-
rior, ya que de no hacerse esta
seguro que ocurrirá algún día una



Ayuntamiento de Huesca



gracia grande de la que serán víctimas
los operarios municipales que por dichos
ritos se ven obligados a circular con pre-
sencia.

Otra suscinta por los mismos se-
ñores Concejales interviendo se acuerda
ya un modesto poblador para la Ins-
pección sanitaria de la calle de Lopez
de Hoyos, demarcando el cajón de made-
ra en que los portan servicios los em-
pleados municipales por no venir con-
dición higiénica ni decorosa.

Otra suscinta por los mismos se-
ñores Concejales interviendo que por la
Comisión de Anuncio se apruebe con
urgencia el presupuesto correspondien-
te para pavimentar con firme espe-
cial la calle de Lopez de Hoyos, en lo
que depende dicha vía de esa zona y
que, de no acordarse con urgencia a esa
petición, habrá que suspender el tráfico
por dicha calle, en donde hace un año
ha gastado el Ayuntamiento algunos
millones de pesetas sin utilidad alguna.

Otra suscinta por los mismos se-
ñores Concejales interviendo se acuerda
la reconstrucción de las calles de Merced

Waste, Juan Duque que carecen, en parte de servicios tan interesantes como el cantabilado, agua, luz, y empedral.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados se refiere al pavimento de las calles de San Domingo y Aquila en un final de manera que las calles citadas estén empedradas de igual modo en lo sucesivo, pero como no hay sueldo, que el empedralado regular no pasa de determinada cantidad de las dos calles citadas.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados que en lo sucesivo los jornaleros eventuales les garanten, como minimumo no menos cincuenta centavos, hasta el presupuesto próximo, en que este artículo se mejorará, y se regulará de un modo orgánico.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados se acuerda de dar el nombre de Luis Pardo a un Grupo escolar de Madrid, como homenaje a las campañas que en favor de las escuelas públicas ha hecho el brillante escultor citado.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados se acuerda



de la adquisición de los camiones de transporte para los servicios municipales a disposición de los Jefes de los servicios, que substituyan a los que llaman camiones particulares, que ocasionan un mayor gasto, no atienden debidamente al servicio.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados que por la Junta municipal de primera instancia se estudie la manera de constituir una par de coches del ferrocarril para el transporte de niños de las Colonias escolares, y otro par de autobuses para las Colonias Urbanas.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados se acuerda de intalar calificación central en los Parque de Incendios, donde, como es sabido, se ve obligada a dormir, en todo tiempo, una buena parte del personal de dichos Parques.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesados se acuerda la renovación del pavimento de la Plaza de Puerta Cerrada, arreglando, además, la fuente que en dicha plaza hay, y realizando las obras que necesita en sus alrededores.

Por el Sr. Alcalde de Madrid

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesando la concesión de aceras de cemento en la calle de López de Hoyos, en la parte correspondiente al Cascañuelo.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesando se acuerde la concesión de un crédito extraordinario para instalar bancos en las plazas y paseos públicos de Madrid, por el plan de la Dirección del servicio correspondiente, tanto para renovar de algunos de los existentes, como para hacer nuevas instalaciones.

Otra suscrito por los mismos señores Concejales interesando se acuerde la instalación de bocas de riego en la calle de López de Hoyos, una vez que el Canal ha hecho ya la instalación de tuberías para el agua.

Otra suscrito por los Srs. Sagastu Marqués de Fontalba, Conde de Pinal interesando que, con carácter urgente se ordene hacer una relación de todas las bocas de riego que no funcionan, aunque se alegue falta de personal, se pueda a su vez, que con justicia, y diáfanamente los vecinos se dirijan a la Prensa solicitando dicho



Ayuntamiento de Madrid



dida.

Otra suscrito por el Sr. Silva interesando se destine uno de los salvas resultantes del derribo del antiguo Hospicio para construir un edificio destinado a la memoria de Alcalá, burgado municipal del distrito del Hospicio, ya que el local en que en la actualidad se halla instalada dicha dependencia carece de los requisitos necesarios para un buen funcionamiento, comodidad del público, debiendo aplicarse a los efectos indicados el crédito que figura en el Capítulo XI, art.º primero concepto veintinueve del presupuesto extraordinario aprobado en diez, ocho y diez, y nueve de julio de mil novecientos veintidós.

Otra suscrito por el mismo señor Concejales, interesando que, para próximos de año, se reorganice el cuerpo de Policía Urbana al objeto de remediar las anomalías que en la actualidad existen en cuanto a las diversas clases de personal que integran el referido cuerpo, y no remunerados por los servicios que les están asignados.

Otra suscrito por el Sr. Abreu Valles

intercomando que por la Direccion de las
públicas se prosiga a la compra de
de los que importen de material que
necesarios para el pavimento, en el primer
plan de obras que se forme, de las calles
de Murcia, Riego, Uranus, y Base de
las Delicias, cuya deficiente urbaniza-
cion que naturalmente poseen estas
calles hace que aqual vecindario ha
ya solicitado en repetidas ocasiones
la institucion de un pavimento
por lo que ofrezca algun vendimien-
to al tránsito de aquellas vías.

Otra mención por el Sr. López
Munaygo, intercomando que el solar
de propiedad municipal situado
en el número cuarenta y dos del
calle del Prado se destine a constru-
cion en el mismo un grupo escolar, pa-
vimentos, y parrulos, teniendo en con-
ta que es prestante en Madrid la
insuficiencia de escuelas, para
de cual el Ayuntamiento de
de acudir a medida en cuanto a
el dependa, necesidad tan urgente

Adición

Anuncio al Supremo de Oficio

Se dió cuenta de una comu-



cion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia, fecha veintiocho del corriente
aceptando, en vista de los informes fa-
vorables emitidos por el Ayuntamiento
y haciendo uso de las facultades que
le confiere el artículo doce del Real
Decreto de Gobernacion de quince de febre-
ro último, las venencias que del cargo
de Consejero del Ayuntamiento han si-
do presentadas por D. Francisco Frayre
de, Conde de Clota, D. Teilo Ibañez, Duque
de Sajón; y de un decreto de la Alcal-
día Presidencia de veintiseis del mis-
mo mes haciendo constar que conser-
puede ocupar dichas vacantes, con
anexo a las nombras establecidas en
el indicado Real decreto, a los mayores
contraluzantes D. Enrique Nueva Ma-
tella, D. Modesto Largo Alvarez, D. Agui-
tan Fernan Sant, y D. José Muñoz Rodriguez.

Se acordó aprobar un decreto de
la Alcaldía Presidencia, fecha veinti-
siete del corriente en el que propone, con
forme con lo solicitado por el apoder-
do del concesionario del Teatro Español
en instancia de veintinueve del mismo
mes, se autorice al Patrimonio Nacio-
nal de Fomento para la celebracion
de dos conciertos en dicho Teatro en los

M. Munaygo de Madrid

días unatos, cinco de junio próximos por la noche.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día, el Sr. Juan Cortés, llamó la atención de la Hon. Junta respecto a lo que venia ocurriendo en la barriada de Madrid Moderna con el suministro de agua. Dijo a este propósito que los vecinos tenían que pasar forzosamente por las exigencias de los propietarios de las fincas que ocupaban, y de utilizar el agua que el municipio traba una antigua concesión que ellos costaron en tiempos, y teniendo con ellos los trabajos que realizaba el Canal de Isabel. Añadió que se trataba de algunos particulares que con arreglo a la legislación vigente debieron haberse entregado al Ayuntamiento para a su plena y libre disposición, ya que en otras partes se habían establecido dichos servicios por cuenta del Municipio. = Que además los propietarios ejercían en esas calles un fardo que no debía consistir por los peajes de índole diversa que producían los vecinos, uno de ellos el que pro-



Ms. 101-10989 v. 10 p. 10



va originarse con motivo de un incendio al faltarle el agua necesaria para combatir, por que entonces las censuras no se dirigirian a los propietarios de las fincas sino al Ayuntamiento de Madrid, por no haber suministrado a tiempo con suficiencia. = Manifestó tambien que las Ordenanzas municipales no podian cumplirse integramente en esta barriada porque el municipio habia descuidado el trabajo del plano general de la ciudad, originando tal deficiencia el que los propietarios comenzaran arbitrariamente sus fincas sin ningun toden de autorización en sus calles, lo cual impedibilitaba en muchos casos la instalación de servicios urbanos: y rogó al Sr. Alcalde gestaran al Consejo del Canal de Isabel II el que continuase el tendido de cañerías de dotación de agua en la barriada de Madrid Moderna. = Asimismo, haciéndose cargo de la denuncia formulada a la Presidencia por el concejal Sr. de Utriel, como Delegado del servicio de alumbrado, de que la Compañía del



zas retrasaba el cumplimiento de los fines del alumbrado público, adelantaba el apagado de los mismos, negó al Sr. Alcalde adoptar las oportunas medidas para remediarlo, imponiendo las necesarias sanciones, por que se trataba de un hecho, que además de perjudicar al vecindario, afectaba también a los intereses municipales. = El Sr. Anís manifestó que cuando tomó posesión de su cargo de Jefe de Alcalde del distrito de Puerto Rico, una comisión de la Compañía de Madrid Molinos le visitó para que se le diese posesión de su cargo de Jefe del Consejo del Canal de Isabel II el que se precedía al tendido de la línea de agua para suministros de dicha Compañía, uno de los propietarios, alegando que era dueño de la mayor parte de las fincas, de una antigua conducción de agua, se había negado a que las obras del Canal continuaran sin tener en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid tenía allí establecidos algunos servicios de urbanización. = Que el Sr. Alcalde manifestó informe de los Letrados consistorales con el fin de no

ver el conflicto con las máquinas garantidas de legalidad, que aun no había verificado constatación.

El Sr. Presidente indicó que no veía que fuera difícil el obligar a esos propietarios a deponer su actitud para que el Canal de Isabel II continuara el tendido de sus cañerías, porque aparte de las razones de conveniencia legal que apuntaban los Letrados existía una de orden higiénico digna de estudio, o sea que el agua de esos propietarios facilitaban a los vecinos, en agua procedente del Canalillo, y por tanto, hacía falta conocer bien, a conciencia sus condiciones de salubridad para el consumo público; pero que todo ello lo tendría en cuenta para resolver el asunto sin dilación, a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la una y quince minutos de la tarde, acordándose, de conformidad con las observaciones hechas en el curso de la sesión, celebrar una extraordinaria el día dos del próximo mes de

Ayuntamiento de Madrid

junio, para tratar del asunto propo-
niendo la reforma del actual siste-
ma de abastecimiento de carne, a
bata e panaderías = cuestión = no ve-

El Presidente *Manuel Pardo*
El Secretario *Manuel Pardo*
Manuel Pardo

Manuel Pardo
Manuel Pardo

Seguro

José Martí

Luis de Quiros
Luis de Quiros

Manuel Pardo
Manuel Pardo



Sesión extraordinaria de dos de junio de
mil novecientos treinta, continuada el día
tres del mismo.

Presidencia del Excmo. Señor
D. Torqués de Hoyos.

Manuel Pardo de Hoyos

En la primera Com. Provincial en asis-
tencia de los Excmos. de Alcalá, de cuyos señores
Alcaldes, D. José Valls, Ferrer, García Berce, Noguera,
de, D. José Blay, de, D. José Blay, de, D. José Blay,
de, y con asistencia asimismo del Sr.
D. Sebastián Municipal, Don Manuel Cristóbal
y Mañá, se dió a la sesión viendo los ac-
tos y dando cuenta de la mañana, dando
lugar del acta de la sesión anterior, cele-
brada el día 25 de mayo del presente mes de
mayo, que fué aprobada.

Orden del día.

Se lee la mesa.

Se dió cuenta de un dictamen de la Co-
mision de Abastos, fecha diez del presente en

el que propone la adopción de los animales que
 continuación se expresan, como consecuencia de un
 estudio detenido de los diferentes aspectos que
 ofrece un problema de tanta importancia, como
 es el abastecimiento de carnes - tanto con adu-
 ración de ganados, con importación, estabula-
 ción, sacrificio, reparto, etcétera, y por consiguiente
 que la solución que de un modo radical po-
 suenta estar por los males o vicios que actual-
 mente gravitan en la industria ha de ser a la
 vez de la municipalización total del servicio,
 aunque entendiéndose que el Ayuntamiento
 no se encuentra, por el momento, lo suficien-
 temente preparado para llevar a efecto la imple-
 mentación de abastecimiento. = Primera. -
 Que en virtud de lo preceptuado en el artículo
 tres del Reglamento para la ejecución del Real
 decreto de 14 de marzo de 1860 de los de
 mayor número de octubre del mismo año de
 ministerio de Economía Nacional, la Dirección de
 Camareros de dependientes de carnes parras y en-
 piados de Madrid. = Segunda. - Que a los
 efectos determinados en el apartado anterior,
 como régimen transitorio hasta que se lle-
 ve a efecto la municipalización del ser-
 vicio de referencia, se proceda, por la implanta-
 ción de los datos que al final se expresan, a
 simular en la posesión del servicio por un
 a la redacción del oportuno Reglamento. =
 Tercera. - Que una vez aprobado los dos



Por el Sr. Alcalde de Madrid

vices acordado, y de conformidad con lo dispuesto
 en el apartado primero; artículo cinco de la Ley y
 en el estatuto Municipal, el Ayuntamiento
 acuerda, una vez que se promueva sobre la espe-
 ritud y continuación de la municipalización
 de dicho servicio se procederá al estudio y de-
 sarrollo del mismo conforme a lo estipulado en
 los siguientes apartados del mencionado es-
 tado cinco de la Ley y en el mismo Cor-
 po legal: = Proposición de servidumbre. - La
 suplantación de los de carne en el Mercado y
 en el Matadero de Madrid, en todo lo que
 se refiere a los procedimientos de las disposiciones
 de policía sanitaria y las de carácter fiscal, con-
 riginosamente, se admitirán en el Mercado
 de las carnes que hagan los ganaderos de
 carniceros, los carniceros, recaderos e in-
 termedios y cuantos de un modo o de otro
 para el consumo público. = Los que de
 sean salidos de estos en intermedios se
 han de utilizar la Fábrica de Servicios Camar-
 erales que con tanta más vive funcionando
 en el Matadero matutino de dicho matadero
 de carniceros. Para disponer de los gana-
 deros las condiciones de este servicio mu-
 nicipal de camareros los créditos necesari-
 os, para su paganda del y escrita en
 las regiones que contribuyen a puedan con-
 tribuir al abasto de carne de Madrid. Se
 conservará y si es posible se perfeccionará

el recurso de desamortización. Se establecerá en el pliego más breve posible el recurso de recurso de recurso para los recursos consignados a la Secretaría de Hacienda Comarciales, para el cobro de los impuestos de matadero, notariados municipales, bien de los señores solventes de seguros que sean para las hijas y mujeres pobres por el seguro de la vida, y para cada cuantía de finca por la inscripción, luego de que se ha debidamente por las autoridades o individuos que en el curso de una de causas vendan el Matadero mas para el consumo publico; para los que han ganado mas cantidad de ganado a la Feria Municipal; para los que, impuesto municipal en la obra, en que, la cuota de desamortización es educativamente mas adelantada. = Finalizado el Ayuntamiento una vez pagada el material del funcionamiento del Matadero, se tendrá en cuenta la formación de un Banco cuyo número principal sera el de los ganaderos, comisionados, recaudadores, intrinsecos, tabaleros y en general a cuantos se agregan preferentemente en actividad a un pliego a Madrid para el abasto a la población. En este punto el Ayuntamiento se ocupara como el mayor recaudador; mas preferencia con entera independencia de la administración municipal con arreglo a los leyes y



El Ayuntamiento de Madrid



procedimientos de la feria particular, aunque acordando en su Consejo Directivo una representación a la municipalidad proporcional a sus aportaciones pecuniarias. = Aunque pudiera parecer innecesario haber que hacer con los que en el Matadero y en el Mercado no se piden ciertos operaciones de recuento y que tales las transacciones que se efectúan sean registradas por la Oficina de Recaudación Comarciales, gratuitamente y en forma que se las entienda. = Costeablemente de los. = El objeto de facilitar el acondicionamiento de los recursos que se importan para el consumo publico, el Ayuntamiento se activará la ampliación de sus establecimientos, y extendiendo en todo tiempo expresiones bastante para recoger los recursos cuya venta cae en los ganaderos a la feria municipal. = Aunque habia siempre precedido encargado de facilitar, administración a los recursos establecidos, con arreglo a tiempo de plaza oficial y con la obligación de regresar la cantidad de los artículos se acordará a la decisión del ganado la facultad de abastecerlos.

La adquisición de ganado de carne. = Podrán obtener recursos de carne en el Mercado y en el Matadero Municipal; = los exportadores de tabaleros actualmente organizados

Las que se crean en el presente, - las co-
perativas de comendados que se convierten
para las tabajerías de su pertenencia. - las
tabajerías auxiliares para atender las necesidades
cobradas de sus establecimientos. - Para las
necesidades de pavante únicamente se utiliza
el personal municipal.

El sacrificio de reses. - Todas las reses que
se sacrifican en el término de Madrid que
de la Comuna pública serán sueltas en la
carnera del Matadero municipal y por el perso-
nal asistente a su servicio. - En todo respec-
to la intervención municipal será plena
y exclusiva.

Los subproductos. - En lo que se refiere
a los subproductos, por el momento la inter-
vención municipal se circunscribirá a un
punto que la elaboración de los cerdos se que-
re en la matadegüera municipal y con
su personal. - Consecuentemente la parte
del de los subproductos que de los que
sacrifiquen las reses. - Ahora bien, el
objetivo de que los que piensan utilizar los
servicios que el Matadero puede prestar en
este orden, puedan satisfacer sus deseos
y de que el Ayuntamiento se coligue
en adelante de atender sus peticiones se
se comienza al rubro del vacuno se
se organizará desde luego un servicio
de carnes voluntario que se encargue



de la venta en pública subasta y por el inte-
rim de la venta a la mano de los subproduc-
tos y de la elaboración de los cerdos, el recado
de los pidos y cueros de las reses, de los tabe-
jos y cariberos que quisiere valerse de este
medio para empresas e industriales de dicho
orden.

La distribución. - La función del reparto
de las reses sacrificadas a los lugares de co-
pición será también exclusivamente mu-
nicipal. - El objeto de que esta función
se preste en debidas condiciones y costos.
Los grupos propuestos que se han produci-
do el Ayuntamiento designará a me-
diante el recurso adquiriendo los ce-
nicios que sean necesarios y acabando sus
plazos con los términos que se obser-
van al presente.

Las Resacas. - Se prestará igualmente
a través de las tripas de los diversos ejercicios
reservados al Matadero, la revisión de las
resacas de las reses. - Suave. - Que la
cantidad de las tripas se limiten a cubrir
los gastos que cada servicio origina, para
que a lo largo de lo que dispone el Estatuto
y en su consecuencia pública, no sea
en ningún caso origen de renta munici-
pal. - Segundo. - Que de los gastos de-
bidos al el Matadero en concepto de pri-
mos establecimientos se deducan los efec-

Don N. de Madrid 1878

tudo insolidamente a fin de que sea se compare para la formación de los tercios mas que se que hubiera procedido a votar. Causa igualmente de la actual justida de gastos de intereses y no financiación del capital invertido en el Establecimiento, ahora gravita sobre la carne de bovina en la parte que corresponde a los millones y pesos - guerra arrojada a ocho - gastado es mas.

La continuación de esta cuenta de una comisión al anterior asunto mas tarde por el Sr. D. Regules, en la que propone la aprobación de las bases que a continuación se expresan, en sustitución del dictamen de la Comisión, como consecuencia de un estudio detenido del mismo y de los antecedentes relativos al problema de la carne: - Primera. - Que el régimen de para el abastecimiento de carne en Madrid sea la municipalización total en sus zonas de compra de ganado; matanza; elaboración de subproductos, y venta en tablas de empujarse, de plantearse un estudio determinar sus posibilidades, teniendo en cuenta que se lleva la municipalización total de abasto de carne, no es régimen establecido en otras capitales, y que no parece lógico empezar la municipalización de, por la que menos experimentada, en el mundo, cuando otras mas fáciles



del Sr. Regules



han sido implantadas en Madrid, tambien lo es en el cuerpo no existen muchos establecimientos perfectos como el matadero. - Segundo. - Que se proceda a establecer el régimen de municipalización parcial que tan malos resultados dio en épocas anteriores. - Tercera. - Que tampoco proceda el de libertad absoluta que quedara en manos de los abastecedores de la labor municipal que ha costado al pueblo de Madrid sin dinero del que debe aprovecharse obteniendo beneficios mas y repartidos por igual que represente el abastecimiento de productos necesarios como la carne. - Cuarta. - Que tampoco se convenga entregar el abasto a vecinos vecindades o particulares que además de producir mayores gastos al Ayuntamiento cubren poco en su día los propósitos de municipalización total, alorando derechos adquiridos como los ya cobrados ante los tribunales por antiguos abastecedores y teniendo en cuenta que en este régimen de libertad es imposible evitar que tales abastecedores sigan actuando al amparo de sociedades cooperativas organizadas, dirigidas y administradas por ellos mismos. Quinta. - Que mientras se proceda al estudio de municipalización total, proceda comen-



del actual régimen de comercio está dictado con determinación y en la práctica las modificaciones que en su día podrán presentarse al Gobierno en cuanto a su actual constitución y régimen interior y que podrán referirse: = a) Al modo de fomentar la producción ganadera en la península, en especial del Ganado vacuno que, por su escasez, va disminuyendo en unos y porciones. = b) Al fomento de la Sección comercial establecida en el Mercado con el nombre de Fomento municipal para lograr la mayor intervención de intermediarios entre la producción y el consumo. = c) Establecer un sistema de distribución de reses que permita a cada trabajador alcanzar las que estime más adecuadas a las necesidades y conveniencias de su establecimiento, suprimiendo el régimen de reses por res, las que no ofrecen suficiente variedad, pero sin que permita la independencia del sistema. = d) A la creación de un Banco municipal para la destinación de alambres, que pueda creditos a capataces y ganaderos según las peticiones formuladas por el cabecera y que descansa en su interés por la producción. = e) Suprimir las promotorías e intervención del Ayuntamiento en el

comercio a fin de que pueda en todo momento controlar su situación, ampliando asimismo las intervenciones de los representantes del comercio mediante la asistencia a los reuniones del Consejo de Administración de los representantes del Servicio Administrativo del Mercado municipal de la península de la Plaza Mayor de la Asociación de Vinos de Madrid, del Consejo de Trabajo de los Productores e Industriales agrícolas de las regiones productoras que suministran ganado al Comercio. = f) Suprimir el Consejo de Fomento de la producción de los promotorios y los bancos del Comercio y cualquier medida de subvención o auxilio de capitales, procediendo por la delegación del comercio y el tipo de rentabilidad del mismo que interviene en la del Comercio; a ampliar las condiciones perjudiciales al Comercio y al ganado. = g) A formar un expediente, en el que se deba la solución administrativa del Comercio según de en su caso las responsabilidades que, como consecuencia, de dicho expediente, se descomponen para el Consejo de Administración y promotorios y mismo una Península que proponga las modificaciones que deben introducirse en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comercio, para convertir

En el Ayuntamiento de Madrid



a este organismo, de un subvenciones de utilidad y provecho para el adelantamiento de la Villa y Corte, para los intereses municipales y los del vecindario; — (además) — Revolucionaria, por lo tanto, la política de la Excmo. en relación a que desapareciera el Consejo, por considerarse en concordancia con las modificaciones que la práctica aconsejase, beneficiosa para el vecindario y para la colaboración a los que no se oloresen las diferentes opiniones de sus componentes que deben someterse a la deliberación y definitivamente sus conclusiones no sean modificadas.

El Sr. D. García Gálvez aconsejó decirle de que por haber tenido necesidad de ser por manera de asistir a una vista o uno debate, le invitaba para ser uno de los miembros de la Comisión, la propia de la Srta. Regulez. = Dijo que los asuntos que se relacionaban estubo ha estado, pero que eran distintos y que conviene discutirlo por separado para las conclusiones y para fijar la posición de cada uno de los asuntos de actividad del Ayuntamiento: = La propuesta del Sr. Regulez — dijo — se funda en el reconocimiento de Consejo como factor fundamental, por

En el margen de Kuro

adelantar de carnes a Madrid, y esto se veía en que podíamos dedicar atención al asunto del Consejo, tanto de lado por el momento, al punto que se refiere al régimen de abasto que el Ayuntamiento debe establecer, si el Consejo desaparece, y que por eso en su intervención iba a referirse a hablar del sistema de relación con el Consejo, sus cambios, después como era que la propuesta de Sr. Regulez, hubiera sido aprobada o desechada, el tema sería del régimen futuro del abasto de carnes. = Dijo también que el Consejo era uno de los pesos organismos que creó la dictadura, con objeto de intervenir en la vida económica del país, una intervención que había actuado en la actividad comercial de manera que había perjudicado a la iniciativa privada, que marcha bien, es decir, que tenía todas las tramas de una política económica a la que debía por la política de abasto que seguía. Era para evitar de vivir en régimen de libertad; y que por esta razón el organismo debía desaparecer automáticamente, más en el tiempo a march para evitar que en el cambio se hubieran transcurrido primero del abasto. = Pero añadió que como los hechos demostraban que el Consejo



Ayuntamiento de Madrid

cia continuada fundiéndose, creándose, prima
 que era en calidad, para con economías
 de causa, infernales sobre ello. = Liji a este
 propósito, que el Consercio era, un orga-
 nismo que concentraba en su mano la can-
 ta del ganado que tenía a Madrid, para
 abastecer la población: o lo que era lo
 mismo, que no había más que esa can-
 tad para la adquisición y venta de todos
 clase de carnes, siendo el organismo que
 distribuía los productos entre los taberneros, e
 imponía multas y sanciones, e ideas que
 establecía u. a disciplina que jamás había
 conocido este comercio, cuando un tramo
 de lo que eran los antiguos mercados en
 la Cdad. Mayor; función de absoluta ten-
 nia; y que así ocurría que el Consercio era
 el único comprador, el distribuidor de esas
 carnes y el que regulaba e intervenía en
 de las relaciones con los taberneros, tenien-
 do en su mano la función del abasteci-
 miento de carnes en Madrid, de tal manera
 que a pesar de estar en el Consercio inter-
 vención al Ayuntamiento y a las Juntas
 de Cavalleros, los representantes designados a
 efecto por esas entidades, carecían de au-
 toridad y estaban sometidos a unas au-
 diencias vejatorias, tanto que no tenían
 que en esto en los asuntos de carácter ge-
 neral, que se trataban y solo de los particu-

lar tener que, pero no solo cuando se discuti-
 ban cuestiones que se relacionaban con sus
 representados directamente, y que siempre con-
 ducían, a esta, descomulgando, por que el Conser-
 cio que creó el Consercio, suponía que en la
 creación del abastecimiento de carnes, el con-
 sumidor no tenía, por que intervenir. = E-
 sto que no había multiplicado el Consercio
 ni naturalmente por haberle dado nacimiento
 de mayor representación al Ayuntamiento
 porque por este solo hecho se había de con-
 stituir, un monopolio. = Esto en apoyo de
 su afirmación de que ocurría con el mono-
 polio de carnes y con el de la venta de la
 lana, que aunque el Estado obtenía parte-
 cipación en los beneficios, como quiera que
 la naturaleza de que, un organismo sea
 monopolista, no le daba la intervención,
 de ahí que no se pudiera, consider, un mono-
 polio, sino había intervención; y que,
 por eso, teniendo en su mano el Conser-
 cio el abasto de carnes de la ciudad, aun
 cuando carecía el Ayuntamiento que no
 era monopolio, existían en su poder es-
 ta condición. = Dijo que no era mono-
 polio con los ventajas inherentes a esta
 institución de esta índole y con las con-
 diciones que imponía este monopolio sino
 por lo era, por el hecho de haberse dado el
 Estado elementos que influyen los ventajas



naturales de las utilidades de esta especie, y que le habia facilitado por un lado, el de los cerros, y por el otro, para lo que gastara en su abastecimiento, y por otro, para que se descomponiera con libertad, porque le habia autorizado para cobrar un centimo por libra de carne que se consumia en el abito, y para venderle tambien para otros usos, como por el de los cerros de vacas y de las carnes no sujetas a tasa, o sea, la carne de gansos, lanas. = Para renovar el trabajo de la importancia económica que tiene en conjunto estas cantidades, dió lectura a una estadística de recaudación anual que resultó decurada la suma de un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis por los cerros, una media de los cerros mil, setecientos treinta y cuatro, indicando que en un solo cerro de vacas al año no habia posibilidad de que gravara el arte de la lana, y por tanto, la subida del precio de la carne, cantidad apreciable, por la razón de que la unidad monetaria no permitia llevar a cabo la depuración de aumentos, por que si los cerros abarcaran en conjunto al año esas cantidades, buena manera de conservar por otro procedimiento, como se habian hecho, o sea, que en por de cuenta, los que antes

eran el aumento eran los consumidores vinieron a resultar que este que el verdadero dueño de la carne habia perjudicado económicamente con el comercio y pasado, le cerro a mayor precio que antes, porque era sabido que entre los industriales en los cerros pagaban por el tributo, ya que eran los negocios manufactureros que tenia el Ayuntamiento, puesto que aunque directamente se abonaban, antes de haberse devuelto del consumo, que era el verdadero contribuyente. = Otro que por otra parte se trataba de cantidades que por tanto, tenian que gravar el estado, porque el centimo para administración, mas los cuatro años indicados, sumaban un total de cinco centimos en kilo, y no era creíble que los industriales que venden los cerros, por ejemplo, fueran a pagar por si eso cinco centimos, restándole de sus utilidades, además de resultar preciso decir que un granito que no hacen mas que maliciar, fuera a hacer un desembolso, y que lo cierto era, que los tres mil setecientos treinta y cuatro cerros que subsistían esos gravámenes, los pagaban el vecindario y lo venían al mercado para el fermento en capital, y para poder renovar, por lo cual, aunque el señor Regente me

garara que los tabajeros se pagaban el curso
 los, y esta afirmación no correspondía a la reali-
 dad, sino que era hija de una suposición que
 debía servir concejal, y no en este punto.
 porque el Consorcio no está en la ley que le
 nos sabiam, sino que debía afirmarse por
 haber fracasado, lo que tenía por consecuencia
 que fracasara, bastando para convenenos, si
 esto es lo que la expresión de nosotros que
 debiamos en creación, lo que debía ser
 el decreto de por qué se hizo la concepción
 que no fue para responder a una necesi-
 dad del secundario, ni al propósito de re-
 volver el problema de carácter general en ma-
 teria de abasto de carnes, sino que se creó
 porque había un matadero en el pueblo de
 Pozuelo que iba al fracaso por lo que se
 crea un taller en cuanto que el ganado
 tenía subproductos que sufrían en el
 rabeo de la carne, ya que no sólo se utilizaba
 la carne, sino sus desechos. Fue este ma-
 tadero el constructor tomando la palabra
 de "matadero ecológico", y no se indujo
 erróneamente en cuanto a la situación que
 difícil por esta causa. Fue el principio
 profundizo en matadero, cuando cesaron
 el ruido y comenzaron las dificultades, se
 mandó la Hacienda, primero con
 la entrega de un millón de pesetas
 cuando después el Consorcio, precisamente



Ayuntamiento de Pozuelo

en los momentos en que el Ayuntamiento de Madrid
 había sido objeto de polémica para que se
 mirara esos carnes de Pozuelo. Fue en efecto, lo
 que se hizo en esta provincia, pero como
 no era del gusto de los tabajeros, porque
 estos buscaban siempre el tipo de carne que
 más gusta a la clientela, cuando llegaron
 los primeros remos los carniceros de Ma-
 drid se dedicaron a adquirirlos y entonces vi-
 mos la imitación de consumo de esos car-
 nes de Pozuelo, creando el Consorcio, como
 también, antes de eso procedían, obligando
 a los tabajeros a comprarlos, porque la ti-
 ranía que ejercía el Consorcio sobre los car-
 niceros era de tal naturaleza, que tenían
 por consecuencia que aceptar los carnes que
 les daban sin derecho de elección, y que
 por eso nunca se habían visto obligados a
 aceptar los carnes citados al punto que el
 matadero de Pozuelo-samborina; pero que,
 a pesar de ello, los mataderos no podía su-
 istir. — Hizo constar que muchos antes de
 comenzar el funcionamiento del Consorcio,
 ya había sido preciso a un abogado canti-
 dades de importancia, y que procediendo en
 todo de esa manera, las asistencias, se expli-
 caba el fracaso que había tenido en su des-
 envolvimento; de tal suerte, que aun los
 más apegados a la idea de su continua-
 ción, decían ya que se modificara. —



Para demostrar si el hecho que punto he
afirmado al Comerciador, recaudo en su función
fidelidad con tener su expresión, y el con
trato que ofrece con la realidad, decimo
que era costumbre tener la comisión de par
tidos de consumo personal de abastecimiento
carne a Madrid pero que los hechos han
servido para lo contrario, puesto que, por el
plazo de cabildo último no se había podido
matar en el Matadero municipal, ganade
lanas, porque el Comerciador no tenía en
término el organismo necesario, se encuen
tra en día con que se fallaba el número de
cerros necesarios para abastecer la población.
Pero además, durante algunos años estuvo
en que se había matado ganado vacuno
en grandes peñas cercos, los tablajeros no
habían recibido terneros; y así como que
necesario conocer los métodos que se
pueden adoptar al tener Comerciador
de del comercio de ganado y las en que se
ha encontrado el Comerciador por los perjuicios
vinculados a la población y al Comerciador
cívico. = Dijo también que se había de
el caso de que, determinado día en que se
ha en el Matadero cinco de cinco terneros
cervinos dispuestos para exportarlos a
los tablajeros, por orden de uno de los
titulares del Comercio, no se hizo repartir

de ellos a los cerveceros no pudiendo servir
este abasto a sus clientes. = Insistió en que
este hecho y otros muchos que podía citar, de
buen idea de que no había nadie organi
zados en el Comercio que con el subor
ticio los mismos intermediarios de antes y
los mismos abastecedores, que en comun
te habían variado de nombre y a hora se
los había dado carácter legal con la crea
ción de este organismo. = Dijo, así
mismo a la creación que tenía el Com.
Regular de que el hecho de haberse rea
lizado este tipo en el Matadero, mayor
matanza significara, en parte del Com.
Comercio que para Comerciador, lo que recel
aría, más en el Matadero, era haber que
sean en las algar de estos últimos años se
hayan en que habían ocurrido hechos que
determinaban la en el consumo de carne,
tanto en la matanza de otros especies. A
este efecto dice también, a datos estadísticos
demostraciones del sacrificio de sus especies
de en el Matadero de Madrid, durante un pe
ríodo determinado de años, hasta llegar al
actual, señalando al propio tiempo los cerros
que en algunos de estos años habían de
terminado una baja apreciable en la ma
tanza, sin que por ello se hubiera altera

de el consumo de carne, considerando en que muchos de los reos habían sido sacrificados en los mataderos de los pueblos limítrofes a consecuencia de determinadas hechas en tablados entre los tablereros y el Ayuntamiento, con perjuicio de los intereses municipales y ganados que en el año último a pesar de haberse en pleno estado de comercio los animales habían sido menores que en años anteriores. = Cotejando el dato interesante de que por la escasa disminución en la masa de carne sacrificada aumentase el consumo de carne de ternera por el comercio al por menor comprando, había dejado del mercado a todos los ganados que habían ganado vacuno y el que había que sacrificarse, porque todos los ganaderos de esta clase, llevaban sus reos a Barcelona y otras capitales, donde se los pagaban en vez de venderlos que en Madrid no consumían en la actualidad la cantidad de carne de vaca que antes, sino que ni rebajas el promedio de consumo, se repartía entre estos carnes de vaca y de ternera. = Volvió a insistencia similar en que el comercio había, pasando en sus funciones de ordinariamente porque se abastecía a Madrid de carne que procedía para el consumo y porque había disminuido la calidad, prohibiendo al granero, dada que

Ayuntamiento



Muy señorial Sr. D. Juan

actualmente, que el comercio de pasta de carne por estos los tablereros se recibían los carnes que necesitaban para su clientela especial, siendo las que los recibía en noche, concurrían directamente con ellos en mesa con ellos, en los casos de animales de sacrificio, originando esta forma de distribución en los tablereros, un disgusto extraordinario y explicable y originando incluso protestas por disponer algunos que en los departamentos libertarios, lo cual, si era verdad, tenía verdadera importancia en algunos aspectos, como por ejemplo, en los terneros, porque, entre los terneros reos de buena pida, a esas de personas con conciencia, había una diferencia y ganaba a veinte pesos; es decir, que en la manera de adquirir el ganado y en la forma de distribuirlo a los tablereros, el comercio había pasado también considerablemente. = Pero cuando que el comercio no había cumplido con la obligación que tenía de dar cuenta a la Junta Provincial de Madrid de la situación del mercado a pesar de ser muy caro el mes que no había, había aumentado en el precio de la carne, como lo demostraba el hecho de que desde que comenzó aquel a funcionar, había aumentado veinte céntimos el kilo. = Manifestó que respecto a la organización de los tablereros de la

Ayuntamiento de Madrid



dad, no era necesario aporrazar mucho por
dentros que esta no se había conseguido
porque el premio estaba más dividido
que nunca al extremo de que no sería
trabaja que llegara un día en que esta
licencia que establecían sobre se, se perden
tiran en el funcionamiento del. Malade
en perjuicio también para el consumidor
en cuanto a esas instituciones de carácter
profesional, como estaba obligado el Con
sejo, nada había hecho, sint que en vez
de esta se había dedicado a regar y p
los de personal en número considerable
que asimismo y respecto a sus relaciones
con las autoridades municipales, hasta el
momento no se había adoptado ningún
medida por parte del Consejo. = Luego
el Consejo, según propone modificación
del Consejo, pretendiendo que era preciso
de otra manera, para mejorar su fun
cionamiento; y que esta le obligaba a
en un punto que no debía, porque se
había cumplido el punto en general de
cuando no aparece como obligante de
las licencias de los tabaqueros, ya que por
no era este el problema a tratar, porque
todo el premio estuiera unido con el
Consejo, le combateria de mismo se
se estuiera unido, de modo que
no tenía ninguna prevención, por



debo personalmente le merecía igual de pre
fijo alusión a la querrela que se había esta
blecido contra el Consejo para próximamen
te un año, fundada en el hecho de haber dis
puesto de las fincas entregadas por los taba
queros en calidad de depósito, manifestando
que tenía la impresión, por el mismo
indicio, de que el hecho era cierto y que
parecía anormal que a pesar del tiempo ha
currido desde que se inició la querrela, aún
no se hubiera resuelto. añadiendo que al
Duband el Sr. Regulez que él había de
do con respecto a un este punto, no tenía ra
ción, porque precisamente en estos momentos
en que se estaba de todo lo concerniente
al Consejo, había necesidad de saber si
existían o no delincuentes, y que esta alu
sion discreta, no tenía, porque había la
recuerdo de Sr. Regulez. = Al respecto
que a los puntos les habían informado
determinados elementos de los que tenían
intervención en el premio de carnes; pre
de que tenía que decir, que en algunos
asuntos, les habían ilustrado con abetal
dad, no informándolos, sino en el mes
hecho de haber llegado a su fin, la
idea de que en el punto había una com
binación para que ellos tuvieran que mal

Mano de Regulez



Nota Manuscrita
 de 1845

vender sus pieles, porque esta cuestión de las
 pieles era el eje del asunto, precisamente,
 por no haberse procurado antes a los puntos
 en estado de incertidumbre, todo el temblor
 de tan elemento de los antiguos abastecedores
 de a quienes S. M. nunca había perseguido
 por sus personas, sino como tales abastec-
 dores, habiéndole imputado por el que iba
 minado personas hubieran hecho sujeción
 al marcen de la carne porque no era su
 propósito perseguir un apellido, sino una
 función mal ejercida; y que consideraba
 necesario hablar de ella así para evitar se
 se proyectaran decretos sin que quisieran
 adherirse, y que como S. M. era partidario de
 hablar claro, se iba a ocupar de los fabrican-
 tes de caridos, manifestando al efecto que de
 Madrid, que aproximadamente, en 1845, en el
 fin de diez al año, no regulaba el número
 de de pieles de España, porque además no
 estaba constituido este género de pieles que
 había dos entidades; una, constituida por un
 solo individuo organizado en forma de fabri-
 cación, que no constituirían hasta diez que
 era una de tantas federaciones de individuos
 para adoptar medidas de después de sus
 intereses, los cuales representaban la ma-
 tal aproximadamente y que represente de
 otro estaba la casa conocida por Hijo de
 Pablo Poir, cuya entidad recaía ella

Ayuntamiento de Madrid

las pieles que se fabricaban en España, teniendo
 establecido la parte principal de su negocio en la
 Argentina. — Que el comercio tenía concedida
 la exclusión de ventas de subproductos a esa casa,
 por lo cual, estaba visto que los superfluos de
 de la producción al alcanzar a esta, que tuviera
 mucha cuidado con no hacer el juego a deter-
 minados elementos, estaban enmendados en no
 juicio, pues por si ellos no podían dominar
 el mercado de pieles, ya que la entidad que
 estaba en relaciones con el comercio, representa-
 ba por si sola el comercio por cuenta de los
 fabricantes. — Dijo que el Sr. Regular, como
 Delegado del Estado, tenía que admitir una re-
 solución, porque se habían vendido pieles a
 precios que no correspondían a las cantida-
 des que arrojaban los balances, y que en la
 Memoria presentada por el comercio a sus as-
 cendos, también resultaba desequilibrado el
 balance por haberse vendido las pieles a pre-
 cios inferiores. — Dijo que el comercio era
 un monopolio contrario al interés público
 y a la libertad comercial y que si no acepta-
 ba, mas caudalosamente para su liber-
 tad, que con ellos fundamientos que se les pre-
 staban a un interés público, ni que hicieran
 ni a otros pelar intereses legítimos; al con-
 trario, que se que se hiciera proveer para bene-
 ficar a la colectividad, no a un género
 determinado. — Dijo que no dudaba de



los de sus propósitos que habían quedado al caso de
gular en de su buena fe para servir al vecindario,
y que, considerando limitados los recursos mu-
nicipales que provienen, para de ellos, la manera
justante, la de modificar la constitución del órgano
directivo del Concejo, al preparar que fueran
a los representantes de diversas entidades, por que a
ampliación no modificaba la que era entonces
o sea su carácter susmunicipal, ya que no hace
mas que dar, a la intervención que tenía antes
establecida la función de municipal, sin modificar
su carácter de tal, por originando en cambio
una serie de cuestiones de difícil solución, a
saber, por ejemplo, establecer la suficien-
cia de la representación del Ayuntamiento
de la Asociación de ganaderos en el Concejo,
por su carácter de atribuciones para inter-
venir en los asuntos de ganadería, y en
esta misma parte, considerar esos mismos
representantes que se trataba de nombrar, por
la cual el Ayuntamiento el consentimiento de que
cuando estos mismos se enterasen del punto
iban a representar, por dignidad personal,
receptación el cargo. Ahora, que si por el con-
trario, iban a intervenir en la comisión de
ganados y en la distribución y venta de los
cerdos, entonces su intervención sería buena,
por que de todos modos, como los fun-
dos de abasto únicamente necesitarían de tener
de preparación que no se podía improvisar

Avun

to de Madrid



Por el Ayuntamiento de Madrid

al que no la tuviera su carácter, añadiendo, que
si el Concejo que esta función interviene en
sencilla, que se podía arreglar en poco tiempo
por las personas designadas, así, en cuanto
posibilidad de la submunicipalización total, inclu-
do de la jurisdicción, si esta se podía abarcar en
el término de rancherías de los, pero que este
sería una preparación y una serie de orga-
nismos que no se improvisaban. = Centrándose al
punto tratado en su propuesta por el Sr.
Rojas, de que había necesidad de fomen-
tar la ganadería, que por el no había in-
conveniente en que se estableciera la oficina
comercial, pero que si se quería tener una
buena organización en este extremo para efec-
tuar algunos negocios y para estar en condi-
ción de atraer la compra de los gana-
dos utilizando los factores del mercado, ha-
ría que dar mucha libertad a una oficina
para establecer representantes en todos puntos.
= Además con referencia a la propuesta de efec-
tuar una revisión de las funciones del Con-
cejo, que no tenía subsanablemente en que
se hiciera, pero con el comercio de ganados,
por que de una revisión no se obtendría nin-
gun resultado positivo y quizá fuera un
pretexto para aplazar la resolución del asunto.
= Que por otra parte, aunque consideraba

ha admisible la propuesta del Sr. Regente de que se nombra una Comisión para estudiar la forma de modificar el Comercio, porque así podrá hacerse al tiempo de constituirse el actual. Simultáneamente, no ahora, después del tiempo ha corrido, porque se trata de un problema cuya solución misma sea es a la supresión total del comercio; y que, si el que se le da de la Dirección cubren de unas cosas aceptadas a otras de personas desahucadas, como el Comercio, asegurable que si esto se hubiera creído admisible, desde luego hubiera sido una de las principales defensas. = Que en último caso se hubiera creado este organismo en las las peticiones, con la posibilidad de hacer un estudio minucioso del asunto, lo mismo que si el resultado del de Madrid hubiera merecido la pena de mantenerse bien por su utilidad o por la labor realizada por los pocos pocos puntos al punto de él; pero que la buena suerte de la Comisión, en cuanto a su opinión de que el Comercio debe permanecer y que no se aceptase la demanda de Sr. Regente.

El Sr. Regente declaró gravemente que el propósito de su comisión no era el de suprimir el Comercio, por cuanto el Comercio era una actividad muy constituida de la que se podía ver particularmente tal cual estaba, y en su opinión era de desear que el que



Presidente de la administración local es el de la ley, y que declaraba en absoluto la libertad de comercio. = Después de breves consideraciones sobre la forma en que se constituyese el actual Comercio, y la serie de peticiones de los granjeros que se presentaban ante el actual Ayuntamiento, en contra de las disposiciones adoptadas en la propuesta de la Real Cédula, dijo que entre ellas, una, una petición de algunos del pueblo constituido en una sociedad titulada "La Foseca", en lucha contra el Comercio, cuyas peticiones estudió detenidamente para inquirir que era lo que se pretendía y por qué motivos se solicitaba, encontrándose con que dichos señores, a juicio de él como los representantes de los antiguos abastecedores de Madrid, querían, en último término, en dicha nueva sociedad, para la cual estaban los otros tres que presentaban en el Madrid. = Después que el Consejo de dichas peticiones se dispuso inmediatamente, a que dichos señores suscribieran, y habiéndose ya en dicho día declarado que había de darse se podía presentar una moción en los granjeros, distinguiendo para respecto a los abastecedores; mas como no se los declaraba, sino que, al contrario, los abastecedores se presentaban por combates, esto le había obligado a él, a presentar en este particular, recordando como durante su primera cla-

Este negocio es urgente



En su caso, aquellos señores eran los dueños
absolutos del Nalabero, perjudicando a una
parte tan de otra constante del precio de la
carne y el monopolio de ciertos y determinados
que se hacían, y lesionando igualmente a
los habitantes y los intereses del Ayunta-
miento, los señores, que había procedido en
consecuencia, por no haber logrado poner
voluntad a la Comisión para cambiar su
reglamento que consistía el punto de los abate-
dores al Nalabero, y que por consiguiente
si fuera una Comisión para el cambio
para que cambie la sucesión de los
abate-dores, el sería el primero en colarse.
Analizó después los fundamentos del dis-
tanción de la Comisión, rehusando el
consideraba al Consejo como un órgano
no innecesario; pero en creación, la es-
tadística del Consejo, por ser un órgano
triguo, y para poder eliminar, de
en el Nalabero las obligaciones municipales
Nalabero los hechos que establecen, sobre
los abate-dores y sus abate-dores, y los
promovidos por Don Clemente Compañero
Don Francisco Riego y otros, reclamando
al Ayuntamiento indemnizaciones es-
hereditarias de ciertos y determinados
de rentas. — Después que después de
voluntad por el Alcalde don Claudio de
Valladares la municipalización de

que el Ayuntamiento me había, implorando
de la parte que me dio los señores abate-
dores, porque siguiendo la misma los abate-dores
Nalabero a sacrificios que veno a los señores
haciendo disminuir la materia en el Nalabero
de Madrid a los dos tercios de la que se
hacía en otros anteriores. Analizó el Consejo
de los que está en dicha voluntad alguna;
por presentarse otros procedimientos, y
entonces se pasó a establecer el Consejo
que hasta ahora había logrado dest-
mar a dichos abate-dores. — Reaguarda
las objeciones de que el Consejo de
había una actuación, tenía mucha
movido y causa de conocimiento, de que
tenía Consejo, me lo intercedía, ni tenía
por qué interceder en si dichos señores lo
mismo o no, señores de que causa, que
nos los señores, y si que únicamente
de la parte preocupada era de, por tanto que se
pueda sustituir en el punto de la tarea
actuación de la citada entidad, estimo
de lógica que la diferencia de un cer-
tificado de los y de ciertos, a que había de
dicho el Ayuntamiento, sobre el Nalabero
de los señores, porque si de la admini-
stración de la conciliación de la industria

Por el Ayuntamiento de Madrid



había una economía en cuanto a la distribución de la carne, de uno de sus recursos para lo, es, parte que se economizaba el consumo de ella en beneficio de la salud, y no en perjuicio de los consumidores, no pudiendo ser por desear, por otra parte, que el consumo de los mataderos por un individuo supiera el precio del asistido. = Por eso que el Consejo permitía lo que no permitía la venta de carne entre los taberneros y de que no permitiera ni se ejerciera por los antiguos alcaides que han renunciado al Ayuntamiento hasta mil reales de puercos que el Consejo en dala, el procedimiento para saber que precio se había comprado los carnes de la carne y no podía engañar al Ayuntamiento, porque para temeridad de la carne de un representante de la Corporación Municipal que actualmente lo era don Juan García Cortés, y que por cierto tiempo no había operado por el citado Consejo de modo que, teniendo el precio estable de carne, podía ser determinas el comercio dentro a la venta con lo que se dispuso una del elemento para necesario para operar una comunización de la carne, que en momento se tenía un municipalidad de hecho la matanza, por que el Consejo se encargaba de proveer al Matadero del número de cerdos que

tenía aquella, sufriendo lo propio en cuanto a la distribución y a la venta de la carne, en lo que el Ayuntamiento recibía una intervención tal, como que podía, y por eso, a que el Consejo efectuar siempre a precio de cerdos, en personas que vendieran carne, y en consecuencia una intervención dentro del Consejo respecto a la distribución, y venta, y en general respecto a la aduana del cerdo, que podía llegar hasta remover los cerdos de los cerdos, con que se hubiera hecho al haber tenido la suficiente autoridad, porque reconocida en ellos una buena fe, no los crea cerdos para realizar dentro veinte mil reales de cerdos, y los dentro de veinte. = Por eso, en cuanto a la carne, porque los cerdos adquiridos fueron una los y dejó que esto no podía, y por eso, por lo que en era problema municipal, que nacional, de lo que se enteró en la España de la carne, sobre todo de cerdos que era el principal consumo de carne en Madrid, a diferencia de Barcelona por ejemplo, que no consumía carne de cerdo, sino de terneros de un año. Resolvió la cifra de carne por el don Juan García Cortés de lo que representaba el número de los cerdos, de modo que según una estadística, los cerdos vendidos mayores en Madrid representaban el veinte por

Por el Ayuntamiento de Madrid



ciencia del consumo en España, y que no sea
 lo mismo, en cuanto al cambio de valor y en
 caso, siendo posible que en el momento de
 cambio el peso por ciento subiera, pero a
 lo cierto no sería pesar de un dos o un tres
 y medio por ciento. = Espero que los datos
 los voyan los habrán transformado la que
 forma vacuna que antes se recibía, y que
 en Colombia, pero en la actualidad terminan
 utilidad con los productos de una raza, aun
 que la carne fuera peor, deliándose por
 tanto a esta circunstancia el aumento de
 una vez más de las que Madrid consume
 el peso por ciento. = A pesar de ello con
 muy decaído, vienen a Madrid, tres mil
 terneros; lo que para es que el consumo
 de distribución por vista en el consumo
 pues por este procedimiento los tableros
 no adquieren la clase de carne que está
 acostumbrado a comer, a su respectiva
 clientela, lo cual origina pérdidas de
 que no tiene la culpa el Conserje, ni
 ni el régimen del abasto, y esto lo que
 se solucionaría con su comisión, en la
 (solución) preservada con reparto
 tal vez a los establecimientos. = Con respecto
 del motivo de que en el Conserje
 el de los datos que cobran los correspondientes
 que parecen necesarios, así como los que
 se mil pesos que cobra el Gerente, y

M. Arce y Riquelme

este dejara después que no le parezca mu
 cha cantidad para un consumo industrial que
 manijable de cuando cubriera millones de pe
 sos de los que había obtenido una vez para
 el premio mucho más de lo que representaban
 los caparados gastos. = Pero está que las solu
 ciones propuestas en el dictamen de adquisición
 por el pacto municipal, creación de un
 banco de crédito y publicación de la venta en
 masa, no ofrecen ninguna novedad, por que
 era lo mismo que de vez en cuando en
 el Madrid, en donde todos los días mil
 poradas de colaban rápidamente por me
 dio del pacto municipal, e de tableros y
 comisiones, de modo que la comisión
 en este punto no venía a resultar nada. =
 Respecto a las adquisiciones, como siempre
 con que se hicieron por las sociedades actua
 les, pero no por los que pudieran crearse,
 como se quería en el dictamen, por que
 esto era el medio de que se habían los
 antiguos abasto cederos, que no tenían
 los tableros mas barato que registrar
 en el Gobierno civil el momento de una
 nueva sociedad para venir a luchar con
 los otros tableros que estaban asociados
 y que tenían que venir del crédito que los
 habían los abasto cederos. = Con referencia a la



utilización de subproductos, digo que la primera, en este particular puede consistir en la creación, sobre los consuptos los puestos de Alatales a los alatales, al dar que los huesos de los cerros sepan llevados a España en el Alatales para que se los industrialicen para o las vendidas, porque dejando a cada uno en libertad de llevarse los cerros y después para industrializarlos en sus respectivos establecimientos particulares, la primera que volverán a ser los cerros y fundiciones de otros a aquellos mismos cerros que tienen pedida de la misma ley y con sus molinos de la denominación, y anuncio. S. d. que a este se debería inmediatamente con un etc, aunque se alegare, la aprobación con de no tener significación en el Alatales para transformar los subproductos con solamente socada, pero el Cerro se vania obteniendo inmediatamente por los cerros que se vendían en el Alatales. En cuanto a los cerros manipule que no se habían pedida industrializar se me habese permitido el Comercio y las antiguas Doncellas que todavía tenían sus fabricas, pero que en el Alatales se continúa hoy una instalación mejor que las de los antiguos alatales, y así sea que se a cada tabla para haber que

Por el Ayuntamiento de Madrid

quales los subproductos y los pedos de sus cerros, el Ayuntamiento tendría que llevar una cuenta contable que hoy no tiene de por se únicamente el comercio que maneja las operaciones. — En punto a otras cosas, en el Ayuntamiento no posición. Volví a convencer que era imposible de la municipalización total con cerros, sino, pero nunca con cerros de fabricación de modo que el producto se vendiera al Ayuntamiento al propio punto de cada uno de Ayuntamiento. Ahora, desde cuando se haya municipalización, por el que el Comercio industrial, ha de un cerro industrial, prohibido por el Estado. — Pero proce que la municipalización por el cerro tendría que dejar libre, como estaba en la actualidad la compra de ganado y la venta en las tablas según que se suplan en el Ayuntamiento anterior, y que se suprima porque los alatales de la industria, los cerros de guerra, y otros dos cerros a sacrificados en los Alatales. — Así sea es todo lo que me lamento para evidenciar que el Comercio con el comercio, los cerros, cerros a novata y dos mil trescientos cerros a cada uno de los cerros en el Alatales, contra los cerros de los cerros del



Seguían entonces, evidenciándose que la relación de dicho organismo había proporcionado mayores rendimientos al Municipio y abstracción de la población en mayores proporciones. A fin de que el Consejo se ocupara de las necesidades municipales, y porque la acción que se realizaba no podía ser otra que para administrar los intereses de los otros habitantes, a fin de no poder sufrir en aumento los precios. Ahora, por tanto que el régimen actual era un régimen de libertad restringida y libertad total en esa entidad, mal llamada Comuna, que se denominara con más propiedad "Cooperativa de Consumos", y los medios que la dirigieran hubieran sido los administrativos, sus intereses, podía representarse en el consejo de los beneficiarios que representaban en cooperativas de consumos, en otros puntos. = Repetido en conclusión que se le dictaron y apostaba, ni se declaraba de comunidad y no ninguna ninguna otra que se podría su apoyo en cuanto que se contra los abastecedores, el pueblo de Madrid, pagaría la carne más cara y además los antiguos abastecedores no tendrían a hacerse nuevos abastecedores del Ayuntamiento municipal que tanto millones había estado el Ayuntamiento.

El Sr. D. Rafael de Matos por decir la municipalización y dijo que por el

terminando tuvieron que venir en crisis, había. Mandado y diversos elementos para que lo aceptasen. Seguidamente manifestó que, efectivamente, el Consejo había pensado y expresó que lo que había que hacer era el órgano intermedio para llegar a la municipalización. Dijo que con el régimen del Sr. García Cortés se habían creado tantos nuevos intereses en el Estado que costaría muchos millones el intentar la municipalización y no había Ayuntamiento que quisiera ir a ella. = Expuso que el Gobierno, tal como se había hecho por la Real Cédula, no tenía forma de poder, pues para crear un Consejo de este material se ponía que se hubiera de una municipalización cooperativa. Indicó que se debía que en este momento hubiera existido una educación colectiva de la que carecía la mayor parte de los elementos que integraban el pueblo. Expuso que el Consejo había tenido en sus primeros tiempos los votos, no habiendo salido salidas exitosas ninguna, por lo cual había fracasado, creando un estado de protesta y de molestia contra el Gobierno. Al declarar el Sr. D. Matos en voz de por una reforma de fuerza, hubiera venido por un impuesto regulatorio y voluntario del grupo

Por el Sr. D. Rafael de Matos

y con orientación distinta, se habia podido tener
 algunas de conversión de carnes en Madrid, y por
 lo visto probable es a un tránsito, con algunas
 razones, para municipalizarlos el abasto e incluso
 de las tabajerías, no lesionando ninguno de
 los intereses que se ve observada el au-
 mento de laberiosidades que habia en Madrid
 al iniciarse el comercio y los que habia en
 los actuales momentos, de otra que habia
 experimentado un aumento considerable, y
 que se ve observada - según las propin-
 ditas que daba el comercio - el terreno me-
 diano de vida de carne que cada tabajería de
 tabajería en Madrid consumía, se veía
 que no podían vivir, licitamente, de ma-
 nera que el comercio tenía que optar
 a las inmoralesidades o tener que vivir
 en una situación de hambre y de des-
 obra tales que justificaban los protestos
 que se estaban elevando contra el comercio.
 = A continuación expone que
 lo que se pretendía era que desapareciera
 el comercio para poder cubrir el precio de
 la carne, S. I. no habia de repetir a me-
 dio por ese camino. Expone que no quería
 ni podía renunciar como socialista a
 intervenir en el comercio de abastos, así
 diciendo que S. I. no dependía en pro-
 pia del comercio libre, sino que era por
 el interés de procurar que no fuera



Mr. Marquese de Riquelme

contraproducente, injusto e inorgánico. = Expone
 de repetidamente, que el comercio no habia utili-
 zado los recursos que en sus manos se habian
 puesto con que la corte municipal, anterior-
 mente y aplicando unos procedimientos que no
 beneficiaban a la generalidad, sino a una cer-
 tana minoría que se habia establecido para
 suplir al resto de la clase que tenian de
 presentes y que no representaban. Pregunta
 si cuenta de otra a saber de esta se habían
 para llegar a la que S. I. dependía. Res-
 pecto a este particular dice que el comercio
 municipal tambien despidia el regimen de
 municipalización y exponen que cuando se
 iba a ser con el comercio se habla en punto de
 vista S. I. subdia a veranos completamente
 tal sistema = Manifesta que quería llegar
 a un arrangement que le llevara a tal con-
 clusión de que se era probable establecer en
 el Madrid un regimen de vista de ab-
 asto de libertad, sin que se ocasionara intere-
 ses que despues hubiera que espiguar e
 indemnizar. Expone que S. I. quería acabar
 con el comercio y quería que todo lo que
 con el se relacionaba se liquidara; y
 pidió al señor Riquelme que se agui al
 momento de votar tuviera la bondad de
 madurar su criterio de manera que se
 creara, necesariamente, otro sistema. Expone
 habia que intentarlo para que no se abri-

la obra de actual Ayuntamiento de propósitos
de defender intereses pecuniarios, que a su vez
habían sido llevados de mala manera, de
tañer a S. S. no defendía de ninguna manera
conseroio. = Largo que se debía acabar con
calentando con los diputados y que sería un
ilusión hablar de que de voluntariamente se
sotrogaran a las ciudades, porque, para
nada, se inventarían titulescos Cooperati-
vas que creaban malos intereses. Por lo
tanto calino que no se debía ir a un
punto de mayor elasticidad que de conseroio
ría en un ilegal para el Ayuntamiento
el día de mañana. = Dijo que lo que se
venía a Madrid e incluso a la mayoría
de los tabajeros era la municipalización
indemnizando a los que trabajaban en
el exterior. Se se iba a eso había que estar
bien y aborarlo con la rapidez posible
transporte que estaba mas cerca de la pro-
piedad del señor Regula que del exterior
expresamente por el señor Garcia Corés si, tal
mente, aquella día concurren a el pro-
piedad municipalización. = Dijo que
no se iba a la tentación de un órgano
de sesión, en cuanto a la asociación de
sora del premio de carnes, porque el
nada; únicamente sea el interés de
no de ese premio; en cambio en lo que
ponía el señor Garcia Corés sea el obipol

Ayuntamiento

de Madrid



Por el Ayuntamiento de Madrid



la violencia. En la obra, pero todo lo que
para en el sentido sería una tendencia de
concordancia que podía permitir que mayor
desarrollo del punto de vista que S. S. mantenía.
Se definió a una conversación sustantiva, por
S. S. con el señor Regula respecto a esta con-
tención. A su vez que dicho señor Regula
a el seroio de hecho por S. S. el día de
que le conseroio y era que si el Regu-
lamente perdía su intervención el cual
sería una deficiencia que se recordara. Terminó
diciendo que en esta cuestión se había
concordado con una cosa que la idea de
día a la persona sin saber lo que daba
y que era preciso a proporcionar de ella
trabaja la manera de moralizarla y apar-
tando de la responsabilidad de sus con-
seroio con el cual se estaba de acuerdo
en algo con el mundo.

Después de lo levantó la sesión ven-
do los dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión siendo las oc-
ta y quince minutos de la mañana el día
tres de junio de mil novecientos treinta.
Bajo la Presidencia del excelentísimo señor
Marqués de Riego, con asistencia de los señores
de Alcala, Torres Corés, Maura, Flores
Valls, Fiala, Garcia Corés, Reguera, Conde

León, Regules, Salasit y Sanchez Baxton y de
sus representantes el Subscíptor Don Juan Baxton
Bax y Añinas

Orden del Día.

Continuando la discusión del dictamen de
Comisión de Abastos propuesto de la reforma
actual sistema de abastecimiento de cereales y
otros que deben seguir para su implantación, y
por el particular de San Regules, de los que se
trata el día anterior, el Sr. D. Pleguez, como
ya se declaró enemigo del abastecimiento
de los Comarcas por entender que iban contra
la libertad de la industria y en perjuicio
del secundario; que ningún día se está por
crisis de tanta clase de intereses. Hay
un hecho claro y evidente el que
es del Comarcas que no había salido
cumplir la misión que se le dio cuando
dada, dando lugar con sus irregularida-
des administrativas, a equívocos disen-
sos entre todos sus aplicados, y separan-
do entre ellos la pugna para conseguir
un régimen en este asunto. Esto que
seguir las tendencias expresadas en la dis-
tinción del día anterior, era sumamente
en el Ayuntamiento el deseo de llegar al
ideal de la municipalización, aunque a
propio tiempo se brepara que mas tarde
se vea el fracaso del presente, que es
una realidad del presente. = Springi que



en las propuestas repetidas a Abasto, se trata
de llegar a tal fin aunque por procedimientos
diferentemente opuestos. Hay un examen
de cada uno de ellos, y después que el régimen de
libertad propuesto por el Sr. D. García Ceballos y
que a todos parecía admisible en su esencia,
a él le pareció en esta ocasión, un poco con-
doso, porque queriendo seguir la vuelta de los
abastecedores, se iba a facilitar el camino de
reanudar un antiguo abastecimiento que tanto
reputa merced del secundario de los vidios
Abastos y del Ayuntamiento, melos del pro-
pio Sr. D. García Ceballos que también pro-
tró en otras ocasiones en sus conferencias
con dicho régimen. = No en la Comarca
del Sr. D. Regules el deseo de unir a aquellos
sistemas de abastecimiento y aprovechar los elementos uti-
lizables del abastecimiento, para con un régimen
transitorio, poder llegar en realidad a la mu-
nicipalización total, es decir, constituir un
organismo con municipal, con el control re-
cto del Ayuntamiento, que fuera estructu-
rada y subsistiendo el camino para lograr
aquella aspiración. = Correlativo de
este en el asunto de los que se ve voluta
la municipalización total, sería si se
pudiera; pero si ello no era posible a
parar la Comarca del Sr. D. Regules por
ver que con la liberación de los elementos
que hoy forman el Comarcas, Abastecimen-

Ayuntamiento de Madrid

te, modificado, podía establecerse el régi-
 men transitorio mas adecuado y utilizable
 y que mas beneficios reportaba al Ayuntamiento
 de Madrid, facilitando a la vez, como antes se
 dijo, el llegar a conseguir el ideal de la mu-
 nicipalización completa. = El Sr. D. Juan Luis
 intervino en el debate para rectificar algunos
 conceptos expresados en el día anterior, por el Sr.
 Sr. Regulez, manifestando en otros equívocos
 la actitud de dicho Sr. Regulez en su empeño
 de defender la autonomía del Consorcio cuando
 introduciendo en su finca únicamente modifi-
 caciones censales, pues por el contrario se
 tendría S. D. que dicho Sr. Regulez se halla-
 ba tan preocupado que nadie podría haber
 sido a pesar de todas las aclaraciones que
 se introdujeron. = Rectificó asimismo la opi-
 nión del Sr. Regulez de que durante el
 año último, en algunas de estas fincas
 de Matadero había sacrificado una cantidad
 de reses mayor que en años anteriores, a lo
 que repuso S. D. que en ninguno se había
 alcanzado hacia muchos años, lo que con-
 stataba que el aumento dependía de las
 circunstancias especiales del Consorcio, como
 fluencia, si efectivamente fuere España
 tendría que haber hecho cosas de esta
 naturaleza o con mil reses la cifra de reses
 de 2, ochocientos mil alcanzada el día anterior.
 Agregó que dicho dato nada significaba.



Sr. Regulez de Madrid



A.0012853

respecto al consumo, por que para efecto del Ma-
 tadero se habían sacrificado mas reses, pero en
 cambio el consumo que menor, cuando lo
 que principalmente interesaba era procurar
 que en Madrid se comiera mucho carne
 buena y en condiciones económicas. = Obsér-
 vese que las modificaciones que propuso el Sr.
 Regulez en el Consorcio, no afectaban a su
 esencia ni le hacian perder su caracter de
 municipal. = Refute el argumento alegando
 de que los centimos que pagaba el Munde-
 rio no tendrían importancia y no conside-
 raron como una economía obtenida en
 la administración del Consorcio, a lo que
 replicó que después de aprobarse que la
 citada entidad reportase estos economías,
 más lógico era decir que no era neces-
 ario suponer el recuerdo el pagaman-
 to de centimos por administración y el de dos
 y cuatro centimos por los demás conceptos.
 Repuso después a la municipalización que
 le obligó el Sr. Regulez de no pensar
 por el Consorcio e hizo constar que con
 ello no discutía ninguna reses, pues
 todos estaban enterado de que no iba por
 allí por dignidad de los proveedores, pero
 no quora concurrir en calidad de testigo
 mucho de una serie de cosas que en el



en plan de tener elementos para desarrollar el sector municipal y crear lugares adecuados dentro del Mercado, que se desarrollasen paulatinamente. = Madrid que se en Madrid existieran Cooperativas de Consumo que eran las que podían resolver el problema, él no sería partidario de la municipalización directa, pero creyéndose de ese instrumento de intervención en el mercado que adquiriese como bastante al consumo y creando una serie de factores que determinaban la calidad de precio, debía propugnarse por la municipalización total hasta donde se le que antes se crease un organismo organizado, que en esos momentos no existía, porque si a los voluntarios sin una preparación adecuada, era hacer el labor del comercio; toda vez que las circunstancias y no la voluntad de las personas eran lo que determinaban la espontaneidad del movimiento de realización de cuál que antes había que, es a un régimen municipal de preparación, en cuyo propósito se impregnaba el desarrollo y no creo que el camino conducente para el del Comercio más puede en los términos que proponía el señor Regalado. Anuncio que, estimando todo lo contrario, no colaboraría en nada que se organizase el movimiento del Comercio; abilitar en la que se mantendría para cuando llegase el momento de vender el mismo, por

parecían bien y hechos por personas que en parte no lo merecían, en parte no, que si el hubiera sido el delegado de Alabado, cualquiera se hubiera ido a vender las facultades que le daba el reglamento sin reparar a que hubiera sido venida y hubiera impuesto sanciones por no haberse hecho matanza de cerdos el día de la semana, cuestión esta de la que pensaba había más de un día. = Además que se estaba de urgencia la existencia del Comercio con el problema de los abastos, la cual no debía de ser una acumulación, porque la mayoría de los habían desaparecido por quedaban algunos desperdicios en tiempo del Comercio en el acto de él. = Propuso que la propuesta de la Comisión no era una pluma conjunta, sino una base para emitir normas que el Ayuntamiento hubiera de practicar en el futuro; en cuanto a su parte, inconscientemente en que en cada punto mere cada. = Además que no había abundado la posición de la municipalización total, pues creía que, cuando posible, regeraría por un completo sistema de preparación y un tiempo que se le dio de que el Ayuntamiento de preparar

Ayuntamiento de Madrid
 1911



der dirigirse al Consejo y a la opinión popular de lo que estamora. Gobernamento. = Repetimos el régimen de libertad, y a la hegemonía de los abastecedores, pero que su política no consista en traer a Madrid los vinos, ni siquiera en la intersección que tenían en los mercados de la ciudad, sino en ser los dueños de los mercados que nos, mercados de pieles y productos de pieles, lo que utilizaban como slaves para lo mismo en el Estado, para como el valor de las cosas se determinaba, mas que la poca por carne, lo que se obtenía de los cultivos de trigo, naturalmente, el ganado que se cria y no encontraba comprador, lo los productos y aporoseamientos de las cosas, tenía por parte que entregase a dicho abastecedores, y no tanto el precio que esto impusieran. Los abastecedores a consumir, si la situación actual era la misma y lo que podía suceder en un momento al respecto de que no se tiene ninguna animada al respecto de intersección de centros. = Tratado que se le cuestión de intersección en centros, se ha sido pretendido por un grupo de libertad, en cambio de acciones entre el país que había producido en todo lo ganadero, especies de renovación de ganado, tanto, también en proceso abasivo. Se definió a como cuando el de municipalización total y dije que la dificultad que se presentaba una especie de



abasto - si está había de vender los abastos oportunos - mas lo que necesitaba, una categoría de hombres que supieran realizar lo que hoy hacían los abastecedores mercaderes y, además, una organización económica que permitiera que esta labor se hiciera de una manera organizada, por sistema de regano y por creación de entidades de crédito. Mandaba que antes no había especie de abasto, pero que hoy existía una fábrica que se hallaba en un momento. En relación a lo que la fábrica tenía que realizar podía decirse que no había hecho apenas nada, sobre todo en el ganado vacuno que era lo que fundamentalmente se traía a Madrid, pero que se traía a Madrid a Madrid, por un lado de muchos centros. Después que era intersección municipal no había desarrollarse, ni tenía plena especie, si se crea dentro de un régimen totalmente municipal; ni de un régimen de centros, pero que no era el momento para que instituciones como la fábrica municipal pudiesen desarrollarse. = El intersección municipal que en la cuestión de intersección de centros, se ha sido pretendido por un grupo de libertad, en cambio de acciones entre el país que había producido en todo lo ganadero, especies de renovación de ganado, tanto, también en proceso abasivo. Se definió a como cuando el de municipalización total y dije que la dificultad que se presentaba una especie de

Por supuesto de la ley.

por lo mismo, librara e toda aqud tableraja
 que quisiera entrar para lo dicho quisiere, de
 miento, considerable, lo mismo de todo es en
 a los demas. Lo que se debe al punto por el
 parte, a respecto de la mendrugeria la cual
 venderse debe de. Segundamente; es decir, que
 el Ayuntamiento para el compra de los ca-
 dos y el que los industrializara. En caso
 a los precios que se era este convenio
 porque constituiria una inmensa. Terceramente
 librara el Ayuntamiento los pidos, repitiendo
 la historia de la guerra, era una que se
 una nociva. Cuando que en este punto
 lo importante era que el Ayuntamiento
 independiente de forma que no pueda pagar
 de de los sembradores, hacienda, agricultura y
 el trabajo social, a fin de que a otros caudales
 van todos los que la derogan. Quinto
 que aceptar, en punto a mendrugeria y
separadamente completa, podrá organizarse
 cierto trabajo y dirigido, y dirigido
 sus servicios por los a los que separadamente
 el Ayuntamiento en la parte en que
 para Comité de Valladolid establece la municipal
dependencia por el.

El consejo deberia decir que si se considera
 la particularidad de que habera manera manera
quiere, manera de algunos cosas.

El consejo deberia manifestar que separadamente
dependencia de lo que de Ayuntamiento



M. Maguero de Mayo

to quiero ver respecto de la municipalizacion
 de los subproductos en la proporcion esta de
 y luchando en la industria en la municipal
propiedad municipal y con propiedad municipal.

Quiso que se habla de mas municipal
partes por decir a base de lo que en de
substanto de comparacion. Si se podia de
con un dar dicen que es la fantasia.

Segundamente dejo que en la industria del de
parte no habia partido que se voluntaria a los
algunos cosas de esta de los cosas. El ayuntamiento
debe requerir con el desarrollo de
mas en manera con plan de de de
damente para evitar que separadamente separadamente
como los que ya se habian separadamente
por en el parte de los elementos
que en el parte de introduccion ganada.

En la industria de los manejos que separadamente
de la industria de los manejos que separadamente
de la industria de los manejos que separadamente

que ahora se hace en de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de

dejarle no estaba en condiciones de ser
excedido. = Corriendo de cuenta que el tiempo
sea quien tiene razón y declaró por lo que
haya merecido, que se compensaría de que
no hubiera en punto de vista, y si lo que
habría fuera de Comodoro; pero tal vez
estas circunstancias serían completamente
vicias, ya que el proceso que vendría después
a ser con de juicio compensado con los que se
se comentaban, seguían en este momento
se hubiera llegado a los límites límites
dada.

El tercer voto de una comisión que se
era el punto más importante que el punto
más actual había salido desde que está
funcionando. = Lado la excepción más
sencilla de la cuestión se cree en el caso de
pedir que el expediente se suspendiera
de que pudiera conocerse todo el pueblo
Madrid. = Estimo que el Comodoro había
caído voluntariamente. Pregunto en que
razón se le había suspendido la
función de Comodoro, cuando era válido y
suficientemente que los paradores de la
zona estaban totalmente llenos de
de de ganado. Con este motivo del
de Comodoro al Comodoro. Siendo que
Madrid, se estaba criticando la que
estas plazas no estaban y que se
comentaba estas causas de trabajo;



Por el marqués de Castiella



Se veía en este otro proceso el Comodoro =
El Comodoro, me dice que, al constituirse todo
el Ayuntamiento el nombre pedía de pedir al
Comodoro la suspensión del Comodoro y que ahora
se había cambiado de parecer, hasta el punto de
que algunos señores municipales opinaban que
suspender. Respecto de lo que se iba a hacer,
dijo que se le darían explicaciones a fin
de poder fijar debidamente su actitud, que
creo que había que tener en cuenta se debía
de suspender algún mal por el que el Comodoro
podría haber adquirido alguna irresponsabi-
lidad. Entiendo que era preciso hablar a los
señores de la comisión, respecto a los cuales ha-
bía que decirles que se hallaban compen-
sadamente llenos, hasta el extremo de que po-
dían causar acontecimientos lamentables.
Lo que había que evitar era que el Comodoro
podría tener irresponsabilidad en lo que se
colocaba por su haber, habiendo intersección de la
dame. = Luego que se debía hacer de la
manera de atender las aspiraciones de los
propios, a fin de evitar, lo mismo que po-
dían ocurrir. = Lo que me solamente
debería haberse a que sus pareceres no se
trabaja de ser del Comodoro, sino el Comodoro
o mismo. = Equivocadamente manifesté
que los talleres no se colocaban en sus esta-



Financiera del Consorcio.

El Sr. D. Juan María de los Ríos dice que el Sr. D. Pina se había dicho por su parte Consorcio que la Sociedad de Terrenos dependa de los abastecedores, cosa que no era cierta, lo que ocurría era que tal Sociedad era la Compañía de Consorcio, mientras que el Sr. D. Pina era una gran profesión. La Unión y la Radical, decidieron que la Sociedad de Terrenos se dedicaba al comercio de las carnes de cerdos y terneros, que, por ser de las llamadas de lujo, no habían estado en consorcio. Sin embargo, la habían sido, ha de ser para el comercio de Consorcio con cinco centimos por kilo; mientras la carne de vaca se vendía en unos dos o tres centimos de más que, aun cuando se tratara de carne de lujo, había que cobrar todo aquello que pudiera contribuir a un mayor enriquecimiento. Este el hecho de que el Consorcio que tenía a Madrid Procurores o trancientes arrojaba los subproductos de Consorcio y luego este los repartía a quien le daba la gana. Algunas de estas, al ser de los precios, pues aparte de los cinco centimos a que antes se había referido, había que ingresar en el Consorcio seis u ocho centimos por kilo. También se abastecía las clases de carne de segunda, por carne de primera y la de tercera por de segunda... el Consorcio que tenía la Radical que la Terrenos compraban directamente y no tenía

Minimamente los castros indicados de la carne que se vendían, con lo que se había vendido de Consorcio. Dice que esto no lo veía con poca, podía depender sus intereses, pero el punto de que la carne de segunda se vendía de tercera, con lo que había de ser por parte de los tabajeros. = Se refiere a la introducción de vacas en Madrid y dijo que en aquellos tiempos habían entrado muchas vacas de estranjero, ignorándose si procedían de lugares cercanos a la corte o de otros lugares. Se cuenta que estaba cubriendo el Sr. D. Pina, de una manera ilegal. = Se cuenta que el Consorcio estaba en condiciones para ello, para la municipalización; pero que por cada la parte por parte que estaba el Consorcio y de la parte de las operaciones que se vendían de municipalización desde los campos de la de los cerdos a los tabajeros, no podía pagar su movimiento. = Se refiere a la forma como se hacía el transporte de la carne del Consorcio a los tabajeros y dijo que se llevaba a cabo en personas calificadas, originando, cuando era natural, un olor fuerte y desagradable. = Finalmente insistió en que, hoy por hoy, no estaba la municipalización, ni tampoco la de



municipal de después de los abstencionistas, uno de los protectores de las manufacturas propias (La Minera) era la única que hoy funciona, pero lo que constituirían estas manufacturas realmente un estorbo lo que interrumpían la industria, que eran industrias de inferior categoría que en un momento determinado se abren a las autoridades para que estas pongan fin a todos aquellos atropellos de que se ha hecho víctima víctima. — Espere que se tiene noticia de que las autoridades habrán dado importancia mucha alguna a favor de sostener los abastos en que continuamente se han venido incurriendo; así como también de que el delegado hubiera llamado a todos algunos al día siguiente. — Dijo que la Sociedad de Fomento había tenido que hacerse por la forma como el Comisario había llamado a celebrar las operaciones; citándose que, respecto de lo relativo no se había producido ninguna, pero que se había citado a la Liberal y a la Radical. Esto, como era natural, no había ocurrido en ninguno de cuantos momentos integraban La Fianza. Dijo también que el Sr. Regulez se refería a los que componían La Minera y la Radical y que, por lo tanto, se manifestaba en el total de los otros desmoronados, que no tenían alguna utilidad. — Esperó que se tenía un ploteamiento sin cuideño la municipalización

los abstencionistas y el Comisario; pues lo único que quedaba era hacer la mirada pronta en aquella que fuera conveniente, pero el vicario de Madrid, el Sr. Regulez, es amigo de la municipalización total, pero con ella no había beneficio para el pueblo de Madrid, ya que la carne se llevaría a vender más cara; diciendo a continuación, que debía constar la verdad, pero con intervención municipal. —

El Sr. Regulez, comentó diciendo que siempre había sido todo con todo el mundo que públicamente era cuando el abasto que en todos momentos había tenido a la minoría liberal. Dijo también que la minoría liberal tenía la esperanza de contar con un antiguo presidente. —

El Sr. García Cortés manifestó que para la minoría liberal era una desgracia; además de decir a que se refería el Sr. Regulez, no había sido abandonado, sino su padre. Esto, además de saber el Sr. Regulez. —

El Sr. Regulez expresó que se quería entrar a discutir si se trataba de Sr. El Comisario o de Sr. Tomás Fernando; pero si tenía que manifestar que él era quien actualmente llevaba el negocio de su padre. —

El Sr. García Cortés manifestó que en nada tenía que ver con la minoría liberal y que

Cámara de Industria y Comercio



no un mal peor que el que existía en el conserjeo. = En cuanto a la municipalización total, dijo que S. E. había defendido a la segunda de medio día, a cuyo efecto suprimió el plan que a ella había de servir de base. En este particular, la misma manifiesta que mantenía los su criterios de siempre favorable a la municipalización total. Nególe a su vez el que el Sr. Candi de Salazar la defendió, ni bien, por su propia mano, a cabo, tuvo que implantar la parcial. Como así estaba el presupuesto, y además en los libros de actas, constaba los 6 millones de los Sr. García Cortés, dijo S. E. que el conserjeo, bien bien visto, era malo, pero con el se leudía los recursos del abastecimiento de carne en los dos aspectos de compra y de venta en las tablas.

Seguente el Sr. Sabarot, al Sr. Regulez que había con el conserjeo, pero se le dijo que dejara después mucho el concepto de los señores concejales, no del conserjeo, sino de sus posibilidades para el futuro.

El Sr. Regulez, manifestó que su opinión era bastante explícita y que en ella, además, decía que se implantarían en un régimen que, dicho muy convenientemente para el Ayuntamiento, no había sido bien admitido.

o significaba una reticencia, o no quería decir nada.

El Sr. Regulez, manifestó que los señores señores tenían plantado un pleito en el cual reclamaban al Ayuntamiento cuatro millones y medio de pesetas por sus labes y cinco por otros.

El Sr. García Cortés hizo constar que en también tenía nada que ver con la municipalización total, a menos que se quisiera dar a entender que los que la sustentaban se estaban en este asunto teniendo en cuenta sus intereses.

El Sr. Regulez expresó que estaba de acuerdo de hecho y al respecto no podía emitir su opinión al respecto, respecto al cual no quería opinar, pero que pertenecía a la municipalización total.

El Sr. García Cortés manifestó que en su opinión para nada en la sesión de la misma en este respecto y añadió que en él era punto que S. E. quería aclarar.

El Sr. Regulez dijo que los abastecedores existían hasta el punto de que reclamaban millones y millones de que se hallaban al mismo a hacer el mayor tanto posible al Ayuntamiento. Dijo que había que ser más cauderos, que el Sr. García Cortés había dicho que no existían más que en la práctica era contra los que S. E. iba, a fin de no dar

No se acuerda en Regulez



Memoria de D. Juan

hados, no por mala fe sino por falta de con-
placencia. Deseo que como una garantía
mas habia propuesto por una sola, la de
de la casa real; y que como delegado de
apuntamientos, tan pronto estubiese en
estado de hecho, me acordaria inmediatamente
con V. E. lo que habia podido haber hecho
ya. = Dijo que por no haber habido con-
troversia ni nuevas adicciones que el Sr.
Carran, testigo y otros señores concejales; y que
asi, afirmaba, que las compras no se ha-
cian bien, y que los verdaderos no eran el
cedimiento para el reparto de carnes por
perjudicial a los labradores y al vecindario
pues, como habia establecido, mas bien
se mandaba a las alcañales que vendian
me de primera, como de tercera, y vendian
y a quien podia un cuarte que vendian
tambien cinco reales y la cuarta parte de
este aumento, e incrementos. = Propuso que
propina que el comercio clasificase las
carnes, las repartiera en las matas y que al
separar los labradores y clasificasen la can-
tidad y calidad que combiesen a sus estable-
cimientos para poderla al precio correspondiente.
= Propuso tambien el Sr. Carran, que
sus parientes iban a dar el Sr. Carran
a al primer en cuenta a la legitimacion
del comercio. Dijo el Sr. Regador que
no tenia motivo para votar, que el

Ayuntamiento

de Madrid



personas que formaban el Consejo de Administracion
en los momentos actuales, no habian acordado, pero se
para afirmar que eran simples; y que en este sen-
tido habian de mantenerse cuando de las car-
tas consignadas en el reglamento y que, si el
Ayuntamiento de autorizada, hoy mismo au-
dian desistiendo y manana, por el procedimiento
que el Ayuntamiento celebrara posterior-
e por el que la Junta general creyese oportuno,
de acuerdo con el reglamento y con la real
orden, serian decomisadas. = Dijo tambien que,
por otra parte, era Sub. el principal recurso;
pero que teniendo el Ayuntamiento en su
mano, por medio del comercio, habia aspec-
tos principales del regimen de abasto de carnes,
esto es la compra y la distribucion y dispo-
nimiento de la carne a la moudangueria y al
reparto, no debria desprenderse de aquella por
cuanto le hacia, por descomparacion a que
occurria, volverian otra vez la abastecedora a ha-
cerse cargo de la moudangueria y de los pieles
y del reparto. = Dijo a los señores concejales que
afirmaban que, el comercio no habia hecho, que
habian transformado la industria y, asi, el
comercio, por cuenta de los comerciantes de
Madrid, tenian hoy carneros propios, de
modo de que se disponian las precades-
ras en los despachos de leche en que eran una

necesario.

El Sr. García Gillo dice que, en consecuencia, en el distrito que regentaba el Sr. Regula, ya que, en el de la Puebla, así como los trabajos, inmensos mencionados las tenían, y realizaban en franquicia los correspondientes decanos. Agregó el Sr. Regula que, por el régimen de cambios, el establecimiento podría sufrir una transformación de todas las tablas para puntos de ventosas de paja, botones, cerrojos, mediante la correspondiente subcontratación, y todas las que se demisieron condiciones. Y como siempre, con arreglo al reglamento, el Ayuntamiento tenía el derecho de imponer veto a las resoluciones del Consejo; lo opuso en realidad, de las facultades de un legítimo municipalización total, que quedaría convertida y referida por virtud de la comunidad que opuso al Consejo complementos de los datos que por adelante después de la quinta. = En consecuencia, el dictamen que pedía la ampliación del Consejo para el vecindario en el a todas ciudades, a la población de la Puebla, a los vecinos, al Consejo general de Trabajo; y que se tendría, inmensamente en aceptar, de una, más se se pedía; como decirlo, se se quería que, estos representantes, fueran el Consejo como otros espectadores, sino con voz y voto.

El Sr. Figueroa manifestó que, según



Oficio de Madrid

indicó que el Sr. García Gillo, después de haberse leído el impreso, volvió a la primera parte de la sesión. = Explicó el Sr. Regula de la municipalización y como se remitió a la Comisión de resoluciones completamente aproradas, las dependidas por el Sr. García Gillo, y por el Sr. Regula, ya que la designada por el Sr. Alvarado Flores, ya que la designada de todo, se bien continuaron que en este momento no era posible, implanter, para, facta, la municipalización del sistema de abasto de carnes. = Dijo, el que la mayoría de la Comisión estimó que el Consejo era un organismo totalmente inoperante, que no había cumplido ninguno de los fines para que se creó en época de la dictadura, no obstante lo mucho que se le habían concedido de crédito; debido al caso de que en los mismos que pedían su implantación habían quedado satisfechos de la forma en que, retuvo, los restos de la cual, en la forma, sesión, el pueblo, había querido, totalmente, de acuerdo de carne. = Dijo, que, como la información, por los datos presentados, los trabajos por un lado y los tratados por otro, y los mismos ganaderos, según sus tareas, se figuraban en el expediente, habían solicitado la supresión del Consejo que en la forma en que estaba organizada, conequivia, totalmente, el nivel personal de determinados elementos en perjuicio de los intereses ge-

verales del recudero y de los tablajeros. En
... que todo ello no podía ser, de un
... que forma de castaño, a juicio de la
... del establecimiento de abastecimiento de
... las que figuraban en el dictamen, a
... que se aceptasen aquellas condiciones que
... daban motivo. En Madrid que la Comis
... en completamente de hecho a que se
... cosas, pudiesen volver a ponerse en el
... dos municipal y que para impedirlo se
... tenían mancomunados todos los garant
... rias y como lo que únicamente pretend
... era que llegase al recudero-madurador
... menor número de beneficios en propor
... ción a modo, muchos no se desentend
... la imprescindible necesidad de producir
... de los había aceptado el acuerdo de vol
... el dictamen, dispuesta a admitir todos
... modificaciones que tendiesen a garanti
... la intervención del Ayuntamiento.

La Com. alienta desde antes que el
... de, en el día de hoy, tenía la convicción
... onas antes de acordarse el voto de que
... cedían una serie extraordinaria, de la
... lición de peticiones y de argumentos; y
... por ejemplo el Sr. Fernán Cortés había
... tenido hoy, en sus columnas de curso, un
... to de vista y como si me había presen
... sus opiniones obras, se daba la sensación
... de que se se conocía el problema, por



En el momento de leerlo



parte, no tenía más remedio que intervenir
de nuevo con diversa intención a fin de re-
... ducir y condonar de pección que recon-
... cia que era muy difícil, que en su voto
... da para la municipalización de la
... que en punto de vista era que la Comis
... Permanente debería declarar, como cuestión
... de que, que debería la inmediata mu-
... nicipalización y que, por tanto, podía al-
... deur la facultad para el, a ese régimen y la
... constitución de la Comis que la colidie-
... ra y propusiera. Anunció que personalmente
... de él le dirigió a través de la Comis
... Edific. del Sr. Alcalde que consistiera en
... tener este cuestión previa; y dijo que si
... estaba incluida dentro de alguna de las obras
... propuestas, no tenía interés en subrogar-
... la ni en separarla, ya que se reuniría por
... parte era que el Ayuntamiento se defi-
... niera con absoluta claridad. — Señaló que
... sería indispensable que el Ayuntamiento
... decidiera en cuanto a régimen de tránsito;
... y que, por su parte, no estaría la indus-
... tria libre porque, propugnando la munici-
... palización, se tendría a aquella que
... designase mayor facilidades para tal
... fin. — Dijo que los que votasen en su
... gimen de tránsito de industria libre no pre-



cedian tan convenientemente y eran perjudiciales a la agricultura y comercio. = El Sr. D. J. de la Puente del Real, Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios, no habian pensado que la municipalización, ni, en primer termino, que los permisos y los contratos que se celebraban para abastecer la carne al matadero eran de absoluta necesidad, porque si, a fin de dejar a la Abadía la facultad de comprar y vender, el comercio se habia de hacer a la carne, sin precio alguno, es decir, sin que esta municipalización que el comercio, por el comprado unico, era un contrato que se celebraba de un lado, con el fin de impedir la elevación del precio en los tablajeros que que en se habia acordado, la manera de vender para el comprador, y que por consiguiente el modo de llegar a una municipalización seria no poder el modo de comprar, aunque fuera de un tiempo tan largo como el de monopolio, y que se habia hecho un negocio, lo peligro de la municipalización y antes a su favor. = Chateau que existia, sin embargo, con el regimen de comercio, que habia cometido en esta, una parte artificial alrededor de la ciudad, en el Ganadero de Nueva, y el regimen que podia subsistir como habia, con el que se viviera a vender al publico, sin que en un libro, juez de las personas como

adiv. que hasta ahora no habia habido. = Dijo que el Sr. D. Regules aprobaba que si en su mano estaba en dos personas, terminantemente; y que era necesario que la municipalización que se iba a hacer, se celebrara hasta llegar a la municipalización, con la garantía de que se iba a dar satisfacción al comercio sin crear nuevos intereses, ni nuevos privilegios, y dando la facultad de que se habia ninguna excepción, ni ninguna arbitrariedad, ni negocio privado, ni modo que pudiera ni debiera accionar al Ayuntamiento, a cuyo efecto, habian de aceptarse ciertos principios, no de la Abadía, y no habia de haber, por ejemplo, el que algunos elementos, interviniendo en la abstracción de un modo, ni en la obligación de vender la carne al era; cuestiones de detalle en las que se celebrara las satisfacciones a los elementos mercantiles, y que, en opinión de D. J. eran las que mas habian perjudicado al comercio, que debieron ser en un principio, de critica que, antes de esta, = Namaste D. J. que, según dijo ayer, con la fundación de la critica, con el comercio de Ayuntamiento no podia hacerse solidaria, por ejemplo: la de la municipalización de tablajeros que, a juicio de D. J. era necesaria, aunque las licencias no

D. J. de la Puente del Real

deberían depender más de un criterio municipal
superior, porque de otro modo la reducción
del gravamen se agravanaría y se crearía una ca-
lidad de intereses pecuniarios a la hora de la
municipalización. Creo sí que si hubie-
ra, para establecer nuevos censos, que
oposición de algunos podrían contribuir a la
retención del producto, no llevaría a este
resultado; porque la práctica tiene de-
más la contraria y en el terreno mu-
nicipal o se vive con dolor, ó de la liber-
ción municipal o está fondo al occidente
con cuanto a la institución de él de al-
de parte, bien los elementos de acción, de
lo sí que era necesario dar al gravamen
libertad para dejar sus elementos, de
intereses de los intereses frente al mu-
nicipios, y una garantía de que la liber-
ción municipal no sería más que
compensación de derechos de todos, y que dicha
libertad, había que darla, no ninguna se
sería mortal, pero que adaptada, los mu-
nicipios, los más modestos y los más
ricos. No creo que hubiera dificultad
que el Ayuntamiento acordase, con mu-
chos, de población compare en la persona
que hoy figura, por voluntad del Ayunta-
miento, este punto, que inmediatamente se
conceda un arreglo a dicho criterio; y así
más que se pague a quien representa



Manuscrito de Madrid



el interés municipal, no anulándole a sí, la
cantidad del sueldo ya que había que pagar
alta para exigir moralidad; y tener una admi-
nistración absolutamente austera, por que
era cierto verdad que el Consejo admi-
nistrase con economía en relación con los
síndicos "La Unión" y "La Radical"; era
necesario que llegase a los industriales la
administración del Consejo y del órgano de
trabajo con la mayor moralidad y reducción
de los gastos, porque de lo contrario, a la
hora, quien pagaba era el público. = En
relación con la propuesta del Sr. García
Creco respecto a establecimiento de los su-
ellos que le parecía bien pero que le he-
ría una condición: la inmediata clau-
tura de los periódicos.

El Sr. García Creco dijo que desde
luego sabía que es a ella y que aceptaba
la condición; pero que al momento de ha-
cer las obras indispensables en el mate-
rial, habría que disponer de ellos.

El Sr. Calvo Cordero añadió que esto era
una de las cuestiones más fundamentales
que había de tratar la Comisión que se
necesitaba para estudiar la municipaliza-
ción porque cuando volvió al Ayunta-
miento en este punto y recibió los perodo-



do del distrito de la Latina, tuvo que pedir
de inmediata clausura ya que, no obstante
no ordenar, no había posibilidad de mejor
partes y era preciso que desapareciera por
sus sus verdaderos atentado a la higiene.
Y que era preciso llegar a la estabulación
de un parador o mercado municipal, con
las necesarias garantías de higiene y transi-
ra con el fin de que el gremio no tuviera
demon para censurar al Ayuntamiento co-
mo en la relativo al reparto de carnes, que
se hacia en el patio, en malísimas condi-
ciones, pero que no era motivo para que, si
no el señor Cortés, hubiera la harto, se ce-
ndiera la cubera del comercio a los pue-
blanos. = Leyo S. I. a continuación la base
de la propuesta de nuevo Ayuntamiento rela-
tiva a la adquisición de ganado. Dijo que
habiendo el señor García Cortés que no se
veneraba, ni por mí mismo, sus relacio-
nes con él, que no condesciende, me podía decir
más que le dijera, cuando sea oportuno,
"lo que se vea en la presente" que con-
tra los absolutos; simultáneamente también
esto, con la voluntad del señor Gar-
cía Cortés, en la cooperación de que también
podrían más, por un contrato, los tablas
para atender a las necesidades de un
establecimiento.

El señor García Cortés interrumpió

Avu...

cando que si no tenía que hacer más que es-
te procedimiento el señor Cortés, podía suprimir
los parrafos por su parte respetar la soberanía.
Continuó el señor Cortés diciendo que si pu-
diera votar una fórmula que significara la
desaparición del comercio y la no posibilidad
de otros intereses, incluso que perjudicaran la
municipalización, lo haría, pero decía que
desaprobación por sola la autorización de aquel
establecimiento; pero que no encontraba la fórmula
sin poder facultades para el Ayuntamiento de
depreciar decir, también que el señor García
Cortés que no había querido ejercer el cargo
de delegado del Ayuntamiento en el comercio,
dijo que si era a él de tener las facultades
de que el señor Regules.

El señor García Cortés interrumpió a la
vez que, siendo enemigo del comercio
y sintiendo esta cuestión, si fuera de-
legado ejercería todas las facultades regla-
mentarias.

Seguía el señor Cortés que sin que se
le permitiera prohibida alguna para el señor
Regules, fuera el señor García Cortés, también
dejaría una tabla más blanca y más benefi-
ciosa, sin suprimir el comercio, porque de
depreciar no tendría, aunque el hecho, aun
que organizando mejor como incluso se
daria desde el primer momento. = Leyó tam-
bién S. I. la base de la propuesta del señor

de Madrid



García Ochoa dedicado a los subyugados de
Cataluña un decreto, que según el mismo
García Ochoa, según el cual, por de la también
monumental, el equívocamente se debían
de su actualidad actual, a dijo que la
regimen no sea pariente deparado, sino
de modificar el texto, porque cuando una
quiere el predominio capitalista con la
carriñante explotación del granito y el
apuntamiento. = Estaba tal que por
este régimen de tránsito era necesario un
relacione de dar, como acción mundial, que se
relacione las abstracciones, sus acciones de
transformación, municipalista del material
y también cobrados concretos en los que el
mismo tenía razón, era posible decir, tal
acción. Los ejemplos, en lo del espacio de un
campo, con respecto al cual el mismo régimen
debería, entendiéndose no el hacer a rubrica de
nuestro, o a contrario, la adjudicación de los
cubos para el espacio, sino la creación de sus
líneas, el espacio por administración en estos
municipales, adquiriendo con respecto al
terral, incoherente. = Que otra de las satisfechas
nos que se debían el granito era la de que
el personal municipal, pero, pagado con la
satisfacción necesaria, se, acciende a cuestiones
de las plazas que no fueran, pecunia, de un
modo que no se pudiera decir, por siempre
dejarlo que había elementos municipales que

debería tener el efecto y efecto de los que eran
responsables los descalabrados anteriores. = Que
también era necesario dar al granito la misma
con de que no se debía, claramente, utilizar,
sus figuras en industria la acción de un
granito claro, se decir que no hubiese posibilidad
del del riesgo para un decreto que no se podía
destinar, a determinados fines con inmutación
de su responsabilidad; e es también el que
mejorar, hasta donde se pudiera, en la elabo-
ración de los datos, que también hoy dos se
ocasiona particulares, incluso elaborando produ-
tos de los tableros que no pertenecían a los
mismos, pero lo que pudo decir a esta. Frente
que los recursos de una de sus sociedades no
hubiera, mientras que el resto del granito que no
estaba, en su totalidad, se podía decir. = Que,
sin embargo, era preciso transformar el régimen
de sueltas para que no se pudiera, alegar
que se utilizaban con el fin de reducir
la elementos que representaban una tenden-
cia de inmutación, o de protesta, contra el con-
trato; e imponer, la liquidación en los
pagos determinados en el reglamento de
forma que los tableros no tuviesen duda
de que, además, a el interceder, se el emen-
to de un compañero. = Que había falta que
al mismo régimen, decir, la cantidad de que la

Ayuntamiento de Madrid

Asociación de Gandara no tendría privilegio de ninguna clase, aunque hubiera de ser esta tan pura, sabia de manifestar que la política que recibiera era buena, para saber ya que quisiera una Asociación de Gandara (de verdad, con la que se pudiera entender el Ayuntamiento), que existiese en toda o parte o intermedieras, que diera garantías al Estado, que creara organizaciones regionales y locales, de lo cual no había nada; y que, por lo tanto, no debería existir privilegio de ninguna clase, pero que sería prohibido el que se pudiese ganar dinero y más barato y más igualdad de condiciones que en el resto de España. Se pide la creación de la historia de un momento en materia de teatro; pero que de los dos modos llegaría incluso a conseguirse por encima del igualdad de condiciones que una de las medidas que podría ser esta mejor era que todas las cosas se hicieran por mediación del jefe municipal. = Entendidos que la Unión que se tratase en la comisión, para adoptar el correspondiente acuerdo, lo relativo a los arts. 2.º y 3.º en el Consejo y las representaciones de que se había hablado; y por lo tanto, la intervención del Consejo de Estado, quedando que se acordase en el resto de que para una representación de la clase obra. = En cuanto a la forma



liquidez del acuerdo, dijo el que quisiera que la comisión manifestase más claridad, diciendo que debería preceder el estudio de cómo se podría en completo libertad para elegir se personal, en todo sus materias, y no obligar, pero que no se podría decir si procedía que este era debido a la Asociación que recibiera. = Comencé el estudio de la Madrid que quisiera a relación la misma participación total, es decir, la propuesta para que el Estado decidiese, reuniendo la correspondiente comisión por estudios, que si al hacerse se demostraba su importancia, se le debería haber de defender; pero que mientras tanto, sin violar los límites de la dictadura.

El Sr. D. Carlos Valencia, invitado en sus anteriores manifestaciones, dijo que en que a un punto el Ayuntamiento, en este momento, no se hallaba desanimado para la misma participación, que no estando en condiciones de estudiar de este régimen la mayor actividad, era necesario que, antes de adoptar el consejo actual, debería tenerse un mandado.

El Sr. D. Carlos Bayona entendió que si en este debate no se hubiera alcanzado un punto de pararse personal, hubiera podido llegarse más pronto a una solución. = Dijo que, desde el momento que declaró en estado de firmeamiento el estado de origen de la cuestión y que por ello fue oportuno que, en algunos momentos, al comenzar las sesiones de este Ayuntamiento

De Aragona de Huesca



tamiento, dijo el señor García Cortés, pero se
 dio que el Concejo se creó hasta el día
 hoy había ocurrido algo que había tenido
 carácter de punto de vista municipal; y se
 que en el mes de marzo de había dicho el
 Concejo que contenía una delegación para el
 Ayuntamiento y para la Alcaidía, transfe-
 rida al delegado de alcornoques y éste, actuando
 el Concejo; tenía una potestad, de que me
 carencia, tan importante como la señalada en
 los estatutos ciento tres y ciento tres — que
 me decía — que representaba la posibilidad
 de labores en la forma que había indicado
 el señor Regules. Si el Ayuntamiento
 tenía en su mano el concejo, había potes-
 tad del concejo que se habían reunido, se
 podía estar por su voluntad, sino que
 de autoridad al delegado de alcornoques para
 hacerle dueño de él, tal cuanto fueran
 cosas; y que el coste de cuentas que proce-
 daba al señor Sabarrit, estaba establecido
 tan pronto como el delegado mismo dijo
 en el Concejo durante los señalamientos y la
 autoridad moral que debía tener, a los hono-
 res de este momento de la Comandante, que
 en su propósito estaba ir a dicho coste, lo
 que por la destitución de las personas, por
 la capacitación al granje para el día, por
 la ejecución de los alcornoques y por la rectifi-
 cación de los errores. = Con relación a otros

En el momento de la reunión

manipulaciones de señor Sabarrit, dijo que las
 medidas necesarias estaban articuladas en la
 propuesta del señor Regules, que había de
 ser remitida a votación.

El señor García Cortés dijo que el punto fun-
 damental de discrepancia era, naturalmente,
 la apreciación de lo que significaba el
 Concejo y la intervención municipal, pero
 mientras los señores Sabarrit y Sánchez Ras-
 tán creían que en aquel había un grado de
 modelo al servicio del Ayuntamiento, el
 Ayuntamiento en cambio. Así lo que la crítica
 que de su propuesta había hecho el señor
 Sabarrit, decía haber a su habilitar de potes-
 tad; pero que se referían a la realidad de
 el momento que, por su parte, me tenía
 inconveniente en rectificar determinaciones
 tomadas. = Dijo que la minoría liberal no
 celebraba de cuentas al concejo, señor de
 Jeronima, sin que este quisiera significar que
 pudiese a estatísticas, por medio de una
 labor pública ni privada, ya que este se
 tenía que ser responsable al Concejo; que la
 suma de la responsabilidad que impone el
 cargo, más que creía que debería de repre-
 sentar un trabajo, al que no quería sumarse,
 sin que el delegado de alcornoques ni a los
 señores autoridad para intervenir en el Con-



vez en la forma que mejor conviniera a los
 intereses públicos. — Dijo que la posición de
 don Sabot diciendo que, como cuestión de
 vía, se adoptase el acuerdo de la municipaliza-
 ción era lógicamente; y como la propuesta de la mu-
 nicipalidad, aunque el Sr. Sabot creyese
 lo contrario, respondía a la misma dirección, no
 ofreciendo ninguna dificultad a que se con-
 tinuara para comisión que estudiara el pro-
 blema realmente para ver que elementos había
 que crear para llevar a cabo el permanente
 o disueltos a colaborar en ella, pues el hecho
 de que dentro de la municipalidad hubiera personas
 que se estuviera de acuerdo con la municipal-
 ización total, no significaba que si se
 prorrogaba, estudiado, resultase la posibilidad de
 realizarla con beneficio para Madrid, por lo
 que se expresaba cualquier que fuese su historia o
 terreno en relación con el particular.

Seguidamente dijo el Sr. Presidente que
 creía que se podía remitir a la Comisión
 Permanente la proposición de
 municipalización.

El Sr. Sánchez Bayón manifestó que
 el primero de los acuerdos que proponía el
 Sr. Regulez era el de la municipalización
 ya que en la comisión figuraba esta pro-
 puesta como conclusión: "que el régimen ideal
 sea el de establecimiento de comarcas en Madrid, y
 que la municipalización total..." = 487

de que había una propuesta de municipalización.
 Y agregó que, si era preciso ampliar los términos
 de aprobación para los efectos de que la Comisión
 de permanente así en voto, no había inconveniente
 ni en hacerlo.

En vista de ello, el Sr. Presidente dijo que
 se podía a votación el voto particular del Sr. Regulez.

El Sr. Sabot expresó que no tenía nin-
 guno interés en votar, en todo ni quería, que
 pasara como cuestión suya, pero que si po-
 día el Sr. Sánchez Bayón que dictase una
 propuesta que, clara y concisamente dijera
 así: "La Comisión acuerda que en el próximo
 Pleto extraordinario se sometan a la
 comisión para estudiar la municipalización
 total del distrito de carne en Madrid."

El Sr. Presidente declaró que había un
 acuerdo del Pleto de miembros del Sr. Regulez
 de Vallellano, para el estudio del servicio de
 abastecimiento de carne en Madrid.

El Sr. Sabot expresó que convenía que
 el Pleto actual se pronunciara.

El Sr. Sánchez Bayón dijo que eran
 partidarios de pleto y claro de la municipal-
 ización, y para los efectos que el Sr. Sa-
 bot decía, no tenían inconveniente en
 decir que el acuerdo siguió en la misma
 forma de establecimiento de comarcas en Madrid
 clara, sencilla y categorica que surge el est.

En un momento de Regulez



Por el Sr. D. Juan de Huesca

celebrada, y uno de los señores de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.

El Sr. D. Juan de Huesca, al tiempo que se le dio la posesión de la Real Audiencia, le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia, y le dio un poder para que se le diese la posesión de la Real Audiencia.



del Concejo sobre las cuales podía y debía usarse la provisorio para que el Ayuntamiento lo viera por efecto de que hoy tiene concedida por una delegación del Sr. D. publico.

El Sr. D. Sabot respondió que en que desde el Sr. D. Sánchez Angler, y que el Sr. D. Sala, continua que estubiere clara en el asunto.

El Sr. D. Presidente dijo que estaba en la adición a la cumbre del Sr. D. Regulez que era en: Sala. - Que por el Sr. D. Regulez de Madrid que estaba la representación de Ayuntamiento en el Comercio, con las facultades que le otorga el Real decreto de seis de mayo último; el Ayuntamiento para su ejecución y cumplimiento del propio mes, y el artículo de los tres del Reglamento de dicho Comercio, y adoptar las resoluciones necesarias para mejorar las deficiencias de administración, y lo mismo que contina en el estado de administración, y prohiben las modificaciones pecanas por el Sr. D. de abasto de carnes en las Audiencias y otras beneficencias para el secundario y garantizar los intereses de los vendedores que continúan el Comercio.

El Sr. D. Sabot insistió en que conve- nia recabar claramente que la intercomunicación municipal sea a estar suficientemente garantida, con plena naturalidad ya que el Sr. D. Sala no la tenía, mientras que se estubiere

en el decreto no podría modificarse.

El Sr. D. Regulez dijo que no se había en absoluto poder modificaciones del Real decreto; pero la Real orden disponiendo el Reglamento se modificara oportunamente en su lugar.

El Sr. D. Sabot expresó que no podía aceptar que el Real decreto se pudiese modificar; y agregó que el Ayuntamiento debería pedir en dicho momento, suficientemente garantida la Intercomunicación municipal, por el Sr. D. Regulez era que debe quitar en facultad del Real decreto la quitará; y debe pedir que en caso contrario y que se le dé al Ayuntamiento con claridad.

El Sr. D. Sánchez Angler contestó que para darle en facultad con claridad era por lo que se proponía en forma con objeto de mejorar aquella en el Reglamento del Comercio.

El Sr. D. Presidente expresó que esta facultad existía a favor del Ayuntamiento en virtud del Real decreto. El Sr. D. Sánchez Angler le que se quiere que sean facultades propias y no delegadas. El Sr. D. Sabot dijo que el Sr. D. Sabot le que para se que se están incluidos en el Reglamento que había que modificar.

El Sr. D. Sabot dijo que quería plantear el que se tuviera en cuenta los intereses de los carneiros y dijo a este propósito que se había considerado siempre a este por los abasto

M. S. Regulez en el Ayuntamiento



...cosas como demerito prohibido de la carrera de
 como a los que se les habia descomulgado
 to; y que era necesario que en el regimen ma-
 yor se tratase a todos los elementos con
 una gran igualdad y equidad, para
 ella era la que debía la debida autoridad, no
 respecto exclusivamente a otra cuestion, que ad-
 mas era fundamental: la de la organizacion
 de Ganaderos; y dijo que era preciso que se
 diese privilegio para la compra de ganado
 (Dicho privilegio temporal: Dicho luego). =
 Se le a continuacion se tomo la cuestion de
 a ser demolida al Reno; a la que respondió
 el Sr. Presidente, que desde luego. = Enten-
 dijo el Sr. Caballero -; con modo el Sr.
 Regulez hoy mismo decretar la abolicion
 de esos elementos?

El Sr. Presidente contestó que es to-
 que para hacerle pediendo sustitucion
 del Gobierno y respondio que la propues-
 ta sobre el punto de los elementos que podian
 decaer, inmediatamente y otro que se
 brande remitirse al Reno y que lo que se
 pudiera hacer con arreglo al reglamento
 de Navarra a la practica inmediatamente.

El Sr. Caballero continuó preguntando
 que era lo que se iba a pensar al Reno.

El Sr. Presidente respondió que todo lo
 que se pudiese modificar y por aplicacion
 del reglamento.

El Sr. Sanchez Bayona dijo que de la ce-
 pta de sustituir que se dio en la casa de las
 que tiene el poder de delegar al Sr. Regulez
 por el propio reglamento, los puntos que en
 se, y concretamente la abolicion de los perso-
 nas que forman el Consejo.

El Sr. Caballero terminó manifestando
 que estaria en propuesta con la propuesta
 que se hacia por la mañana se verian los
 efectos de que se ven (Dicho Sr. Sanchez
 Bayona).

El Sr. Regulez dijo al Sr. Regulez que en
 cuanto a la delegacion de poder, el Sr. Regulez
 "Me comprometo a ser designado por la delega-
 cion de poder del Consejo del Gobierno del
 Sr. Regulez."

Después de el Sr. Presidente que se re-
 metiera a la orden del Sr. Regulez y de
 Regulez con la adiccion de que habia sido
 de la Comision y las modificaciones que se
 habian introducido en el curso de la discusion,
 verificada votacion nominal, despues de lo
 se resultó: = Seis que dijeron Si: Don
 Pleguez, Regulez, Ardon y Sanchez Bayona.
 = El Sr. Regulez = Seis que dijeron No: Carlos
 Ardon, Flores Valle, Fariña, Garcia Torres y Je-
 suer. = Total cinco.

El Sr. Presidente dijo: La Sesion, en.

En el momento de la lectura

la necesidad de votar, en su voto este asunto, lo me que del suya explicación se ve. = balance en una situación de hecho: el Ayuntamiento, en consecuencia de los datos y de las disposiciones que se toman, tiene en su mano una facultad, que por ser moderadora y amplias, tiene, cuando se le aprueba por el R. D. y por el Gobierno, y cuando se que la situación es demandada seria, para que el Ayuntamiento decida por su propia voluntad o sea facultad y por consiguiente, está a favor de la propuesta del Sr. Regules, cuando que el R. D. decida mas adelante. En su consecuencia se aprueba la propuesta del Sr. Regules por los votos de los señores D. D. Florin, Regules, Albarin, de los señores D. D. President, Contra. Uno de los señores D. D. Munda, Flores, Lillo, Sanz, Garcia, Lobo y D. D. A.

En lo que se levanta la sesión siendo hora de treinta minutos de la tarde. = Entre, por el Sr. D. D. Consistorio. = Alunaciona. = no solo.

El Presidente.

Don Juan de Arce

El Secretario.

Don Juan de Arce

Don de Arce

José Lobo

Don Juan de Arce

El Presidente

no solo

Madrid

Enilio Noguer

José

Don Juan de Arce



Sesión ordinaria de cuatro de junio
 de mil novecientos treinta

Presidencia del Excmo. Señor
 D. Enrique de Haya.

No comparecieron al Ayuntamiento

En la primera tova Consistorial, en asis-
 tencia de los Excmos. señores señores Cortés
 Mureza, Ponce Salas, Frade, Juncia Cortés, No-
 guera, Vico, Pellegriñ, Regules, Sabotit y San-
 ches Bouyón y con asistencia asimismo del
 señor Intendente municipal Don Manuel
 Cristóbal y Mañáos, se abrió la sesión, siendo
 las once y quince minutos de la mañana,
 sancionó la lectura del acta de la sesión celebrada
 sancionó celebrada los días do y tres del actual
 que fué aprobada.

Acuerdos al despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de una moción de la Al-
 caldía Presidencia, fecha veintitres del

pasado mes de mayo, en la que propone se nombra a Doña Pilar Garcia, viuda de funcionario municipal Don Francisco Grande Cotas, con sueldo mensual de 200 pesetas, y en lo tocante a su carácter interino y en lo tocante a su sueldo, se acuerda lo siguiente: se acuerda que se pague el sueldo de 200 pesetas mensuales, y en cuanto a su sueldo, se acuerda que se pague el sueldo de 200 pesetas mensuales, y en cuanto a su sueldo, se acuerda que se pague el sueldo de 200 pesetas mensuales.

El Sr. Labomb, después de proponer a la Presidencia si se trataba de un nombramiento interino o de un nombramiento definitivo, y que procedimiento se iba a seguir, pues para proveer la plaza en propiedad, y de contestar el Sr. Alcalde que la plaza se había anunciado ya a oposición, dijo que no se oponía al nombramiento interino de que se trataba, pero que había hecho algunas notas y licencias de que no necesitaba que se le hiciera saber, y que se le hiciera saber que se le hiciera saber que se le hiciera saber.



Ayuntamiento de Madrid

Las mismas circunstancias que la persona a quien ahora se favorece en el nombramiento, rogaba a la Presidencia para las mismas circunstancias para que sea carácter general y de manera preferente se tuviera en cuenta a las viudas y beneficiarias de los sueldos vacantes.

El Sr. Presidente manifestó que el mismo procedimiento que había seguido al proponer el nombramiento interino de que se trataba seguía en lo sucesivo, y además, que tenía advertida a la Secretaría respecto al cumplimiento del mayor por milhar por el Sr. Labomb, que era tan bien dicho como en diferentes ocasiones por el Ayuntamiento.

En modo alguno, se aprobó la moción. Se dio cuenta de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha siete de febrero de mil novecientos veintinueve, confirmatoria, con injerencia al Ayuntamiento recurrente de los autos de la apelación, de la dictada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo en sustitución de nombramiento de mil novecientos veintinueve en el recurso interpuesto ante este Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación de decreto del Sr. Jefe de la Guardia Civil de siete de julio de mil novecientos veintinueve, revocados del del Ayuntamiento.

procedimiento para emplear por parte de la Corporación municipal para mantener en secreto.

El Señor Sabat manifestó que el fin de lo dictado Constitucional se no se daba cuenta, no había pasado por Comisión de Beneficencia, pero que en esta se había tramitado, aunque todavía estaba en su discusión, algo de lo que el Señor Saura Cortés había expuesto al Señor Presidente que hubiera la antecedente que hubiera respecto a un problema de los sacramentales a fin de que después de estudiado y de ser aprobado, se hiciera el dictamen de la Comisión un artículo de Gobierno, porque se daba el caso de que a pesar del convenio hecho con los sacramentales en la época que había aludido el Señor Saura Cortés había una disposición de la Superior para cambiar de estado de legalidad en ellos autorizando entera y libremente en los locales de las iglesias, y por tanto, que el fin de su dictamen era ver si pensaba trabajar las gestiones necesarias para la derogación de un reglamento abusivo. - Así que en realidad el Ayuntamiento tenía en su mano el instrumento para resolver este problema de los sacramentales.



El Sr. Saura Cortés

142

los, o sea en mi mismo término, incluso completamente la Necropolis de cuando se cuentan servicios se consideraron necesarios para que los enterramientos se realizaran con la mayor facilidad, sin que haya inconveniente para dignificarlos, y en segundo lugar es la modificación del reglamento actual con respecto de que el Gobierno impide las disposiciones dictadas por el anterior y dejaba al Consejo en libertad de enterramientos. - Terminó haciendo constar que tenía presentada una propuesta para que se procediera a la clausura de los cementerios sacramentales; pero que para llegar a eso había necesidad de resolver el derecho legal que siempre reconoce el Ayuntamiento.

El Señor Vero dijo que la sentencia de que se trataba no había más remedio que cumplirla, aunque era de una naturaleza grande porque se trataba de revocar acuerdos municipales que jugaban con serenos de licencia para construir en los sacramentales nuevos cementerios de sepulturas. - Recordó que los bases en que se apoyaban los sacramentales para construir un nuevo patio, eran los de que los facultados señalados para los enterramientos en un día o ciertos mil ciento ochenta y nueve mayores, que

tuacion adquirida derecho; pero que no se tratara del cumplimiento estricto de la obligacion por dicha entidad costarricense de cumplir en cantidad suficiente de mayor o menor, por cuanto el reconocimiento realizado por el Ayuntamiento municipal, resultaba que al iniciarse la licencia de construccion del referido edificio ya existian construidas veinte mil setenta y cinco, es decir, que el derecho que alegamos para cuatro mil noventa y cinco secciones estrictas a veinte mil, o lo que lo mismo, que segun calculo exacto tiempo que se tardaria en ocupar una planta area. - Dijo que consideraba necesario que oportunamente se efectuara este reconocimiento en la Heredia, pero que uno por si no podria omisar el Ayuntamiento la eleccion de las Sabanas de los, por donde realizara los gestiones a que habria aludido el Sr. Salas, cerca del Gobierno, para que se regulara la construccion legal impidiendo la autorizacion de nuevas construcciones y reduciendo el Ayuntamiento por su parte se estableciese las condiciones financeras en condiciones que se dieran lugar a construir.

El Sr. Presidente manifesto que



recogia las manifestaciones formuladas por los señores Concejalos que basaban su voto de la palabra, para cuestionar del Gobierno el modo de llegar a una solucion definitiva y clara que ponga fin a la situacion actual.

Después de un mas discurso quedo aprobada la moción.

De nuevo despacho.

Se acordó que se formulara con el informe de los señores Concejales que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal Municipal de lo contencioso-administrativo de la provincia en quince de marzo proximo pasado, y readido en el expediente de Don Leoncio Herrera de Heredia referente al arbitrio de injerencia del Sr. Herrera de Heredia que ocupa dicho terreno en la casa número diez de la calle de las Flores; y por cuyo fallo, desestimandose la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra resolucion del Tribunal Económico-administrativo de la provincia que estimo la reclamacion formulada contra el arbitrio de arbitrio por el Sr. Herrera de Heredia, se absolvió a la Administracion de dicho terreno con expresion de que se dio lugar al Ayuntamiento de Heredia que la poseya.

Por el Sr. Presidente de Heredia

Se acordó: = Aprobado un informe de la
Academia Jurídica fecha veinticuatro del
pasado mes de mayo, con méritos de reusar
de reprensión, que se dice al expediente, en
seguinte con fecha veintiocho de abril para
un pasado por don Enrique Melero de
quien en concepto de practicante seguía
de la Beneficencia municipal, resulta ca-
do de la Comisión Permanente de diez y
seis del mismo mes, aprobados de las ta-
ras para proveyer por concurso y en de-
mitida varias plazas de personal facultati-
vo que en la fecha del concurso existían ocu-
padas deprecuatación interinamente de
la Institución municipal de Beneficencia
y solicitando sea revocada el referido
anuncio suplicando al señor don Juan
de Muro, presidente, y en cuyo informe
la espeta deprecuatación propuesta sea re-
vocado el referido anuncio de reprensión
y otras razones que indica en el mismo
por tener en cuenta lo dispuesto en el núm.
do dieciséis artículo y cinco del estatuto
municipal.

Rescindir en definitiva a favor de don
Juan Quintana Pello, como aspirante de
don Aureliano Ollero Gome con la base
del once ochenta y dos por ciento en las
precios tipo el remate de la subasta de



adquisición de paños y fijos con señeros
a la superficie de capotes y uniformes de
pernina subabitos de ofitinos centrales
y Casas de Socorro, celebrada en protesta un
reclamación alguna el día veinticuatro del
pasado mes de mayo.

Quedan enterada de haber trasladado en a-
sistencia: don Francisco Rodríguez Casas, de la
calle de López de Haro número diez y seis a
Corpa (Lugo).

Doña Mariana y Doña Consuelo Sanjurjo
Marqués de la calle de Segovia número treinta
y cinco a Barcelona.

Don Emilio López de Haro de la Calle de
Fernández de los Ríos número treinta y cuatro
a Para (Granada).

Doña Aselard García Marín en un lei-
ja Doña María Josefa Nameta García de
la calle del Huro número cinco al Puento
de Vallecas (Madrid).

Don Alfredo Lucero Vargas en un capon
Doña Encarnación Ponca Arcebatiqui e hijo
Doña Juana María García de la calle de
Segovia número veintinueve a Huelva.

Don Alfredo Madroña Merino en un
capon Doña Matilde Peto Rodero, de la
calle de Jacinto María López, caulla, a
Estremadura de las Victorias (Madrid).

M. A. M. de Madrid

Sobre la mesa.

Cuentos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

A noticia del Señor Sabatini queda sobre la mesa el dictamen de la Comisión, respecto a Hacienda, proponiendo la aprobación de plegos de condiciones para la enajenación por subasta del solar sito en el pueblecillo de Prado número onceenta y dos con su finca la traxima del finca número treinta y a la de número número siete.

Se acordó como proponía la Comisión en su punto, en dictamen fecha veintidós del pasado mes de mayo, último en el cual se hizo la pnia del correspondiente decreto, en vista de lo actuado en el expediente expone de la intervención que figura el mismo y en consecuencia de contenido del Gobierno Supremo, consiguientemente a otra del provincial la adquisición por enajenación de la finca número treinta y dos del pueblecillo de Prado, situada en una manzana en la villa de Benicarlón número onceenta y nueve mil ciento cuarenta y dos fincas son quinientos ochenta y cuatro de ser cargo al concepto cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la



misma Comisión, fecha veintidós de mayo último proponiendo se autorice al Arquitecto Don' José Monasterio, condecorado al efecto un pliego de matos nuevos, para estudiar el proyecto de una vía que en prolongación de la del Clavel, se comience en la de las Puercas hasta su encuentro con la de Ferrnando VI, frente a la de Campomanes, quedando así unido así en línea recta, el cabecera sector comprendido entre las calles de Génova, Almagro y pueblecillo de la Castellana con el centro de la población; todo ello de consiguiente con el fin de la Junta Constructora que se tiene al expediente y sucesivo en materia que en armonía con lo dispuesto en el artículo párrafo del artículo veinte del Reglamento de Obras, Servicios y Negocios municipales, la autorización para el fin de su proyecto de esta naturaleza no se propone la autorización para ejecutarla y que por consiguiente, el Ayuntamiento, sin tomar compromiso alguno si morosito, que se facultar con un acuerdo la posibilidad de realizar oportunamente una mejora cuya conveniencia se reconoce de autor que el Señor García Cortés después de haberse que un metatrua a las a desentor el fondo de la cuestión, porque de momento, no

El Sr. Sabatini

se trataba mas que del estudio de un pro-
yecto de reforma vana y de revisión de los
tramos que habia de penderse rectos aduan-
do que a un punto otras reformas habia
que abordarlas con cuenta y razón, y
no siempre a una necesidad muy urtina,
que en Madrid, en cuanto a reformas ur-
tas, era cierto que se hacian necesarias,
el Arceveo pero que el Ayuntamiento debia
estar en este punto muy preocupado de la
regulacion de ciertas calles prin cipales
que se hacian nuevas vas, porque si no se
hiciera en condiciones, resultaba siempre
mal; y que por esas razones reclamaba el
estudio del proyecto de que se trataba. =
Dijo que citabamos en lasperas de que se
celebrase la tramitacion de un convenio de
proyecto que abarcase la pensión de la
ciudad y por tanto, habia que tener un
concepto organico para el estudio del in-
tervino, porque de lo contrario, el ex presen-
tadamente a aprobar proyectos y mas pro-
yectos acogiendo iniciativas paguemos
mas, constituiria un obstáculo para el
cumplimiento de proyectos de carácter general.
Puntualizó en opinion de que se ha-
beria realizar un estudio a base de la
ley de reforma interior de poblaciones,
que si se aprobaba el dictamen y con



la obra se llevara a efecto, rogaba que no
se hiciera con el mismo entusiasmo que habia
previsto el de la Gran Via, sino por cuenta
del Ayuntamiento, porque si en otra reforma
el Municipio se hubiera abstenido al parte-
cipacion, las obras de la Gran Via no ten-
dran sido tan nobles y ademas se hubieran
debido arreglar los calles afluentes, porque
como era sabido, todas las obras de esta natu-
raleza determinaban en el terreno un sobre-
precio enorme y era necesario que no que-
dara a beneficio de los especuladores, sino de
la comunidad, es decir, que este sobreprecio no
se reparta al afar de aqui, sino al vecindario
que racionalmente debe tener la propiedad
nueva es objeto de un beneficio social.

El Sr. Sabatini dijo que no votaba el
tramo, primero, porque mientras no cesal-
ra el Ayuntamiento el problema funda-
mental de terminar el Cascaes y el
plan de urbanizacion del obrero, como
sera improprio realizar proyectos va-
rios en el Arceveo; y segundo, por no estar
conforme con que surque a un tecnico se
le permitiera estudiar un proyecto, para
bastañte molinos para que el Ayuntamiento
se acostumbrara; y que como esto se pareciera
a un mal sistema; y en el punto del proye-
to habia intereses encontrados, por lo que

algunos utilizaban los riosos para explotarlos por sí como medio de vida, en cambio otros, al ocuparse de un negocio mal entendido, juzicaban con ellos una verdadera explotación, puesto que los subsanccionados así como los del Ayuntamiento obteniendo pingües ganancias.

El señor Garcia tomó manifiesto que el motivo de una proposición del señor delgado presidente no se concederán licencias para instalar relatoros en los riosos, a propuesta de un señoría se abrió el asunto en la Comisión para resolverlo, a cuyo efecto el señor Alegria venia suspendido del procedimiento de los riosos en general, habiendo él mismo ya algunos establos de que dio cuenta a la referida Comisión, pero que esta tenía que apuntalar mas los factores que intervinieron en el problema para fijar un tratado y resolver el problema de los riosos. Deseo que por su parte consideraba la necesidad que se normalizara la situación creada por la Dictadura y no por culpa del Ayuntamiento, por que el señor Sempurn, en funciones de Alcaide, ha en el fondo tenía razón para adoptar las medidas que llevo a cabo, pero era por forma moderada, dando lugar a la creación de protección que había relacionado el



El Sr. Sempurn en Madrid

curso de que se tratada. = Deseo que el señor Alcaide debería realizar gestiones para que en problemas como este que afectaban al comercio y comercio de la población, no se le permitieran estapas al Ayuntamiento para realizar una política adecuada; e hizo constar por último que en el sentido de los riosos había un verdadero desorden, porque en ciertos puntos eran necesarios no había ninguno y en cambio en lugares inadecuados abundaba el número de ellos, y que a determinar normas que modificaran ese estado de cosas; encaminada sus trabajos la Comisión de Política Urbana.

El señor Alegria indicó que antes de la actuación del Sr. Sempurn en este asunto, las cosas marchaban mal porque en total el número de subarrendos que se habían hecho que el ayuntamiento resultaba deficiente de resolver, pero que al abrense de ser facultados de Alcaide el Sr. Sempurn, iniciándose de los riosos, aconsejándole un plazo a los riosos para desarrollarlos y dando modo conveniente para su explotación, mejoró la situación, dando lugar a que con dichos riosos se recurriera, en términos que en la actualidad abundaban cerca de cincuenta los recursos existentes que había en tramitación. = Que cuando se anunció el concurso

acuerdos, un número determinado de los
 todos adquiridos por uno o varios, de los
 los varios terrenos posesión de los señores y
 otros no, porque los que los usufructuarios
 se resistieron a abajarse, con lo cual se
 multaron, vanos grupos: uno de los que no se
 unieron al convenio; otro de los que decidieron
 y juntos se el uno que tendrían posesión de
 los terrenos concurridos y otros no, a pesar de
 terrenos adjudicados, porque los que los ha
 unían en propiedad se negaron a separar.
 Dijo que los recurrentes iban por a por el
 terreno reduciendo favorable del terreno
 provincial de la Contaduría y que en este
 de las cosas había que adoptar medidas para
 legalizar la situación de esos recurrentes
 los y la del Ayuntamiento, respectivamente
 toth al efecto que haga la Administración
 de Propiedades, Reales y Artísticas, ministerio
 los para llegar al conocimiento exacto de
 quienes son los actuales propietarios y el
 efecto de estas unas fincas de lo que se
 habrían con dicho con arreglo al tiempo
 y espacio que se pide.

Considerado el asunto suplenientemente
 entido y hecha la oportuna pregunta por
 la Presidencia se le aprobaba el dictamen
 de sí cuenta de los tres siguientes suplen



Por el Sr. Secretario de la Academia



mes del Negociado cuarto, obras: _____

Uno propugnado de conformidad con el dictamen de los Señores del Sr. Consistoriales, que se interponga una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo, contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín de la Rosa por apertura de un paso de aguas claras con conducto perpetuo para el riego de la Castellana. _____

Otro propugnado de conformidad con el dictamen de los Señores del Sr. Consistoriales, que se interponga una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín de la Rosa por apertura de un paso de aguas claras con conducto perpetuo para el riego de la Castellana. _____

Otro propugnado de conformidad con el dictamen de los Señores del Sr. Consistoriales, que se interponga una acción de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra el propietario de unos terrenos del término de Chamartín de la Rosa, por apertura de un paso de aguas claras con conducto perpetuo para el riego de la Castellana. _____
 a propuesta del Sr. Sabatini se acordó que pasasen estos dictámenes a estudio de la Comisión de Fomento _____

Se dio cuenta de otro informe del Sr. D. Juan de los Rios suplicando se concertara el modo de lo actuado en el consorcio, la ejecución solicitada por la Compañía de Minería Nacional de España para realizar canalizaciones tendidos de cables y colocación de postes en diversas calles de los barrios de Antequera y Ponzalera con arreglo a los planos y dibujos presentados por la Empresa y a los impresos de las Direcciones de Vías públicas y de Terrenos electos, que figuraron en el expediente, abonando la Compañía, como lo viene haciendo por tratarse de un gasto, el importe del trabajo de colocación que se efectuara por otros y material de la Compañía o por sus contratos, debiendo consistir nuevamente cerca del Sr. D. Juan de los Rios Ministro de Hacienda reproduciendo el plan que se solicitaba en veniduras de septiembre de mil novecientos veintinueve y en los boletines de diciembre del mismo año, con el fin de que en cumplimiento del artículo prescrito resultara y en del Real Decreto se entienda en la obligación de abonar al Ayuntamiento los tipos de gravamen que vienen aplicados a dicha Compañía.

El Sr. D. García Cortes comenzó a explicar su compromiso con que la Compañía hubiera tenido en cuenta al dictaminar



D. Juan de los Rios

que el Estado estaba obligado a abonar al Ayuntamiento los adelantados que deba en satisfacer la Compañía Filipina por tendidos de cables y colocación de postes. = Dijo que era preciso hacer acordar este extremo para que el recurrente advirtiera que los recursos que el Real Decreto concedía al Ayuntamiento los concedía simultáneamente el Poder público y que la Dictadura lo había hecho de modo de haberse olvidado. = Hizo notar que el caso de la Filipina era bastante diferente de un asunto, porque el Real Decreto de concesión de un asunto, porque el Real Decreto de concesión que acordó el Estado hizo concesiones, por virtud de las cuales se devolvían a los recurrentes tributarios, el Estado cargaba en ellas; y que acordó este artículo el Estado no había tenido en cuenta en asunto las reclamaciones del Ayuntamiento, por lo que era necesario que este Recurso hiciera y no se limitara a expresarlo en un dictamen, sino que formulase la reclamación, tanto más cuanto que la acción del Ministerio debía extenderse en el sentido de recatar los recursos que el Poder público le había concedido. Aunque así había ocurrido con los recursos que se aplicaban a esta Compañía, que suponía una morosa de impuestos. Se dijo de un millón seiscientos mil pesetas y que de manera arbitraria se le

habian quedado al Ayuntamiento, que
asimismo y a virtud de lo dispuesto en el
Decreto Provincial, se le habia anulado
el otro de las cobras hereditarias, porque en
que obtenia de ellas determinadas particu-
laciones, se le habian reanulado los ingresos
por este concepto y por lo que expresa el
Decreto en las demas, que tambien se
le habia prohibido de cobrar las patentes
por un punto de autoconsumo, es decir: que es
necesario para de relieve todas estas cosas
y estas faltas de recursos para que el munici-
piano y el Gobierno vean que el Ayunta-
miento de Madrid no era posible que obtiene
de otro modo con un presupuesto insufi-
ciente a la multitud de servicios que tiene
a su cuidado: y que era lamentable que
el Poder Judicial hubiera adoptado medidas
precautorias con determinados Municipios
y en cambio con el de Madrid hubiera
hecho que sus recursos no cobrasen los in-
tereses y los que, legitimamente le pro-
veian por Capitalitas.

El Sr. Sabot solicitó se recalaran
la Compañia Telefónica la sustitución
de los cables que cruzaban las calles, propo-
niendo a la altura en que estaban colocados, era
un peligro para el tránsito y además que
quitaran determinados aparatos que



En el expediente de Madrid



ha cortando los postes del alumbrado, por-
que en muchos sitios se han ido, especial-
mente en el triángulo, reanulado tambien
peligroso por las noches.

El Sr. Sanchez Mayton hizo constar
que todos los Vocales de la Comisión, estaban
conformes y autorizados de los señores señores
para recabar del Gobierno la cantidad de
que no se puse al Ayuntamiento de los
recursos necesarios para llenar cumplida-
mente las funciones que le estaban, en
momentos en cuanto a dotación de recursos
y desarrollo de mejoras, no obstante, en cuanto
para efectos que se le rebaja, lo que se
de aduda por diferentes conceptos: y que
precisamente en el caso del dictamen que
se discutía se hacia un llamamiento a la
Asamblea Provincial para que por sí o con
la cooperación del Consejo, realizara las pro-
puestas oportunas con el fin indicado.
Chúvies debate quedó aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de otra respuesta del mismo
Srigorato de obras preparadas se aprueba
el acta se acuerda que puestas el acta
lo punto doce del Reglamento de obras, de
mas y Minas Municipales celebrada al efec-
to para apropiados la finca número ochenta
y dos de la calle de Jacarandosa incluída



en el proyecto de enlace de la plaza de
Callao con la de Santo Domingo y que
en consecuencia se apruebe ademas
valoracion de dicho terreno mil puestas,
para en el acta de referencia por los respec-
tivos señores como valor de la finca para
cuando sea momento oportuno de ulimar
la adjudicacion de esta.

Quien suscribe fue apesado el dictamen
estando en contra el Señor Salas.

Se acuerda desaprobar.

Acuerdo y capitulo en tribuna de las Caxinas

Se acordó como proponia la Comision
segunda, llamada en los autos siguientes
dictamen fecha veintiseis de mayo ultimo
tercero. - Interponer, si concurrieran en
el informe de los Señores Consistencias
que figura en el expediente, recurso contra
los administradores ante el Tribunal pro-
vincial contra fallo del leonés. - ad-
ministrador recaido en la reclamacion por
mutata ante el mismo por donña Fran-
sca Bombas Quintero contra el arbitrio de
vallas correspondiente a la solar de la
finca de sus hijas menores de los ca-
sas de la calle de Bustamante; y por don
Jesús de Alencar recorro el acto adminis-
trativo recurrido, declarando en su lugar

que dicha Señora no viene obligada a ca-
lificar el arbitrio citado por la valla rela-
cionada para la constitucion de la finca de refe-
rencia, por haber sido adquirida ya edificada
y si se tratase de no edificar mas de otras o
reparar en la misma finca, tampoco pue-
de caigirse en tanto no se acredite la legiti-
midad del poder de la Señora a lo que se le
manifiesta habiéndole conferido para solicitar
licencia con dicho objeto, y cuyas obras ha-
cian gracia la solarizacion de dicha valla; de
hacerse omeñarse este asunto a la sancion del
Ayuntamiento de Plas y sobre la tramitacion
legal correspondiente con la advertencia de
que el plazo para interponer el recurso ter-
mina el día diez del corriente y de que en
el caso de interposicion deberá solicitarse la
suspension de la resolucion que se recurre.
Segunda. - Conduccion a la Administracion,
se conformar con el informe de los Señores
Consistencias que figura en el expediente, en
el recurso interponer - administrativo inter-
puesto ante el Tribunal provincial por don
Manuel Pereira Muñoz contra fallo del
leonés-administrativo de la finca
recaido en un reclamacion contra el arbitrio
de vallas que grava los pertenecien-
tes a la finca de su propiedad sucesiva
de la calle de Covachubras; declarando so-

Don Manuel de Haya

interesa este asunto a la sanción del Ayuntamiento pleno y sobre la tramitación legal como precedente.

Quinto - Hacendistas, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito extraordinario de cuarenta y cinco mil pesetas en el capítulo de extra, del rubro primario, concepto de los tres mil trescientos "para restar nueva calificación en la primera casa Comisitorial"; habiendo la expresada cantidad recaudada por vía del remanente que cubre la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, de pues de incorporadas al ordinario del actual las obligaciones pendientes de pago, existiendo en caja en efectivo y en su deudores de mil novecientos setenta y dos mil quinientos de otros; debiendo consignarse este asunto a la sanción del Ayuntamiento pleno y a los demás trámites previstos en el Reglamento de Hacienda Municipal, para su cumplimiento de los preceptos del Estatuto Municipal. - Recurso en vista de lo actuado en el expediente sin crédito de no mil quinientos cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos a favor de Doña María Camarero por el importe de gasas y algodones efectuada el mes de diciembre último a las Casas doctores de los distritos del Centro, Municipalidad, Chaubert (Central y Municipal),



El Ayuntamiento de Madrid



lario, Maluza y Longoro, debiendo satisfacer la referta en un cargo a la pasta de cincuenta mil pesetas que para pago de los créditos recurrentes de tres mil pesetas que se reconocen durante la vigencia de este presupuesto, figura consignada en el mismo, en un capítulo primario, artículo cuarto, concepto de renta y sueldo.

Quinto - Recurso en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la misma señora que se indica en el anterior asunto el crédito de mil quinientos noventa y ocho pesetas con treinta céntimos importe de las gasas y algodones suministrados durante el mes de diciembre último a las Casas de Doctores de los distritos del Centro, Hospital, Municipal, Latina, Central y Municipal, Botiquines de Puente de Valcarlos, debiendo satisfacerse el correspondiente crédito con cargo a la misma pasta que se indica en el referido asunto.

Se acordó como proponía la Comisión tercera Policía Urbana, en los días veintidós y veintinueve de mayo último: Primeros - Autorizar al Sr. Jarama Mayor la emisión del crédito de mil quinientos pesetas, para adquirir, de la corporación referida, pago de trigo y cebada en último a la manutención de los caballos.

al servicio de los guardas del ramo en el
segundo trimestre del año actual y que
dicho crédito sea cargo al correspondiente en el
capítulo undécimo, artículo octo, conce-
pimiento noveno y monto del rubro por
impuesto de gastos del Interoor, debiendo el
intime por el Jefe Provincial Mayor, a
terminación del trimestre, las cuentas pa-
tificativas de un trimestre para su apor-
ción por la Alcaldía Presidencia y remita
a la Intendencia municipal para su de-
segundo. - Ordenar y celebrar concen-
tado para contratar el suministro de un
gajo de hilo con destino al servicio dentro
del año con arreglo a los pliegos de condi-
ciones facultativas y convenciones administrativas
que figuran en el expediente, formular
por las dependencias correspondientes, sus-
tanciando la misma, cualquiera de las fac-
tativas con la intercalación a un final, a
continuación de "anular el concurso", de
los efectos indicados en el artículo veniente
del Reglamento de contratación de obras y
servicios municipales de 20 de julio de 1900
noveno inciso multilíneo; debiendo ser cargo
en importe de quince mil pesos, que los
máximos se calcula para esta adquisición
al crédito correspondiente en el capítulo octo
artículo segundo, concepto quinto trimestre



Por Intimación de

134
y monto del rubro presupuesto de gastos
del Interoor.

Tercero. - Decidir, teniendo en cuenta el in-
forme de los letrados Constitucionales que figu-
ra en el expediente, de los procedimientos adop-
tados con motivo de la interpretación y ejecución
del contrato de alumbrado público suscrita con
la Compañía Matileña de Alumbrado y Can-
delación por las bases treinta y uno de trimen-
stre de mil novecientos catorce, a virtud de lo
disposiciones en la base cuarta del contrato in-
terpuesto y que en cuanto al recurso indicado
por la Recova jurídica en que el Agente
jurídico se fundamenta en recurso contun-
cios-administrativo contra acuerdo del Tri-
bunal Económico-administrativo Central
en reclamación interpuesta por la Alcaldía
Presidencia al acuerdo del provincial
relativo a la liquidación practicada en con-
cepto de intereses de servidumbre del auto-cupo re-
integrado suscrita por el letrado a la Ad-
ministración municipal de la fábrica del
Gas para el pago de carbón, se siga en
la tramitación, ya que dicho recurso no fue
motivo del cobro de los gastos; debiendo
someterse este asunto a la sanción del
Agente Jurídico y darle la tramitación
legal correspondiente.

Se peticion del Señor Salvo que sobre

la suma el abarcan proponiendo la
terminación del curso de reparaciones, materia
punto por un oportuno adelantado del
Uso de pintura del Parque central en un
espald de Oculacion con una cantidad de
botones de la plantilla del personal personal
no de delo Parque

Se acordó como proponia la Comision
cuanta, fomento en los ces siguientes de
nuevo piedra bruta de usos dellos.
Primeros - Entregar a la Direccion de
publicas para riventes durante el actual
biennio 10000000 tres mil setecientos
mil quinientos pesetas; cuatrocientos y 100 mil
quinientos pesetas; un mil pesetas y
seiscientos mil pesetas, con cargo al capitulo
undecimo, articulo tercero, concepto que
materia rebaja y olio, quinientos ochenta
y tres, quinientos ochenta y cuatro y
quinientos ochenta y cinco del presupuesto
que en el pago de las obras de conservacion
y reparaciones de pavimentos de asfalto y
pavido de calas en calles y en los de conservacion
en el de las de conservacion de pavimentos
por contrata y tapado de calas en calles
y en el de las de conservacion, reparaciones
y tapado de calas en pavimentos
por las contrataciones generales del labo
y en el de transportes y mantenimiento de



Por el Ayuntamiento de Madrid



na para las obras y servicios del mismo, res-
pectivamente, y que por la Direccion del ser-
vicio se presenten a la terminacion de cada uno
de sus trabajos, segun aconsejen las circunstancias,
una relacion detallada de los suministros reali-
zados dentro de los limites de estas autorizacio-
nes y que han de ser satisfactorios en cargo a
las consignaciones creditivas globales señaladas,
para caucion de la Comision de Fomento,
al objeto de conmutarlo a la aprobacion de la Comi-
sion Fomento, debiendo advertirse a la Inter-
vencion, que no realice ningun pago en cargo
a los expresados creditos presupuestarios,
asi que son anteriores se haya cumplido el re-
querido presupuesto anteriormente.
Segundo - Propositor al propietario de la finca
situada en la calle de Jaca, de responsabi-
lidad con el informe de la Junta Comisaria, que
figura en el expediente la obligacion de de-
clarar la parte de responsabilidad que compen-
de el casco de alhona en que se ha inveni-
do y que se notifica expediente para de-
clarar responsabilidades con motivo de no
haberse cumplido la construccion del inmueble
bueno obstante lo dispuesto por la Alcaldia
Pretorica.
Tercero - Denegar la solicitud de la Compa-
nia Telefonica Nacional de España para



que se le autorice a edificar, por medio de aparatos telefónicos para avisos de tránsito en los caseríos de que en distintos puntos de la capital y para guiarlos los coches de alquiler, etc., etc. de una edificación de este asunto y teniendo en cuenta además de los informes contenidos en el mismo los fundamentos expuestos a los Ayuntamientos por el artículo veinte cincuenta del Estatuto municipal respecto al uso inusual de la vía pública, unido por otra parte, de todos conceptos las dificultades que los modernos medios de transporte originan a la circulación, marina y los puntos del Ayuntamiento de tener adoptada solución a un problema de tanta importancia, para cuyo estudio se procurará, en primer término, en los acumulados obstáculos mediante el estudio de nuevas soluciones que se han de construir al fin que se persigue, mejorará una nueva disposición, tratándose de lugares de instalación que se pretenden otras cosas, a inevitables estacionamientos son consiguiente para el tráfico público.

(El saneamiento de este dictamen, suscribe el Sr. D. Joaquín).

A petición del Sr. D. Sabón queda...

la mesa de señores proponiendo la sucesión de horas extraordinarias a parte del personal del Ayuntamiento de Madrid hasta fin de junio próximo.

Se acordó como proponía la Comisión, que tenía, Beneficencia y Sanidad en distancia febril veniéndoles de mayo último, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan teniendo en cuenta que ha sido celebrada por la Comisión en lo que se refiere a la misma, la proposición sujeta por el Sr. D. Marcos Comas, que se fue al capedente, de la que se dio cuenta en sesión de diez y seis de abril próximo pasado, con lo que se han celebrado reuniones relacionadas con el mejor funcionamiento de la Metrópoli: Puntos - que se autorice al Director de la Metrópoli para que en los puntos de entrada a la ciudad se haga control, por medio de lista, el sitio en que se han de hacer los estacionamientos, para que aquellas personas que no quieren llegar a la capilla, eviten el sitio de estacionamiento, y se dirijan a él. - Segundo - que sea colocada en el Cementerio Civil una zona central del material que a punto de los terrenos municipales de mejor suelta. - Tercero - que por la Dirección de Parques y Jardines se sueda a la plantación de árboles en toda la zona anterior a los

Ayuntamiento de Madrid

entradas de la Metrópolis y al Cementerio
cont. = fueros - que se gratifique con un
de jornal a todo el personal jornalero de
nuevo en la Metrópolis, teniendo en cuenta
para ello el trabajo realizado por el mismo
el día anterior a la inauguración del nuevo
cementerio al indistinto sector del socialismo
español Don Pablo Iglesias, al arreglar, des-
pués de las horas de su servicio la casa
hora y punto - que se proceda a la con-
strucción de dos monumentos a cuyo efecto
debe recatarse el oportuno presupuesto a
fines del Señor Arquitecto de la Metrópolis.

Se dio cuenta de otro dictamen de la comi-
sión Agrícola, proponiendo se acate, de con-
formidad con el informe de los Señores Con-
sejeros que figura en el expediente, la dis-
tinción del Ministerio de la Gobernación, por
contribución de nuevo edificio, autorizando
a la Dirección de la Comunidad de Habi-
tantes Primitivos, encargada del Auto de
misma advocación el coto Corto, para
edificar y trasladar los restos enterra-
dos en la Misma Comunidad fundada de
Solera Don Ambal Morillo Villar y Don
Carmen Estroen y fundadora de la Anon-
ima, sede el Cementerio de la Sacramen-
tal de San Andrés a una capilla de la Capilla
del Auto de referencia, debiendo recatarse



Se acordó que se haga



por los señores Señores Concejales una
propuesta de solicitud al Señor Señor Ministro
de la Gobernación en ruego de que en lo su-
cienso, tenga a bien, por razones de higiene y
sanidad, no conceder estos autorizaciones.

Después de advertir el Señor Señor Laboral que en
este dictamen la Comisión recataba el dicho ca-
pítulo en motivo del señalado en el auto del
día con el número dos que había sido este ma-
tado de número o sea que se mencione el corres-
pondiente procedimiento pues informó a los Se-
ñores Concejales para que una vez advertido
con la opinión que emiten, pueda el Ayunta-
miento dirigirse al Gobierno solicitando que
al Ayuntamiento en sus derechos y así como
se aprobó el dictamen.

A petición del Señor García todos el primer
y el Señor Srío el segundo y del Señor San-
chez Mayoral el último, quedaron sobre la mesa
los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se renove la primera
vocatía de Dominicos-encubiertos a sus res-
tos de cementos especiales establecidos en la
casa de losos del Centro.

Otro proponiendo se decretasen reclama-
ciones de las Sociedad de Bonaparte finchete
contra acuerdo de la Comisión municipal
Bonaparte de doce de marzo último, con-

entradas de la Necrópolis y al Cementerio
civil. - fuertes - Que se gratifique con un
se formal a todo el personal facultado de
nuevo en la Necrópolis, teniendo en cuenta
para ello el trabajo realizado por el personal
el tra anterior a la inauguración del nuevo
cementerio al indisoluble leador del socialismo
español don Pablo Iglesias, al arreglar los
paises de las horas de su servicio la casa
hora y punto - que se proceda a la con-
tención de los indumentarios a cuyo efecto
debe recabar el oportuno presupuesto a
fines del Señor Arquitecto de la Necrópolis.

Se dio cuenta de otro dictamen de la Comi-
sion Agraria, proponiendo se acate, de con-
formidad con el informe de los Señores Con-
sejeros que figura en el expediente, la Pro-
ceda del Ministerio de la Gobernacion por
reintegracion de nuevo edificio, autorizando
a la Subcomision de la Comunidad de Habi-
tantes y viviendas, encargada del Ardo de
minima abstraccion en esta Corte, para
examinar y trasladar los datos oportunos
de donña Mariana Lorenza Jurandier de la
Solera don Amalberto Vellas y don
Larumen Estroen y firmados de la Arma-
za, sede el Cementerio de la Sacramen-
to de don Pedro a una copia de la Capitulo
del Ardo de referencia, debiendo redactar



En el Ayuntamiento de Madrid



por los expresados Señores Concejales una
propuesta de solicitud al Señor Señor Ministro
de la Gobernacion en ruego de que en lo su-
cien, tenga a bien, por razones de higiene y
sanidad, no concorra estos autorizaciones.

Despues de advertir el Señor Labord que en
este dictamen la Comision rectora el Señor ca-
pitulo en materia del municipal en el Ardo del
día con el número dos que habla en este ma-
tario de sucesos o sea que se mencione el corres-
pondiente procedimiento pues informo de los Se-
ñores Concejales para que una vez advertido
con la opinion que convenga, pueda el Ayunta-
miento dirigirse al Gobierno solicitando ocupare
al Ayuntamiento en sus derechos y así como de-
cisiones se aprobo el dictamen.

A petición del Señor Garcia todos el primer
y del Señor Dico el segundo y del Señor San-
chez Mayten el último, quedaban sobre la mesa
los tres referidos dictámenes.

Una proposicion se renova la primera
vocalia de la Comision rectora a sus res-
tos de cometidos especiales establecidas en la
Casa de Socorro del Centro.

Otra proposicion se desestima reclusiva
contra el acuerdo de la Comision municipal
Bombardeo de doce de mayo último, con-

comercio por el Puerto en treinta y uno de
 número uno, aprobando los pliegos de condiciones
 del concurso para suministro de carbón y
 mas para el servicio de iluminaciones y
 luminaciones en los Cuarenta y uno
 hasta treinta y uno de diciembre de mil
 novecientos treinta y uno; y

Que proponiendo se accierte la medida de
 la aplicación provisional de la subasta para
 el suministro de prendas de uniforme de
 destino a los obreros del servicio de limpieza
 hasta treinta y uno de diciembre de mil
 novecientos treinta y uno.

Se acordó en consecuencia la Comisión de
 los señores, en los treinta y cinco segun-
 tos dictámenes, para resultado de un pago de
 Ptas. - Autorizar a la Dirección de Bienes
 públicos para invertir en cargo al crédito
 consignado en el capítulo octavo; artículo
 con concepto de cuenta y nueve del siguiente pre-
 supuesto, la cantidad de diez y siete mil
 quinientos pesetas en destino a la adquisi-
 ción de herramientas, materiales, carbón y
 mas necesarios para los servicios del Puerto
 durante el primer trimestre del año
 actual y cuyos adquisiciones habrán de
 verificarse de las contrataciones correspondientes
 y que por la Dirección del Puerto se pre-
 senten a la terminación de cada mes de



este, según aconsejar las circunstancias,
 una relación detallada de los adquisiciones
 que se hayan hecho dentro de los límites de
 la autorización anterior y que sean de con-
 sulto fehaciente en cargo a las consignaciones
 crédito globales señalados en el presupuesto
 del presente para tal fin, al objeto de somer-
 tido, pero exámenes de la Comisión a la que
 bación de la Comisión municipal Resueltamente
 deberse advertirse a la Intervención que no
 realice mayor pago en cargo a los créditos
 presupuesto en que en adelante se haya
 cumplido el siguiente consignado en el aparta-
 do anterior.

Segundo - Autorizar a la Dirección de Bienes
 públicas para invertir la cantidad de treinta
 mil pesetas en cargo al crédito consignado
 en los números capítulo y artículo que el
 anterior y concepto de cuenta y siete del si-
 guiente presupuesto del presente, en desti-
 no al pago de los transportes en general y
 adquisiciones de materiales para la conserva-
 ción de las calles de este Puerto durante el
 primer trimestre del año actual y cuyas
 adquisiciones habrán de verificarse de las
 contrataciones correspondientes, debiendo hacerse
 constar en este caso lo mismo que a media
 para el anterior.

Tercero - Autorizar a la Dirección de Bienes

Por el Sr. Alcalde de Madrid



publicas para invertir la cantidad de tres mil pesetas en cargo al crédito consignado en los mismos capítulos y artículos que se indica para los anteriores y conceptos de cuenta y solo del importe presupuesto del presupuesto, con destino a la construcción y fortalecimiento de los pavimentos cuyo cargo no sea de cuenta de los contratados, durante el primer trimestre del año actual, de hecho hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores asuntos.

Primeros - Autorizar a la Direccion de Vías públicas para invertir la cantidad de doce quinientas pesetas durante el primer trimestre del año actual y con cargo al crédito consignado en los mismos capítulos y artículos que se indica para los anteriores y conceptos de cuenta y crédito del importe presupuesto del presupuesto, con destino a los gastos que necesitan producir o haya producido el Ayuntamiento, limpieza de los aparatos y el suministro de drogas para los mismos, de hecho hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores asuntos.

Quintos - Autorizar a la Direccion de Vías públicas para invertir la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas con cargo al crédito consignado en los mismos capítulos y artículos que se indica para los

anteriores y concepto de cuenta y nueve mil noventa y cinco pesetas del presupuesto, con destino a la adquisición de herramientas, materiales, carbón y demás accesorios para los servicios del laboratorio durante el segundo trimestre del año actual, cuyos adquisiciones debieran verificarse de los contratos correspondientes, de hecho hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Seis - Autorizar a la Direccion de Vías públicas para invertir durante el segundo trimestre del año actual y con cargo a los mismos capítulos y artículos que se indica para los anteriores y concepto de cuenta y siete mil noventa y cinco pesetas del presupuesto del presupuesto, la cantidad de ochenta mil pesetas para el pago de los servicios de transporte en general y adquisiciones de materiales para la construcción de las calles de dicho ramo, cuyos adquisiciones debieran verificarse de los contratos correspondientes, de hecho hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores asuntos.

Séptimos - Autorizar a la Direccion de Vías públicas para invertir la cantidad de treinta mil pesetas con cargo al crédito consignado en los mismos capítulos y artículos que se indica para los anteriores y concep-



to ocurrente y seis del vigente presupuesto del trienio para satisfacer los conceptos y subterfugios de los parientes cuyos gastos no son de cuenta de las costas durante el segundo trimestre del año actual; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Octavo - Autorizar a la Direccion de Bienes publicos para invertir la cantidad de tres mil quinientos pesetas en cargo al crédito consignado en el mismo capitulo y articulo que se indica para los anteriores y conceptos ocurrente y seis del vigente presupuesto del trienio para el pago de los intereses de arrendamiento de los edificios de arrendamiento de arrendamiento de arrendamiento durante el segundo trimestre del presente ejercicio; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Noveno - Autorizar a la Direccion de Aguas Potables y Residuos para invertir la cantidad de treinta mil pesetas en cargo al crédito consignado en el capitulo sexto, articulo primero, concepto cincuenta y cinco del vigente presupuesto del trienio, en concepto de gastos de transportes en general de otros y materiales que requieren los servicios del trienio durante el primer

trimestre del año actual, cuyas adquisiciones habran de verificarse de los contratos correspondientes; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Décimo - Autorizar a la Direccion de Aguas Potables y Residuos para invertir la cantidad de treinta mil pesetas en cargo a los mismos capitulos, articulos y conceptos que se indica para el anterior para atender durante el segundo trimestre del año actual a los gastos de obras, materiales y transportes en general cuyas adquisiciones habran de verificarse de los contratos correspondientes; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Once - Autorizar a la Direccion de Puercos y Ganados para invertir la cantidad de once mil ochocientos treinta y cinco pesetas en diez y seis centimos en cargo al crédito consignado en el capitulo octavo, articulo cuarto, en septenta y cinco del vigente presupuesto del trienio, con destino a los sucesos ocurridos del abato y jamones relacionados con la adquisicion de efectos de ferreteria, provision, espantador, menaje de cueros, semillas y materiales durante el primer trimestre del año actual y cuyas adquisiciones habran de verificarse de los contratos corres-

Ayuntamiento de Madrid

poniendo, se han de hacer constar en este caso lo mismo que para los anteriores asuntos. Dice. - Autorizar a la Direccion de Puercos y Puercos para inventar la cantidad de diez mil quinientos pesetas con cargo a los mismos capitulos y articulo que se indica para el sueldo y concepto sueldo y sueldo del sueldo de presupuesto del sueldo, con destino a la adquisicion de carne con su sueldo y con destino correspondiente para atender al sueldo de carácter del sueldo durante el sueldo sueldo del año actual; se han de hacer constar en este caso lo mismo que para los anteriores asuntos.

Dice. - Aprobar un presupuesto importante de veintisiete mil novecientos cincuenta pesetas formulado por la Direccion de Alcantaras para reforma y ampliacion del Alcantarado existente en las calles de Francisco de Paula, entre la plaza de Manuel Becerra, glorieta de Lopez de Hoyos, Sagasta, Liria, de la Sella, Juan Bravo, Corrijos, Diego de Leizaola, Principe de Vergara y glorieta de Lopez de Hoyos, calculado de la siguiente manera: la calle San Rion que se halla fuera de la zona sueldos y corresponde a la barriada de San Rion, o sea del extrarradio; se han de hacer constar el importe total de dichos presupuestos anteriormente indicados en este



Ayuntamiento de Madrid



al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sueldo, concepto sueldos del sueldo de presupuesto sueldo del sueldo.

Dice. - Aprobar un presupuesto importante de mil novecientos pesetas, formulado por la Direccion de Alcantaras, para instalar seis luces de gas en la calle de Melamor, entre las de Melamor Vales y Jimenez el Catolico, que carecen en absoluto de alcantarado; se han de ser cargo de la suma, segun informan la Direccion de Alcantaras, al crédito disponible en el capítulo tercero, artículo sueldo, concepto sueldos del sueldo de presupuesto del sueldo.

Dice. - Aprobar un presupuesto importante de dos mil seiscientos pesetas, formulado por la Direccion de Alcantaras, para instalar trece faroles de gas en la calle de Jorge Juan, entre las de Malpique y Doctor Figueroa, entre las de Borda, en la que se carece en absoluto de tener necesario servicio, se han de ser cargo de la suma, segun informan la Direccion de Alcantaras, al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sueldo, concepto sueldos, del sueldo de presupuesto del sueldo.

Dice y dice. - Aprobar un presupuesto importante de noventa y cinco mil pesetas, formulado por la Direccion de Alcantaras para obras a cargo el

traslado de las dos series de letrados de que
 consisten en la plaza de Alonso Martínez y en
 la calle de Alcalá entre las del Príncipe de
 Vergara y Compo y al efecto de dicha calle
 de Alcalá y Compo con la de Soyo, se han
 en cargo de esta Junta, según se expresa en
 la Intervención, a los mismos capitulos, artículos
 y conceptos que se indica para los anteriores
 Diez y siete. - Asimismo a la Dirección del
 Real el gusto de un soldadillo semita
 y tres peones con alcanta y selio de plomo
 para atender a la reforma y substitución de
 actales administrados establecidos en la calle de
 Raimundo de Lulo como consecuencia de la
 nueva plantación que ha de celebrarse
 en dicha calle habiendo en cargo de esta Junta
 según se expresa en la Intervención, a los mismos
 capitulos, artículos y conceptos que se indica
 para los anteriores.

Diez y ocho. - Aprobar un presupuesto, au-
 portante de ciertos pechos, formulado por
 la Dirección de Administrados, para sustentar
 un papel por gas sobre considerarse el traslado
 de ciertos comuñes en la calle de Alvarado
 y cuyo servicio falta en dicha vía para que
 sea por completo habiendo en la capataz
 de la calle; se han en cargo de esta Junta
 según se expresa en la Intervención; a los mismos
 capitulos, artículos y conceptos que se



miosa para los anteriores.

Diez y nueve. - Aprobar un presupuesto, au-
 portante de ciertos pechos, formulado por la Dirección
 de Administrados, para atender la reforma de gas
 en la calle de Sábago, convección de obra
 de urbanización que se está realizando en di-
 cha vía; se han en cargo de esta Junta, según
 se expresa en la Intervención, a los mismos capi-
 tulos, artículos y conceptos que se indica para
 los anteriores.

Diez y diez. - Salvo favor en vista de lo actuado en
 el expediente y en cargo al efecto responsable
 en el capitulo de obras, artículos de obra, concepto
 alcanta y selio de plomo, formulado por el
 Comandante a la Sociedad Fomento de Obras y
 Construcciones, contratista de la obra de empu-
 drado de arroyos profundos ejecutada en la
 calle del General Gaca entre las de Toranzo
 y la de los Hermanos Neguer, el objeto de
 atender un soldadillo semita pechos con
 asunto y seis esclavos que ha resultado en la
 un favor en la liquidación definitiva de la
 expresada obra.

Diez y once. - Honrar al contratista Don Anto-
 nio Antonio Rubio, en vista de lo actuado en
 el expediente y en cargo al efecto responsable
 en el capitulo de obras, artículos de obra
 concepto alcanta y selio de plomo.

Ayuntamiento de Madrid



puerto del Burzenque la cantidad de su
ta y cinco pesetas con veinte centimos por
exceso de otra cantidad en las obras de re-
arreglo de la calle de Claudio Celso entre la
del General Orosa y Lopez de Hoyos, segun
liquidacion practicada por el Comis. Prop.
nuevo de Vias publicas del Ayuntamiento
de Madrid - Devolver la forma de cuenta
de este mil quinientas pesetas depositada
por don José Garcia Romal, con el fin de que
sea de las obras de mejoras de las calles
de Galileo, Melancion, Salava, Ayala, Goya y
otras varias de la zona de Lavapies, en la
caja general de Deposito en los valores de
cuenta en especie en el informe de la
Intervencion, fecha nueve del pasado mes
de mayo, que se une al expediente, todo ello
de conformidad con los informes emitidos por
el Comis. Propositor de Vias publicas del Ay.
sancion y de la Intervencion, y por no haber
tenido respectivamente exigidos; devolviendo
cuenta a los efectos indicados a la Direccion
la correspondiente caja general para que tenga
efecto la citada devolucion.

Intervencion - Autorizar una prima de la
contrata adjudicada por subasta a Don
Francisco Melero para realizar todas las
obras de captacion en varios calles del
sancion afectas a su contrata, por el pre-

o plazo de un año a partir de la fecha
en que se hubieren quitado todas las obras ejecu-
tadas, devolviendo el cual tratarian de hacerse
por la Comision de saneamiento las disposiciones
que por parte de la Direccion del Canal de
Gobernador se han suscitado para impedir la
ocupacion de los terrenos de su propiedad si-
tuados en la prolongacion de las calles de Ca-
lumbas y Abascal.

Intervencion - Declarar de conformidad con
los conclusiones que figuran en el informe
emitido por el Comis. Propositor Director de
Vias publicas, fecha primero de abril del
presente y que a continuación se copian, que
no es factible legal ni conveniente acceder
a las reclamaciones presentadas por el con-
trata de saneamiento de granito porfirico
en el Trilero, Lavapies y Goyas por Don
Rafael Delgado Romera solicitando el abo-
no de mil noventa y cinco y doscientos
cuarenta y cinco pesetas en las obras
de saneamiento de la calle del General
entre las del General Lacy y Trinitaria
valoradas por dicho contratista en mil setecientos
veintinueve pesetas con noventa
y dos centimos como anexo a la rectifica-
cion del presupuesto de cuenta por cuenta
del mismo por causas de excavacion y cuyo

Por el Comis. Propositor de Vias publicas



en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados a las expresadas plantaciones fijadas por el famoso Mayor Jefe del servicio de Arboles, advertiéndose que en lo sucesivo no se usaran más reclamaciones de esta índole sin que previamente haya avisado al comitente de cualquier trabajo principal a los señores que a la completación de dichos trabajos prestarán su servicio.

Verificación. - Autorizada a Don Gregorio Estrope y Albaladejo, en nombre a las condiciones determinadas por el dicho Sr. D. Gregorio de Vicos para el trabajo del labranza en el uniforme de obra de un obrero último que figura en el expediente para ejecutar en los terrenos que sean de su propiedad en las proyectadas cañales S. D. E. del Parque Labranza de la segunda zona del Bosque, sembrado por el agua de riego del Canal de Isabel II y el Canal del Aljibe, las obras de captación y colocación de bombas, así que sean exigidas a dicho Sr. Estrope y Albaladejo o a otros municipales que se refieren y tengan relación con las obras anteriormente mencionadas, por tratarse de llevar a cabo un terreno de propiedad particular.

Verificación. - Aquellas a la finca que posee Don Francisco Ojeda con fincada a la calle de Hércules de Maltra entre de la manzana

verificación importante en el documento manifiesta puesto en escrito y siete cuartillos. Primeros. - Que es contemporánea la reclamación formulada por el contratista de los delegados por cuanto se refiere al precio a que se liquidó el metro cúbico de tierra excavación. - Segundos. - Que en la fijación de precio para el metro cúbico de tierra excavada ha de atenderse hoy el contratista al que señala la administración por estar escrito en derecho a fijado contratista actual; y Terceros. - Que es nulo el precio que el Sr. Gregorio jefe del servicio señala para el metro cúbico de terraplen, porque esta unidad de obra resultó ya abonada en otro momento contratada en el precio del metro cúbico de excavación. - Transporte y costo de tierras. - o a el del metro cubico de empotrado. - consideración del fondo de la caja. - como son los costos se continúan en los impresos aportados por el Sr. Gregorio referido.

Verificación. - Satisfactor, con cargo al subcomisario en el capítulo primero, artículo tercero, concepto sexto del vigente presupuesto ordinario del presupuesto a otra finca de los y entre una vez que auctores en un estado de necesidad de los terrenos señalados a licitación en la calle de Joaquín Manuel López, la cantidad de 100 mil con cuatro

Don Gregorio de Vicos

minimo de un metro cincuenta y cuatro en
brazos, una parcela incorporable por
sute del antiguo camino de la Venta de
la imprenta que comprende de treinta y
ocho con seis cuartos el precio de un
cientos y una pesetas con cincuenta y
seis céntimos uno fijado por el Arquitecto
municipal correspondiente, debiendo pagar
el interesado en los fondos del Ayuntamiento la
cantidad de mil novecientos sesenta y
dos con treinta y tres céntimos a que se
reduce en importe, previamente el otorgamiento
de la definitiva escritura y una vez
que el terreno que dicha parcela comprende
sea inscrito a favor de Madrid en el Registro
de la Propiedad correspondiente.

Vinte y ocho. - Apropias los sesenta y seis con
cuatro y un cuarto que comprende una
parcela procedente del antiguo camino o
de Portas a las fincas número cuarenta y
dos duplicado de la calle de Nueva, propiedad
de Srta. Guadalupe Ramos Aguirre, al
que se propone por los Arquitectos municipales
de diez y nueve pesetas con treinta
y dos céntimos netas, debiendo abonar
dicha suma en los fondos del Ayuntamiento la
cantidad de dos mil setenta y nueve con
dos con dos céntimos a que asciende en
importe, previamente al otorgamiento de



Por el Sr. Alcalde de Madrid



correspondiente escritura y una vez que el
terreno de que se trata sea inscrito a favor
de Madrid en el Registro de la Propiedad que
corresponda.

Vinte y nueve. - Apropias al solar que posee
Don Fulgencio Heredia Moraleda, situado
en el número cincuenta y ocho de la calle
de Herrerías, una parcela incorporable (de la
calle de) procedente del antiguo Viego de Val-
debarco en la superficie de cuatrocientos
veinte y seis con seis cuartos netos al precio fi-
jado por los Arquitectos municipales de tres
cientos y dos pesetas con veinte céntimos uno,
cuyo valor deberá abonar en los fondos
del Ayuntamiento la cantidad de cuatro mil
seiscientos dos pesetas con ochenta y un
céntimo importe de dicho terreno, previa-
mente al otorgamiento de la escritura y
una vez que sea inscrito a favor de Madrid
en el Registro de la Propiedad que corresponda.
Trinta. - Apropias a la Cooperativa Rectora
de Madrid la parcela que posee la Villa en un
procedente del solar del paco de las Soli-
cias y sobrante de un solar público, que contiene
una superficie de treinta con veinte y cuatro
maravillas, al precio fijado por el Arquitecto
municipal correspondiente de cincuenta
pesetas uno para agregarla a un solar



Don Manuel de Sotomayor

situado en el punto de las Delicias, mas
 como quinientos metros del plano oficial
 del levantamiento, cuya compensación se
 hará en los fondos del levantamiento. La cantidad
 de cincuenta y seis mil ochocientos a que ascen-
 de en su importe, previniendo al otorgamiento
 de la correspondiente escritura y una vez
 la parcela en cuestión sea inscrita en el
 Registro de la Propiedad que corresponde a
 el de Madrid.

Cuenta y uno. - Autorizar en vista de lo
 actuado en el expediente y con cargo al rubro
 consignado en el capítulo segundo, artículo
 primero, excepto sus y unirse del ingente
 presupuesto ordinario del levantamiento, el que
 de mil ochocientos veinte pesetas con veinte
 a la millonésima acción de diez pesetas mensua-
 les a los individuos del Cuerpo de Policia
 Urbana que figuraran en la relación que
 une al expediente, remitida por la Jefatura
 de dicho Cuerpo, como remuneración de ga-
 los de uniforme en el primer trimestre de
 año actual.

Cuenta y dos. - Conceder a Don Felipe de
 Guadalupe, como subdirector de la "Comisión
 Técnica Municipal de Estudios Arquitectónicos"
 la licencia solicitada para constituir una
 comisión provisional o temporal, una ar-
 queta substancialmente reducida a la Fran-

formación de energía eléctrica en la esquina
 que forman las calles de Diego de León y Cas-
 tello, en unión a los documentos técnicos pre-
 sentados al efecto y plano que figura en el
 expediente, observándose las reglas que se deter-
 minan por las Ordenanzas Municipales
 para esta clase de construcciones, así como
 todas y cada una de las condiciones fijadas por
 los facultativos municipales y una vez sea
 cubierto la correspondiente licencia, en la que
 se hará constar que habrá de utilizarse la
 correspondiente al ejercicio de la industria,
 utilizándose únicamente de esta se ofrece a la in-
 dustria general y departativa municipales,
 a los efectos que la presente en acción de licen-
 cia se relaciona con la cantidad anual que
 como canon ha de abonar dicha Sociedad al
 Ayuntamiento por el aprovechamiento del
 terreno.

Nota en contra de este dictamen el Sr. Moquea.
 Cuenta y tres a treinta y cinco. - Colocar li-
 cencias al trazo de los Señores Marqueses del Llano,
 a Don Cayetano de la Torre y a la Sociedad
 Mostafier y Navaro para instalar caldera
 de calefacción en los ranchos número treinta
 y uno, treinta y dos y treinta y cinco de
 las calles de Sotomayor, Blasquez y Sotomayor,
 respectivamente, se excepta que estas instala-
 ciones se ajusten a los documentos técni-

cos presentados, reglas conmutadas en las
diferencias Municipales y demás disposi-
ciones rigiendo aplicables al caso y toda vez que
se ha cumplido lo establecido en el artículo
donde se menciona y exento de dichas otras
maneras, sucesivamente al público y notifi-
cándose a los interesados los proyectos de que
se trata así que se haya expuesto oposición
alguna.

Se dió cuenta de otro dictamen de la mis-
ma Comisión y fecha que los anteriores, pro-
poniendo de conformidad con el dictamen fa-
vorable de la Junta Consultora de Obras, la se-
forma de una proyectada gloriosa que figura
en el plano oficial del Ayuntamiento en el
cuerpo de la de Abascal y Con. Permutada
con la de Bravo Murillo, son arreglos a la
urbanización propuesta por el Señor Arqui-
tecto de la primera Sección del Ayuntamiento
en que se fula de un movimiento muy
menor tal como figura en el plano sus-
crito por dicho facultativo que se dice en el
precepto y que en el caso de sucesor de
reforma la aprobación del Ayuntamiento
se somete a la de la Superintendencia con arreglo
a los preceptos de la vigente ley de Enjuiciamiento
o los aplicables del vigente Estatuto municipal
y a su Reglamento de Obras y Ma-
ncom.



Por el Sr. Alcalde de Madrid



El Señor Sabat declaró que siempre se
había distinguido por la defensa del Canal de
Sabel II, pero que si algun tiempo a esta parte
esta utilidad se continúa en enorme injusticia
en Madrid. = Que así, por ejemplo, aun no se
habrían instalados por completo las cañonías
de distribución de aguas en la calle que cubre
la barricata del paseo de Colón, ni en la
Carrabuel del Nap, quedándose con consi-
guiente quejas por parte de aquel vecindario
y lo que era peor, que se iba a dar el caso
en esa barricata a que seguían se leechas las
Obras de pavimentación que tenía proyectadas
el Ayuntamiento en aquel lugar, hubiera
necesidad de levantarse para meter las ca-
ñonías. = Que asimismo ocurría en las ca-
lles de Abascal y Magallanes, que por falta
de agua no se habían podido realizar determi-
nadas obras proyectadas, que otro de los pro-
blemas que tenía el Canal pendiente de
ejecución era el de entrar el Canalillo en el
trazo de la calle de Trovante Lapicarte, que iba
al desahogado. = Dijo que no convenía que se
hablara en tono de censura del Canal y que
para entablar proceso que el Señor Alcalde
se acordó con el Señor Regidor, representen-
tante del Ayuntamiento en el Consejo del
Canal, gestionar al Comisario Regio y

del propio Ministerio de Fomento, que trató al Ayuntamiento de manera muy condescendiente. - Que en el año siguiente a contratar al Canal por sistema un tiempo a hacer aumento de muros laterales, pero que resultaba inútil, lo que unas veces por error y otras por culpa de los técnicos del Canal, lo que no pasaba con la actividad que era necesaria en el cumplimiento de sus obligaciones. - Me acordaba que aparte de que procuraba visitar en las gestiones que se hubieran realizando para evitar la construcción de un muro aparte de la parte de la Castellana que afectaba al puente de ensanche de esta vía, había un problema muy confuso, no era posible decir si sea el del ángulo de todas las bocas de escape que estaban visuales. Que en este momento llegar a un acuerdo con el Canal para que él se encargara de ese ángulo, a saber de ahora después el Ayuntamiento las condiciones que importaban las obras, todo acuerdo de tener con el régimen actual, que era el de renovar el arreglo de esas bocas de escape y que lo mismo ocurría con las otras que se procurasen en las tuberías de conducción de agua, que por ejemplo, sea pasado el año una comisión en la Carretera de Génova para a otras bocas de la red y los operarios del Canal también bastante tiempo un



No se acuerda en Madrid

presentaron a reparar la avenida. - Y también viéndose que estas irregularidades en el servicio del Canal iban a dar lugar seguramente a que se denunciara una conducta inconstante en los Alcaldes de la Villa, por que a pesar de las reclamaciones repetidas de hechos por los usuarios, no se arreglaba ni se daban de importancia que había en la cuestión del agua.

El Señor Sr. de Serrano igualmente varios artículos de continas producidos en las calles de Valdelella y Lopez de Hoyos, cuyo arreglo tardaron bastante tiempo en hacer los operarios del Canal y solo se le facilitara una relación de los otros de repararon de esta clase de averías que ha realizado el Ayuntamiento y que el Canal le auxiliara.

El Señor Moquera dijo que en la calle de Medellín y en la de Alarcón, a pesar de los constantes requerimientos que se hacían desde el Canal para que se hicieran las obras de acueducto de agua, no hacían caso. - Como lo he dicho por el Señor Sabot respecto a que en el Paseo de Batumiata había estado bastante tiempo sin arreglar una obra de importancia; avisando que el asunto por objeto de las bocas de escape del distrito de Chamberí, sobre un terreno que era fincas de José de Alcalá, estaban visuales y por

era cosa no se podía regar. = Manifiesto por último, que la necesidad de cubrir el trazo del Canalillo que surca la calle de Monte Ropisco, era cada vez mas urgente; que los usos y propietarios de esa calle habían por certada instancia solicitado la ejecución de esta obra y que como la summa enmenda que no le había sido univarsado en concepto de quien correspondía llevarla a cabo, si al final v al Ayuntamiento, lo que procedía era que por la Comisión de Hacienda se resolviera el asunto.

El señor Barria Cortés dijo que en el dictamen de la Huelma, se que era Encinto de Alcañiz, también se observaban las mismas deficiencias que en los surcos con la particularidad de que en algunas calles los particulares habían arreglado por su cuenta las arrieras provisiones en las bocanías de conducción de agua en vista de que ni el Canal ni el Ayuntamiento atendían a esas reparaciones. = Pudo decir que en la actualidad Madrid cuenta por parte del Canal el mismo inconveniente que en otra época dio lugar a los cuantiosos surcos con la Impresa Santillana, por una mala administración del Consejo de aguas anteriores, hasta que transigió con dicha Impresa. = Hizo advertir que era necesario hacer comprender a los Señores que dirigían



del surco de Huelma



el Canal, que en obligación, va servir a Madrid no solo porque el agua era para la capital, sino porque los ingresos que obtenía los destinaban los vecinos de Madrid, que abonaban los surcos que se habían fijado en protesta alguna. = Manifiesto que era necesario que el Ayuntamiento se hiciera a la obra de que estos deficiencias no se podían solucionar mas que consiguiendo que el Canal pasara a ser propiedad de Madrid, municipalizando el servicio, de igual modo que se hacia en las principales capitales del extranjero sobre las municipalidades truenas a su cargo la obtención del agua. = Recorrió que no se tratara de una idea nueva porque en otros Ayuntamientos de Madrid los murallas socialistas y republicana abrian ese mismo problema que no fructificó ni se pudo hacer sobre el campo para esas intenciones, porque entonces el Canal estaba recibiendo otras de importancia bajo la dirección pertenecía del riquísimo Señor Aquinaga, como Comisario Regio, realizaban una labor digna de encomio. = Añadió que con el Señor Aquinaga se había establecido un dond inaprovechable, por que del surco se habían presentado al Ayuntamiento los por una murallas de proposiciones para



que se declarara bajo el título de Madrid, a
 república Argemón y al Señor Marqués
 de Santillana, para el uso de la
 una propiedad, hallándose en la actualidad
 el Municipio en deuda con el Señor Argemón
 por el reconocimiento por este Señor de sus
 derechos para que la capital no carezca de
 agua necesaria. = El Sr. D. Juan de los Ríos
 dice que trata de pensar que el Canal pasara
 a república de Madrid, porque si los intereses
 fueran propiamente al Ayuntamiento de
 Madrid sin tomar los intereses del Señor, es
 de los más importantes en un los del Canal,
 y que ya que actualmente se obtiene un
 por tanto de cinco a seis millones de reales
 lo lógico era que el que se llevara para sus
 atenciones se use en pro tanto, fuera el Ayuntam-
 iento de Madrid.

El Señor Regente manifestó que el Canal
 por el hecho de suministrar y cobrar las aguas
 que proporcionaba al vecindario, debería
 gozándose las mayores consideraciones, y
 que llevaba por el tiempo representando al
 Ayuntamiento en el Consejo del Canal, por
 que ya había hecho algunos trabajos en el
 Municipio a resolver la cuestión pendiente de
 cubrir el cavallito en el tronco que encauce de
 calle de Mosote Lafuente; que asimismo
 había realizado trabajos para que se terminara

el Nuevo restadero en la plaza de Matas, por
 fuera del Canal, cuyos gastos iban ya por
 buen camino, en términos que se había comen-
 tado de la Superintendencia la autorización, necesa-
 riana para el efecto, quedando el terreno propie-
 dad del Señor; que también se había ocupado de
 la falta de agua en algunas casas de Madrid y
 que se le había advertido que para fines de
 salubridad e higiene el agua no se regalaba;
 que lo que ocurría era que los propietarios de
 fincas no facilitaban a los vecinos toda la
 que necesitaban por razón de economía y que
 si en algunos casos se restringía algo el agua
 a la industria, era para que no encauce la
 destinada a servicios higiénicos; que ya se ha-
 bía obtenido resolución favorable en la cues-
 tión, batallona de que se autorizaran las
 obras de urbanización proyectadas por el Ayun-
 tamiento en el Páreo de la Dirección, a cuyo
 efecto mañana se comunicarian las resolu-
 ciones oportunas por parte del Canal. = Acerca
 que asimismo se había ocupado de conseguir
 la apertura al público de los portoncillos de
 los cañutos del Canal para que murieran
 de obras y reparamientos a los niños de la
 parroquia; y que la contratación del Consejo ha-
 bría sido que con facultades pertenecidas al
 Señor, pero que a fin de que se celebrara
 se le conceda permiso para cubrir en

El Sr. D. Juan de los Ríos

ellos, cuyo procedimiento es estaba de acuerdo
a alterar el Canal, porque se ve muy claro
que se defendía la propiedad de aquellos de
nueva.

El Señor Sabot dijo que no le satisface
las explicaciones que se dan el Señor Regu-
lar, sobre el Canal, para no permitir la in-
tervención en los puntos de Mar de Mar, por
que fundado en el peligro de producirse al-
guna avería en las obras o por continuarse
las aguas, sería un motivo lógico ante el
cual nada podría oponerse, a menos que
el Ayuntamiento facultase guardas, pero
fundado en el temor de que se le discutiera
jurisdicción de los terrenos, no era admisible el
pretexto con el que se atacaba el Canal en
una actitud antipática, pero en armonía
con la contractual de relaciones que sería man-
tenida con la Municipalidad madrileña.
Por tanto, al Señor Alcalde que procura
se brillar con el Consejo de Cédulas, tras
las dificultades levantadas que se opo-
nían a la libre entrada en los capataces
fordinos.

El Señor Regular hizo saber que
había apoyado esta pretensión en el Con-
sejo, como representante del Ayuntamiento
to mi conseguir el voto de los señores
cales y en vista de ello lo procedente es



Señor Regu-
lar



que el Señor Alcalde tiene las oportunas
gestiones en el Señor Ministro y la Dirección
del Canal.

El Señor Recuerdo opuso que en efecto el
Canal y Madros eran entablos que se con-
sultaban y iban favoreciendo mutuamente
en el punto que aquel se estableció para ser-
vir a una capital y municipio que se las con-
servaciones que el Sr. Tenor con el Comisario
Regio Señor Conde de Guzmán, había sacado
la impresión satisfactoria de que se llegaba
a obtener favorablemente la cuestión
expresada, de unánime acuerdo.

Hecha seguidamente la oportuna consulta,
fue aprobado el dictamen.

Se ha visto de un dictamen de la Comisión
de Obispos, fecha treinta y uno del pasado
mes de mayo por motivo de la petición for-
mulada por los industriales del Mercado de
la Cebada para que sea considerado como
festivo, a los efectos de no realizarse transac-
ciones en la aludida dependencia municipal
el quince de mayo, fundamentado en
petición en que expresaba por Real Orden
de la Presidencia del Consejo de Ministros
de doce de febrero del corriente año la falta
del trabajo de Carnaval, comprendida en-
tre las que el artículo octavo del Regla-

en esto correspondiente a ella como por
 ra, poria en estos se ocha suplicas con
 mance como tal el día de San Pedro en
 abiendo a que esta petición no solo se ad
 mite a la capital, sino también a los
 pueblos vecinados que son precisos a
 los que surten a la plaza del olivento por
 cuenta de las frutas y verduras para el con
 sumo, en efectuándose por tanto en los
 años y por la repunta como los fiances de
 labor y en un reconocimiento como se gieren
 a la corte; y en cuyo dictamen la repunta
 Camarín, tenemos en cuenta los alcabales
 sobre y que la supresión del Mercado de
 Dales no en unaba abona el normal abasto
 miento del vecindario, propone sea con
 siderado en lo sucesivo como fultio a los efec
 tos señalados en el mencionado artículo
 10 del Reglamento de Mercado, el referido
 día quince de mayo; debiendo cometerse
 lo devuelto a la saluccion del Ayuntamiento
 de la

El Señor Saboté preguntó si se tenia
 guardada si que los graneros del Mercado de
 Tenisco conformes, porque en el capitulo
 de no constaba mas que la propuesta de
 jefe del Servicio municipal

El Señor Higuera contestó que el con
 tra se pedian el tracia con el Ayuntamiento



to se los industriales, en equivalencia de
 la supresión hecha del mercado de Camarín.

El Señor Saboté pidió se le diese constar
 que si el Gobierno restablecía la caperata
 hecha, volvera a comensarse como dia labora
 ble o efecto de celebras transacciones el día de
 San Pedro; y en esta aclaracion fue aproba
 do el dictamen.

A petición del Señor Saboté quedó sobre
 la mesa el dictamen propugnando con cargo
 al efecto de revista mil pesetas del capitulo
 sexto, artículo quince, concepto sueldo del
 siguiente presupuesto la comision de gratificacion
 por trabajo en horas extraordinarias al personal
 del Negociato de Abasto.

Se acordó como proponia la Junta Municipi
 pal de primera instancia en los dos dicta
 menos siguientes:

Primeros - Reconocer el derecho al sueldo
 del segundo quinquenio reglamentario de
 quince mil pesetas anuales, en vista de los
 su: fiances emitidos por los respectivos Directores
 y Secretaria a los Alcaldes de Seccion de los
 distritos municipales Doña Rosa Varquera
 Bonaventura, Doña Maria Teresa de la Ven
 ga, Doña Maria Josefa Menquial Telles,
 Doña Felicitas Galland Graña, Doña Ger
 munda Juradina de Cortes Mengoranes,
 Doña Emilia Carden Garcia y Doña Am-

En el Ayuntamiento de Madrid

para ferriandú Moroles, que deberán en
 favor a muchos, respectivamente, sobre
 los días seis, siete, diez, quince, diez y
 ocho y veinte del mes de mayo, los
 cuantos se han en sus títulos administrati-
 vos la concesión del mismo y en consecun-
 cia a efectos pasivos, como se determinó
 el artículo cuarenta y uno del Reglamen-
 to de suertes y sueltas municipales
 y el decreto a percellos en años sucesivos
 si no fueran privadas de este beneficio por
 alguna de las causas a que se refirió el
 artículo cuarenta y dos del citado Reglame-
 nto, aprobados por el Ayuntamiento en
 sustitución de nuevo se sus sucesores
 viene.

Segundo. - Contras oraciones de guerra
 volantes, categoría de instruta, con el haber
 anual de tres mil seiscientos, en vola de la
 propuesta se la Junta calificadora se apre-
 nta a ciertos publicos que figura en
 el Decreto de Madrid que se sus el capi-
 tulo a don Agapito Lantomasia, laport
 don Jno. Bernier Sanchez, don Gilio de
 rena Lirona, don Aquilón Alegrado
 don, don José Luis Sanchez Gonzalez
 don Manuel Macina Barreras, don Ma-
 riana Saenz y don Pedro Juan Galan
 Aquino, a quienes se copieron los com-
 p



por el Ayuntamiento de Madrid



providos títulos administrativos, siempre
 que cumplan las condiciones señaladas en el
 certificado emitido por la Alcaldía Provisional
 en seis de diciembre del año último.

Se dio cuenta del acta del Tribunal de Opo-
 siciones a ciertos subterreos se aprobó
 el día treinta y uno del mes de mayo
 de mayo, en la que propone, en virtud de lo
 determinado en la base undécima de las
 reguladoras de la oposición, el nombramiento
 de los siguientes opositores para quince plazas
 de ciertos subterreos de Ceballos de la
 Administración municipal por el orden de
 preferencia de mayor puntuación en la su-
 ma total de las de los siguientes que sigue,
 que es el que se establece en la relación que
 a continuación se copia: Primeros seis = don
 Manuel Lario Saiz, seiscientos y dos puntos
 con cincuenta centésimas = Primeros dos =
 don Manuel Eguía Salazar, seiscientos puntos
 con ochenta y cinco centésimas = Primeros
 dos = don Ricardo de Arana Parra, seiscientos
 puntos con veintinueve centésimas =
 Primeros seiscientos = don Santiago Castorana
 Parra, con cincuenta y ocho puntos con cin-
 cuenta centésimas = Primeros cinco = don Jno
 Manuel Corral, con cincuenta y ocho pun-
 tos con cinco centésimas = Primeros seis =



Don Felix Rodriguez Mallo con cincuenta
 y cinco puntos y veintinueve centésimas.
 Minuscu siete. = Don José Negroza Gama
 con cincuenta y cuatro puntos. = Minuscu
 ocho. = Don Pedro Antonio Torres Frances, con
 cincuenta y tres puntos y veintinueve ce-
 tésimas. = Minuscu nueve. = Don Antonio
 Ruiz Garcia, con cuarenta y seis puntos
 cincuenta centésimas. Minuscu diez. = Don
 Julio Cantalapiedra Rodriguez, con cuaren-
 ta y seis puntos y treinta centésimas. =
 Minuscu once. = Don Juan Pascual Hoyos Pa-
 con cuarenta y seis puntos y veinte cen-
 tésimas. = Minuscu doce. = Don Tomas Martin
 Lema, con cuarenta y cuatro puntos y ve-
 nte y cinco centésimas. = Minuscu trece.
 Don Mercedes Arca Fernan, con cuarenta y
 cuatro puntos un cincuenta centésimas.
 Minuscu catorce. = Don Juan Meléndez de
 Navio, con cuarenta y tres puntos y veintiseis
 centésimas. = Minuscu quince. = Don
 Francisco Nava de la Puente con cuarenta y
 tres puntos y veintiseis centésimas. = Mi-
 nuscu dieciséis. = Don Luis Lora Nequera
 con cuarenta y dos puntos. = Minuscu die-
 siete. = Don Luis Morales Cepeda con cuarenta
 y un punto con ochenta y cinco cen-
 tésimas. = Minuscu dieciocho. = Don Fran-
 cisco Linares con cuarenta y uno

Don Mariano de Haza

punto. = Minuscu diez y nueve. = Don José
 Santiago Martin, con cuarenta puntos y
 ochenta y cinco centésimas. = Minuscu veinte.
 Don Rafael Pedro Medinaga con treinta y nueve
 puntos con treinta y cinco centésimas. =
 Minuscu veintinueve. = Don Lorenzo Ruiz Ji-
 meira con treinta y nueve puntos con vein-
 te centésimas. = Minuscu veintidós. = Don
 Marcelo Dora Gonzalez con treinta y siete puntos.
 El la Comisión municipal Permanente
 acordó aprobar la precedente propuesta
 de dos cuenta del acta del "jubilado" plega-
 do del concurso a plazas de jefes de Parque
 y de Jefe del Servicio de Campañas, para
 sustituir el pasado mes de mayo por la
 que lleva a la Comisión municipal Perma-
 nente la propuesta que a continuación se
 expresa, como consecuencia del concurso de
 Jefe de todo los expedientes de los que han
 acudido al concurso y ateniéndose a lo dispu-
 sta en la base octava del mismo: Para la
 plaza de jefe de Parque a Don Luis Gallego
 Nolas y para las 10 plazas de jefes de Jefa
 a Don José Fernández González y a Don José
 Montaner Arguilles, habiendo acordado dicho
 Tribunal, al propio tiempo que no pudiesen
 llamarse en consideración los sujetos formen-
 tados por los Mayordomos para tomar parte
 en el concurso de que se trata, toda vez

que según la base segunda del mismo documento pueden enriquecer los repartos para las los que tienen en la actualidad la categoría de hijos de Distrito.

El señor Sabatini manifiesta que nada le más que oponer a los dos primeros números de este artículo y por su parte podría apuntarse que habiendo recibido varias reclamaciones sobre el tenor de ello, tenía que advertir, para ser probadas, que se derogara este artículo extirpando del capitulo.

Hecida en este sentido la pregunta por la Presidencia, así quedó acordado.

—Acordado informado por Secretaría—

Se acordó como propuesta el Negociato Municipal, Gobierno Interior y Personal en los términos siguientes:

Primeros. — Pagar por impondad fiscal de los años de 1890 a 1895 para ser percibidos el cargo de jefe de Negociato de segunda clase de la Sección de Constabilidad a don José Manuel Carrerón Torrella y asignarle el haber pautado de tres mil quinientos pesetas anuales, más un sueldo por veinte de este mil pesetas que se disputa actualmente de cuatro mil y que le corresponde por haber prestado servicios por espacio de cinco años a la Corporación municipal. — Arrogar a don Angel Calvo y Serrano, jefe de Negociato de primera clase



Este negocio es de rango



de la Sección de Administración pautado el haber pautado de seis mil setecientos pesetas anuales, otorgada por veinte del sueldo de ocho mil pesetas que disputa más de dos años y que le corresponde por haber prestado servicios más de treinta y cinco años a la Corporación municipal, debiendo tener efectos la percepción de dicho haber pautado desde el día cinco del pasado mes de mayo, rogándose al en que cumplió la otra reglamentaria.

Terceros. — Arrogar a don Jesús Pineda y López, jefe de Negociato de segunda clase de la Sección de Administración pautado, el haber pautado de cinco mil seiscientos pesetas anuales, otorgada por veinte del sueldo de siete mil pesetas que disputa más de dos años y que le corresponde por haber prestado servicios más de treinta y cinco años a la Corporación municipal, debiendo tener efectos la percepción de dicho haber pautado desde el día primero del pasado mes de mayo, rogándose al en que se acordó en publicación.

Cuartos. — Devolver en vista de lo articulado en el capitulo a don Alfonso González Velasco, recaudador municipal del Estado de la Tercera, la suma correspondiente en quince céntimos de los ingresos del levantado anualmente, constituida en garantía del ejercicio de su

cargos y depositos en la Caja general de Depósitos, según requiridos que se venían en el expediente, siempre que dicha plaza haya sido sustituida por otra equivalente y para garantizar las obligaciones que pudiesen derivarse del cargo que desempeñara desde el día Quinto. - Faltan por cubrir completos las plazas reglamentarias al jefe facultativo de Beneficencia municipal Don José Notario Montañón, con efecto desde el día Quinto y en el pasado mes de mayo, siguiente a la fecha en que cumple la edad de setenta años. - Acceptor los acuerdos que a continuación se expresan, para proveer reglamentariamente una plaza de jefe de Negocios de segunda clase de Contabilidad, vacante por jubilación por incompatibilidad concertada, al que la sucesión le presta Don José Ramón Ariza. - Proveyo el acuerdo de Don Andrés María Soriano a la plaza de jefe de Negocios de segunda clase de Contabilidad, totata en presupuesto con el haber anual de seis mil pesetas y con cargo por jubilación de Don José Ramón Ariza. - Siguiendo. - El acuerdo de Don Carlos de Pastor Díaz a jefe de Negocios de tercera clase, totata en presupuesto con el sueldo anual de seis mil pesetas. - Porción. - El acuerdo de Don Esteban Argente para proveer a oficial de primera clase con el sueldo



anual de seis mil pesetas. - Muerte. - Fue con efecto de los anteriores acuerdos se continuará a partir del veintinueve del pasado mes de mayo, siguiente a la fecha de la jubilación, origen de dichos acuerdos.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negocios propugnando se conceda a un médico de la Beneficencia municipal los beneficios del artículo encausado y nueve del Reglamento del Cuerpo.

Y la Comisión municipal Permanente acordó que pasara este asunto a estudio de la Comisión quinta, Beneficencia y Asistencia.

Se acordó como propuesta el Negocios terceros, Policía Urbana en los veinte impresos siguientes:

Uno a diez y siete. - Proveer licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los actos que se indican, en sujeción a los informes que constan en los correspondientes expedientes:

A Don Ramón Valmoros López para establecer un taller de cambrón mecánico e instalar varios electrodomésticos de quince y veinte caballo de fuerza en la calle de los Baños de San Juan.

A Don Félix Gutiérrez para instalar un aparato de diatermia con una corriente

Ayuntamiento de Madrid

A Don Juan Naranjo Crego para instalar veinte vuos en la calle de Pedro Espinosa número uno treinta en cuenta lo mismo que se indica para el autor.

A Don Ramon fernandez Garcia para que sea puesto a su nombre la licencia concedida para trap-ban (Bon Gloria) con cinco vuos de taller en la Avenida de la Reina con número dos, treinta en cuenta no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A Don Pablo Romate, apoderado de Don Ramon Louis para establecer una fábrica de ensaige e acabados de telos de seda y un moato caballo de fuerza respectivamente en la calle de Vicaya número uno en la consension de que dichas licencias se celebrarán sin perjuicio de las otras licencias que corresponden a los Inspectores provinciales de Industrias y a la Inspección del Trabajo.

A Don Hilario Ramon Sanchez para establecer una fábrica de trito (siete vuos) y seis de otro (seda) e acabados en telos de seda y de dos de otro caballo de fuerza cada uno en la Avenida de la Reina número uno diez, con la misma consension que se indica para el autor asumiendo con arreglo a las disposiciones que se indican en lo sucesivo.



A "Lopez Mateos y Navaro" para instalar un conjunto de armaras, un transformador trifasico de seis K. V. A. y un motor para consumo trifasico de cincuenta vuos K. de trito y cuatro S. F. en la fabrica de trito "Opotunidad", esta en la calle de Malvarros número veinte veinte con las mismas condiciones que se indican para el autor.

A Dña Uroga Ollas Blanquez para ampliacion de imprenta por instalacion de una maquina plana de cincuenta y seis por otra de seis y un electro motor de cuatro caballos de fuerza en la calle de Suinto Tuberna número quince, con las mismas condiciones que se indican para el autor.

A Don Domingo Blanco para establecer una carquerera en la calle de Antonio de los números treinta y siete con la consension de que esta licencia se celebrará sin perjuicio de las otras licencias que corresponden a los inspectores provinciales de Industrias.

Diez y ocho. - Burgas a Don Naltonio Rubio Tito la licencia solicitada para establecer una carquerera en la calle de Santa número veinte y ocho, en vista de que el objeto de un local de almacenamiento que se tiene en esta directamente por la vía pública y del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de la fecha de octubre de

Don Ramon de Crego

se mil novecientos veintidós, en forma de el párrafo segundo del artículo anterior, se celebrará y usará de las ordenanzas municipales, que por dicho acuerdo quedo extractado en la siguiente forma: «No se consentirá que las licitaciones y establecimientos públicos tengan entrada por la vía pública de día y noche. — Quegar a don Gregorio de Total, Donningua la licencia voluntaria para instalar un estanco de gabelana y depósito para la misura de tres mil litros de capacidad en la calle de Melusina Valera número diez y nueve, garage, en vista de los informes del señor Ingeniero industrial y teniente de alcalde que la Real Orden de veinte de diciembre de mil novecientos veintidós dice que la capacidad de los depósitos públicos colocados en los garages o almacenes no se cuenta, sea de tres mil litros si la casa de tenerse que gravita sobre la cubierta del depósito hace un metro de espesor hasta dos mil quinientos litros si llega a un metro cincuenta centímetros. — Quegar a la Compañía Anónima del Montepío de Pilotos, la licencia voluntaria para instalar un aparato de depósito de gabelana y depósito para la misura de cinco mil litros de capacidad en la calle de Valencia número diez y nueve»



Plaza de España de Madrid



garage teniendo en cuenta lo mismo que se usaba para el anterior.

Se avisa en su propuesta el negocio de los otros, en los términos siguientes informes: Primeros y segundos. — Proceso a ocupar las plazas de los autos tres y cinco quince de la calle de Bravo Murillo mercedente opórtalo en la Caja general de la ciudad se veintidós mil novecientos veinte puestos para la primera y sobre mil novecientos veinte para la segunda, correspondiente a la capitalización al cinco por ciento de la renta líquida asignada a la plaza, mas el diez por ciento, tal vez que ha sido planteadas formalmente la divergencia a que se refiere el artículo diez y tres del Reglamento de otros, terceros y cuartos municipales y teniendo en cuenta la índole del servicio que se va a establecer en las mismas (casas de baños - duchas), y la circunstancia de que las subsidas para la construcción de estas casas de baños fueron adquiridas hace bastante tiempo, siendo notoria la conveniencia de otorgar la facultad de ocupación de las plazas, teniendo por consecuencia de lo expuesto, proseguir la construcción de los depósitos, según lo prevenido en el artículo cinco quince y siguientes del mencionado Reglamento.



Tercero. - Aprobar un presupuesto nuevo tanto extraña y nuevo mil ochocientos ochenta y siete puestas formuladas por la Dirección de Servicio Público para la instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en la Avenida de Eduardo Dato, y que el presupuesto importe se considere como presupuesto adicional a la contrata suscrita con la Sociedad Anónima de Construcciones Eléctricas, satisfaciéndose con cargo al presupuesto extraordinario de mil novecientos cincuenta, para la Gran Vía, siendo necesario de la Sociedad Contratista en conformidad con la ejecución de la obra y con la forma de pago de la misma, que se ejecuta a iguales normas que las aprobadas por el contrato que hoy disputa.

Cuarto. - Otorgar licencia a don Juan de los Ríos en la calle de Eduardo Dato o vuelta a la del General Muro de la terminación de las obras de la Gran Vía para construir una casa que se componga de planta de sótanos, bajo, ocho pisos y ático con altura de treinta y cinco metros hasta la cornisa en el punto medio de la fachada por la calle de Eduardo Dato, de conformidad con los informes que figuran en el expediente, de la Inspección

municipal en cuanto tiene relación con la construcción y el de la Intervención por lo que se refiere a las autoridades a satisfacer por la empesación correspondiente al aumento de alturas y con sujeción a los pliegos, Memorias y proyectos suscritos, pero como por un presupuesto de la cantidad de cuenta y un mil ochocientos ochenta y siete puestas con retenta enteros en la que no se halla comprendida el ático, de conformidad con lo que se acuerda en sesión de veinte de noviembre se mil novecientos veintinueve, con arreglo a los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de Obras de que se mil novecientos veintinueve y del Ayuntamiento Pleno de sesión de marzo del mismo año y en vista de la facultad concedida por Real Decreto-Ley de trece de julio de mil novecientos veintidós, en su artículo tercero de sufragar en aplicación al concepto mil ochocientos y tres del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidós euros reintegro de pago del mismo, siendo necesario contar del presupuesto de la construcción de la finca de que se trata dentro de las excepciones que formalmente se encuentran contenidas en los preceptos de la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, suscrita y aprobada por la de ocho de febrero de mil no-

Por el Sr. Alcalde de Madrid
 D. Juan de los Ríos



recienlos recto, el reglamento de quince de
 documentos de un obrerísimo novata, y en
 detado para aplicación de la primera de
 aquellas y el dibujo de construcciones de la ma-
 trata de las obras en que la finca trata de
 construírse, se otorga la licencia libre de
 ellos, advertiéndose por último, al proyectante
 toda vez que no acompañe con el proyecto
 de construcción, los documentos correspondien-
 tes a los servicios de alcantarillas, montañes
 y colofación, que no podrá alquilarse la finca
 ni hacer por sí aquellos ni proseguirlos
 si juramentado no obtiene la servidumbre
 otorgada para ello mediante la presentación
 de los proyectos correspondientes y certifica-
 ciones de seguridad y juramentamiento.
 Quinto. - Conceder licencia a Don Antonio
 delmarcha para construir una casa en la
 calle de Cameros y Valero, seis mil novecientos
 un aragles a los planos y Memoria presentada
 en el día 14 de febrero de 1888, y a los informes que constan en el
 expediente; debiendo situarse la fachada en
 la alameda y sacante oficialmente
 marcan.

Sexto a catorce. - Conceder licencias a los
 señores que a continuación se expresan para
 diversas obras en los sitios que se indican, en
 arreglo a los planos y Memoria presentada
 y a los informes que constan en los expedien-

tos correspondientes, habiéndose conatos en co-
 las licencias las construcciones oportunas en un
 oportuno por la Comisión municipal Per-
 mamente para la zona del Estanque:

A Don Benigno Garcia, para construir una ca-
 sa en el Pasaje de la Columna de Aranda y Laca-
 no, número veinte provisional.

A Don Santiago Vallejo, para construir una
 casa en la calle de Francisco Campos número
 diez y siete provisional; debiendo hacerse constar
 en estas dos licencias que los interesados no po-
 drán reclamar si por falta de afianzamiento del ter-
 rero o por lo accidentado de este no pudieseran
 ser cubiertos los trabajos proyectados de las fo-
 rzas septicas.

A Don Leopoldo Martín para construir una
 casita en la calle de Carlos Dabore número
 cinco.

A Doña Simona Aurora Martínez para
 construir una nave interior y bóveda de con-
 creto en el solar número ochenta y seis de la calle
 de San Roque, teniendo en cuenta que los
 trabajos serán concluidos el plazo de quince
 días, pues que por la Encuesta de Alcalá de
 síndico del Chacabón se anunció al público
 y se refugio a los colonos de este solar.

A Don Juan Rocher para construir una

Don Antonio delmarcha
 Don Benigno Garcia
 Don Santiago Vallejo
 Don Leopoldo Martín
 Doña Simona Aurora Martínez
 Don Juan Rocher

casa y muro de cerramiento en la calle de Luis Cabrera, número catorce provisiona-

A Don Ramón Martínez para construir un muro de cerramiento en el solar número treinta y siete de la calle de Hernán Cortés a la de Cierzo.

A Don Antonio López para ejecutar obra de ampliación en la finca sita en la calle de Neiro con vuelta a la de Rafael Herrero.

A Don Francisco Sánchez para construir un pabellón en el interior de la finca número once de la calle de Arta.

A Don Ramón González Quijano para edificar una nave en la calle Nueva de San Mateo número diez y seis.

Votaron en contra de la concesión de licencias en el loteo de los terrenos de Argués y Sabatit.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo se apruebe un presupuesto importante sobre ciertos puntos, acordado por la Dirección del servicio para instalar ciertos faros por gas al tipo de cinco litros en la finca del General, debiendo ser de 70 dicha suma, según informa la Intervención, al efecto subrogado en el capítulo de cuenta, artículo primero, concepto número treinta y nueve del vigente presupuesto.

El señor Sabatit sin oponerse a este



concesión, hizo observar que el trabajo aislado no debía obedecer a alguna influencia y como ello daba idea de la falta de equidad en el reparto de faros entre las muchas calles que carecían de alumbrado, solicitó que la Comisión de Obras que no había entendido en el asunto, formulara y propusiera a la Permanente un plan distributivo de instalaciones acordadas al grado de necesidad de cada calle o barriada.

El señor Presidente expuso que la propuesta se tenía a instancia de los vecinos. Sus modificaciones formuladas otra observación, se acordó de conformidad.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo se apruebe la liquidación de ciertos por la Dirección de Vías públicas, de las obras ejecutadas para instalar ciertos faros en la finca del General, de la calle de Alvaro, debiendo abonarse en su parte de cuenta y solo mil ochocientos en cuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos a los contratados correspondientes, con cargo, según informa la Intervención, al crédito de cargo en el capítulo de cuenta y solo del presupuesto correspondiente de mil ochocientos ochenta.

Por motivo de este asunto el señor Argués rogó al Presidente de la Comisión de

Por el secretario D. Ramón

Otras que proponen disponer en alguna
el estudio de pavimentaciones que se acordó
realizar hacia algún tiempo, para establecer
entre los diez distritos, un sistema del pre-
puesto, y que conviene actuar por ser de
ya la cosa mas oportuna para comenzar
un plan de reformas.

Contra el Sr. Sanchez Navero, que
habrá acordado mirar todas las peticiones de
ellos a fin de adoptar una resolución de con-
to general que se traeria en cuanto al fin
del servicio facultase los antecedentes que
de habrán reclamado.

Y en una discusión, se acordó de compromi-
tar con la propuesta del Negociado y la de
estancia.

Se dio cuenta de los tres siguientes asun-
tos del mismo Negociado de obras:

Una proposición la aprobación de un
presupuesto importante de un millón cuatro
cientos diez y seis reales con ochocientos
setenta y cinco maravedís a la construcción de un
Parque infantil en la Plaza de las Ciencias
de otras y que deba ser a cargo al con-
cepto de cuenta y suceso del presupuesto de
abastecimiento de un novencientos veintiocho

Otra proposición la aprobación de un pre-
supuesto importante de un millón novecientos
ochenta y seis reales con seis céntimos



Por el Negociado de Obras



en destino a la construcción de un Parque
infantil en la plaza del Progreso y que deba
ser a cargo al concepto de cuenta y suceso
del presupuesto abastecimiento de un mil no-
vecientos veintiocho y

Otra proposición la aprobación de un pre-
supuesto importante de un millón ochocientos cien
reales, repartidos en diez y seis céntimos con
destino a la construcción de un parque infan-
til en la plaza de Chamberí y que deba
ser a cargo al concepto de cuenta y suceso
del presupuesto abastecimiento de un mil nove-
cientos veintiocho.

El Sr. Salvoit preguntó que en qué con-
sistían estos parques infantiles, puesto que
en el supuesto no se explicaba.

El Sr. Sanchez Navero dijo que po-
da verse el asunto a la Comisión.

Entendimos nuevamente el Sr. Salvoit
para negar que se construyese como un
verdadero Parque infantil los jardines de
Pablo Iglesias, se acordó acordar con una
mayoría por unanimidad al efecto el correspondien-
te presupuesto.

Tras la oportuna consulta a la Re-
solución, se acordó actuar estos asuntos
para que se pasara a estudio de la Comisión
de Fomento.

Proposiciones

Se acordó tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

Una suscrito por los señores Solson, Alvaros Herrojo, Giner de los Rios y Aragoitia para interesando se acuerde la urbanización de la calle de Santa Catalina, con la instalación correspondiente y ordenada de todos los servicios municipales, previa la aplicación de las disposiciones legales.

Otra suscrito por los señores Torres Conzales interesando se pida al Municipio de Puente, si de él depende, suerte la autorización para que el Gobierno de la Propiedad otorgue con él de la Ciudad Lineal en el cruce de la carretera de Hortaleza, según estaba convenido por el Ayuntamiento y la Corporación de Gramonins.

Otra suscrito por los señores Torres Conzales interesando la instalación de bancas en las plazas de Antonio Lozoya y Carlos III del Municipio de Puente, si se ha ley en la actualidad ni uno solo.

Otra suscrito por los señores Torres Conzales interesando la instalación de aceras en los calles del Páramo, Carreras, Argemuela. Mirra el Rio, Campiello del Municipio de Puente, Callejón del Muelle y adyacentes en las casas que no las tienen o están en



En suspenso en Puente

mal estado de conservación.

Otra suscrito por los señores Torres Conzales interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se sancionan, concernientes al proyecto, que se hace a la proposición, del funcionario municipal Don Vicente Gramonins, por cumplir los requisitos establecidos en dicho proyecto con la necesidad apremiante de una reorganización lenta, radical, en cuanto respecta a las funciones de las dependencias municipales, su distribución, trámites de los asuntos, acoplamiento racional del personal, su especial disciplina y remuneración: Primero. - Que la parte del proyecto referente a aumento de personal, re- numeración y reducción del personal, se una a la propuesta de la minoría socialista y a otros analogos para de la comparación y estudio de todos los proyectos, deces y acordar la más conveniente para los funcionarios y la Corporación municipal, mediante la creación de una ponencia especial que seque la Comisión correspondiente. = Segundo. - Que las bases de organización funcional que el proyecto contiene, poren a criterio de la Comisión de Gobernación para que se en caso elija tres Vocales y proponga a la Alcaldía definitiva el nombramiento de otros tres funcionarios espertos, quienes,



constituido en comisión, procederan con la mayor urgencia y atencion a las necesidades nuevas, que en facultades para modificar o modificadas, a efectos que por el caudal y detallado de reforma que era necesario en su dia a la Corporacion Municipal.

Otra cuenta por los señores de Uragoiti y Joses Salles, interesados el cargo provincial de la calle de Alvarado, miembros se acuerda un planificacion, otra vez que en un trabajo en toda la longitud de dicha calle se está edificando y la calzada carece de firme de ninguna clase con lo que resulta que cuando llueve, es imposible el tránsito de vehiculos por dicha via a la vez que por ser granito deforme, es imposible circular el tránsito de carruajes para el abasto y perjuicio del comercio.

Otra cuenta por los señores de los señores de Uragoiti y Joses Salles, interesados lo siguiente, a fin de llevar a cabo determinadas obras de reforma en el Ayuntamiento de Villa, para que responda al objeto a que está destinado. Párese el expediente de los citados pabellones o segundas - la construcción de uno capaz para poder depositarse en el mismo todos los muebles y efectos procedentes de los citados = Uragoiti - otra para todo los efectos

del Teatro Español, como con boques, armarios, decorados, etc. etc = Uragoiti - otra capaz para contener la inmensa cantidad de efectos propios para decoracion = Uragoiti - otra pabellon para el material de oficina y escuela, que está en un terreno nuevo que en la actualidad se guarda y que es preciso renovar para otras oficinas y escuelas.

Otra cuenta por los señores de los señores de Uragoiti y Joses Salles, interesados que el Ayuntamiento haga la gestión, particularmente en la del Gobierno para que se cumplan los preceptos del Estatuto Municipal y los del Reglamento de calote de julio de 1841, en cuanto a lo relativo en el sentido de que en los casos de expropiacion forzosa los comerciantes e industriales deberán ser indemnizados, como lo son los propietarios de las fincas, en el importe del valor del establecimiento en bruto, segun merced; y que miembros la ley no dispone al comerciante en los términos antes expresados o el Ayuntamiento no pueda por sí conocer en beneficio en caso de expropiacion forzosa, se se en un punto todo proyecto de reforma que debe aparejarse la expropiacion se finca en las que haya comerciantes e industriales establecidos.

Otra cuenta por los señores de los señores de Uragoiti y Joses Salles, interesados que el Ayuntamiento haga la gestión, particularmente en la del Gobierno para que se cumplan los preceptos del Estatuto Municipal y los del Reglamento de calote de julio de 1841, en cuanto a lo relativo en el sentido de que en los casos de expropiacion forzosa los comerciantes e industriales deberán ser indemnizados, como lo son los propietarios de las fincas, en el importe del valor del establecimiento en bruto, segun merced; y que miembros la ley no dispone al comerciante en los términos antes expresados o el Ayuntamiento no pueda por sí conocer en beneficio en caso de expropiacion forzosa, se se en un punto todo proyecto de reforma que debe aparejarse la expropiacion se finca en las que haya comerciantes e industriales establecidos.

En Madrid a 14 de Mayo de 1841



Fuentealba, Garcia Cortes, Girones, Haza, Haza, Alvarce, Haza y Sagasta, subsistiendo en el presente presupuesto se consigue el crédito necesario para que el personal de Guardia Municipal de Caballeria y los vagabundos perciban sus sueldos de acuerdo con el jornal que sus compañeros de importancia van a disfrutar de horas mas que tienen servicio y que les ocupan el servicio de los caballos y equipos de los mismos.

Ahora suscita por el Señor Mariscal interviendo que se se el nombre del esclarecido Sr. D. Gabriel Miró a algunos de los Parques proyectados a algunas de las calles de la Capital, se examina por el Ayuntamiento de acuerdo con el presupuesto.

Ahora suscita por el Señor Sagasta interviendo que el cargo de Concejal sea remunerado, teniendo en cuenta que la labor de tanto de fiscalización que tienen que hacer a cargo los mismos, de granos municipales para el servicio municipal, solo puede hacerse verdaderamente por entero al Municipio, interviendo horas para los regidores o para que la mayor parte de los Concejales quieran que realicen.

Ahora suscita por el mismo Señor Concejal interviendo que con carácter de compromiso se notifique a los directores de estable-

cimientos que tienen veladores en las Terrazas, la obligación de poner a la vista del público la licencia con el número de los mismos en relación de algunos otros que propusieron los señores municipales.

Ahora suscita por el mismo Señor Sagasta y otros tres Señores Concejales interviendo que con carácter de urgencia todos los individuos que pasan a ocupar plazas de Obrero en el Ayuntamiento empiecen en actividad por el llamado servicio de reparto, por ser este el que se da de nueva entrada, como igual cuenta todos los que están en la actualidad y no hubieran prestado dicho servicio si se realizara a la mayor brevedad.

Ahora suscita por el Señor Garcia Cortes, interviendo se consigne a la mayor brevedad el recurso de Memorias correspondiente al año en vigor sobre funcionamiento del Ayuntamiento sobre temas de Admisión de terrenos municipales, mediante servicio de dichos terrenos a los citados Memorias, los siguientes:

Estudios sobre los molinos que deterioraron la canalización de Madrid a la Capitalidad de España.

El presupuesto que necesita Madrid - gran cantidad para atender verdaderamente sus servicios y su expansión.

Boices en que debe socorrer la política

En el presupuesto de Haza

de abasto de nuestra Ciudad.

Situación del problema de la inversión en Madrid comparada con la de otras urbes de su categoría.

Medios para impulsar el desarrollo de Madrid y de garantizar su existencia futura en el rango de gran capital europea.

Medidas para formar un sistema de parques y jardines en Madrid que sirva para proporcionar los recreativos, estéticos y pedagógicos que este tipo de espacios verdes debe cumplir en los aglomeraciones urbanas.

Otra medida por el Señor deben entenderse que a partir del plazo de un mes, hasta que se acuerde por el Ayuntamiento, se oblique a todos los propietarios de edificios que se instalen en la vía pública durante las primeras horas de la mañana a proporcionar la información que capten durante una salida de mañana y noche por que para el capicuas plazo, se declararon caducados todos los permisos de aquellos propietarios que no hayan cumplido dicho requisito señalado, por tanto, de la vía pública.

Adición

— Acuerda, al despacho de oficio, de acordar aprobar un secreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente en el



propone se solicita la cooperación de la Junta Municipal para el festival que en honor de Don Carlos Arce se celebrará en fecha próxima en el Teatro Páramo, teniendo en cuenta el objeto de dicha fiesta y los merecimientos del agasajado para el que tiene Madrid motivo de orgullo gratuito, y a que aquí ha desarrollado la mayor parte de la gloria de esta literatura y en Madrid ha inspirado el mejor de sus copiosos producciones teatrales.

Se ha acordado de una reunión de la Alcaldía Presidencia proponiendo alteraciones a las normas acordadas respecto a la inversión de los créditos autorizados globalmente, en relación a determinados servicios y se acordó quedara sobre la mesa a petición del Señor Sabot, después de manifestar en contrario de que el asunto debía pasar a las Comisiones correspondientes.

Se ha acordado de las siguientes resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Una sancionando la reforma del presupuesto extraordinario de un movimiento viciniales y un nuevo presupuesto extraordinario por importe de un millón de pesetas para obras mejoras e instalaciones en el Teatro.

Otra proponiendo la aprobación de un

M. S. Arce



presupuesto extraordinario para la realización de los obras del plan del Inocente, aprobada en un obsequio recuento y la instalación del tabernáculo; y

Otra proposición el régimen de Depósitos y de derechos consuetos con el Reino de España. Y la Comisión Municipal Permanente acordó que pasaran estas mociones a vista de la Comisión segunda, Hacia.

Proposición

Se acordó tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a la propuesta por los señores D. Tomás Sánchez Labrador y D. Juan Herrera, interponiendo se acuerde la ejecución del convenio celebrado por el Ayuntamiento con la Compañía Metropolitana de Aguas, para la declaración de aguas de los acueductos municipales apositados en estas corrientes, teniendo en cuenta los arrendamientos que se hacen a la proposición; y en armonía con los recomendamientos que la Memoria que también se usa, se dictó.

Formulado el Orden del día, uno de los señores el Sr. D. Pleguez, para recordar el riesgo que formaba próximamente a una albitorio, respecto al completo estado de abandono de instalación y limpieza en que se encontraba el servicio de población, denominados "La Salud", en la Compañía

de las Salidas. = Advertió nuevamente el peligro que para la salud pública ofrecía la permanencia de unas marcas publicitarias, marcas de mosquito, formadas por aguas procedentes del inmediato pueblo de Villavieja; y encareció la adquisición de nuevas de urgencia en previsión de que al acerbirse los calores, se desarrollase por dicha causa una epidemia y recomiendo la misma conformar se por medio de un contrato, adquiriendo entonces una grave responsabilidad el Ayuntamiento por no aplicar el remedio a un debido tiempo. = Asimismo suplico que se instalasen algunos faroles en dicha zona, que carecía de abastecimiento de alumbrado, teniendo que costear los vecinos de un pueblo particular este servicio de carácter público.

El Sr. D. S. manifestó que en virtud de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en una de sus últimas sesiones, se había celebrado un contrato de operación de fábrica del Reino de Sempiterna a favor del Sr. D. Manuel Morán Peralta. Dijo que tal acuerdo no había sido debidamente cumplido pues de lo que se trataba era de proporcionar al dicho marabato una instalación apropiada a su estado de salud, ya que se encontraba totalmente incapacitado para prestar el servicio que le co-

Ayuntamiento de Madrid

responsora realizar en el de Paque y
Francisco. Obsequio en lo que ahora se le
interrogaba era sin minus mostramiento y
este obsequio tenía mas de unavista y curio-
sidad y por otra parte, como al hacerse el
glorioso reconocimiento voluntario
que tendrían que redondear a causa de su
incapacidad no podría tomar posesión de
su cargo. - Termino rogando que al obsequio
mencionado se le proporcionase un mo-
stramiento de riguroso u otra escritura
para una ocupación en la que no hubie-
ra que hacer esfuerzos rudos, todo ello me-
dianamente con el acuerdo a que antes habia
hecho referencia.

El Señor Sabonit rogó que todo lo de
los presupuestos del Ayuntamiento de Ma-
drid un cartel indicador de tal propiedad
y que ademas estuvieran vallados. Se le
dijo al Mar del Municipio que se halla-
ba situado en el buco de las Aceñas de
quinta a la calle del Laurel y dijo que se
hallaba transformado en una vivienda
y que ademas estuvieran que en él, a la ma-
yor brevedad posible, se le colocara el cartel
indicador y la valla a que antes se le
habia referido, pues de no hacerse así, el Ayunta-
miento acciona de autoridad para im-
poner multas a los particulares. - Seguió



El Ayuntamiento de Madrid



lamentemente manifestado que el referido tenia man-
tales y edificios absolutamente necesarios como
el Hospital de San Francisco, la Capitanía Ge-
neral y la Corte de los Hijos. A este efecto
aludió a la propuesta por su señoría pre-
suntiva respecto a la mudición del aludido
fractal y a la instalación de un jardín en
aquel lugar y rogó que se señalara capiti-
lamente y se viera si se podía llegar a un
acuerdo con el Estado. - A continuación pidió
que se vigilaran las casas que se estaban ha-
ciendo en la calle de Alcalá, sobre la Compa-
ñía del Gas estaba repando el pavimento to-
talmente destruido. - Termino rogando que conve-
nieran dar insinuaciones honoríficas para subarar y
corregir lo que estaba ocurriendo. - Dijo que
se averiguara sobre lo hallada un capitulo
relacionado con los apremios de Romero, por
todas las gestiones que en materia habia lle-
gado a cabo para el contrato no habia resulta-
do infructuosas. Manifestó que el capitulo
estaba sustanciado, al parecer con informe
favorable, pero lo cierto era que nunca llega-
ba a su terminación. - Rogó a la Alcaldía su
señoría que interviniera para que fueran
atendidas las reclamaciones formuladas,
a fin de que en el término se estableciera
la normalidad y la moral. - Seguió leyendo



En el Ayuntamiento de Madrid

vió que la orden que la Alcaldía Presidida
 no para que por el Tribunal de Cuentas de
 no municipal no se recibieran documentos en
 la forma en que venia acostumbrado, se cubre
 para a otro ramo. - Hecho constar que en las
 públicas y en Fontanueva-Alcañicesillas, se
 habian cobrando recibos de cascos comunes
 los y de los dichos particulares. Como en
 una cosa alguna a la misma de los pagados
 municipales, solicitó que se diese la orden de
 municipal para impedirlo. - Pidió que se le
 suministraran los comisos que el personal de
 Fontanueva-Alcañicesillas utilizaba en la
 celda que el Ayuntamiento tiene en el Real
 de Madrid de un inmueble de nueva planta
 construido por el Municipio y en el cual
 los los dichos quedaba si quedara una en
 villa de otros dispuesto a acudir al primer
 llamamiento que se le hiciera; avisando
 que a ese personal se le habian propuesto
 de unos comisos y unos sellos de otros abo
 lutamente injustos. - En consecuencia, se
 cedió que esto se rectificara, así como que
 cedió deplorable en que se encontraban en
 tal estado ciertas dependencias municipales
 especialmente aquellas en las que se cobraba
 de los arbitrios.

El Sr. D. Carlos Meneses se refirió al punto
 Gramera y dijo que estaba interesado por

calles particulares en los que existían, sube
 hacia algún tiempo, elvaca que constituyen
 un foco de infección para los niños que a veces
 grupos corrían; pidiendo que se adoptaran
 las medidas oportunas para subsanarlo. - Se
 quedándose rogó que se le diese la oportuna
 oportuna acción de la Junta del Metropolitano
 he, para que los objetos mencionados se
 el haberlos en aquellas estaciones que lo
 se esperaran, utilizando un sistema que será te
 hecho instalado en tomo. - Dijo que esta ma
 terna en la estación del Metropolitano de
 la plaza de Antón Martín habian sueno
 deprimido tanto a causa de las lluvias de
 estos días. Como aquello parecia que causa
 raba una, manifestó que se veía en el ca
 so de por eso un comiso de la Alcaldía
 a fin de que esta no sea para la corrup
 ción de la de inspección.

El Sr. D. Juan Cortés contestó al Sr. D. Carlos
 que la Alcaldía encargada de desahogar la
 propuesta de dicho Sr. Cortés respecto a
 la remodelación del Canal de San Francisco
 estaba pendiente de un informe, pero ocu
 rria un proyecto de obra sobre la calle de Na
 dos Santa de la Puerta de Toledo y era neces
 mente, antes de discutirlas, tener del mis
 mo los datos precisos. Como estas cosas en
 poder de la Alcaldía de los datos, el asunto

se despatcharia rapidamente. - A continuación solicitó que se resolvió el capitulo y acordado, para que urgentemente se procediera a cubrir la calle del Torramil, pues que esta vía pública se hallaba en estado deplorabile, pidiendo que se adoptáramos las medidas necesarias para remediarlo.

El Señor Presidente manifestó que con que todos los ruegos que se habían expuesto y que procuraría imprimir la mayor actividad para que urgentemente fueran adoptadas las medidas expuestas. - Se refirió al asunto de los descuentos al personal de saltes general, prometiendo averiguar por que no se había cumplido en Vías Públicas en instancia - alcantallas. En cuanto a este extremo, manifestó que se interesaría nuevamente para evitar lo que el Señor Sabio había denunciado. - En referencia a los precios del tabaco contestó que se habían hecho gestiones cerca del Gobierno para que se restituyera a los cederos; habiéndose cumplido en este particular todo los trámites legales y catro oficiales en algunos casos, pero se habrá que tener un asunto que no se consigue satisfacer los sucos con la medida que todos anhelaaron.

El Señor Regulez solicitó al Señor

Avila



Señor Regulez



te de Alcalde del distrito del Congreso que al leer la distribución de los puestos que habían de instalarse en el Paseo del Prado con motivo de las verbenas de San Juan y San Pedro, colocara aquellos que con sus músicas produjeran ruido en la casa del Potancos y del Museo de Linneo, a fin de evitar molestias al vecindario.

Contestó el Señor Flores Valle que existía en esta cuestión un pleuro oficial y que con arreglo a él había de celebrarse mañana la correspondiente subasta. Dijo que en cuanto se manovra oficial, nada podía hacer, pero que particularmente interpondría para ser si era posible acudir a los dichos capiteos por el Señor Regulez.

En lo que se levantó la sesión siendo la una y veinticinco minutos. - Entre paréntesis de "actual" y "de la calle de", no vale

El Secretario.

El Presidente.

Señor Regulez

Yo el Sr. Regulez

Señor Regulez

Señor Regulez

Señor Regulez

Señor Regulez

Madrid

Antonio López

de Franch



Don Mariano de Ruyz



No se sigue el negocio

movimiento a la era representativa la era de simpatía hacia la vección recién y debiendo se cargo los gastos que había sido la ocasión el capitulo se gundo, arbitrio formado, con objeto de pagar, y como del presupuesto en curso. El señor Caballero que no iba a oponerse a la aprobación de este acuerdo, pero tuvo que dar lugar que se le permitiera a la sala de las sesiones que se celebraban en materia de gastos del Ayuntamiento y que habia hecho a saber por parte de los señores concejales, habiéndose a la orden. A su juicio, sin perjuicio de que en este momento se aprobaba la modificación de la ley de Presidencia, debían extinguirse estas recepciones, por haberse en el Tratado Español con la cooperación de la Banda Municipal.

El señor Presidente manifestó que esta recepción habia de celebrarse en la Realidad, advirtiendo que, en la mayor parte de las cosas, lo era muy difícil conseguir a acceder a semejantes de este genero. Agregó que tambien en cuenta de las modificaciones del nuevo arbitrio para el tributo, cuando una vez se acordase el presupuesto hasta naturalmente, pero que en el caso presente habiéndose delegado de un jurado honorario, el Ayuntamiento estaba obligado a llevar a cabo la cooperación proyectada. - El señor Conde manifestó que este asunto no solamente perjudicaba sino tambien que el Ayuntamiento de Madrid, por una obstinación que se habia en la delegación de este tipo a quienes se habian en un punto cercano. Terminó diciendo que el señor Caballero habia en dicho asunto un punto importante. - El señor Caballero

con administrativon escrito en el congreso provincial, inter alios por la Comision de la Propiedad de la casa de la vección o subvención de acuerdo de la Real Cedula de delegación de Hacienda de octubre de 1808 en el congreso provincial de Madrid a la Ordenanza formada por el Ayuntamiento para el ejercicio de dicho año, en el cual se habla de un cargo hecho a la Real Cedula de delegación de Hacienda de octubre de 1808 en el congreso provincial de Madrid, que a su tiempo y en un caso de la ley, la que previene el artículo anterior, que se la ley de todos se refiere a un negocio de este genero.

Quedan entóntes se un oficio del señor conde delegado de Hacienda de la provincia de Madrid del congreso provincial de Madrid del Tribunal provincial de Madril de las sesiones de la Comision de la Propiedad de la casa de la vección o subvención de acuerdo de la Real Cedula de delegación de Hacienda de octubre de 1808 en el congreso provincial de Madrid, que se habla de un cargo hecho a la Real Cedula de delegación de Hacienda de octubre de 1808 en el congreso provincial de Madrid, que a su tiempo y en un caso de la ley, la que previene el artículo anterior, que se la ley de todos se refiere a un negocio de este genero.

A la vez cuenta de una moción de la Realidad, Presidencia, fecha siete del corriente en la que se propone la extinción de una recepción en favor de los hospitales de Madrid que se habla formada acordada a la Capital, como representantes de la ciudad de Madrid, por lo que se

nar rápidamente, la Comisión se ha abstenido de votar que sólo acordase la suspensión del contrato de este género. La proposición sometida en su lugar se debió exponer de otro modo. El señor Caballero manifestó que no se aprobaría el asunto porque era necesario que se cumpliera en estricto cumplimiento las condiciones de plaza, y no había más remedio que decir al contratista que tenía que proporcionar aquello que ofrecía. En esta sesión, aun cuando el punto que se ofreció a los señores que aquel que estaba obligado a suministrar el contratista, era en contra la cantidad de las subastas, y contra el precio y las garantías del Ayuntamiento. El señor Pilegón dijo que no podía ser un contrato secreto. Manifestó que el variar las condiciones de plaza se hacía luego a que algunos de los que más concurrían en la subasta, se dijo que era en una reunión formal, produciendo haber hecho el Ayuntamiento. El presidente de la sesión que el contratista había hecho la manifestación que al día siguiente a su debido tiempo que el Ayuntamiento había acordado, jurando que el caso contrario sería que se pudiese en adelante, pero como se había hecho la modificación que se hacía a la sesión municipal, tenía que estar en contra, ya que estaba en el caso de la sesión. El señor Guicó se detuvo que el contratista se había comprometido en este caso, pero le insistió por que cuando el Ayuntamiento se abstenía de votar, se había abstenido el señor en cuando se hacía la exposición. A pesar que no aceptaba el informe de la Comisión y propuso que se cumpliera en adelante.



Manifiesto de Pilegón



A.0012894

plazo se condiciona. El señor Pilegón manifestó que al buscar la suspensión, la Comisión se hizo cuenta de que el favor no se otorga al plaza, se condiciona, y después que se había comprometido por el día que, en efecto, el contratista tenía que ser un favor de buena calidad, pero a eso se opuso la Comisión se opuso. Después, se debió el contrato de presentarse los minutos, se presentó la oferta, y en la sesión de la sesión se acordó en contra de la oferta, pero que el honorario propuesto que se hizo fue en la que se ofreció. En esta sesión que la Comisión se opuso a la oferta de plaza municipal, y el precio, y cantidad que se había hecho en esta sesión de subasta, se formó el informe que se aprobó el informe. En estos términos, se debió que se opusieron a la oferta una solución. El señor Guicó se opuso que el señor Pilegón había presentado un informe, pero se dijo que en el día de ser esto legal a una reunión de los señores, se acordó, a una sesión, se presentaron en el momento, y que se abstenía de votar, se cumplió de aprobar el informe, se votó en pro de la oferta, y se le dio un voto a aquellos que no podían reunir una con para elegir era distinto. En consecuencia de este Ayuntamiento, nunca volvió a que alocarse. Sin más discusión, y por la consecuencia propuesta, se acordó de votar el informe de la Comisión se opuso, y en efecto, el contratista que suministrara un favor estrictamente que el contrato.



que presenté al sale adjudicada la subasta.

De las cuenta de una comunicacion de Consejo de Gobierno, fecha cinco del corriente, solicitando la concesion de un mes de licencia para atender a la visita con el encargo particular. La Comision me ha respondido acordando la licencia solicitada.

A efectos del mismo fin quedo sola la misma para la subasta de de otro y aprovechamiento de los terrenos del edificio del Alcazar de San Sebastian.

De acuerdo adjudicada en definitiva, a favor de don José Juan Rodriguez, en el preciso tiempo, el remate de la subasta de de otro y aprovechamiento de los materiales de la casa numero 30 al lado de la calle de San Sebastian, celebrada el día 10 del corriente sin protesta ni reclamacion alguna.

Quedan en esta de haber trasladado en el presente a don Fernando Lozano y don Pelayo, con sus esposas doña Julia Luarte Lozano, y doña Carolina de Navarrete, de la calle de San Fernando, número 10 y Estrella (Navarra).

Sobre la mesa.

Ayuntamientos expedientes acordados de las Comisiones

De las cuenta de un dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo la aprobacion de un presupuesto de los mismos para enajenacion de la subasta del solar sito en el Paseo del Prado número 10, en frente a la Puerta del Sol, y a la calle de Comisarios. El señor Caballero

propuso al señor Don Carlos Bayle que actuara este dictamen. El señor Don Carlos Bayle manifestó que lo presentaría con el fin de dar cuenta hasta el momento de haberse acordado que en el número de esta junta se firmaba en el Orden del día de la sesión de hoy. El señor Presidente dijo que así se haría.

De acordó como propuesta la Comision de Hacienda de la subasta de terrenos de la Comision de Hacienda de la de Colonización y de conformidad con el mismo y en vista de lo informe de la Comision de Hacienda y de acuerdo de la Junta Central municipal se autorizó a los señores que forman el expediente, el recurso de repeticion interpuesto por don Juan Comas y Comas, a presentarse a la subasta del solar de la finca de la Junta Central municipal, con el acuerdo que habia sido plantilla del personal de la Comision de Hacienda.

De las cuenta de un dictamen de la Comision de Hacienda de la subasta de terrenos de la Comision de Hacienda de la de Colonización y de conformidad con el mismo y en vista de lo informe de la Comision de Hacienda y de acuerdo de la Junta Central municipal se autorizó a los señores que forman el expediente, el recurso de repeticion interpuesto por don Juan Comas y Comas, a presentarse a la subasta del solar de la finca de la Junta Central municipal, con el acuerdo que habia sido plantilla del personal de la Comision de Hacienda.

Se acordó que se lea el expediente de repeticion de don Juan Comas y Comas.

mismos fines, todo sea que en se trata de omisión, que
se vaís al punto y se abra el debate a una sociedad que
satisfaga el Ayuntamiento en el ejercicio de sus
facultades.

El día veinte de este dictamen de la omisión de
ser y fides que lo anterior, proporción se con-
tra Julián Camarero de la Fuente, de la de
especial, establecidos a la Casa de Socorro de
el otro, la primera cuando que ocurre el Orden
Comillas, que pagaría a los sueldos adquiridos
en su cuenta lo relevante como pretado, fides de
en la escritura de pendencia. El señor Peláez
admitió de que esta concesión se hacía en el sentido de
el consentimiento no se interpretara a los que tenían
de los adquiridos con anterioridad, siendo la primera
forma que no estaba en fides, lo de que se pagaría
primera cuando, siendo en su lugar que se
formaría la plaza, cuando se consiguiera. El señor
Ortiz opinó en qual sentido, en el que estos la
conforme el señor Cabot, con el consentimiento de
de los que tenían ya concedidos otros nombrados a ocupar
de cuando, de Comillas, y no tuvo inconveniente,
de la Comisión, en que se modificara en lo
en el acuerdo en la forma antedicha, o sea que se
teniente se colocaría en la plantilla inmediatamente
de fides, del último de los nombrados que ya tenían
el de los. Hecha la propuesta por la Presidencia
de la aprobada el dictamen con esta abstención,
que se acordó.

Ayuntamiento de Madrid



El Ayuntamiento de Madrid



Se dio cuenta de otro dictamen propuesto en nombre
de la entidad de la adjudicación provisional de la salada
para el suministro de pescado, de mil quinientos con duros a
los operarios del Puerto de Ampicor hasta el treinta, y
de los cuales se más convenientes. El señor Ortiz en
preguntó el dictamen presentase que una vez abierta la
salada, a juicio muy oportuno los requisitos legales, y ad-
judicada el sueldo con retención, no había motivo ni
posibilidad legal, aunque la ley de omisión de este
no era otra cosa, se amula la salada, pues se había en estos
casos, atañer la omisión que se señalaba, a los empleados
del Ayuntamiento tendría que pagar los gastos de dicho
suministro y los indemnizaciones, como fides, se pedia
de salada una serie de pleitos con grave perjuicio de los
interesados, municipales. Defendió el argumento de que se
amula la salada por haberse adjudicado a quien no
era propietario nacional, estimando que el pleito no se tra-
que el demandante pida el número que produjera los males
de los, pero que esto no es de su competencia, y que el
dijo que se pedia que se pedia que se pedia que se pedia
adquisición municipal, únicamente en tanto de los a pa-
ra otros tanto pleitos, pero no para todo el operario del
puerto. El señor Cabot dijo que en la salada se for-
maba en el acto una retención que se pedia, pues fides
adquisición municipal, que esto era infundada por
los empleados Comillas, y por tanto la opinión de esto se
está en el aspecto legal que admitirán la retención

de motivo de ambigüedad, la Comisión en su anterior sesión se hizo con, establetamen, en perjuicio de adelante el Jefe del Servicio que en su sucesión hubiera mas adelante para no volver a incurrir en errores, como he sido, y de este se ha discutido en este caso. El Sr. Balle concepe que la protesta no era usual ni llevaba sanción, sino de carácter, porque realmente no la hubiera formulado el reclamante si le hubiera dado a él el asunto. Después de la protesta debió hacerse en el mercado de comercio la subasta, y como así no se había hecho, en parte de la subasta. En estas circunstancias, y por que la reclamación de ambigüedad producida al Ayuntamiento de San Sebastián para que pasara lo tanto de la subasta, una de las reclamaciones que el adjudicatario ofrece, y por que puede retirarse la adjudicación de los empinesos, es un hecho que no se aprobaba el dictamen contra el que se suscitaba por anticipar en esta negociación. El Sr. Balle dice que sería bueno que se acordara al artículo de la Ley de D. D. de contratación, cuando en la subasta de un artículo de comercio o servicio, la Corporación tiene el derecho de anularla, es decir que era una facultad prohibitiva pero no obligatoria de la que se suscitaba que debía hacer uso por las razones antes expuestas, lo que ofrece que se pactaría la, y también en el artículo, se rebaja equivalente al que viene por el artículo que se había adjudicado el asunto a cambio de un beneficio suficiente para el mismo con el que había aludido el autor de la protesta. El Sr. Balle dice que el Sr. Balle en sus manifestaciones del Sr. Balle que



Ayuntamiento de Madrid
 1878

el Sr. Balle le oportunista de adquirirse luego, mismo para pagar a la Comisión de Beneficencia que es en el contrato de que no comparece, lo dejara el personal en el porque una vez se efectuara el servicio, el Sr. Balle de este estado y saber que el Sr. Balle a los donativos de los Beneficencia hubiera convenido a su familia y gobierno, en el Sr. Balle Cabot otros cambios en este estado de la provincia cantaria y ofreció a la Comisión el Sr. Balle el Jefe del Servicio, para que se atendiese en un caso si fue posible desde la falta de porque, se limitaron que se retiró actualmente. Después de la procedencia a la reclamación contra el remate, dijo que él no podía pelear con la institución que llevaba la protesta, pero que aceptaba el suborno de el Sr. Balle, a el que admitía que le vía acción el reclamante, que se podía anular la subasta por estos motivos para el Sr. Balle que si se sabe obtener mayor, ya antes de un mes a un su contrato, por su parte aceptaba volver que se podría conforme al Plan de el Sr. Balle. El Sr. Balle dice que el Sr. Balle de igual a que se refería el Sr. Balle ya que, en el primer caso, se habrían plantado ante, se hace la excepción, hubiera estado el Sr. Balle Balle; pero se había tratado de sujeción a la Comisión Beneficencia para el Sr. Balle a los asuntos de los Sr. Balle y a su medida una Donación. Dijo que en este caso si el Sr. Balle no se había planteado frente a una adjudicación en la que se había hecho una rebaja del quince por ciento, muy superior a la oferta de otros proyectos, y que había que renunciar a ello en

el caso de anular la subasta, además de las expensas
gastos originados por ésta y se cediera al personal que
existiera haciendo cada uno su cargo. Tener en cuenta
no algunos por el interés oneroso en aprobar la
licitación, volviendo involucrar en puntada de
su tanto otras alegaciones, por no detener - Así
que el Sr. Caballero, como Presidente de la Comisión, se
decidiera a resolver el dictamen y a solicitar el anterior
había expuesto, pero era la idea que se daba tanto de interés
como de utilidad, porque, así se evita este su progreso, se
podría exponer que la Comisión del Ayuntamiento era
completamente funa. El Sr. Caballero manifestó que
trabaja el dictamen para que la Comisión de las
villas de las subastas de las. El Sr. Oros dijo que
tenía que dar una explicación de Consejo, pero la comi-
sión que anteriormente se había producido, que después
de que se solicitó a las manifestaciones del Sr. Oros
que para la, indicaciones del Sr. Oros se había
de retirarse con una reserva de la posibilidad de
alguno cuerpo que hablaba en interés. Señalar que
la misma que había ocurrido, que se ratificaba, no
había ninguna diferencia de interés. El Sr. Caballero
he afirmación de que había hecho en el día en que
se originó, respecto a que el Sr. Oros opuso que se
propusiera la anulación de la subasta, volviendo a
la reclamación de subasta, cuando en esa sesión, como
que además existió en el pliego un artículo que establecía
el artículo de las condiciones de la subasta, por lo cual se
debía al jefe del ayuntamiento que en la sucesión tenía



Señal de la Comisión de las Villas



mas subastas. Dijo Sr. que tal como el asunto se halla de
voto, no se puede votar en interés para modificación del dicta-
men, que sería volver a renunciar la Comisión para volver
libremente, que tampoco tenía inconveniente en que se
pasara a informe del Sr. Oros se libere e incluso en que
se votara sobre lo que, ya que la Comisión en tal caso. En voto
El Sr. Oros dijo que se manifestó que por lo termino en
que se había denunciado la licitación, se crea el caso de con-
vencer que hubiera votado el dictamen, en la forma pro-
puesta de no haberse librado. Dijo mas debate, que si se
libera el dictamen para serlo entendido por la Comisión de
Beneficencia, para serlo informe del Sr. Oros de la Comisión
trabaja para el voto.

La del Sr. Oros se está dictamen de la Comisión de las
villas - propusiera la publicación por responsabilidad propia,
liberamente prohibido, al jefe de el ayuntamiento de primera
clase del ayuntamiento de administración de Madrid, don
mismo Ayer, Pender en el haber por ser anual de
dos mil ochocientos pesetas, se creó por el Sr. Oros
de ochocientos pesetas, que ha sido punto de un artículo que debe
prevenir a partir del día siguiente al en que se opusie
he esta propuesta, y cuya publicación se satisficiera en
ya la Comisión que para esta clase de obligaciones, fi-
gura en el presupuesto del Sr. Oros y sucesi-
on, es en un efecto, un cargo a las que se creó en el
presupuesto que al municipal se fue a acordar de
en en caso analogo, todo ello sin perjuicio de que se debe



la jurisdicción del castillo de S. Andrés y otras mil, por las que se siguen en el Hospital expuesto, además de las que en el castillo de S. Andrés se siguen para el Hospital general de la Cruz y de S. Andrés de que se habla en la hoja correspondiente referida en el caso anterior.

Concejo de Alcaldía de Palacio. - **Leontina.** - Don Nicolás López Salinas, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial.** - Don Antonio Gómez de las Heras, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, trescientas treinta y cinco reales y siete penes cincuenta céntimos. - Don Carlos Abellán, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, setecientos treinta y siete reales, cincuenta céntimos. - Don José García Gil, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, quinientos veintinueve reales, cincuenta céntimos. - **Ordenanza.** - D. Santiago Gómez de las Heras, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, cuatrocientos sesenta y seis reales y veintinueve penes. - Estas por tres mil quinientos.

Concejo de Alcaldía del distrito de Buenavista. - **Leontina.** - Don Gregorio Alonso de las Heras, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial segundo.** - Don Eugenio García Barón, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial primero.** - Don César Bermejo de las Heras, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial tercero.** - Don José Campos León, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos.

las liras, a una real y cinco penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. **Ordenanza.** - Don Esteban Barrocal y Ca, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial.** - Don Luis Dávila, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. - Estas por tres mil quinientos.

Concejo de Alcaldía del distrito de la Latina. - **Leontina.** - Don Antonio Barrocal y Ca, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial.** - Don Luis Dávila, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. - Don José María García, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y siete reales, cincuenta céntimos. - Don Agustín Barrocal y Ca, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, setecientos treinta y siete reales, cincuenta céntimos. **Ordenanza.** - Don Antonio López de las Heras, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, setecientos treinta y siete reales, cincuenta céntimos. - Estas por tres mil quinientos.

Concejo de Alcaldía del distrito del Hospital. - **Leontina.** - Don Manuel Almagro, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial primero.** - Don Manuel Almagro, por trescientas treinta y cinco liras, a dos reales y cinco penes, una, noventa y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial segundo.** - Don Manuel Almagro, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. **Oficial tercero.** - Don Manuel Almagro, por trescientas treinta y cinco liras, a dos penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. **Ordenanza.** - Don Manuel Almagro, por trescientas treinta y cinco liras, a una real y cinco penes, una, setecientos treinta y cinco reales y veintinueve céntimos. - Estas por tres mil quinientos.

Mis Almagro de Reyes

Genancia de Alcaldía del distrito del Centro. - Don
 Juan José Solano, por cincuenta arriales, siete
 horas, a la posta, cincuenta centimos, una, y cincuenta
 arriales, ocho postas, cincuenta centimos, a José de la
 Cruz de la Cruz, Don Juan García Barona, por cinco
 la arriales y ocho horas, a los setenta, cinco postas, y
 cincuenta, die, y once postas, cincuenta centimos. -
 Don Juan de la Cruz, Aljate por cincuenta, ocho
 y siete horas, a cincuenta postas, una, cincuenta, y
 media, las postas, cincuenta centimos. - Oficial de
 Don Juan García Barona por cincuenta arriales, ocho
 postas, a los postas, hora, quinientos, arriales, y cinco
 la. - Ordenanza, Don Andrés Balbade por cincuenta
 la, ocho postas, a una cincuenta postas, una, las
 arriales y cincuenta postas. - Estas postas de mil quinientos

Genancia de Alcaldía del distrito de Chamberí. Don
 Juan Francisco Alarcón, por cincuenta arriales, siete horas, a
 la posta, y a la posta, a la posta, cincuenta centimos. - José de la
 Cruz de la Cruz, Don Juan García Barona, por cincuenta, y
 cincuenta, cinco horas, a cincuenta, una postas, cincuenta
 centimos. - Oficial de la Cruz, Don Juan García, por cinco
 arriales, cincuenta, postas. - Oficial de la Cruz, Don
 Juan de la Cruz, por cincuenta, hora, cincuenta, postas
 Balbade, Don Antonio de la Cruz, cincuenta, arriales, y
 cinco. - Estas postas de mil quinientos.

Genancia de Alcaldía del distrito del Hogar. - Don
 Juan José Solano, por cincuenta, arriales, y cinco horas
 a los cincuenta postas, una, cincuenta, arriales, y cinco



Don Juan García Barona



Oficial de Don Juan Solano, por cincuenta, horas, a
 una, arriales, cinco postas, una, a cincuenta, postas. - Oficial
 de Don Juan García Barona, por cincuenta, hora, a
 una, arriales, cinco postas, una, a cincuenta, postas. - Oficial
 de Don Juan Solano, por cincuenta, hora, a una, arriales
 y cinco postas, una, a cincuenta, postas. - Ordenanza, Don
 Antonio de la Cruz, por cincuenta, arriales, y cinco
 a una cincuenta postas, una, cincuenta, arriales, y cinco
 a los postas. - Estas postas de mil quinientos.

Genancia de Alcaldía del distrito de la Inclusa. Don
 Juan José Solano, por cincuenta, arriales, y cinco horas, a
 la posta, y a la posta, a la posta, cincuenta centimos, una, y
 cincuenta, arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales,
 y cinco postas. - Oficial, Don Juan García Barona, por
 cincuenta, arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales,
 y cinco. - Oficial de Don Antonio de la Cruz, por cincuenta,
 arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales, y cinco
 la, postas, Don Manuel de la Cruz, por cincuenta,
 horas, una postas, y cinco postas, una, a cincuenta, postas.
 - Ordenanza, Don Pedro de la Cruz, por cincuenta,
 arriales, y cinco postas, una, a una postas, cincuenta centimos
 una, cincuenta, arriales, y cinco postas. - Estas postas
 de mil quinientos.

Genancia de Alcaldía del distrito de la Unión. - Don
 Juan José Solano, por cincuenta, arriales, y cinco horas, a
 la posta, y a la posta, a la posta, cincuenta centimos, una, y
 cincuenta, arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales,
 y cinco postas. - Oficial, Don Juan García Barona, por
 cincuenta, arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales,
 y cinco. - Oficial de Don Juan Solano, por cincuenta,
 arriales, y cinco postas, una, a cincuenta, arriales, y cinco



del Poder se requiere para el cumplimiento de lo que se manda en el presente artículo, y para el cumplimiento de lo que se manda en el presente artículo, y para el cumplimiento de lo que se manda en el presente artículo.

Se dio cuenta de un informe del Sr. D. Juan de Dios, en el que se expresa el estado de las cosas en el Ayuntamiento de Madrid, y se acordó que se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza.

Ayuntamiento de Madrid

Se dio cuenta de un informe del Sr. D. Juan de Dios, en el que se expresa el estado de las cosas en el Ayuntamiento de Madrid, y se acordó que se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza.

Se dio cuenta de un informe del Sr. D. Juan de Dios, en el que se expresa el estado de las cosas en el Ayuntamiento de Madrid, y se acordó que se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza, y se le diese un voto de confianza.



ley de Administración y Contabilidad, fecha de la
 en esta caso a partir de dicha fecha en la que
 se debe, si precisa, en que se cobore la obligac
 ón de la Ayuntamiento a devolver a los interesados, la
 ta, en tres plazos indistintamente por el arbitrio de cada uno
 correspondiente al momento de la realización, para atender
 a la ejecución de la Ordenanza que regula el mis
 mo. Q. D. procedimientos de la Comisión municipal
 Ayuntamiento y del Ayuntamiento. Pasa de conti
 omo y se indica se actúa de un modo de
 deable que responde por la devolución de la Contab
 o a Administración, ante el Tribunal Superior
 que ante la fecha, de una manera clara
 la resolución que en dicho asunto, línea de la
 de un modo que se actúa a la sanción del ayu
 tamiento. Pasa de la Comisión legal con
 deute en la atención de que el plazo para
 de pago del recurso vence el día 1.º de marzo del año
 que en el escrito de interposición se hará saber
 la suspensión de efectos del hecho que se reclama
 Pasa de la Comisión, de conformidad con el
 forma de la Ley de Contabilidad, que figura en el
 presente recurso, en la Administración municipal
 Tribunal provincial de la provincia de Madrid
 Administración de la provincia conde en la
 denuncia formulada ante el mismo por la
 Dña. D.ª, en nombre y representación de su esp
 ón el Sr. D.ª, en nombre y representación de su esp
 ón el Sr. D.ª, en nombre y representación de su esp
 ón el Sr. D.ª, en nombre y representación de su esp

richel un mes o menos, sea de José María, y
 por cuyo hecho se arroja el voto administrativo con
 y se declara que el reclamante no tiene obligación de
 hace el arbitrio de referencia correspondiente al beca
 timiento del ejercicio de que se trata, con motivo de
 la finca de referencia, fundando dicho hecho, según se
 se desprende de lo que consta en el expediente, en que
 durante dicho período de tiempo no estuvo habita
 do el hotel en ningún momento del tiempo que se
 en el caso de lo reclamante, debiendo devolverse este asunto
 a la Comisión del Ayuntamiento, de la Com
 isión legal correspondiente en la Administración de que
 se trata para interponer el recurso, en el día 1.º
 del presente, que en el escrito de interposición se hará
 saber, la suspensión de efectos de la resolución que se
 reclama

Contra-Comisión a la Administración, de con
 formidad con el informe de la Comisión que figura en
 el expediente, en el recurso contencioso administrativo
 o interpuesto ante el Tribunal provincial por don
 José O. Pans, en representación del Comarca de Pe
 ñas Viejas, de Casas Viejas, en finca, de donde se
 ha reclamado el pago del P.º de un delegado de
 Hacienda de la provincia de Madrid, en su calidad
 de un autor del presupuesto, la Ordenanza del Servicio
 de Haberes que se deviene de la ejecución actual, de
 habiendo devolverse este asunto a la Comisión del Ayunta-

En el Ayuntamiento de Madrid
 el día 1.º de marzo de 1912



En el Ayuntamiento de Madrid

miendo Pero y sale la cantidad legal como queda
 Cuanto basta, de conformidad con el informe de
 D. Alonso Garciterra, que figura en el expediente
 de fello del Tribunal Económico administrativo
 de la provincia recido en la reclamación formulada
 de ante el mismo por Don Enciso de Alpiol y
 talera contra el arbitrio solo incoamente del cual
 se le ha devuelto como pendiente a la tramitación de
 la misma vertiente de la calle Nueva de Rio, y
 por otra parte se acuerda cambiar los arbitrios de
 expediente de agua, de la presentacion por el reclamo
 de la materia se acuerda de nuevo, de nul incoante
 de los arbitrios que se les va tramitacion de los
 de los arbitrios de compra de agua, de agua a los
 de los arbitrios, y en su día hacerse la notificación de
 la resolución que se acuerda acompañando a la misma
 un el acto de invitación correspondiente, al objeto
 de el acuerdo al principio mencionado, teniéndose
 cuenta que la resolución de que se trata no concierne
 alab, en virtud, por tanto, de finta.

Quinto - Basta, de conformidad con el informe
 de la D. Alonso Garciterra que figura en el expediente
 de fello del Tribunal Económico administrativo
 de la provincia recido en la reclamación formulada
 de ante el mismo por Don Luis Gil Pérez contra
 el arbitrio de enguinarías que goza el finquero
 requirida de la finca número uno de la calle de
 Doque en que habita, y por otra parte se acuerda
 por el acto administrativo recido de la misma

longa que la base para fijar las el agua de abastecimiento
 por dicho finca de la de nul incoante de la presente
 incoante, que figura en el expediente de reclamación y por ser
 esta inferior al mínimo autorizado en la Ordenanza
 del arbitrio procede de la en su revisión y que se acuerda
 vuelta al recurrente por el Ayuntamiento la cantidad,
 que tenga de las fincas por tal concepto.

Seis - Ampliar en cantidad y por el mismo incoante, teniéndose
 cuenta de que la base para fijar las el agua de abastecimiento
 es en el expediente que se conforma con el informe de la
 Intervención que se envia al mismo, el cual se figura
 en el expediente de agua, de agua a los arbitrios, teniéndose
 cuenta de los arbitrios que se le va tramitacion de los
 de los arbitrios de compra de agua, de agua a los
 de los arbitrios, y en su día hacerse la notificación de
 la resolución que se acuerda acompañando a la misma
 un el acto de invitación correspondiente, al objeto
 de el acuerdo al principio mencionado, teniéndose
 cuenta que la resolución de que se trata no concierne
 alab, en virtud, por tanto, de finta.

De acuerdo con lo que se acuerda en el
 expediente de fello del Tribunal Económico administrativo
 de la provincia recido en la reclamación formulada
 de ante el mismo por Don Enciso de Alpiol y talera
 contra el arbitrio solo incoamente del cual se le ha
 devuelto como pendiente a la tramitación de la misma
 vertiente de la calle Nueva de Rio, y por otra parte
 se acuerda cambiar los arbitrios de expediente de agua,
 de la presentacion por el reclamo de la materia se
 acuerda de nuevo, de nul incoante de los arbitrios
 que se les va tramitacion de los de los arbitrios de
 compra de agua, de agua a los de los arbitrios, y en
 su día hacerse la notificación de la resolución que se
 acuerda acompañando a la misma un el acto de
 invitación correspondiente, al objeto de el acuerdo
 al principio mencionado, teniéndose cuenta que la
 resolución de que se trata no concierne alab, en
 virtud, por tanto, de finta.



del señor Jardines Mayo se adjudicará de libre
voluntad de quien, o quien, en sustitución al Duque de
donante el Regenerador Tomé de S. Antonio la in-
dustria del objeto de cinco mil pesetas propuestas por
señor Jardines Mayo para adquisición de la anterior
yente, habiéndose de hacer, de paso y pieza, en par-
te, con destino a la distribución de aguas en la parte
de nueva construcción del Parque del Cede, dentro
de el Regenerador de libre voluntad. - T. que el
objeto de la compra al Empleado en el Capitán de mar, en
la parte, concepto seiscientos veinte del objeto propuesto
de gastos del anterior; y - T. que por la Jefatura del
Parque se presente a la terminación de obra de
construcción, según corresponde a las circunstancias de
obediencia detallada de las adquisiciones que se han
hecho dentro de los límites de la anterior autorización
y que han de ser satisfactorias en cuanto a las condi-
ciones, o objeto y objeto, dentro de un presupuesto, por
del fin al objeto de acometerla. Finis in fine de
la Comisión, a la aprobación de la Asesoría de
Ciderosa.

Segunda. - Adoptar la resolución que a continen-
cia se expone, de conformidad con la propuesta del
señor Jardines Mayo, de adjudicación de libre vo-
luntad, y efecto en sustitución a las necesidades del
señor S. Antonio la industria del objeto de cinco mil
pesetas propuestas por el señor Jardines Mayo para
adquisición de la anterior, o parte, dentro de los límites

y efecto en sustitución a las necesidades del Parque de mar de
señor Jardines Mayo de libre voluntad. - T. que el objeto de la
compra al Empleado en el Capitán de mar, en parte, que
se indica para el anterior, concepto seiscientos veinte
euros, y - T. que por la Jefatura del Parque se presente
a la terminación de obra de construcción, según corresponde
a las circunstancias de obediencia.

Tercera. - Adoptar la resolución que a continen-
cia se expone, de conformidad con la propuesta del
señor Jardines Mayo para la adquisición de mate-
riales, y efecto en sustitución al Parque del Cede, dentro
de los límites de la autorización de cinco mil pesetas
propuestas por el señor Jardines Mayo para adquisición de los
materiales, y efecto en sustitución a las necesidades del
Parque del Cede, dentro de el presupuesto de libre voluntad.
- T. que el objeto de la compra al Empleado en el Capitán de mar,
en parte, que se indica para el anterior, concepto seiscientos
veinte euros, y - T. que por la Jefatura del Parque se presente
a la terminación de obra de construcción, según corresponde
a las circunstancias de obediencia.

Cuarta. - Adoptar la resolución que a continen-
cia se expone, en mérito de la propuesta del señor Jar-
dines Mayo para adquisición de materiales, para la
obra de ampliación del Parque del Cede, y efecto en sus-
titución al señor Jardines Mayo para adquisición de mate-
riales, y efecto en sustitución a las necesidades del
Parque del Cede, dentro de los límites de la autorización de
cinco mil pesetas propuestas por el señor Jardines Mayo para
adquisición de la anterior, o parte, dentro de los límites

No se expone de Madrid



le continúe a que accierte el gasto propuesto para el
 señor D. Juan de Alarcón, dueño del Parque Real, para
 para la adquisición, de las cantadas referidas, de
 material, en atención a las obras de ampliación de dicho
 Parque. - Que el gasto de que se trata tenga aplicación
 al crédito consignado en los presupuestos capitales, y
 se dedique para lo anterior, y concepte así ciento sesenta y
 tres mil reales. - Que se entienda del señor D. Juan de Alarcón, el cargo
 del presupuesto del año de 1864, al que se le agregan los gastos que
 han para salir en el curso de aquella, y que, cuando se
 trate de algún rubro que se pide a consideración, se
 se ponga de acuerdo con el Arquitecto señor Alfaro,
 que la economía que pueda resultar de la ejecución
 de los trabajos se aplique para la terminación del cam-
 mino de la Casa de Dios.

Quinta.- Adoptar lo acordado que a continuación
 se expresa, haciendo saber a la Comisión las proposiciones
 de los señores Alarcón, Gervando y Sagasta, que firmen
 un expediente así como lo informado por el
 Arquitecto señor Alfaro al Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón, res-
 pecto a lo relativo que se piden conceder a los señores
 distinguidos en el tránsito de la calle de Alcalá, desde
 las proposiciones se refieren, habiéndose en el
 esta propuesta los señores Alarcón, y Gervando, y
 Sagasta. - Que como recompensa a los servicios prestados en
 el tránsito de la calle de Alcalá, se conceda un premio de
 diez mil reales a cada uno de los señores Alarcón, Gervando y Sagasta,
 como se acordó en el Ayuntamiento de Madrid, el día
 de Mayo de 1863, y se acuerden los gastos de
 la obra de la casa de Dios, y de otros puntos.

Se acuerda que el Ayuntamiento Permanente de
 lo anterior, para el expediente a la D. Juan de Alarcón municipal
 para que informe respecto a la aplicación del importe de este
 rubro, y de los de la Secretaría Provincial, se den los
 datos para cumplimiento del mismo.

Señalado.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con
 el informe de la Comisión Provincial, que firma un expediente
 contra el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón 250000 reales centavos
 mil seiscientos ochenta y seis de la matrícula de Madrid, Sr.
 D. Juan de Alarcón que al respecto a la Comisión del Excmo.
 Sr. D. Juan de Alarcón 250000 reales mil seiscientos sesenta y cinco
 subvencionalmente contra el propietario del rubro, por lo que
 a indemnización civil respecta, al poseer Sr. D. Juan de Alarcón,
 el rubro de que se trata que el atropello ocasionado, se en esta
 posible y compensado ante lo dicho referido en el rubro
 punto del rubro D. Juan de Alarcón, habiendo en esta que se
 que informe el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón Sr. D. Juan de Alarcón
 municipal de D. Juan de Alarcón, la separación de la espe-
 cial, o sea, a la Comisión municipal, en el rubro
 de, y de los puntos, y otros ciertos, y de los
 de los señores de acuerdo a la Comisión del Ayuntamiento de
 en, de la tramitación legal correspondiente.

Se da cuenta de un dictamen de una Comisión de
 fecha anterior del punto correspondiente, en la que se propone se
 aprobar, en vista de lo anterior en el expediente, la planta de con-
 sultar, facultativa, y económica administrativa, que firman
 un expediente, formular por el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón Sr. D. Juan de Alarcón
 Consejo de Estado, y por el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón, Sr.
 respectivamente, para que se cumpla, y de otros puntos.

El Ayuntamiento de Madrid

para la adquisición de inmuebles convenientes para
ellos, para la guarda de sus papeles de todos los que
vienen a todos, y para una de las deudas que la república
pliega y especifica, que el gasto de esta adquisición se
cargará con cargo al concepto "cientos de millones" de
dación de papeles, sujeción, y demás efectos del apunte que
puede ser gasto del Gobierno. - A continuación se hizo
la de un nuevo dictamen de la misma Comisión a la que
pasó el anterior acuerdo para un nuevo estudio, por don
torrem, de que, si en la misma, Inspector Jefe de Plata
Subana y Maestro Caste de la Diputación de Mérida, y
de la Palma, propone se mantenga el el centenario
al fin último, agregando al mismo lo siguiente: Que
con adición al pliego de condiciones, comisiones admini-
strativas, del contrato de que trata, fíjese que lo
de, habiendo de presentarse el pliego en el día de la
tarea a un precio en el Instituto Nacional de Plata
y comprometer a respetar la ley, o más, lo acordado
de la Junta facultativa. Que se agregue a la base
de la facultativa, de que se le pida lo "serán los
significativos" las de "con minimum". Que la comi-
sion de que se acordó se en esta impo-
el de cada día. - Que se agregue a la base
de la facultativa. La comisión de la
tracese en anexo al modelo de que se acordó
y que se acuerde en la República de España
negocios".

Se acordó con proporción la Comisión de
parte - Fomento Encarcelado - en la de



1884 - 1885 - 1886



quienes distantes, fecha siete de actual.

Primero. - Aprobar el pliego de condiciones, facultati-
vas, y comisiones administrativas que figuran en el
expediente formulado por las dependencias correspondien-
tes, - con la modificación que al final se expresan
propuestas por la Comisión para el pliego de la facultati-
va. - para contratar mediante subasta la construcción
dentro de un año de pavimento de empujamiento para los
ríos públicos del Tago, Guadiana, y Guadalquivir, así como
la construcción gratuita de los muelles durante un pe-
riodo de seis años, debiendo ser de acuerdo a la decisión
del Ayuntamiento de Orense y que, en cumplimiento de
lo dispuesto en el artículo once del Real decreto de treinta
y uno de agosto último se deva dicho pliego de condiciones
a emprometer de la sección primera del Real decreto para
el fomento del comercio de artículos nacionales, y de la
política de comercio. - El artículo tres de condiciones
de el párrafo siguiente. "En un subasta, el Ayunta-
miento se reserva la facultad de contratar separada-
mente las obras de pavimentación de la misma cla-
se de material que figuran incluidas en algún fue-
do de presupuesto extraordinario del Tago, Guadiana, y Guada-
lquivir, siempre que su importe, durante la vigencia de
este contrato, exceda de la respectiva cantidad de dos mil
pesos de pesetas." - El artículo siguiente se modifica
de la forma de que el abastecimiento no empie-
zará a emprometerse hasta la terminación del ejercicio



común a que correspondan las certificaciones, lo que
 último continúa a acordar en lo relativo al número
 minutos de las obras, que se han levantado por la Comisión
 que se designa la Real Audiencia y por el Superior
 en cargo del mismo facultativo en quien se delega.
 En el artículo veintidós se sustituye la palabra
 "Insuper" por "Comisión Permanente".
 El párrafo treinta y tres del artículo treinta y tres
 en sus principios a las obras, se fijará en diez días
 para el caso; y el artículo treinta y tres se añadirá
 párrafo que diga: "Entonces de obra de construcción
 y obras de la impresión de las cuentas
 podrá procederse a su ejecución a la vez que
 se ha transcurrido el plazo señalado, a
 otra que se le contrata."

Segundo. - Aprobar la plegua de condiciones facul-
 tativas y económicas administrativas que forman
 el expediente formulado por la dependencia cor-
 respondiente. - En la modificación que al final se
 exponen, propuestas por la Comisión para el pliego de
 las facultativas - para contratar mediante subasta
 la construcción durante cuatro años, de parajes
 con finca para las vías públicas del Gobierno
 central, y Estación, así como la construcción por
 parte de la misma durante un periodo de cuatro
 años, también se acierte a la comisión del pro-
 cedimiento para el mismo asunto. - El artículo treinta
 se adiciona el párrafo siguiente: "En el artículo
 de adición al párrafo siguiente."

el Ayuntamiento o reserva la facultad de contratar
 separadamente las obras de fincas que en la mis-
 ma se se material que figuran incluidas en el plan
 de presupuestos tanto del Gobierno como del Ayun-
 tamiento, siempre que se impide durante la ejecución de obra
 tratada de la ejecución cantidad de dos millones, sepa-
 rada. - El artículo veintidós se modifica en lo que
 concierne que el plazo de obra se empezará a comen-
 zarse desde la terminación del expediente económico
 que corresponden las certificaciones. - En el artículo veinti-
 tres se añade, en lo relativo al reconocimiento de
 las obras, que este se hará por la Comisión que designa
 la Real Audiencia y por el Superior en cargo
 del mismo facultativo en quien se delega. - En el
 artículo veintidós se sustituye la palabra "In-
 super" por "Comisión Permanente". El párrafo
 treinta y tres del artículo treinta y tres para sus principios
 a las obras, se fijará en diez días para el caso; y el
 artículo treinta y tres se añadirá un párrafo que diga:
 "Entonces de obra de construcción y obras de la
 impresión de las cuentas, podrá procederse a su ejecu-
 ción a la vez que se ha transcurrido el pla-
 zo señalado, a otra y respecto de la contrata."

Se ha oído de la Real Audiencia, y de la mis-
 ma Comisión y plega que la anterior.

El Superior programará y ejecutará los pliegos de con-
 dición, facultativas y económicas administrativas que
 figuran en el expediente formulado por la dependencia
 correspondiente, para proceder a la subasta de las

Original de Madrid

comovido por la emigración de muchos de sus
por fuerza de cincuenta ochenta mil, cuando man-
damente de aprisa disminuya e incluso el por-
tuno actualmente que también figuraba en la
tación al cual la Dirección del Estado debe la
aplicación mas castiza en todos los puntos para
los puntos municipales, propiamente de Casca
de ferrocarril caso en que el referido artículo queda en
el caso de ser para el Estado municipal que se
terminan las circunstancias para ser aprobadas
mientras.

Segunda.- Aprobar, en vista de lo anterior, en el
expediente, si la certificación favorable expedida en
efecto debido por los señores municipales, que figuran
en el mismo, la recepción definitiva del terreno con-
trito "Koi" situado en el Estado, expedida en el
del pasado mes de mayo.

Tercera.- Que se acuerde que se retorne el dicho
mes propiamente los datos para la formación por
año de la plaza de maquinista de las instalaciones y
gráficas del Estado.

La acordó como propiamente la Junta municipal
de primera Encomienda de los casos siguientes de
hacerse, toda en el actual:

Primera.- Abon a don Adonación Buelo
Lascarran, regente de la Escuela parroquia apostó-
lica de Nuestra Señora, de responsabilidad, en lo que
mató por la Intervención, la cantidad de pesos
reserva, en caso al crédito consignado en el



Por el Ayuntamiento de Madrid



Intervención, de los y otros del objeto propuesto, para abo-
der a los gastos de mudanza, detención y limpieza del mismo, lo
del alquilado en la casa número catorce de la calle de San
Espín y pose en su comunicación dirigida a la Real
día en veintidós de mayo del presente año.

Segunda.- Abon, en caso, según lo informado por la
Intervención, a los consignados en el concepto ochocientos
noventa y nueve del objeto propuesto, la cantidad de los
costos, con cargo a la cuenta número diez. Director de la Jun-
ta municipal, para que pueda realizar el mismo.

Tercera.- Autorizar al Excmo. Sr. D. Esteban
de municipal, para que se abra para el año de la misma
comunidad de electricos en un edificio bajo plano en el
Cenozo escolar "San Pío" que se abrió en el
forma de institución de abril próximo pasado, que fi-
gura en el expediente y que se de cuenta de la misma, se
de la plaza, en el número de que está aludido. En vir-
tute, se debe en su día presentarse formulada de refer-
en cargo al consignado en el concepto ochocientos
noventa y nueve del objeto propuesto de gastos.

Cuarta.- Dar el título de propiedad de los terrenos
del al Cenozo escolar de la calle de San Pío, que
mismo terreno y volver, como herencia a la Real
comunidad que en fin se ha, de las públicas de
realizarlo, en vista de la propiedad de los terrenos
formulada por varios señores (Caja) en sesión de

distintos de muy proximidad

De los cuartos de los distritos propuestos se debe
mirar en vista de la amplitud de cada parcel
de la misma con Topo Zamora y a su propo-
sición de vincularlos de muy última, que el de la
propiedad municipal situada en el mismo con-
vento y en el Barrio del Prado de esta D. D., se debe
a la construcción de un grupo escolar de nuevo de-
seo, según proyectos que en un día se formulará; se
debe conocer de este asunto el Ayuntamiento. Pero
El Sr. D. D. Bander Bayón se opone a la aprobación
del distritum, dijo que se trataba de un solar de cuatro
cuerpos de fachada al Príncipe del Príncipe y en el fondo
de fachada a la calle de Cervantes y Estremadura, que
aprobaba una forma tan irregular que había sido
partida casi invariable, por lo cual no tenía sentido
uno para la construcción del grupo escolar de la
de gestión del Sr. D. D. Zamora. Cargó al go-
bernador mas o menos con el solar y que cuando
fuera a hacer grupo se volver a pensar en algo
mas serio. El Sr. D. D. Cabot dijo que la forma se
pueden enmendar, por inconveniencia, hecho con-
tra el distritum en la forma de la propuesta del Sr.
D. D. Zamora, que se había dado en este punto
de que este grupo, al lado del que había de ser el
distritum, pues cuando por la representación capitular
del Sr. D. D. Zamora. A pregunta del Sr. D. D. Bander
Bayón, dijo que el solar se ganaría mas o menos
de misa de el colindante, en cuyo presupuesto se



El Ayuntamiento de Madrid

222
debe intentar una solución al lado de del mismo con-
veniente para calle de Cervantes, para regularizar la D. D. de
ya, y que se opusiere no era motivo para que el Ayunta-
miento dejase de atender el punto, con lo que aquel
se podía quedar con el solar municipal, ya que sería
de mayor interés en el punto. El Sr. D. D. Bander
Bayón insistió en que se debe y permitir que se
aprobar el distritum lo discutirá en el Sr. D. D. Bander
Bayón. En este momento que se había expuesto en la
Comisión se hacen de otros como siempre se ha pasado
no de que el Ayuntamiento amplíe a los otros, en esta
opinión con la continuación, esto ante el principal de la Comisión
con el Sr. D. D. local, para cuando. Pero solo a parte, porque
se había en Madrid cuatro mil cinco que no habían sido
por falta de local, y que por consecuencia, cuando el Ayunta-
miento tuviera en este punto sería poco, pero que sería necesario
no en plan para no formar el grupo, de que un hecho
de tener un grupo de solares, pero cuando en absoluto de ellos,
y que para cuando haya falta en caso, con nombre de un
cuerpo que permitan a parte de los otros, para, estudiando no
cabe el emplazamiento de los otros, sino de otro se venían en
casos, para la construcción. Dijo que planteada por el Sr.
D. D. Bander Bayón la cuestión relativa a la falta de Cabecera del
solar de que se trataba, y no figurando en el expediente
ningún informe tendría que el Sr. D. D. Bander Bayón, así con-
siderando que se voluntaria, y así la propuesta del Sr. D. D.
Bayón con lo que en la reunión, se proponía el Sr. D. D.
Bander Bayón para apropiarse parte de la obra colindante
El Sr. D. D. Bander Bayón dijo que la Comisión opinó que el



No se sigue el negocio

hien en concepto de aumento de sueldo, con el cual se
 mande ya efecto positivo. - Absueta a Don Diego
 Borques a la vacante de Oficial segundo de Adminis-
 tración, dotada en presupuesto en cuatro mil pesetas,
 y Piqueras a Don Fernando Poda, en la vacante de
 Oficial tercero dotada con el sueldo de tres mil pesetas
 por el presente, mas en concepto de aumento de sueldo
 en cantidad permanente ya efecto positivo, todo lo
 que por acuerdo se veniente de abril último se ha
 cedido el sueldo al suspenso. - Por último, que los efec-
 tos referidos accionen se ordenan de ser el día de
 ochos de mayo último, fecha signada a la del pre-
 sente de Don Antonio Beltrán Gamboa.

Segunda. - Adoptar las resoluciones que al fin
 se expresan, teniendo en cuenta que para cumplir
 plaza de Jefe de Negocios de primera clase de ad-
 ministración vacante por fallecimiento del que
 le suplen el Sr. José Rodríguez Gamboa, se ha de
 hacer la correspondiente orden de su sala, hasta la
 que se indica en el anterior asunto, no pudiendo
 presentarse la vacante de Oficial segundo por acen-
 tuar que ha de ser solo en un expediente en re-
 pte. de suspenso, al que se le ha concedido este día
 para acordar municipal se le quite de abril últi-
 mo, teniendo en cuenta que con un mes de tiempo
 se fue para el sueldo de seis mil, de cada un vacante
 una correspondiente al tener se acciona y otra al ser
 sueldo, lo vacante último ha sido por el presente

primeros abocada a Don Pedro Juan José Rodríguez
 a la plaza de Jefe de Negocios de primera clase de ad-
 ministración, dotada en presupuesto con el sueldo anual
 de ocho mil pesetas, y vacante por fallecimiento de Don
 José Rodríguez Gamboa. - Absueta a Don Antonio Llo-
 ga y Matute, a la vacante de Jefe de Negocios de se-
 gunda clase de Administración, dotada en presupe-
 sto con el sueldo anual de siete mil pesetas. - Absueta
 a Don Fernando Pabador Blanes a la vacante de
 Jefe de Negocios de tercera clase de Administración
 dotada en presupuesto con el sueldo anual de seis mil
 pesetas. - Absueta a Don Eugenio Lomas y Novales
 a la vacante de Oficial primero de Administración de
 tercer en presupuesto con el sueldo anual de cinco mil
 pesetas, y mil pesetas mas en concepto de sueldo en ca-
 rante permanente ya efecto positivo. - Absueta a Don
 Julián García Barbón, con su sueldo de sala, entre los ofi-
 ciales, respecto, lo que por el presente que que-
 dan en vacante, en concepto de sueldo en cantidad per-
 manente ya efecto positivo. - Piqueras a Don Fernan-
 do de las Puas en la vacante de Oficial segundo de
 Administración, dotada en presupuesto con el sueldo
 anual de cuatro mil pesetas, y. - Por último, que los
 efectos de lo referido accionen se ordenan desde el día
 de ochos de mayo último, fecha signada al del pre-
 sente de Don José Rodríguez Gamboa.

Tercera. - Adoptar las resoluciones que a continuación se
 expresan, para promover la forma referida en la
 plaza de Jefe de Negocios de segunda clase en el Real



vacante por jubilación a nombre el qual se con-
fiteba, Don José María González y Borillo - a quien
a Don Félix María González de la plaza de Jefe de lo
secundario de segunda clase de la Real Audiencia, dotada
por su presupuesto con el sueldo anual de diez mil pesetas
vacante por jubilación de Don José María González -
asende a Don Carlos Auguste Lario, a la plaza
de Jefe de lo secundario de tercera clase de la Real Audiencia
de su presupuesto con el sueldo anual de diez mil pesetas,
asende a Don Antonio Berrocal Tardío
la vacante de Oficial primero de Contaduría de
de su presupuesto con el sueldo anual de cinco mil
pesetas; y En último, qual espeta de los sucesos por
vacante se entienda por el título cinco del presente por
de la escritura de la Real Audiencia de quales vacantes
Quinto - Adopta lo acordado que a continuación
se expresan para proveer, en la forma referenciada
primera, una plaza de Hacero vacante por jubilación
qual se ocupaba de Don José Luis Alonso de
a Don Francisco Bernado Bonil, a la plaza de
de su presupuesto con el sueldo anual de once
mil pesetas, y vacante por jubilación de Don José
de - asende a Don Manuel García Posa, a la plaza
de Potosí, dotada en su presupuesto con el sueldo
de cuatro mil pesetas - asende a Don Jacinto
Havá Oduvansa de Oficiario Contable, con el
anual de tres mil quinientos pesetas, asende a
don Miguel Ponce Pina a la plaza de O
de sustituto de procurador, con el sueldo de los mil
pesetas.

No se ha escrito de Real

vacante, por sus anuales, a Don Antonio Berrocal
de primer Oficiario, Potosí de sustituto de procurador
de su presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientos pesetas y asende
a Don Miguel Ponce Pina a la plaza de Oduvansa
Contable con el sueldo de los mil quinientos pesetas
anuales.

Quinto - Adopta lo acordado que a continuación se
expresan para proveer, en la forma referenciada en primera,
una plaza de Oduvansa de Oficiario Contable, vacante por
jubilación del qual desempeñaba Don Antonio Berrocal
de su presupuesto con el sueldo anual de tres mil
quinientos pesetas, asende a Don Roberto Salazar
de su presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientos pesetas,
asende a Don José Manuel Bonil, Potosí de sustituto de procurador,
de su presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientos
pesetas, y asende a Don Antonio Quintana
de su presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientos pesetas.

Sexto - Continúa a Don José María Oduvansa, de
cuyo sueldo se ha retirado el sueldo de jubilación, y con cargo de
quien informa la Intendencia, el sueldo de cinco mil
pesetas, oneroso en el supuesto de que se
dieron vacante, oneroso de cinco mil pesetas del presente por
su presupuesto, la suma de ochocientos cincuenta pesetas
y con cargo al sueldo que figura en el presupuesto primero

antecedente según la cantidad de mil quinientos pesetas, cuyo total es de mil trescientas ochenta y cinco pesetas, equivalente a la diferencia entre el haber pasado que se permitiendo desde la fecha de su pilotación y el que se le ha asignado por acuerdo de Junta de Administración hasta la Junta del presente mes, ya que a partir de finarse se podrá probarse si se acudieron en aumento el haber pasado ultimamente respecto lo delto teniendo en cuenta que, según se dispuso en el referido acuerdo, el actual actor (Dama) ha sido el recurso contencioso-administrativo que ha sido interpuesto contra la primitiva desestimación por el

Actuación del actor Dama que el solo la de la Dama propugnando el recurso correspondiente para probar una plaza o obra de primera clase de la Brigada de obreros burocráticos vacante por el

De acuerdo con lo que se ha acordado en la Junta de Administración (Asociada) en la siguiente forma:

Primera.- Reconocer al Colegio de la Comarca de Madrid el deber a la resolución de la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesetas, no entran en cuenta los se ingratitudines correspondiente al local que ocupa en el número 40, del Paseo del Rey ha sido interpuso indelicadamente durante el finísimo segundo, desde que del ejercicio de mil quinientos ochenta y cinco pesetas, justificados que ha sido interpuso por el actor durante el mencionado período de tiempo en la Junta del expediente del no centro correspondiente, se han con-



el libro de trámite, y que se establece la Circular de la Dirección general del Registro de Occidentes de sucesos de mil ochocientos ochenta y cinco, debiendo cumplirse la indicada resolución al respecto (Copia como muestra) de los expedientes del mismo concepto del presente mes en una.

Segunda.- Devolver a Don Juan Pablo Pimentel la suma de cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, que por el arbitrio de cargo correspondiente a cosas rebudadas a estado de ser propiedad para la pertenencia de todo, ha sido interpuso indelicadamente durante el ejercicio correspondiente de mil quinientos ochenta y cinco, toda vez que, acordada por el Ayuntamiento la sentencia del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid se accionó de acuerdo en la reclamación formulada por el actor, se han cumplido en el expediente de trámite, y que se establece la Circular de la Dirección general del Registro de Occidentes de sucesos de mil ochocientos ochenta y cinco, debiendo cumplirse la indicada resolución de que se trata como muestra) de los expedientes del mismo concepto del presente mes en una.

De acuerdo con lo que se ha acordado en la Junta de Administración (Asociada) en la siguiente forma:

Primera.- Reconocer al Colegio de la Comarca de Madrid el deber a la resolución de la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesetas, no entran en cuenta los se ingratitudines correspondiente al local que ocupa en el número 40, del Paseo del Rey ha sido interpuso indelicadamente durante el finísimo segundo, desde que del ejercicio de mil quinientos ochenta y cinco pesetas, justificados que ha sido interpuso por el actor durante el mencionado período de tiempo en la Junta del expediente del no centro correspondiente, se han con-

el Don Emilian Cal Carde, para instalar un electro motor de cinco H. P. en la casa del D. D. D.

El Ayuntamiento de Madrid

segunda de la. p. de venencia a una oficina
ante el vacio, y siempre se lo supo, debien
habilitarse rapidamente el credito necesario
en este caso.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal
intercambio que se actualice operacion sin que
sea posible de mas en el Matadero para el
fornal de las pavas, dicese de se el dia en que
proposicion sea a su lado por el Ayuntamiento
que se habilite el credito necesario para que se
le opere en el presupuesto actual, y que se habite
en el proximo en la partida sobre particular.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal
intercambio que se formule el presupuesto de los
necesarios para la reforma el actual local de
procuracion de esta del ganado vacuno que se presento
para alojar tanto ganado vacuno mayor como
menor, que se haga un estudio presupuesto por
calle, los celos, del necesario de feno que se
van de un para local de procuracion y venta de
vacunas y mayas, que se haga, asimismo
estudio y presupuesto para construir local de
almacenamiento de la vacuna que se establece
en espera de venta o de matanza, y que se habilite
rapidamente los creditos necesarios para pro
veer a esta reforma.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal
intercambio que se haga la limpieza del
calle en el Matadero y que se li el credito de



Don Mariano de Heredia



A.0.012.910

agua fuera en cantidad suficiente de donde una ban
ca que la ofrece un separato que se construya en la de
parchucion para convenientes debajo del actual y pro
veer a las necesidades que se pide autorizacion al Con
sejo para hacer una toma en la tuberia que va al del po
zo de la Chopera a que abastece de agua a las segun
derias del pabellon central, y que se formule con
urgencia el presupuesto necesario para esta reforma,
y se habilite el correspondiente credito.

Otra suscrite por los señores Caballero, Herreria,
Garcia Latorre, Laguarda, intercomando de el ran
cho de Sanse. Dequen a un grupo escolar a una
calle, según se presenta la primera y posterior, por
a contribuir a honrar la memoria del duque de
tor, y emplear ciudadanos.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal, se
teorand se acuerda de el estudio del estudio de
contorno, matadero, Lopez Ribera, a la calle del Pa
san, en la vada en el comercio de un distrito tan
propulsos como lo de la Suelva, y de la Latina.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal, se
teorand se acuerda la urbanizacion de la calle de
Martinez Requena, que cause de servicion, matan
de alumbra, en una parte de la misma.

Otra suscrite por lo mismo señores Carvajal,
intercomando se conforma con los planos la calle
de la Serrana, que se encuentra en la municipal de



por la calle del Comandante Pineda, y que ha de
de lugar a las inundaciones, y de posesión, facultades, condi-
ciones, sus papeles con motivo de los últimos tiempos, y que
a habilitar el costo necesario para la realización de la obra,
tendrá que el presupuesto del proyecto debe de incluir en la
dependencia municipal, siendo la Alcaldía Presi-
dencia, en el caso de que para la realización de la obra
fuese preciso acudir a otras dependencias que no fuesen
de municipal, se lesa con urgencia la posesión
necesaria, a lo fin, que se dejan enunciados.

Con su cédula por el número cinco Carrejal, este
cuando que el Ayuntamiento averse de contribuir,
en la cantidad que estime conveniente, a la que
ocupación necesaria para la obra de la demarcación
de metros de los últimos tiempos, en cuanto de
refiere a Madrid, su provincia.

Con su cédula por el número diez Pinar y a esta
cuando se detiene uno de los cables, correspondiente al
fondo del que se refiere a la renovación del Alcazar de
la Alhambra, para la construcción de un nuevo cable,
teniendo en cuenta la necesidad que se siente de que
de, en su lugar.

Con su cédula por el número once Calle de la Cruz,
de que se apuntaron a esta parte de la ejecución
comunes cables, de provincia y de la Alcaldía de
información municipal, de la provincia de Madrid, que
en materia de cable de línea, que se indican a

Por el Sr. Alcalde de Madrid

no que por la dirección de vías públicas se pro-
ceda a la composición de los oportunos presupuestos,
se proceda al borrador a firmarse y sellarse.
Pero en la dirección de vías públicas, con-
viniendo a la calle de la Cruz, de la calle de la
falle, de la calle de la Universidad, de la
que se encuentran en un lamentable estado de
abandono, consuetudinario, de veras, de la
seprocase de ellas.

Otra su cédula por el número cinco Car-
le, este cuando que con carácter urgente y pre-
viente, se acordó la instalación de una fuente
de la calle de San Damián del distrito de la
demarcación y que por la dirección de vías
públicas, se proceda a la composición de los oportunos
presupuestos para la inmediata ejecución
de los trabajos que sean necesarios al efecto.

Otra su cédula por el número diez Pinar y a esta
cuando que a los señores municipales, de la
falle, que se refieren en el presupuesto de
este año atribuido con el número por el
de la provincia de la dependencia que actualmente
de la provincia de Madrid, que los que se
con sus servicios en la localidad de la
en un acuerdo de trienio a otro servicio
de la Alcaldía.

Otra su cédula por el número once Calle de la Cruz,
necesario que, en materia urgente se por
el fondo del Arroyo de Valdecalata que por

supra del Consejo sero decisión y por lo mismo
 a esto oficialmente el proceso, de donde se confunde
 Dijo: a la Abadía que ordena el caso de la casa
 el campo del caso se debe dar a la Abadía que
 su sucesión se debe dar, restándose en esta Abadía que la
 dignidad es subordinada a la de la Abadía, y que la
 ordenación es obligada, impidiendo la entrada a mucha
 fuerza, en perjuicio para muchos individuos, y como
 le dijo el que en el libro se dio del Rey figura una pro
 posición del señor Capuzela en el ordenamiento, pero
 que cada que podía se manifiesta de un caso a la Abadía
 de una de la Abadía, a que habrá de se servir
 a quella. El señor Decano ofreció de la Abadía y
 como al efecto de que se vea en la denuncia de la
 Abadía, como así quedará instruido el efecto de que
 El señor Capuzela dijo que, de conformidad con lo
 ordenado en una propuesta del señor Capuzela, y como
 también en la solicitud que al Comendador de
 había formulado otras personas que habían se con
 venir directamente al Abadía, se cometieron una pro
 te de acuerdo a esto, y como a la Abadía se le ha
 por el frente de la denuncia, por lo cual se podrá de
 dar un remedio si se acordó a lo contrario, y como
 la de que se le dio fin a la Abadía, dijo el que en el aspecto de
 mínimos restará la obra importante alguna, y que
 podría ser bastante alguna para la Abadía a cargo de
 como en el libro se dio del establecimiento de la
 libro de que habla fuerza en el libro. El señor Decano



No se suspende el negocio

ofreció cosa en cuenta de un caso a esto, y como
 El señor Capuzela dijo que también a él le había entregado
 el señor Abadía, se ofreció una carta relativa al
 asunto, y como el señor Capuzela, con un caso en la
 Abadía, se debe obligar a la Abadía para poder a la de
 saber que a lo largo alguna medida se debe dar, y como
 porque en el libro se dio del Rey figura una pro
 posición del señor Capuzela en el ordenamiento, pero
 que cada que podía se manifiesta de un caso a la Abadía
 de una de la Abadía, a que habrá de se servir
 a quella. El señor Decano ofreció de la Abadía y
 como al efecto de que se vea en la denuncia de la
 Abadía, como así quedará instruido el efecto de que
 El señor Capuzela dijo que, de conformidad con lo
 ordenado en una propuesta del señor Capuzela, y como
 también en la solicitud que al Comendador de
 había formulado otras personas que habían se con
 venir directamente al Abadía, se cometieron una pro
 te de acuerdo a esto, y como a la Abadía se le ha
 por el frente de la denuncia, por lo cual se podrá de
 dar un remedio si se acordó a lo contrario, y como
 la de que se le dio fin a la Abadía, dijo el que en el aspecto de
 mínimos restará la obra importante alguna, y que
 podría ser bastante alguna para la Abadía a cargo de
 como en el libro se dio del establecimiento de la
 libro de que habla fuerza en el libro. El señor Decano

omnipotente, es la Jefatura de Policía, a la que somete el régimen de explotación, y es la encargada de la ejecución de su decreto, porque yo quería, por lo que me parecía que convenía, que si una corporación pública que era una junta, y además que siempre, se había, y se ha, y se habrá, en los compromisos para obtener la libertad respecto a la explotación de los bancos, y la explotación de los recursos, el libre albedrío, para su uso en materia pública. Cuando que el señor Sabatini había sido devuelto a noticias que habían aparecido en la prensa de esta persona que se comprometía el caso se conoció, después que él había en tener ninguna noticia oficial, pero que, sin embargo, había hecho lo mismo que podía hacer, y era dirigirse particularmente al señor de la unión de la Administración para recabar se le que si había afirmaciones, fueran ciertas, si el asunto había sido informado en el asunto, se comunicara oficialmente al señor Sabatini. Con respecto a las otras cosas. Puesto que yo, digo yo, en efecto, se observaba en el asunto una libertad que a nadie me parecía que me que a la libertad, pero que era sobre a que no se había estado de particularmente el problema que planteaba la creación de la junta, que se apelaba al cumplimiento de ella, más del trabajo. Con el propósito de la información que recibí la nada de lo sería, más que la forma de cómo se veía a la policía, a que la junta con respecto por debajo de la Junta, como se había visto. Que la junta se resolvía representaba en el caso se veía de esta manera, y la forma de



se trata, más, y que ante una diferencia de actos, es la que se veía por sí, como se suponía podía hacer, había estado que para una el asunto, a todos los días de la Junta.

En relación con el Instituto Superior de Estudios, se dijo que era asunto que, en realidad, no se iba a que América en América, en la América se ponía en América, siempre el Instituto lo que se se suponía, en la de la Junta, pero que tenía a su cargo, además, pero que se todo esto, se podía asegurar que cuando se recibía, se seguía con respecto a la decisión del Instituto en el caso se podía para el año próximo, y es que en cambio se veía un presupuesto, igual que la Junta volaba para el actual, y después de esto, que la cantidad del cobro de este se iba a ser para la Junta. Con respecto a lo que el señor Sabatini había mencionado. En último el oficio se veía en comparete rápidamente el mismo, cuando se encontraba en la calle se veía el señor Sabatini, Carlos que se levantó la sesión, se veía la, en 7 de los minutos, a la tarde.

Muy respetuosamente de
Kary

El Secretario

El Presidente

Muy respetuosamente de Kary

Antonio Bolognini

Presidente

Don de Don

Antonio Bolognini

Muy respetuosamente de

Antonio Bolognini

La Franch
And. 1891

[Handwritten signature]



A.001291*



Sesión ordinaria de diez y ocho de junio de mil novecientos treinta.

Presidencia del Sr. Sr. Sr.
 Turques de Hoyos.

[Vertical handwritten note:]
 Por el Sr. Sr. Sr. Sr.

En la primera Casa Comunal en asistencia de los señores de Alcatraz de los Costes, Munera, Flores, Vallas, Frail, Garcia Costes, Agüero, Ruiz, Calleguin, Riquelme, Sabonit y Sanchez Pantoja, con asistencia asimismo del Sr. Intendente Municipal Sr. Manuel Cristóbal y Matos, se abrió la sesión siendo las once y veinte minutos de la mañana dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día once del actual, que fué aprobada.

Acordó al Suspense de oficio

Sobre la mesa

Se acordó: Sejudica en definitiva

a favor de D. Matias Iglesias Jimenez, en el aumento de ciento dos con quince por ciento en el precio tipo, el remate de la subasta de demiles, y aprovecharse ciertos de los materiales del edificio del Mercado de los Mostros, en la cual sin protesta ni reclamación alguna el día treinta, y uno del pasado mes de mayo.

De nuevo Sospaño

Se acordó:

Aprobada una moción de la H. C. de la Presidencia proponiendo se adopte los acuerdos que a continuación se expresan teniendo en cuenta que del balance de situación del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidos, confeccionado en primeros del mes de del corriente año por la Intendencia Municipal resultan restos de créditos y economías, que forman importantes cantidades, que la H. C. de la Presidencia propone verse a incrementar el presupuesto titulado "Para obras de pavimentación que acuerde el Excmo. Ayuntamiento" viéndose para ello el presupuesto y las reglas precisas que por las transferencias de créditos establece



M. Sospaño de H. C.

el Estatuto municipal. = Primeros. - Los economías que resulten del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidos, en sus diferentes conceptos, se destinen a incrementar el titulado "Para obras de pavimentación que acuerde el Excmo. Ayuntamiento en el Distrito" del mismo presupuesto. = Segundos. - Que se proceda a incoar el necesario expediente de transferencia, con sujeción a los preceptos establecidos en el artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, y demás disposiciones del Estatuto vigente.

Aprobada, una moción de la H. C. de la Presidencia fecha trece del actual proponiendo se adopte los acuerdos que a continuación se expresan teniendo en cuenta que disputa la modificación del pavimento de diversas calles del Distrito de la Capital con cargo a los créditos que figuran consignados en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidos, es necesario dar aplicación a los materiales que se levanten, y que en el caso de no haber en lo posible una obra que tanto beneficio les de reparte al vecindario de la zona subterránea se ha requerido a

a los señores de Alcaldes para que de
de los proyectos redactados en el mes
noventa y seis por la Dirección
vías públicas proceda a designar
la calle del Botavariado que a un
de manera más inmediata anali
por su situación, densidad de vivien
ta. etc. = Primera. - La aprobación
de los presupuestos redactados por
Dirección de Vías públicas para la
pimentación de las calles del Bot
ariado que se consignaron en la rel
ción que se me a la reunión, con l
materiales usados que se levanta
de otras vías; y = Segunda. - Se
impuesto de diezmos obra, que se ju
asciendo a cinco pesos sea cargo a
crédito de retiro, cincuenta mil
signado en el concepto sobrante, y
del presupuesto extraordinario de
noventa y seis.

Se dió cuenta de una moción
de la Alcaldía Presidencia, fecha
de el coniente, en el que propone
autonómico al objeto de que queda d
ver hasta la suma de diez mil
cientos pesos con cargo al capít
lo de "Impuestos" del presupe
viente, con destino al pago de los



Los presupuestos de Huelva



que, en personal y material origine
la confección de los nuevos proyectos in
ducidos en el presupuesto extraordina
rio del Interim y que han de ser adol
tados por el personal municipal en los
os extraordinarios.

Se dió cuenta de otra moción de
la Alcaldía Presidencia fecha anterior
del coniente interviendo se le autonóme
para satisfacer, con cargo al crédito con
signado en el capítulo novena, concepi
to novena, y ocho "Impuestos" del
viente presupuesto de gastos del Con
de, y a reserva de su justificación, los
gastos de toda clase que ocasiona la
confección de los proyectos técnicos de
obras comprendibles en el presupuesto
extraordinario para terminar la im
carización del perímetro del Conde
de mil ochocientos sesenta e inicia
la del Botavariado y para otras atencio
nes relacionadas con el desarrollo de
dicho presupuesto. = El Sr. Salvoit me
nifestó que en general estaba conform
ne con que se realizasen algunas de
las obras propuestas, pero que como re
puesto a otras no lo estaba deseaba x

hiciera contar su voto condicional. = El más debate se aprobó en las dos anteriores reuniones, con el voto condicional de Sr. Sabat.

Se acordó: Apurar un informe de la Abadía jurídica proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento coadyuve en la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jerón. Marcos Manchón contra a los municipales de veintidós de noviembre y día, y nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, con referencia al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de doce de julio del indicado año, en cuanto a la aplicación del artículo veintidos del Reglamento de empleados a los acusados en bloque.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia suspendiendo de empleo y sueldo en virtud de las facultades que reconoce el artículo ciento uno del Reglamento de veintidós de agosto de mil novecientos veintidós, en virtud de la Ordenanza de la Casa de Socorro del Distrito de la Inclusa, D. Francisco Vázquez mientras se tramita el expediente que en liquidación de responsabilidad



de, le ha sido inculcado. = El Sr. Sabat hiciera contar que en la sesión anterior se acordó la reparación de unos empleos de perteneciente al servicio de limpieza y que como la Alcaldía Presidencia proponía ahora igual castigo para un subalterno, consideraba llegada la ocasión para que se otorgase el voto del jefe del personal del Municipio, con el fin de que se propusiera también la suspensión de empleo y sueldo de algunos otros funcionarios que se encuentran en las mismas condiciones y con los cuales no había razón para establecer favoritismos; añadió que varios de otro caso se mencionaban una nota que S. D. había entregado al Sr. Secretario general de la Corporación. El Sr. Presidente indicó que tendría su cuenta los propuestos por el Sr. Sabat, y que más debate se aprobó el decreto de la Presidencia.

Se acordó:

Publicar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guadalupe mismo de mil novecientos veintidós Epifanio Zamorano, de conformidad con lo informado por la Intervención, a dicho sector el haber pagado de mil

Ayuntamiento de Madrid

setecientos cincuenta, dos pesetas nuevas
escrita por tanto de las dos mil noventa
tas setenta pesetas que a razón de ocho pe-
setas de jornal diario le sirven de re-
gular con arreglo a los artículos de
temas, ciento diez y siete del vigente
Reglamento de Policía Urbana de este
de febrero de mil novecientos veinte
nueve.

Aprobó un informe de los he-
chos consistoriales en el que con refe-
rencia al fallo del Tribunal provin-
cial de lo Contencioso administrativo
por el que se revoca el acuerdo mun-
icipal de veintidos de diciembre de
novecientos veintinueve, se conforme
el del Económico administrativo y
declaró que D. Juan Moreno Tilde, et
exceptuado del abito de licencia
apertura para estudios fotográficos en
la Avenida de Pi, Margall, núm.
ero 1.º, errata quinto que se le releva
de, se hace presente por la presente
informante que no procediendo
70 contra el mismo en razón a que
esta, se está en el caso de aquietar,
expedir la correspondiente licencia
de apertura libre de derechos.

Se dió cuenta de una comuni-



En el Ayuntamiento de Madrid



ción del Concejál D. Santiago Prieto de la Calleja
intercandó le sea concedido el correspon-
diente permiso por plazo de dos meses, por
tener necesidad de ausentarse de esta Corte
para atender al establecimiento de su
salud. = > La Comisión municipal Prome-
vente aprobó conceder la licencia soli-
citada.

Se dió cuenta de una instancia
del Sr. D. Valentín municipal D. Ma-
nuel Cristóbal Matia, fecha trece del ac-
tual, en la que, por encontrarse enfermo,
sugiere se conceda con certificación fami-
liar que se acompaña, y para atender al
establecimiento de su salud solicita que
a virtud de lo que establece el artículo ve-
niente y seis del Reglamento de Escuelas
Interactivas, Empleados municipales
se le conceda licencia por el tiempo que
se señala. = Habiendo manifestado el
Sr. Presidente que en la instancia del Sr.
terentes no se hacía indicación de que
se le conceda licencia de llevar la licencia, se
aviso concederla y que el Sr. Alcalde fi-
jase el plazo.

Se dió cuenta de un oficio de la De-
legación municipal, fecha trece del



Ayuntamiento de Madrid

conviene sometiéndolo a los efectos presen-
dos en el artículo quinientos sesenta
y cinco del Estatuto municipal vigente, la
Circular del Ministerio de la Gobernación
de fecha de marzo de mil novecientos
veintiocho, la distribución de fondos
para el mes de julio próximo por parte
del presupuesto del Distrito del actual
ejercicio, que importa nueve millones,
setecientos setenta y dos mil, trescientos
treinta y tres pesetas con setenta
y nueve céntimos. = 5 La Comisión
municipal Permanente acordó apro-
bar el presupuesto oficial de la Districción
municipal.

Se dio cuenta de un oficio de la
Intervención municipal remitiendo la
cuenta justificada del presupuesto del
Presupuesto, correspondiente al primer
trimestre del ejercicio de mil novecien-
tos treinta y tres, remitida por el Sr. Depu-
tado en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo quinientos ochenta
y nueve del vigente Estatuto munici-
pal fecha de marzo de mil no-
vecientos veintiocho, a efectos de lo
signado en el artículo ciento veinti-
nove del Reglamento de Hacienda
municipal, fecha veintitres de agosto

del mencionado año. = 5 La Comisión munici-
pal Permanente acordó aprobar la
cuenta de que se trata, a efectos de que
se una en su oportunidad a la cuenta
anual que ha de rendirse, a tenor
del artículo ciento veintinueve del Re-
glamento de Hacienda municipal, fe-
cha veintitres de agosto de mil nove-
cientos veintiocho.

Se acordó aprobar el Balance de
comprobación, estado demostrativo
de las operaciones de Contabilidad veri-
ficadas hasta fin de marzo último por
cuenta del presupuesto del presente para
el ejercicio de mil novecientos treinta.

Se dio cuenta del acta correspon-
diente propendiendo a adjudique en definitiva
ya, a favor de D. José Gutiérrez Javia,
con la baja del caso diez por ciento por
los pocos días, el remate de la subas-
ta de obras de reparación del edificio
destinado a Casa de Socorro, Herencia
de Alcobilla y Juzgado municipal del
distrito de la Lectura celebrada sin pro-
testa ni reclamación alguna el día
cinco del actual. = El Sr. Regente después
de indicar que no se oponía a la apro-
bación del acta de que se trata, pasó al
Sr. Presidente dispusiera lo necesario pa-

en que en el edificio que ocupa la Comisaría de Alcaldía del distrito de Chambrín, se realizaran algunas obras que consistieran en la obra de necesidad en tanto se construyese el nuevo edificio; acordándose que con motivo de las últimas lluvias, por efecto de las goteras que estas habían producido en los tejados, el agua había hecho algunos destrozos de importancia en algunos locales, efectos. = Consultó al Sr. Presidente, que procuraría atender las indicaciones del Sr. Noguera, sin más dilatación hasta se aprueba el acto.

Se acordó: Quedar entendida de haber trasladado su residencia los señores siguientes:

Fuó D. Hernandez Amurama con su esposa D^a Elisa Palomo Pomeroy de la calle de Alonso del Davo número 4 de Alcazar. = D^a Angela López de la plaza de Epitafio, dos a Pavalana, D. Feliciano Molero de la calle de Pelique dos, a la vanguardia del Pajo (Madrid).

Sobre la mesa


Asuntos y expedientes con Distinguido Sr. Comisionario

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión primera, Gobernación, por



M. Noguera de Noguera

244
A.0012917*



cuando se nombra a D. Francisco Garcia Pever, en vista del informe del Pleno de Heraldo, lo propuesto por el Subcomisionado de Personal que figura en el expediente para ocupar la primera vacante que se produzca de Oficial segundo de Administración asignándole el lugar correspondiente de dicha categoría en el escalafón, y denegado de conformidad con dichos Heraldo de liquidación y abono de haberes que el interesado solicita. = El Sr. Salvoit manifestó que se trataba del cumplimiento de una sentencia que no había sido recurrida que asísten: pero que como la minoría socialista definió oportunamente su criterio en el asunto que motivó el litigio, que fué el cumplimiento de la base sexta del presupuesto de entrecer, votaba en contra del dictamen. = El Sr. Noguera indicó que la Comisión después de estudiar el asunto, no había tenido otro remedio que proponer el renunciamiento del funcionario de que se trataba, para cumplir la sentencia; y que a lo que aquella se había negado era el abono de haberes devengados.

Sin más debate se aprobó el dictamen.

Anuncio informado por Secretaría

Se dio cuenta de un dictamen negociado primero - gobierno Distinguido Personal proponiendo el ascenso según meritorio para proveer una plaza de obras de primera clase de la Brigada de Obreros Bomberos, vacante por fallecimiento. = El Sr. Saboit indicó que en sesión anterior admitió que el ascenso a la plaza de obras de primera clase de la Brigada de Obreros Bomberos, no se nos podía a la persona propuesta en el dictamen sino a Francisco Balboa, porque aquel costaba quince años de antigüedad, éste veintitres; así que lo procedente era comparecer con equidad a oral de los dos comparecidos el ascenso, teniendo en cuenta los años de servicios de cada uno. El Sr. Herrera opuso su opinión de que, en efecto, podía el anuncio volar a estudio de la Comisión para comparecer el dato indicado por el Sr. Saboit. = Sin más debate se acordó de conformidad con la indicada propuesta.

Se dio cuenta de otro dictamen



Sr. Herrera de Herrera

de la Comisión cuata, obra, fecha seis del actual proponiendo se apruebe el acta de averencia que prescribe el artículo ciento doce del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, celebrada al efecto para espresar la finca número ochenta, sita en la calle de Facostura, incluida en el proyecto de ensanche de la plaza del Callao con la de Santo Domingo en cuyo acta, que figura en el expediente, se fija como valor del inmueble de referencia para expropiación por todos conceptos, libras de gastos, incluidos el tres por ciento de afeción, la suma de ciento ochenta mil pesetas; debiendo adoptarse el acuerdo al principio indicado con el fin de que en momento oportuno, se pueda comenzar la expropiación de que se trata, mediante la formalización del correspondiente documento. El Sr. Saboit hizo constar que como ya tenía expuesta su opinión en todo lo relacionado con el proyecto de ensanche de la plaza del Callao con la de Santo Domingo, el acta de averencia de que se trataba estaba relacionada con una finca afectada a dicho proyecto, anunciada su propósito de votar en contra del dictamen. = Sin más debate.

te se aprobó el dictamen, votando en contra los señores Sabat, Vagner.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Reformas Sociales fecha veintidós del pasado mes de mayo proponiendo las bases que han de regir el reparto, a verificar el presente año de la cantidad de treinta mil pesetas consignada en el presupuesto vigente para subvenciones a las sociedades obreras que han acreditado tener establecido en sus reglamentos el medio a obreros parados por causa forzosa e involuntaria, y cuyas bases son las mismas que sirvieron de norma al pasado año, y aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal Plenaria en diez y nueve de junio. = El Sr. Sabat manifestó que votaría la aprobación del dictamen con la salvedad de que le parecería exigida la cantidad consignada en presupuesto para esta atención, por que repartir la décima parte de los socorros concedidos a los asociados, no disminuye el problema del paro. = Dijo que el Sr. Alvarez Herrera había votado al Sr. Alcalde una comisión de obreros sin trabajo que hicieran



Mrs. Mary...



a S. P. la situación insostenible en que se encontraba la clase obrera por falta de obras en que emplear sus aptitudes. = Hizo constar que realmente el Sr. Alcalde, durante el tiempo que desempeñaba el cargo, venia dando pruebas de sus buenos propósitos para intensificar las obras de utilidad con el fin de conjurar el problema del paro general, que cada día se agudizaba con mayor intensidad, por que se iniciaban obras de importancia se estaban decidiendo otros; y propuso, como una de las soluciones, que podrian emplearse, el que se utilizara algun remanente del Ayuntamiento, dejándose para ello de utilizar un millon de pesetas, por ejemplo, de las cantidades consignadas para bases en el presupuesto de esos años, y que al propio tiempo se creara el celo de los técnicos municipales para iniciar y preparar obras donde pueda utilizarse el personal, bien mediante contratos o por intervencion directa del Municipio. = Insistió en que una de urgencia resolver la crisis obrera, no solamente para conjurar la situación

en que este verano habrían de iniciar
se los trabajos de cultivo, sino como ini-
ciación de las medidas que pudiesen
adoptar para que al llegar el invierno
se hubiera puesto el remedio oportuno
porque debido a que el Gobierno ha-
bía paralizado las obras públicas e
trabaja en tiempos de la Dictadura
a la Caja de pensiones de la aceituna,
que los agricultores se retiraban de
los labranes en el campo, agravando
todo ello con los destrozos originados
simultáneamente por las últimas lluvias,
habían estropeado los productos en gran
parte y puesto en peligro parte de la ca-
rta de cereales, sobre las grandes ci-
pitas caería en demanda de trabajo
una masa considerable de obreros
parados: atendiéndolo que aunque a
de luego comprendía que este proble-
ma no era solo el Ayuntamiento
el llamado a resolverlo, daba la voz
de alarma con el fin de que la Com-
parción municipal de Madrid, en la
dicha de sus fuerzas económicas y
el Gobierno, utilizando los poderes
de que dispone, organizaran el
flito. = El Sr. Presidente dió gracias
por las frases laudatorias que se le



M. M. M. M. M. M. M. M.

217

había dirigido al Sr. Sabatini respecto al asunto que había puesto desde el momento en que se encargó de la Hacienda por conjurar la crisis obrera. Tratándose en el orden del día de la sesión de hoy, figuraban distintos encaminados a buscar fondos para intensificar la acción de obras que facilitarían trabajo a los tantos mineros de obreros; terminó diciendo que, en efecto, Madrid solamente por sí, no podía resolver el conflicto; que había presentado al Gobierno las razones oportunas por el Sr. Sabatini como consecuencia de la invasión de trabajadores que, huyendo de las provincias españolas, surden a la Costa en demanda de ocupación. = Rectificó el Sr. Sabatini manifestando que había una porción de obreros aprobados que aun no habían comenzado, entre ellos los de mercedes y construcción del Parque de mercedes, bastante por sí para dar ocupación a buen número de trabajadores; que así mismo era posible abarcar los trámites del expediente relativo a construcción de casa retrabajados; que como todo esto estaba en las facultades de la Hacienda, insistía en un deseo de que ésta hiciera lo posible.

por adelantar la guardia de todos los proyectos. = El Sr. Sanchez Bañón hizo saber que los proyectos de construcción de paños de mendigos, casas ultrabarridas se estaban tramitando con rapidez, las ideas formuladas por el Arquitecto Sr. Bellido las correspondientes hojas de aprovisionamiento de las apropiaciones que se precisaran. = Dijo, en efecto, en preciso hacer ver a las gentes que el Ayuntamiento, no era solo el llamado a resolver el conflicto del paro, porque esta incumbencia también a otras autoridades. Dijo, por último, que había sido el propósito, y aconsejar de la solución de estos asuntos en el seno de la Comisión, en términos que el Arquitecto Sr. Bellido se había quejado de la manera que sobre el asunto ejerciendo constantemente, para que esos expedientes no se demorasen; y que S. D. deseaba constarse esto en acta para que se viera que todo lo que era posible se lo era por parte de la Comisión. = Fin el debate fue aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, y fecha que el anterior proponiendo las bases que han de regir el reparto, a verificar



Por el Ayuntamiento de Madrid



presente año, de la cantidad de veinte mil pesetas consignada en el presupuesto vigente para subvencionar a las Sociedades Obreras que tienen establecidas en sus Reglamentos el recovo en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo, cuya base es las mismas que sirvieron de norma el pasado año, y aprobadas por acuerdo de la Comisión municipal fuertemente de diez y nueve de julio, modificándose en esta ocasión la base segunda que quedará redactada en la forma que al final se expresa, al objeto de evitar la contradicción que existe entre dicha base y la quinta, pues mientras la primeramente indicada excluye de la subvención a las Sociedades que además del recovo de enfermos o accidente tengan establecido el recovo de paro producido por otras causas, la segunda no las excluye sino que da solamente preferencia a las Sociedades que únicamente tengan establecido el subsidio mencionado: "Segunda: También deberán a subvencionar las Sociedades que tengan



establecidos el mismo en metálico para los casos de paro por enfermedad o ausencia del trabajo, incluso las famosas, no pudiendo ser subvenciones, las que solicitan el mismo de paro forzoso e involuntario". = El Sr. Ruiz tiene constar que en el informe del jefe del Negociado que obraba unido al expediente, se hacían salvedades dignas de tenerse en cuenta respecto a la incompatibilidad que observaba entre las bases segunda y tercera, y propone que en el dictamen fuera aprobado la modificación propuesta en dicho informe. = Hice más debate así se

De nuevo Despacho

Acuerdos y expedientes con Dictamen de los Comisionarios

Se acordó como propuesta la Comisión primera, Gobernación, aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas formulados por la Dirección de Servicios Públicos, la Secretaría, para adquirir un camión automovil para el servicio de la Banda Municipal, con las siguientes modificaciones a las bases facultativas:

En la base cuarta. = Propóngase el siguiente párrafo que dice: "Tendrá tres velocidades, y marcha atrás", agrégase: "El coche estará provisto de cuenta Kilómetros y cuenta velocidades". = Añádase a la base séptima: "y bomba para el neumático".

A petición del Sr. Labatut quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión que el anterior proponiendo el abono de una gratificación por trabajos extraordinarios al Aquilino de la crata sección del Distrito.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en cinco dictámenes = Primeros. = Acetado, visto lo actuado en el expediente, y de conformidad con el informe de los Letrados Constitucionales, la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo de la provincia en la reclamación formulada por D. Pascual Plasco López contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la calle de Jofre, por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido, y se declare que la reclamante únicamente vendrá obligada al pago.

No se expone de nuevo



de dicho arbitrio en el momento de que espita incurrir en el valor del inmueble referidos desde el día de cuando se dió a diciembre de mil novecientos veintiseis, fundándose en que desde la fecha del fallecimiento de la causante hasta el respectivo día de suceso, había sido devengado el arbitrio por la testamentaria de D. José González, que satisface la cantidad correspondiente, tomándose como base de dicha liquidación el tiempo transcurrido entre mil novecientos veintiseis, y mil novecientos veintinueve, toda vez que, cumplido este hecho, la Asociación interesada entiende que no prosperará el recurso que se establezca, que, además no resultaría justo ni equitativo el que se pretendiera cobrar el arbitrio tomándose como base de un periodo de tiempo.

Segundo.- Hecho visto lo actuado en el expediente, de conformidad con el informe de la Asociación jurídica, la resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo de la provincia, recaída en la reclamación formulada por don

José Rodríguez Martínez por el arbitrio sobre incurrir en el valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número ochenta, dos de la calle de Jorja, en cuya resolución se anexa la aprobación de la valoración practicada, así como la cunta del arbitrio que debe satisfacer la reclamante, que deberá ser notificada acompañando a la misma el acta de invitación y toda vez que, según la Asociación interesada, por virtud de dicho fallo solo se extingue la reclamación de la interesada en lo que se refiere a la imputación de penalidad por defraudación, dejando sometido este aspecto a lo que resulte del acta de invitación, doctrina que es la aceptada por virtud de acuerdos municipales, y de lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento de la Inspección de Rentas, y exacciones municipales.

Tercero.- Hecho, en vista de lo actuado en el expediente, y de lo informado por la Asociación jurídica, la resolución del Tribunal económico-

Don José Rodríguez Martínez

administrativos de la provincia, recaen en la reclamación formulada por D. Augusto Martínez, flavia por el arbitrio de alcantarillado, consiguientemente a la finca número siete de la calle de Cartagena, por cuya resolución se confirma el acuerdo quele da, reconociendo, al mismo tiempo, el derecho del reclamante para retirar la relija en el arbitrio que autoriza el Real Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, tan luego sea incluida dicha finca en el mismo, toda vez que, según la base octava informante, mientras el reclamante no aporla las pruebas que quedan indicadas, y que le fueron exigidas repetidas veces, puede, así en el caso de Corporación municipal de presentarle por diccionante al cobro los correspondientes recibos.

Cuanto a aprobar la cuenta de gastos judiciales correspondiente al año mil novecientos veintidós, formulada por el Procurador Consistorial D. Eduardo Morales, y reconocer a favor del mismo el arbitrio de ochocientos setenta y nueve, parte



con diez y seis céntimos importe del saldo resultante en la expresada cuenta, debiendo incluirse el mencionado arbitrio, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal, en el presupuesto ordinario de gastos del año mil novecientos veintidós, y uno, sometiéndose, previamente, a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Quinto. — Adoptar los acuerdos que al final se expresan, vista la Real Orden comunicada en ochocientos ochenta y uno, en respuesta a la consulta que le fué elevada al Ministerio de Instrucción pública, Dadas fechos por este Ayuntamiento en la que se manifiesta que no existe inconveniente en que, por equidad, se abonen a maestros inactivos, si concurren en las mismas condiciones profesionales que los que solicitan la Real Orden de veintidós de junio de mil novecientos veintidós, los atrasos que, por igual concepto, hayan devengado, y teniendo en cuenta la peticiones formulada por el Sr. Presidente de la Comisión, que ésta hace suya íntegramente, en la que se promueve por el cumplimiento del acuerdo de la Di-

D. Augusto Martínez

rección General de Primera Enseñanza de veintidós de junio de mil novecientos veintinueve, que fué consentido por el Ayuntamiento, y, en consecuencia, por el alonso a los interesados de la diferencia entre las cantidades liquidadas por el Ayuntamiento de Deterrenación pública en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, y las respectivas de conformidad con lo acordado por la Comisión municipal. En momento en marzo de octubre de mil novecientos veintinueve, por último, habida consideración a lo informado por la Deterrenación de fondos municipales = Primeros. - Dar cumplimiento al acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza de veintidós de junio de mil novecientos veintinueve, consentido por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de treinta de septiembre del mismo año, que se declaró, de carácter general la R. D. de veintidós de junio de mil novecientos veintinueve, y que por tanto se hallan comprendidos en sus efectos, por lo que todos los Maestros nacionales de Madrid que se encuentran en las mismas condiciones profesionales que



El Ayuntamiento de Madrid



los citados en esta Real Orden. = Segundo. - En consecuencia, se alona a los Maestros nacionales de Madrid con derecho a indemnización por casa, lo que les corresponde percibir para completar la de dos mil pesetas anuales fijada por el artículo quince del Estatuto del Magisterio desde el día diez y ocho de mayo de mil novecientos veintinueve, sea lo que sea el punto de partida del devengo, por la R. D. de veintidós de junio de mil novecientos veintinueve. = Tercero. - Ayuda a la liquidación practicada por la Deterrenación, que figura unida al expediente, y que asciende a la suma de ciento ochenta y un mil noventa y tres pesetas con sesenta céntimos, por fin, quite de lo que se alonda a cada uno de los Maestros nacionales por diferencia de indemnización de casa-habitación por el tiempo que cada uno ha devengado dentro del plazo comprendido entre el diez y nueve de mayo de mil novecientos veintinueve, y treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve. = Cuarto. - Que tratándose de un crédito correspondiente a su



ejercicio ya liquidado, no existiendo el presupuesto actual particula a la que puede ser aplicado el gasto, por ende, habilitar la cantidad de ciento ochenta y un mil noventa, tres pesetas y sesenta centavos, constituyéndose en Capitulo X. Art.º primero del Presupuesto de Gastos vigente, el concepto mil ciento ochenta y dos lrs "Para pago de voto de estrano por diferencia de liquidación por casa a Maestros cívicos" obteniéndose dicha suma del sobrante de la liquidación en tanto, y más de diciembre de mil noventa y siete, virtiéndose, del presupuesto ordinario de dicho año. = Quinto. De los anteriores acuerdos sean sometidos a la sanción del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su transmisión posterior en el Reglamento de Hacienda Municipal, dictado para desembolsar los conceptos del Presupuesto.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se adopten los dos que al final se expresan acciéndose con el mayor interés, la proposición del Consejo de este Ayuntamiento, don López Rumbay, en el sentido de

se oferscan al Estado los solares de propiedad municipal comprendidos entre las calles de Navale, Lanza, Florida, Beneficencia para construcción de la Escuela Normal de Maestros, de los grupos escolares, sin que el Ayuntamiento haya desembolsado alguno, en su deseo de sola convertida, en plano no lejano, en biológica realidad, y comparándolo con el presupuesto, el criterio de ser este uno de los mejores destinos que podrían tener los terrenos de referencia, pero con las máximas seguridades de que dicha oferta ha de tener, por parte del Gobierno, no solo la seguridad a que por su naturaleza, desvirtúa, a ser el solar, sino la seguridad de que trabará de ser una realidad en un futuro próximo: Primer. Dado por la Corporación municipal se oferscan gratuitamente al Gobierno de S. M. los solares propiedad de la Villa comprendidos entre las calles de Lanza, Navale, Florida, Beneficencia para la construcción por el Estado de la Escuela Normal de Maestros, y los grupos escolares, en su totalidad, sin otro desembolso ni obligación por parte del Excmo. Ayuntamiento Segundo. - Dado aceptada por el Gobierno

No se acuerda + Rumbay

la oferta del Excmo. Ayuntamiento de la
clases mencionadas, para el fin, y en
las condiciones expuestas en el anterior
apartado, veaiga, respecto a la acepta-
ción, dentro de los mismos, aunado
expreso de aquel, tomado en Consejo de
Ministros, en el sentido de su pronta
realización. = Damos. - Los desde esta
fecha a la de la reunión del Ayunta-
miento Pleno, que habrán de sancionar
el acuerdo favorable que en este asunto
veaiga la Alcadia, de acuerdo con
el Gobierno, y sobre las bases contenidas
en el apartado primero, consi-
tirá la fórmula en que dicha propo-
sición habrá de llevarse a la práctica,
es, fórmula que será sometida a la
resolución de los Corporación munici-
pal en su próxima reunión plenal.
El Sr. Javiera Coste's manifiesto, que ante
de de luego estaba dispuesto a votar
el dictamen consideraba pertinente
que se exigiera del Gobierno la garan-
tía de que iba a aceptar los solos
para constituir en ellos la Escuela
normal de Maestros, dos grupos escolares,
como medida de prevención de que
la finalidad que perseguía el Ayunta-
miento iba a cumplirse; y que a



Ayuntamiento de Madrid



fin ovia necesario que el Sr. Presidente
se pusiera al habla con el Gobierno para
asegurar la aceptación, y que cuando el Ayun-
tamiento Pleno tratara del asunto, se pu-
diere conocer lo que hubiera resultado.
El Sr. Belaguir abundó en las manifiesta-
ciones expuestas por el Sr. Javiera Cos-
te's, recordó que a pesar de los buenos de-
res del Ayuntamiento, nada se había
hecho respecto a dotación del material
necesario para inauguración de los
Grupos escolares "Concepción Arenal"
y "Joaquín Costa" a causa de que la
poderencia encargada de emitir dicho
veredicto, aun no lo había hecho, pudiere
venir que para la fecha en que refle-
xivamente se reunieran las clases
en las escuelas municipales, aun no se
hubiera hecho lo necesario para inau-
gurar esos grupos donde solo faltaba
el material. = El Sr. Vagueras indi-
có que estaba en poses del dictamen,
siempre que en un plero que usaran
la Junta de primera instancia, el
Gobierno aceptase los solos, que se
revelaban, cuyo plero podía com-
pender los días que faltaban hasta

la oferta del Excmo. Ayuntamiento de la
clases mencionados, para el fin, y en
las condiciones expuestas en el anterior
apartado, reanuda, respecto a la acepta-
ción, y dentro de los mismos, acciendo
expreso de aquel, turnado en Consejo de
Ministros, en el sentido de su pronta
realización. = Buenos. - Los de este día
fecha a la de la reunión del Ayunta-
miento Pleno, que habré de sancionar
el acuerdo favorable que en este asunto
resolvió la H. C. de la, de acuerdo con
el Gobierno, y sobre las bases contenidas
en el apartado primero, como
tendrá la fórmula en que debía propo-
nición habré de llevarse a la pluma,
co, fórmula que será sometida a la
resolución de la Corporación municipal
en su próxima reunión plenal.
El Sr. Javiera Coste's manifestó, que ante
deudo luego estaba dispuesto a votar
el dictamen consideraba pertinente
que se exigiera del Gobierno la garan-
tía de que iba a aceptar los solos
para constituir en ellos la Escuela
normal de Maestros, dos grupos escolares,
como medida de previsión de que
la finalidad que perseguía el Ayunta-
miento iba a cumplirse; y que a



Manuscrito de la H. C.



fin sería necesario que el Sr. Presidente
se pusiera al habla con el Gobierno para
asegurar la aceptación, y que cuando el Ayun-
tamiento Pleno tratara del asunto, se pu-
diese conocer lo que hubiera resultado.
El Sr. Pelagín abundó en la manifiesta-
ción expuesta por el Sr. Javiera Coste's,
y recordó que a pesar de los buenos de-
res del Ayuntamiento, nada se había
hecho respecto a dotación del material,
necesario para inauguración de los
grupos escolares "Concepción Arenal"
y "Joaquín Coste" a causa de que la
poderencia encargada de emitir dicta-
men, aun no lo había hecho, pudiere
venir, aun que para la fecha en que regla-
mentariamente se reanuden las clases
en las escuelas municipales, aun no se
hubiera hecho lo necesario para inau-
gurar esos grupos donde solo faltaba
el material. = El Sr. Viqueira indi-
có que votaría en pro del dictamen,
siempre que en un pleno que moviera
la Junta de primera instancia, el
Gobierno aceptase los solos, que se
retribaban, cuyo pleno podía com-
mendar los días que faltaban hasta

la celebración del próximo pleno. = El
 ajuicio, que estimaba necesario
 que se constituyesen grupos escolares
 en cantidad bastante para dar sol
 ción a todos los niños de edad
 que estaban fuera de ella, pero que
 preciso era, conservar los exis
 tes, por que, por ejemplo, en el grupo
 Dailen, donde en la actualidad se
 celebraban unas oposiciones que
 indicia J. D. las últimas lluvias, he
 bían hecho en los tejados algunos
 perfectos, que era necesario reparar
 con urgencia, por que el agua pen
 traba en las aulas. = > Terminó
 gando se adoptaran las disposi
 nes convenientes para que se dotase
 de material de enseñanza a la es
 cuela de la calle de Doñal Gavala
 donde, a pesar de estar abierta la
 matrícula, los profesores no podían
 dar clase por falta de material es
 lar. = El Sr. Sabotit indicó que he
 bría votado en pro del dictamen
 en la Comisión de Hacienda en la
 inteligencia de que el Sr. Alcalde
 cabaria del Gobierno la aceptación
 de los planes, antes de convocar al
 Ayuntamiento Pleno para tratar



de este asunto: es decir, que el Gobierno
 de las necesarias garantías que den
 seguridad a que esos planes sean de apli
 cación a la constitución de la Escuela
 Normal de Maestros, a los grupos
 escolares. = Manifestó que se congre
 tulaba de haber sido uno de los ini
 ciadores de que en dichos terrenos se
 constituyese la Escuela Normal de Ma
 estros, cuya idea no consideraba de ra
 cionada, aun cuando podía darse el
 caso de que no hubiera suficiente espa
 cio para que dichos centros de enseñanza
 cumplieran las condiciones necesarias;
 pero que si esto ocurriera, o hubiera al
 gunas dificultades económicas, había falta
 que se empezara con tiempo para utili
 zar los solares en otra cosa!; añadió
 que el argumento que se había em
 pleado por algunos en contra de que
 se constituyesen dos grupos escla
 res, por estar próximos el de la Flori
 da, no tenía fundamento ya que la
 matrícula de este grupo excedía con
 mucho de lo que permitía la capaci
 dad del local, además de que en la
 barriada, compuesto de dos media
 bloques, había un porcentaje consi
 derable de niños necesitados de un

1897-1898 de Madrid

tenares. = Contexto' el Sr. Javier Coste
respecto a sus indicaciones de que
los papeles "Boaquín Costa", "Concepto
Anual" no se habían podido in-
gresar por no estar dotados del ma-
terial necesario, que, en efecto, la de-
ma era imputable, al presente es-
gado de informar el asunto, a que
otras suspensiones municipales de
habían impedido marchar con
por actividad: pero que la Junta de
Primera Enseñanza sin perjuicio
a la resolución de los detalles, tra-
mito que faltaban la mayor dili-
gencia. = Manifiesto que la Junta de
Primera Enseñanza había con-
cedido una circular a los Directores de
escuelas, y grupos escolares, interesán-
dolos que en el plazo de diez días de-
van cuenta de las obras de repa-
ración que era necesario realizar en
cada uno de dichos centros, con el
fin de que, aprovechando las próximas
vacaciones escolares, pudiesen
cometarse esos trabajos, con el fin
de que al reanudar las clases no
se interrumpiera la enseñanza: y
que en esa circular se había recomen-
dado a los directores de cualquier



Ministerio de Educación



tingencia que pudiera surgir si no se daba
con tiempo cuenta de la necesidad de
esas obras. = Sus animosos se había
avocado, que las comisiones que
velaban la fuente de los referidos di-
rectores de escuelas estatales la ne-
cesidad de ejecutar obras en sus loca-
les; pasaban a informe del Arquitecto
de la Junta In Dominguez; pero que
también se había tenido en cuenta
que como este técnico, además de te-
ner a su cargo todo lo concerniente
a escuelas era arquitecto municipal
de Piedad, y ambos cometidos le pro-
porcionaban un trabajo considerable
hacia que se resolviera con urgencia
la reorganización de servicios para
que el Sr. Dominguez no estuviera
cargado de trabajo, y al propio tiempo
para que las obras que fuera preciso rea-
lizar en las escuelas no sufrieran
demora, incluso cuando un negocio
de especial si era necesario. = Hizo
constar, por último, que en el presupuesto
de 1916 se incluía una partida
de quinientos pesos con destino a las
obras de reparación que fuera necesario



realizar en el oblat de Cacerilla, el de los veranos se curian coberturas colares, facultando al Consejo para que las vaya aplicando a medida que las necesidades que surjan lo requieran teniendo en cuenta que es muy corriente en invierno sobre todo a que las lluvias y los Temporales propios de la tierra originen averías de la edificación, que aunando a tiempo se pueden reparar fácilmente, todo ello sin perjuicio de dar cuenta por diccionario al Ayuntamiento, de la aplicación dada a la suma que se entrecoge. = El Sr. D. Santos Pastor manifestó que no consideraba oportuno el que se destinaran los oblatos de las calles de Dávalos, Florida, la Beneficencia, al fin propuesto por la Comisión, y que así lo hizo constar ante esta, por entender que figurar en presupuesto una partida correspondiente al valor de los oblatos, al retirarlos ahora a cosa distinta de venta, originaría una disminución de ingresos, y la consiguiente desviación del presupuesto. = Que además de la Comisión, y ahora respecto a la garantía pedida al Gobierno con

figuración del plano, no era bastante, por que en materia de garantías quisiéramos ver algunos mandos se trataba de ejecución de obras que se reflejaban en el presupuesto, no sería para nada la promesa de un Ministro o de un Director general, porque para que la garantía fuese eficaz en materia presupuestaria, faltaba que se votara la cantidad necesaria para la obra; y termino diciendo que desde luego comprenderia que esta postura le crearia impopularidad, pero que mantendria un criterio que consideraba acertado, y por tanto, que no votaria el dictamen. = Y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, y sin otras manifestaciones, quedo aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los autorizados en el que, vista la petición formulada por los Directores del Grupo de la "Merced de Palas" de que se amplie en cinco mil novecientos pesetas el crédito concedido para los servicios de caridad, limpiara se dicho Centro, teniendo en cuenta lo actuado en el correspondiente, prescindiendo de entrar en

No se acuerda en Mayo

el fondo del asunto respecto a la obligación del Ayuntamiento de notificar este gasto, que tiene el carácter de voluntario, a los vecinos a proponer que, caso de considerarse atendible la petición deducida, proceda acordar de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos municipales, lo siguiente: Primero. - Que se implemente en tres mil novecientos pesetas el concepto extrínsecos, voluntarios, cinco del vigente presupuesto ordinario de gastos del Distrito, para atender al servicio de calefacción del grupo de las "Mercedes Palace" = Segundo. - Ingresos, anualmente, en dos mil pesetas el concepto extrínsecos, voluntarios, de dicho presupuesto, con destino a gastos de limpieza del indicado grupo escolar; = Tercero. - Que las cinco mil novecientos pesetas suma de ambos créditos se transfieran a dichos conceptos en la proporción señalada de las disponibilidades del presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos veintinueve. = El Sr. Dado en motivo de este dictamen que fue acordado en sesión ordinaria, dijo que se había dirigido a la Alcaldía de Valencia un oficio interesándole que



El Sr. Dado en motivo de este dictamen que fue acordado en sesión ordinaria, dijo que se había dirigido a la Alcaldía de Valencia un oficio interesándole que



en aumentar personal sino destinándole de otros ramos, se procurase la vigilancia nocturna de este grupo, que quedaba completamente abandonado después de las horas de clase; todo ello reiteradamente ruegos, se decidiera sobre la posibilidad de constituir la citación, para la que había espacio, con destino a un conserje.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo se habilite en el capítulo repetido, artículo quinto del vigente presupuesto ordinario de gastos del Distrito, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con el informe de la Intervención, que figura en el mismo, un crédito de ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta pesetas distribuidos en la forma interesada por el Sr. Director de Laboratorios en su informe de cuantos del actual, que también figura en el expediente, a fin de dotar los nuevos servicios de desinfección, desinsectación, y desodoración, debiendo llevarse a cabo la habilitación de que se trata mediante transferencia de la suma



indicada de las disponibilidades de
 momentáneamente del ejercicio económico de
 mil novecientos veintinueve, y somete
 a este asunto a la sanción del Excmo.
 Ayuntamiento Pleno, y a los demás trámites
 que corresponden en los siguientes términos.

El Sr. Sabatés manifestó que los pliegos
 de condiciones para adquisición
 del material se someterían a la aprobación
 momentáneamente por separados. = Sin más
 indicaciones, y hecha la oportuna pro-
 visiones, quedó aprobado el dictamen.

A petición del Sr. Sabatés que
 sobre la mesa el dictamen de la misma
 Comisión que los anteriores pro-
 poniendo no ha lugar a declarar
 leídas el acuerdo del Excmo. Ayunta-
 miento Pleno de mes de diciembre
 de mil novecientos veinte, en el
 apartado B, relativo al pago del
 contrato sobre apuestas en el Pórtico
 de Kai desde el día, siete al treinta
 de mes de diciembre de mil novecientos
 veintidos.

Se acordó, como proponía la
 Comisión de Policía Urbana en sus
 sesiones, interponer, de conformidad
 con lo informado por los señores
 notariales, recurso contencioso admini-

strativo ante el Tribunal provincial
 contra resolución del Excmo. ayunta-
 miento provincial que revocó al de-
 creto de la Alcaldía Presidencial que obli-
 gaba al pago de derechos por licencia
 de apertura a D. Julian Espinosa para
 un establecimiento sito en la calle
 de Segorbe veintidós. Debiendo dar
 cuenta de este acuerdo al Ayunta-
 miento Pleno.

Se dio cuenta de tres dictamen-
 de la misma Comisión que el anterior,
 proponiendo la adopción de los acuer-
 dos que a continuación se expresan
 en virtud de la autorización solici-
 tada por el Excmo. Mayor Jefe del
 Ramo de Fomento para la inversión
 de la cantidad de diez y siete mil quinien-
 tas pesetas con destino al servicio
 de transporte de dicho Ramo durante
 el segundo trimestre del actual ejercicio
 Bienes. = Anterior al gasto de diez y
 siete mil quinientas pesetas por el Sr. Excmo.
 Mayor Jefe para atender al servicio
 de transporte por limpieza de Parques
 y Jardines, durante el segundo trimestre
 de del año actual. = Segundo. = Que
 se exceptue este gasto de la necesidad
 de rebasar, y concurre a virtud de lo

Sr. Sabatés
 Sr. Mayor Jefe

autorizada en el mismo cuotido del artículo veinte sesenta, cuotido del Estatuto municipal, ya que la ingerencia de caso - con arreglo a lo dispuesto en el art 2° ciento cuarenta, cinco de Referido cuerpo legal queda justificado como el expediente numerario que se contiene el informe del Sr. D. D. Linares mayor de tres del actual - Pocos. - Que el servicio de transportes de que se trata, se presentará por el antiguo contratista, a los mismos precios que sirven de base a la última contrata, y terminará la presente autorización en cuanto comienza a prestar servicio la nueva contrata que se trata de celebrar. = Que el referido gasto sea cargo al crédito consignado en el Capítulo II concepto quinientos noventa, ochenta y siete presupuesto de gastos del dicto mes. = Anota. - Que por la Infantería del Ramo se presente a la terminación de cada mes o trimestre, según aconsejen las circunstancias, una relación detallada de los servicios de transportes que se hagan dentro de los límites de la anterior autorización, y que sean de ser satisficidos



El Marqués de Burgos



con cargo a las consignaciones o créditos globales - señalados en presupuestos para tal fin, al objeto de someterlos, previo examen de esta Comisión, a la aprobación de la Alcaldía. = El Sr. Sabatini propone como alternativa a la base tercera, que se consiguiera que este sistema hubiese de seguir hasta que se reorganizara el servicio de limpiezas, no hasta que hubiese nueva contrata, pero antes un cierto tiempo a un posible contratista. = El Sr. García Cortés aceptó la enmienda y con ella quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

A petición del Sr. Regador el primero, del Sr. Pleguez el segundo, y del Sr. Sabatini el tercero, quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores:

Uno proponiendo la aprobación de las bases para la provisión por concurso de la plaza de Agente de Seguros de la Caja de Pensiones de Doncellas; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno,

Otro proponiendo no se conceda licencia para instalar veladores a los usuarios de los quioscos, que no figuren en matrícula como concesionarios de los mismos.

Otro informe emitido por la Comisión de Policía Urbana en el expediente relativo al servicio de autocorridos baratinos.

Se dió cuenta de un informe de la misma Comisión que los anteriores respecto a la proposición interseccional y coloco un extracto de salvamento de transeúntos en las orillas del Marañón. = El Sr. Salvoit Cornejo de la Comisión de Policía Urbana habia desarrollado un proyecto sin duda que, al redactarlo, no copias con la tanta claridad en propósito. = Dijo S. I. que todos los autos cumplieran disposiciones de la que eran estructuras móviles que caían al río cuyas rampas estaban construidas de manera que era imposible afianzarse en ellas para salvar, habiéndose dado casos de por esta circunstancia aun presentándose la caída persona mayores, no se pudo hacer para el salvamento y que para evitarlo bastaría con



locas en algunos lugares, postes de cemento con maroma que pudiese anejarse a quien hubiera caído al agua, como expedían en los puentes con los salvavidas. = Habiendo S. I. que en el dictamen se hacía referencia a una guardabarras que, en efecto, constaba en proyecto, pero que las plenas, por fortuna, no estaban cubiertas; mas habiendo de estudiarse lo que S. I. pretendía evitar no se evitaba por la razón que habia expuesto de la disposición de las rampas, la falta de elementos. = Dijo que también podría ser un sistema la construcción de escalerillas cada doscientos metros, cuyo costo no representaría gran cosa. Pasó a la Comisión que retirase el dictamen para estudiar la adopción de cualquiera de dichos procedimientos.

El Sr. Pelegrín, dijo que como en todos los sitios elegidos por los ríos para sus juegos, donde existían esos peligros se tomaban los medidas necesarias para evitar desgracias, debería volver el expediente a la Comisión a los efectos interseccionales por el Sr. Salvoit.

El Sr. Javier Cortés, como Presidente de la Comisión, retiró el dictamen. = Dijo que cuando se plantaba la posibilidad

M. S. Salvoit de Cornejo

de evitar una desgracia no podía de
se aliviar paso. = Estudió que el Sr. Dal
vit había ahora una proposición
común que la que consistía en
moción; pero que de todos modos
era la imposición de que las medi
das indicadas no evitación de
gracia como las curadas, porque
había que partir de la base de que
las márgenes del río eran un des
palo, mientras no hubiese la
vigilancia necesaria, y personal que
pudiese prestar el auxilio con los
medios que se instalasen nada se
conseguiría. = Dijo que de lo que el
Ayuntamiento debería hacerse cargo
era de la vergüenza que representaba
para Madrid el hecho de que las
aguas del río estuviesen en la situación
actual después de haberse planteado
el problema en el Municipio por uno
de sus más notables arquitectos
Sr. Ferrnandez Dabucera, cuyo proyecto
de urbanización de dichas márgenes
no se hallaban urbanizados como
si se tratase de una obra de lujo, y
de esta extrañeza sería impo
rtancia no solo desde el punto de
vista estético, sino en relación con los



Hay un informe de Ferrnandez



problemas de la inundación, de la vi
vienda. Habiendo P. la atención del Con
cejo con respecto a que con la demora
para abordar esta cuestión se cansa
ba un grave daño a Madrid, pues
por ejemplo, el presupuesto de esta ur
banización representaría hoy, mayor
gasto por el hecho de haberse cons
tituido unas arcas fijas, primer
poluente en la Florida, que sería re
caro es propio. = El Sr. Palomín
dijo que celebraría mucho que la Co
misión pudiese encontrar una fór
mula para atender un negocio. = En
cuanto al fondo del problema, declaró
que no tenía presunciones alguna en re
sulto al proyecto del Sr. Ferrnandez Dal
buera, y que si este era el leño de la
leñamenta, se prestaría a su estudio,
ya que no tenía el criterio de que con
stituyese una obra de lujo. Creyó que,
de realizarse, se agravaría quizás, el
religio que ahora se trataba de evi
tar a medida que aumentase el veje
dario en las márgenes, por lo cual
sería indispensable que bien el Ayun
tamiento o el estado constituyesen ab



una lavandilla de equidad. = Distinguido en que, de momento, y con un efecto insignificante podría conseguirse alejar el riesgo que significaban las rampas dada su construcción. = El Sr. Don Javier Cortés entendió que el problema del gasto era insignificante y se trataba de salvar aunque no fuera más que una vida, y ofreció a la Comisión estudiosa de nuevo la propuesta. = Añadió que como pocas indicaciones hechas, parecía que en la Permanente no había obstáculos para conocer de nuevo en el proyecto del Sr. Fernandez Palhinera, presentaría una proposición con este objeto a fin de estudiar la posibilidad de llevarlo a ejecución. = Sin más indicaciones quedó retirado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se dé por rescindida la concesión del quince sito en la calle de Alcalá, frente a la iglesia de los Calatraves, y se desatime la petición para reconstituirlo promulgando el plano de la concesión. = El Sr. Peláez solicitó que quedara sobre la mesa. El Sr. Requies dijo que no estuvo presente en la Comisión al tratarse de este

asunto, y no pudo hacer, en momento oportuno, indicaciones con las que se notarian conformes algunos de los vocales de aquella. Pidió al Sr. Javier Cortés que retirase la propuesta, y anunció que en otro caso formularia una enmienda a la misma. = El Sr. Javier Cortés retiró el dictamen. = Dijo que le habría hecho también un requerimiento del Sr. Requies, ya que se veía precisado a tomar actitud que no convenía por lo que se había adoptado en Comisión, a la que tenía que dar cuenta de cual era la posición de los Concejales que formularan parte de la minoría liberal. = Sin más indicaciones quedó retirado el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión de Puntos en un dictamen, señalar que no procede acordar la apertura para el tránsito de carromatos de la calle de Manuel Fernandez Joverales, intercedida en sesión de veintinueve de mayo último por el Sr. de Obispo, otros señores Concejales, toda vez que pasada dicha propuesta a informe de la Comisión dictaminaron los señores vocales concurso por las cuales no tiene oportunidad el plantearse este asunto con me-

Por el Sr. Requies de Requies

tivo de la apertura del teatro Español en mil novecientos veintiocho después de la última reforma realizada, teniendo en cuenta, al propio tiempo, dificultades e inconvenientes que a menuda para el público por el estado caminito de vehículos en las proximidades de dicho teatro, y porque, además, originaría un sacrificio económico desproporcionado con la utilidad que se persigue.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que el anterior aprobatorio de un dictamen, fecha trece del corriente con motivo de escrito que figura en el expediente dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los Srs. Conde de Vallellano y D. Emilio Valdes autorizados, por R. D. que se otorgó el último para estudio y presentar proyecto de autorización de un ensalazamiento de Madrid, solicitando se viga el parecer de la Diputación y Ayuntamiento a quienes afecta, y fijen los auxilios económicos, tanto del Estado como de las Corporaciones, y se amplie a doscientos metros de fondo la zona de la anterior a los efectos de las expropiaciones para la



El Sr. Marqués de Riquelme



construcción de la misma; y en cuyo dictamen la referida Comisión de conformidad con lo consignado en el de la Junta Consultiva que al final se copia, propone se eleva informe a la Superioridad, haciendo constar, además que las atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento, la necesidad de resolver con carácter prioritario los múltiples problemas que afectan a la urbanización y cuidado de la Ciudad, impedir al Municipio, contribuya a la ejecución de una obra, cuyos beneficios no le afectan directamente. = De la anterior propuesta, aunque no para por el término municipal de Madrid, tiene para la capital vital importancia, la idea de la citada anteproyecto aunque en términos generales debería tener cordial acogida por el Municipio, tiene que preocupar a este aunque no le correspondiese al Ayuntamiento como solicitar los contribuciones, contribuya con los Municipios circunvecinos al pago de una suma de pesetas igual a la cantidad con que contribuya el Estado en la ex-

unión de la referida anterior. — El des-
comulgado en la instancia de que se tra-
ta a docientos metros de fondo has to-
mas laterales de apropiación, hace va-
riamente que se pretende constituir
como compensación de gastos en las
terceras zonas, construcciones en forma
de ciudades jardín, basadas de casa-
carreras, edificaciones aisladas etc. etc.
Ahora bien estando pendiente el con-
trato de proyecto de urbanización del
extrarradio, extensión de Madrid que
ha de afectar a las zonas por las que
para la anterior, siendo algunas de
modernas urbanizaciones, constituirán
zonas valiosas de edificaciones que se
insertan a ciudades satélite, y dejar
estas separadas por parques a manera
de pulmones de la urbe, parece in-
conveniente antes de comenzar la ob-
ras generales de extensión de Ma-
drid, encerrar a este por una bar-
ra de edificios que imposibilita el
normal desarrollo de las mismas.
En otra parte expone la idea, hasta
un proyecto de ferrocarril de circun-
valación que podría no casar con
la autopista que se pretende construir.
"De todo lo expuesto, considerando



1911 11 de Mayo de 1911

265
acerca de la idea de una autopista de
circunvalación que podría aportar bene-
ficios sensibles a Madrid pero conside-
rando también que para su trazado
y para poder fijar las condiciones
a que sea de sumo interés, conviene co-
municar la resolución del proyecto de ex-
tensión de Madrid, y de acuerdo con
las normas que en este se establezcan,
en cuanto a zonas destinadas a
parques, emplazamiento de sus cin-
dades satélite, zonas industriales,
etc. etc. redactar un proyecto de auto-
pista que se someta a la necesidad
del proyecto futuro Madrid? —
El Sr. García Cortés entendió que el Ayo-
untamiento, en relación con este autopis-
ta, no podía adoptar otro acuerdo
que el propuesto por lo cual prestó
su voto al dictamen; pero añadió que
le interesaba hacer constar que no es-
taba conforme con las últimas líneas
de este, en las que se afirmaba que la
obra no interesaba directamente a
Madrid ya que, a su juicio, le conven-
dría mucho la construcción, al opor-
tuno de que si S. P. creyera que el Ayo-
untamiento tenía medios para acometer
de esta empresa, se acordaría a través

de la forma en que el auxilio podía concederse para una obra que, contra la opinión de la Junta Consultiva, representaría ningún perjuicio para el desarrollo de Madrid ya que vendría a ser como un gran paseo de Honda.

El Sr. Sanchez Daxton manifestó que la Comisión reproducía el dictamen de la Junta Consultiva la cual había examinado el asunto con todo interés, encontrándose con un proyecto de antipista, no tan adecuado para Madrid que pudiera constituir un paseo de Honda, que se enviaba al Ayuntamiento para informes de la pretensión que formulaban los trabajadores de que se fijasen las formas que habían de constituir la Diputación, y el Municipio con un cinuenta por ciento del coste total que, según los datos recogidos por S. D., representaba unos aranceles ochenta millones de reales, por lo cual, aunque el proyecto fuera conveniente para Madrid el Ayuntamiento no podía ni examinar el problema mientras no se viera resuelto previamente el de una extensión, pendiente del concurso de



El Sr. Sanchez Daxton



extraordinario. = El Sr. Garcia Cortés insistió en sus puntos de vista, y sin más indicaciones quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se desistiese en vista de lo actuado en el expediente, y de más de un absoluto con el parecer del Sr. Director Sr. Javiera, que figura en el mismo, la reclamación formulada por el Sr. Director de la Compañía de Tranvías contra el proyecto de instalación de vías en la Glorieta de la Puerta de Toledo formulado por dicho Arquitecto, que también figura en el expediente, y que se proceda, desde luego, a la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto citado, sin perjuicio de que se requiera a la indicada Compañía para que remita el presupuesto de renovación de las vías con el fin de que el Ayuntamiento acuerde en relación con los artículos veintitres y veinticuatro del Comercio. = El Sr. Sr. Peláez se mostró partidario de que la Corporación aceptase la proposición.

formulada por la Comisión, en armonía con el proyecto redactado por el Sr. Jovara, toda vez que en el informe emitido por el director del servicio, no obstante manifestar que podía accederse a la petición de la Compañía se elogiaba técnicamente aquel proyecto, redactado con miras a la defensa de los intereses municipales, y de la estética, embellecimiento del lugar objeto de la obra. Dijo S. D. que, en definitiva, se trataba de una diferencia de presupuestos, y que el Ayuntamiento, aun siendo muy respetables los intereses de la Compañía, no debería atender un reclamo así. = El Sr. Jovara Cortés anunció que iba a hacer no una solicitud de voto sino de opinión. = Dijo que de votarse el dictamen, a lo que no se oponería, no quería dejar consignar su parecer pues era muy posible que en alguna ocasión se volviera a tratar del particular. = Así lo dijo la razón en que se apoyaba el proyecto del Sr. Jovara sobre el abastecimiento de vía circular en la Puerta de Toledo, que era para que ésta quedase lo mismo que la de la plaza



En el momento de leerse

de la Independencia, no le convenía, pues entendía que estas puestas no debían ser aisladas por jardines sino por medio de escalera y balcones, que como parladores a su aspecto monumental. Dijo que el particular que se debatía era la diferencia de precio, y que el proyecto circular representaba un costo de veinte cincuenta mil pesetas contra treinta mil en línea recta considerando la Puerta; y que S. D. por su parte hubiera deseado un informe por virtud del cual quedase bien determinado quién habría de costear la obra, porque en el dictamen se hablaba del convenio pero sin convenir el deberlo, y el Ayuntamiento se podría erigir en que se discutiese después a quien correspondía el pago, entonces no serían los dos meses de mayor duración de la obra, a que se aludía en el dictamen sino un año o más. Manifestó S. D. que se limitaba a anunciar este peligro sin querer votar en contra del dictamen. = A continuación S. D. dijo que ya que se trataba de tranvía, y aunque fuera aspecto ajeno al tratado en el dictamen, quería que manifestar su esencia de

que en el concurso existian claridad
que no ofrecian ninguna duda, y que
debieran poseer en ejecucion las
atas o mas. Por ejemplo, la relacion
a la concepcion de mil docientos
res gratuitos en favor de empleados
y obreros municipales, para los que
les respondia una indudable me-
jora, y que no habia reason alguna
para que estuviera en suspenso a
un promedio diario de cincuenta
turos de gasto para cada uno de
dependientes, representaba un in-
gusto para la Compañia de cinco mil
venta, seis mil pesos, anuales. =
Este tanto venia con la obligacion
de la Compañia de establecer tam-
bien baratas, hasta las sales de la
matanza, lo cual beneficiaria a un
gran cantidad de obreros, y al asen-
dario de la clase media. = Otro de
stando en vigor diversas cláusulas
convenientes a la Compañia, men-
ciono la pena de que las citadas, que
no ofrecian dificultades, se pusieran
inmediatamente en ejecucion. = El
Sr. Sanchez Danton dijo que se trataba
de pavimentar la Glorieta de la Pu-
erta de Toledo, y de solucionar al prop-



Exposición de Negocios



Tiempo, al paso del tranvia de Cavallada
a Madrid por aquel lugar. Añadió que en
este asunto habia disparidad de criterios
por parte de los técnicos. El Sr. Hdezte
proponia una solución - que pudiera
deirse que tenia el placet de la Compañia -
consistente en mantener las vías
como hoy estaban, y que resultaria un
gasto de unos treinta mil pesos.
El Sr. Javalba proponia una solución
por virtud de la cual las vías se colo-
caban en igual forma que estaban
introducidas en la Puerta de Alcalá. =
Otinó más aceptable esta solución
por los beneficios que para la circula-
ción representaria, y además, porque la
Puerta de Toledo saldría mejorando
estéticamente. Claro estaba que la rea-
lización de esta última propuesta lle-
va ha aporreado un mayor gasto, puesto
que costaria unos treinta mil pesos,
pero como esta sería una solución
definitiva, ya que definitivamente habria
de ser tambien la pavimentación de
la mencionada glorieta - la Compañia
debia aprobarla sin detenerse

en minucias relativas a un mayor o menor gasto. = El Sr. Salmit se manifestó conforme con la orientación que cada por el Sr. Sanchez Bayton, dijo que habia posibilidad de hacer un indicado sitio algo decoroso. Añadió que el Ayuntamiento era propietario del Viejo Matadero, al hacerse el de matanza la obra que se proyectaba en estos solares debia tenerse en cuenta el aspecto circular que habia de darse a la mancha de peatonos, y vehiculos por la mencionada Plazuela; añadiendo que para esto debia se consultaba tambien con el Parque de Douberos con el cual se podia hacer diversas combinaciones, y que el Estado era propietario del viejo cuartel de la Guardia Civil, que si bien sea en un honor, lo estaba revocando administrativamente, atendiendo a las indicaciones de la autoridad municipal del distrito. Manifestó que podia llegarse a un acuerdo con el Estado a fin de que se hiciese desaparecer el indicado cuartel, así se podria completar magnificamente la obra que se proyectaba en la Plaza de Toledo. = En cuanto a lo que habia



Ayuntamiento de Madrid

indicado el Sr. Garcia Cortés respecto a que en vez del césped se emplearan escalinatas manifestó que no actualaba ahora a decir esto, ya que ello no afectaba a la circulación por aquellos lugares, que era a lo que hacia referencia la Compañía en las observaciones que formulaba. = Como que tanto la escalinata como el césped estarían muy bien, dedicó un elogio a D. Celedonio Rodriguez por la obra de jardinería que circundaba la Puerta de Alcalá. = Agregó que el Sr. Garcia Cortés, con ocasión de este asunto, habia hablado del Convento, dijo que no le parecia oportuna que esta cuestión pudiera quedar entorpecida por dicho Convento, ya que el Ayuntamiento habia obligado a la Compañía a llevar a cabo obra de esta naturaleza y no habia pasado nada. Añadió que si el hecho de apelar esta obra pudiera indicar que S. D., aunque fue indirectamente, apesalaba el Convento no podria ser en conformidad a la misma. = A continuación manifestó que el Sr. Garcia Cortés habia hablado de dos cosas concretas del Convento: de los sillones de pieles, para que la Compañía tuviera la obligacion de dar, de

los servicios baratos hasta las vías de la
materna. En cuanto a este extremo
que el Sr. García Cortés no estaba bien
tratado, pues eso estaba aplicándose
estrictamente con arreglo al convenio
, en ello no había absolutamente
nada que hacer. En cuanto a los pa-
ses de que había que hacer un estudio
los, en su lugar, ver la forma de
la Compañía de Ferrocarriles llegara
un acuerdo con el Ayuntamiento para
que se pudiera utilizar el servicio
mediante unos obreros, sin privile-
gios para elementos determinados
en un tanto por ciento de rebaja.
El Sr. García Cortés intervinó inces-
santemente para elevar la atención sobre
la posibilidad de que la discusión
entre los técnicos dieran por resulte-
do que la plaza muy arreglado se aver-
braría más de dos meses siguientes
el mismo estado en que actualmen-
te se encontraba. Que ello no convenía
era un deseo, y por ello había votado.
Se refirió a la cuestión del jardín, y
dijo que este estaba mal colocado en
la Puerta de Alcalá, puesto que la dis-
cusión que correspondía a ese lugar
no era el césped, según la opinión de

En su opinión de García



A.0012970

torrada de Puerta, que cuando vino a
Madrid sólo de nuevo que la indica-
ción de puerta no tuviera otro uso. Lo
votó porque creía que debía estar vola-
da de pavimento de piedra, salvándose
los laterales con balustradas, esca-
linetas.

Seguidamente manifestó que el
peligro que veía en la cuestión con el
aspecto de la circulación relacionada
era el de que se pudiera dar pretexto
para que no se tuviera pavimentada
a un debido tiempo, la Puerta de Alcalá.
Se refirió a la cuestión de los pasos y
dijo que si los se hubieran planteado
el asunto de las cosas se habrían hecho
de manera muy distinta. Agregó que
había una realidad, y a ella había
necesidad de atender. Al aceptar los pa-
ses en el día de hoy no se ocasionaría
ningún perjuicio para el Ayuntamien-
to, y si se quería mirar al porvenir lo
mismo se encontraría el Municipio
aceptando aquellos que no admitiría
solo. Por lo tanto, al aceptar los pa-
ses no significaba ningún daño para el
Ayuntamiento, sino un beneficio. Para

quien representaba un perjuicio era para la Empresa que se veía obligada a hacer unos ingresos. = En cuanto al contrato - sin que quisiera anticipar mi opinión respecto a lo que legalmente pudiera hacerse manifestó que mi criterio era el de que le parecía muy mal, no solo por las razones alegadas por el Sr. Sabot, sino por otras que P.D. consideraba de mucho más valor. Añadió que ahora había de atenderse a lo que la realidad legal decía y manifestó que no había inconveniente en aplicar de una vez una resolución inmediata aquello que era un beneficio para los elementos municipales. Si el Sr. Sabot no se portaba bien que se aplicara, P.D. manifestaba un criterio totalmente opuesto. El Sr. Viqueza manifestó que se estaba confundiendo dos cuestiones completamente distintas: la del aumento de sueldo hoy a la decisión de la Comisión Municipal Permanente y la que involucra la proposición presentada por el Sr. Sabot de declarar de ley los acuerdos municipales respecto al Comercio con la Compañía de Fomento. Estuvo que esta



Las propuestas de Viqueza

última cuestión debía tramitarse con la mayor rapidez, pues era necesario delimitar completamente los campos para saber los derechos y atribuciones de cada una de las partes contratantes. Respecto al caso concreto de que ahora se estaba tratando, expuso que con lo que ahora se había hecho se sentaba el precedente de que bastaba que la Compañía - cuando no le parecía conveniente realizar un gasto, al que se hallaba obligada, para el embellecimiento de Madrid - formulara una reclamación para que los obras se suspendieran y el Ayuntamiento no llegara a realizar el que era su fin primordial. = Añadió que respecto de la Puente de Toledo existe, desde hacía muchos años, un proyecto de no cambiar la pavimente muy sensible que en esta clase de asuntos los técnicos no se hallan nunca conformes. Tampoco dijo nada que con toda satisfacción estaba el proyecto por que era el único medio de que se terminara por completo el embellecimiento de la Puente de Toledo. En consecuencia, solicitó que se optara el dictamen tal como venía redactado. = El Sr. Presidente



dijo que las obras de pavimentación se adjudicaron a la contrata hasta aproximadamente unos dos meses, que por las dificultades que arose y habían presentados aun no se habían podido comenzar aquellas. Dijo que el retraso en la ejecución de las obras escapaba casi siempre a la voluntad del encargado de proporcionarlas. = El Sr. Sanchez Danton manifestó que la cuestión ahora plantada se había suscitado por no haber estado anteriormente resuelto lo relativo al proyecto de via ciega.

El Sr. Presidente dijo que había necesidad de ir cuanto antes a la reorganización de los servicios. Manifestó que ya había pensado, y esperaba que dentro de ocho o diez días vendría a conocimiento del Ayuntamiento. Entonces se oyeron algunos comentarios que el Sr. Sanchez Danton apuntó que se habían empezado la obra por el tejado en vez de por los cimientos. El Sr. Sabatini hizo constar que la adjudicación de la obra de pavimentación a la contrata se hizo después de lo demás, que si S. P. D. D. la votaron fue porque entendieron que las obras

podrían esperarse al día siguiente. Ahora resultaba que ya estaba adjudicada la obra a la contrata, si tuviera nombre el Sr. Janina Coste, hubiera que esperar un año, pasado ese espacio de tiempo aquella tendería de nuevo adquiridos. Agregó que la contrata tenía una obra asegurada por no haberse informado con exactitud a la Permanente. = El Sr. Presidente expuso que todos se hallaban animados del mejor deseo para que la obra se pusiera en ejecución lo antes posible. Agregó que había retornado el hecho para dar a entender que mientras no se tuvieran reorganizados los servicios ocurrirían cosas como esta todos los días. Dijo que respecto a este asunto de reorganización había ya una promesa que se traería a la próxima sesión de la Permanente. Rapidamente, y previa la pregunta correspondiente, se acordó aprobar el dictamen en la forma propuesta por la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha que los

Los señores de Consejo

antecedentes propendiendo, se declaran in-
 procedentes las denuncias formuladas
 por la Dirección de aguas contra D. Pe-
 dro Olvera, D. Crispiano Comal, y D. Juan
 Almagro por apertura de pozos de que
 se habla en términos de Chiamartin de la
 Hoya; todo ello en vista de lo actuado
 en el expediente de lo que resultó
 que el perjuicio que pudiera irrogar
 la apertura de que se trata no está
 suficientemente probado en las denun-
 cias que sirven de base a la terminación
 de estos expedientes, debiendo en su
 consecuencia no haber lugar a la interpo-
 sición de las acciones, interdictales propuestos por el Regido-
 do en informe de veinticuatro de mayo
 último, que figuran en el expediente, en
 consonancia con los de la Comisio-
 naria jurídica. = El Sr. Peláez hizo
 notar que había contradicción entre lo
 tenido, lo acordado por la Comisión
 respecto a aceptar las denuncias. Los
 elementos técnicos decían que procedía
 con arreglo a la ley de Aguas, la
 Comisión decía que no había lugar.
 Se pensó que en los casos debía haber
 un pozo que suministrara agua
 suficiente para poder lavarse y hacer



de ella el uso que se estimara necesario;
 agregando que había dos o tres acciones
 se presentaron expedientes de esta natura
 valera, y habían sido aprobados con el
 interdicto correspondiente. Creyó oportuno
 que se fijara un criterio a seguir
 en todo momento en esta clase de accio-
 nes, porque si en unas ocasiones se pro-
 cedía de una manera, y en otras de una
 otra distinta, el Ayuntamiento, por lo
 que a su seriedad había reparado, no
 quedaría en muy buen lugar. = El Sr. Pe-
 laez manifestó que el Sr. Peláez, en
 parte, tenía razón; pero que lo ocurrido
 no era culpa de la Corporación munici-
 pal. Por lo que se refería a lo que an-
 teriormente se había aprobado, mani-
 festó que el Sr. Peláez podía estar per-
 fectamente tranquilo pues faltaba la
 ratificación del Ayuntamiento Pleno y
 entonces podían subsanarse los erro-
 res en que se había podido incurrir.
 Lo que no había deseado era a que a
 la Permanente se le informara con
 manifiesto error, traslad que en la for-
 ma en que estos expedientes se venían
 tramitando se podía observar que te-
 nían un vicio de origen. Dijo que esto
 lo había estudiado la Comisión de Fo-

Mis siempre de Peláez

mento, habia demostrado que no habia posibilidad de quitar a nadie que legitimamente se posesionara. Agregó que por una simple denuncia de un guarda de Portavento presentada ante un Jefe, se propuso que se cesara de dar de pozos. Dijo que S.P. S.P. están bien convencidos de que los pozos o linarios estaban a salvo de que con ellos pudieran adoptarse estas clases de determinaciones, ya que los propietarios tenían perfecto derecho a usarlos. Como al formularse la denuncia únicamente se decía que existía una cosa sin determinarse de qué clase, se le necesitaba de aclarar lo que se le había dicho, y así de la ley de aguas manifestaba, y así aclaración se dio el convencimiento de que no había posibilidad de proceder contra los pozos de que se trataba, pues la mencionada disposición legal se refería a los saltos o cascadas. Por lo tanto el procedente sería en cuando se sentara una denuncia concreta y se tendría determinada para una aclarada, tomar la determinación oportuna. Agregó que se había por un dique a todo este hacienda que



Por el Sr. Jefe de Negocios



los interdictos quedaran en sus puros hasta aclarar el extremo concreto relativo a si se trataba de pozos ordinarios o artesianos. Terminó insistiendo en que lo aprobado el tres día iba al Pleno, en este podía revisarse el asunto de la Comisión Municipal Permanente. El Sr. Jefe de Negocios hizo constar que el Sr. Peláez quien tenía razón. Dijo que lo convenido fue que se lanzó una comisión para un guarda diciendo que en determinados sitios se habían abierto unos pozos con infracción de la ley de aguas, y que nadie se tomó la molestia de averiguar si tal infracción existía. Afortunadamente en este caso, el Sr. Jefe tuvo noticia de que dicha infracción no era cierta. Añadió que se hizo la consulta como precedente y pudo verse que tales pozos no infringían, ni en lo más mínimo, la ley de aguas, acordándose que no se debía entablar los interdictos. En lo que hacía referencia a los pozos de Itape no hubo esta advertencia, por eso se acordó, lo que todos sabían, en la Permanente. Terminó diciendo que todos ellos

debería subsumirse en el Pleno no quedó
de dictamen de la Comisión municipal
de Pavimentación. = Sin más discusión
fue aprobado el dictamen de la Comi-
sión de Pavimento.

A petición del Sr. Labatit queda de
luc la mesa el dictamen de la Comisión
de Pavimentación de conformidad
con lo dictaminado por la Junta le-
gislativa, la imposibilidad de dictaminar
nuevas normas para las viviendas de pe-
queño y medianos.

Se acordó como propia la Comi-
sión de Hacienda en virtudes del dictamen
de Pavimentación. - Dictamen de informa-
ción con el informe de los Estados de
Cuentas, que figura en el expediente de
la repatriación en el cargo de Oficial de Ter-
cera clase del escalafón administrativo
de la Municipalidad, del que fue separado
por falta de vitalidad al servicio sub-
scrito por D. Luis Mendez, y otros
instancias que también figura en el
expediente.

Segundo. - Autorizar al Sr. de la
Comisión de Abastecimiento para adquisición de
contratos vigentes, efectos de fracción
fundición, aperturas, mangueras, de
cuerpo, serrillos, zeso, cemento y para



Sr. D. Gregorio de la Cruz

aviso de casos, en el expresado servicio
en el segundo trimestre del año actual,
en la cantidad de doce mil novecientos
noventa y ocho pesetas con cincuenta y
dos céntimos, que serán cargo según in-
forme la D. D. de Pavimentación, al crédito con-
signado en el capítulo octavo artículo
cuarto concepto noventa y cinco del
vigente presupuesto del Ayuntamiento,
que por la Dirección del servicio se
presente mensual o trimestralmente
según aconseje la circunstancia, una
relación detallada de las adquisiciones,
que haya hecho de los límites
de la cantidad autorizada, que será
satisfactoria una vez remitida a infor-
me de esta Comisión municipal Pavimentación,
debiendo advertirse a la
D. D. de Pavimentación que no realice ningún
pago con cargo al crédito autorizado,
sin que con anticipación se haya cum-
plido el requisito consignado anterior-
mente.

Tercero. - Autorizar a D. Gregorio
de la Cruz para llevar a cabo
por su exclusiva cuenta la modifica-
ción de la alineación de acceso de la
calle señalada con la letra E del Plan
Urbanizado que dificulta la solución

de empalme y nivel del Paseo del Rey
Dionisio, la calle de Ferreras; todo lo
en vista de los favorables informes que
figuran en el expediente, de los señores
Arquitectos de la segunda sección de
Insanidad, D. Eugenio Director de las
públicas, de Alcantavillas; debiendo
de llevarse a cabo la modificación
de que se trata, tal como figura en el
proyecto, que también figura en el
expediente, con estrueta ejecución al
plano y perfiles del mismo.

Cuarto. - Continuar, de conformidad
con el informe de la Junta Comisiva,
que figura en el expediente la autori-
tancia de D. Gregorio Estrella, propietario
de terrenos amparados dentro del
circuito del Parque urbanizado del
Alipadrono pidiendo reducción de
quince metros de la calle C del espe-
jado Parque debiendo subsistir con
latitud de veinte metros con que fue
aprobada en el proyecto del referido
Parque.

Quinto. - Autorizar al Sr. D. de
los de Solís para adquirir en la
cantidad de seis mil ochocientos
cuarenta y siete pesetas con cincuenta
céntimos materiales de albañiques, y



Por el Sr. Alcalde de Madrid



var de lano veido de Alcalá de Henar-
ros, de la contada vigenta, con destino
a la instalación de dichos servicios en
la Avenida de la Reina Victoria; debien-
do hacerse constar en este caso lo mis-
mo que se indica para el anterior.

Sexto. - Aquellos en vista de lo ac-
tuado en el expediente la apertura de la
calle, e insistencia de dicha apertura de
la calle de Indio Mellado, entre la de
Cea Dornandes, la de Julian Ronca, y
propiedad a la Junta Diputativa pro-
vincial de Madrid el terreno de su pro-
piedad que haya necesidad de ex-
propiar con destino a uso pública en
el mencionado trayecto al precio de
treinta, y ocho pesetas sesenta, más
cincuenta metros cuadrados fijado por
el Arquitecto municipal correspondien-
te, o sea tres pesetas por metro cuadrado,
y aceptado por la Comisión Provincial
Permanente en sesión de trece de marzo
último, con arreglo al cual, previa
mediación de la superficie que resulte
apropiable habrá de abonarse, con los
fondos del Ayuntamiento en efectivo metá-
lico, el total importe del terreno que

omente apropiado, debiendo al notificar a la Junta. Diputación provincial lo indicado anteriormente, interese en anterior al Ayuntamiento para pasar a la ocupación inmediata de los terrenos que se le expropian para llevar a cabo la expresada apertura.

Séptimo. - Acorda la apertura del trayecto de la calle de Martín de Vargas entre la de Montañas, el Paseo de las Arenas, como término preciso para celebrar las ventas de propiedades que exige el artículo diez y nueve de la vigésima ley de Enjuiciamiento, en relación con el veinticinco de un Reglamento, atendiendo la instancia de varios señores propietarios de la primera de las indicadas calles solicitando su apertura en el mencionado trayecto, teniendo en cuenta que dicha calle fue clasificada entre las de interés preferente a que hace referencia el artículo treinta y siete del Reglamento ante un Ayuntamiento, que solo se halla abierto el trámite público entre las de Montañas, la vía de circunvalación, con tránsito al siguiente trayecto sin embargo ni expropian siendo el más próximo al Centro de la Capital lo que



haya perfectamente razonable la petición de los solicitantes.

Octavo. - Abren con cargo al artículo anterior en el capítulo octavo de título segundo, concepto octavo, uno del vigésimo presupuesto del Anual, al Arquitecto D. Joaquín Finocosa Molino, la suma de por el trazado pedito terreno en los complementos de expropiación de terreno para vía pública en la calle de Azala, de Galilea, la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro reales sesenta y cinco céntimos que, como honorarios ajustados a la tarifa vigésima que rige para esta clase de trabajos, se corresponde percibir del Excmo. Ayuntamiento.

Nois. - Conformes con la deliberación de conformidad con el informe de los Excmos. Comisionados, que figura en el expediente, en el recurso deducido ante el Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo por D. Esteban Delgado Vallarreal contra acuerdo de la H. C. de la H. C. de tres de febrero último ratificado en seis de marzo siguiente, por los que se ordenaba el desalojo, dentro de la de la cavilla en que habita situada en el interior del solar número diez y nueve de la calle de Alcantara, debien-

Diputación de Madrid

de someter este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Dios. - Conceder a D. Severiano de Plas la licencia solicitada para construir en el solar número cuatro de la calle de Palmer con entrada por la de Santísima Trinidad, una casa destinada a viviendas, en arreglo al proyecto presentado, a los informes técnicos emitidos en el expediente y a las reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales así como en vista del informe emitido en el mes de mayo de mil novecientos veintinueve por los Señores Comisarios en el que hacen constar que ni la Comisión de Anuncios ni el propio Ayuntamiento puede impedir la construcción de fincas en terrenos de propiedad particular sin el consentimiento de la misma en que están establecidos los mismos, como sucede en el caso actual, pues ello supondría una limitación del derecho de propiedad que no le es lícito al Ayuntamiento.

Dios. - Conceder licencia a Don Elio Ribera, de conformidad con los favorables informes que emiten en



Dios. - Conceder a D. Severiano de Plas



278
A.001293*

expediente emitidos por los facultativos municipales, la Secretaría en su turno por el Canal de Doval II, para construir una casa en el solar número uno provisional de la calle de Abascal, siempre que las obras se ajusten a las alineaciones señaladas, documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las vigentes Ordenanzas municipales, demás disposiciones vigentes relativas al saneamiento de viviendas, debiendo hacerse constar en esta licencia las siguientes condiciones del Canal de Doval II. - Primera. - La fachada lindante con los terrenos del Canal se ajustará a la línea que determine los muros de piedra que fueron colocados al efectuarse el destino solicitado por el petitorio con fecha veintinueve de marzo último, en cuanto a linceros de puentes, ventanas se atenderá a lo que dispone las leyes sobre la materia. = Segunda. - Tanto la construcción como la utilización de dicha casa para todo lo que se refiera a servicios sanitarios, y sobre todo en lo se refiera a la evacuación de aguas residuales quedaran sujetos a la vigilan-

tanto del Interior como del Excmo. Sr. D. Juan de la Cueva, correspondiente pregunta se acordó de conformidad con la petición formulada por el Sr. Sabatini.

A petición del Sr. Sanchez Pantoja quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión que los autores proponiendo la concesión de la licencia para construir una casa en número setenta de la calle de Hita con el cuadrante de los derechos que correspondan en concepto de plusvalía, por haberse realizado las obras la necesaria autorización.

Se acordó como propiedad de Junta municipal de plusvalía en los términos siguientes:

Primero.- Disponer, como consecuencia del acuerdo municipal por el que se destina exclusivamente a Escuela graduada municipal de niños el grupo escolar de la calle de Luis Coloma: número treinta, solo una vez realizadas las obras de consolidación y adscritamente que actualmente se están ejecutando, el diez por ciento de ampliación de los edificios de la mencionada escuela, toda vez que, por el traslado



de la graduada de niños que venía funcionando en el citado inmueble quedaran locales en condiciones de ser habitados para dicho fin, y se mejorará en ello la sustancia en la licencia de referencia, comprometiéndose la Corporación municipal a sufragar todos los gastos exigidos en las Reales Ordenes de Destructura pública de veintinueve de abril y diez de agosto de mil novecientos diez, más sobre creación de nuevas escuelas.

Segundo.- Conceder visto lo favorable informes emitidos, el segundo quinquenio reglamentario de quinquetas pertenecientes a las Madres de Concepción de las Escuelas municipales D.^a Antonia María Martínez, D.^a María Pico Illesca, que superaran a percibirlos, respectivamente, desde los días ocho, veintinueve y veintidos de mayo últimos, habiendo concurrido en sus respectivos contratos la concesión del mismo, en arrendamiento, a efectos pánicos, como determino el artículo en cuestión, más del Reglamento, el derecho a percibirlo en años sucesivos si no fueran proventos de este beneficio por alguna de

Sr. Marqués de Pando



las causas a que se refiere el artículo
enarrollado, dos del citado Reglamento
aprobado por el Ayuntamiento en
temero de enero de mil novecientos
quince.

Tercero.- Librar la cantidad de
siete mil quinientos diez y nueve
pesetas a favor del habilitado del
sistema de Instrucción pública
don Blas Antón, D. Diodoro Jimenez Gallego
para su abono al contratista D. José
Palacio Demand, cuya cantidad
representa el líquido de la certifi-
cación de obras ejecutadas por el Sr. Antón
en el grupo escolar "Compañía Anónima", que
constituye en colaboración con el Estado
todo ello teniendo en cuenta la Real
orden del día trece de febrero de mil
novecientos y cinco, y lo informado por la
Comisión municipal en tres del actual.

Cuarto.- Alzeta los acuerdos de
a continuación se expresan, teniendo
cuenta haberse dispuesto por la Junta
que sean tras las expediciones maríti-
mas del presente año con destino a los
puertos de Osa (Comitas), Pedrosa (Co-
tando), en armonía con la propuesta
del Teniente de Alcalde, Sr. Pelayo
sobre implementación del crédito

consignado para este servicio, que se tra-
mite por la Comisión de Hacienda, -
I.- Que con cargo a lo consignado en
el concepto novecientos noventa y
nueve del vigente presupuesto, se auto-
riza el gasto de veinticinco mil nove-
cientos una pesetas con treinta y tres
céntimos y cincuenta, y ochocientos
y ochenta y cinco céntimos que importan, respec-
tivamente, las dos segundas expedicio-
nes destinadas a Pedrosa y Osa, con quince
de cien, doscientos veinte colonos ca-
da una por el plazo de sesenta días
debiendo librarse por la Intervención
a favor de D. Camilo Novoa Escame y
D. Francisco Colom Barzan, nombra-
dos para dirigir estas expediciones. -
II.- Que con cargo al mencionado con-
cepto se autorice también el gasto de
ciento cinco mil noventa y ochenta y
cinco pesetas, tres en que está presump-
tido el gasto de las terceras expedicio-
nes a los puertos Sanatorios de Pedrosa
y Osa con quince de trescientos y cuato-
cientos colonos, cuyas cantidades se li-
braran, respectivamente, a favor de los:

No se consignen en Presupuesto

mencionados directores setones, y con la
 ley. = III. = Dos, anónimos, y con cargo
 referido concepto se autoriza el gasto de
 ocho mil pesetas para gratificar por
 una vez, al personal administrativo, in-
 dios, y subalternos que les interviniera a
 causa extraordinaria en el reconoci-
 miento de los ritos propuestos para tales
 las colonias del presente año, cuya
 distribución se hará en la forma propo-
 sta por la Secretaría en virtud del auto
 librándose por la Intervención esta
 cantidad a favor del funcionario de
 Vigilancia de Rustanura, D. Benito de
 los Roldán, cuya nómina deberá
 autorizar al jefe del indicado Negocio.

A petición del Sr. Salazar queda
 en rubro la mesa las tres siguientes
 autos:

Uno del Tribunal del concurso
 para proveer una plaza de Encargado de
 abarrotes del Parque central municipal
 de Anterromiliones, proponiendo al
 beneficiario de un concursante.

Otra del Tribunal del concurso
 para proveer una plaza de Encargado de
 talleres del Parque central municipal
 Anterromiliones, proponiendo al
 beneficiario de un concursante.



Por el Sr. Alcalde de Madrid

Otra del Tribunal del concurso para pro-
 veer dos plazas de Encargados de Mercaderías
 de segunda clase proponiendo el nombra-
 miento de dos concursantes.

Autos informados por Secretaría

Se acordó como proponía el Regi-
 strado de Gobierno Interior, y Personal con
 la conformidad de la Secretaría, adoptar
 los acuerdos que a continuación se expone-
 ran como consecuencia de la jubilación
 por haber cumplido la edad reglamen-
 taria, del Sr. facultativo de la Beneficencia
 municipal D. José Botella Martínez, pa-
 ra cuya provisión debía llevarse a efecto
 la comoda de escala, precedente asen-
 dendo a los que ocupan los primeros ni-
 niveles de cada categoría ya que las nor-
 mas reglamentarias vigentes, en conser-
 to respecta a ascensos, establece que en
 todos los escalafones se ascenderá por
 riguroso turno de antigüedad. = Acor-
 dar a D. Pedro Moraleda Calvete a la pla-
 za de Sr. facultativo de la Beneficencia
 municipal dotada en presupuesto con
 el sueldo anual de ocho mil pesetas y
 vacante por jubilación de D. José Botella
 Martínez. = Idem a D. Casimiro del Va-
 lle Llano a la vacante de Médico primer

no de la Beneficencia municipal de
en presupuesto con el sueldo anual
de siete mil pesetas. = Idem a D. Fa-
cisco Picazo Cantos a la vacante de
dos regidores de la Beneficencia mu-
nicipal, dotada en presupuesto con el
sueldo anual de cinco mil pesetas. =
D. Luis Quijones Velasco a la vacan-
te de Médico teniente dotada en pre-
suesto con el sueldo anual de cuatro
mil pesetas.

Se acordó como propia de la
Caja de la Hacienda, con la conformi-
dad de la Secretaría, recorsos en
virtud de lo actuado en el expediente in-
dicho de doscientos cincuenta y siete pe-
setas con setenta y un céntimos a favor
de D. Camar, y de D. Agustina Sola-
res, como importe de los intereses cor-
respondientes al año mil novecientos
ochenta y cinco, remite de mil no-
venta y veintinueve de "un céntimo por
cientos al mayorazgo de D. Juan
de la Hita por tenerse tomado el
Carné de P.M." debiendo satisfacer la
apropiada cantidad a D. Julio José
Deves, como representante legal de
dichas interesadas, con cargo a la
cuenta consignada en el concepto de



ta, y mes de viginti presupuesto ordina-
rio de gastos del Interior.

Se acordó como propia de la Depen-
dencia de Policía Urbana en quince infor-
mes con la conformidad de la Secretaría.

Cinco. = Doscientos el recurso de
reposición interpuesto por D. Fernando Ja-
lans Salas contra acuerdo de la Comi-
sión municipal Plena de veintiseis
de mayo último que le denegó las
licencias solicitadas para talleres de
ajuste e instalas en el termino de tres
caballos de fuerza en la calle de Sagra-
ta Figuera número tres, toda vez que
subsisten los mismos fundamentos que
motivaron el acuerdo recurrido, y tenien-
do en cuenta que la Junta Consultiva
en su nuevo informe insiste en que
no se debe conceder la licencia por el
modo sobrepasado verdaderamente moti-
vo que produce el martillo de seis volas
olivos al trabajar la chapa de hierro o pa-
letas sobre el yunque o bigornia siendo
por lo tanto un establecimiento inco-
modo que cas de ellos cuatro de los an-
tecedidos doscientos cincuenta y tres al trece de
los ochos de las Ordenanzas Municipales

Manuscrito de Madrid

segunda. - Desestima el recurso de reposición formulado por S. Magina de Oteiza, en representación de S. Pascual Agüero, contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de viticultores de mayo último que le denegó la licencia solicitada para instalar un aparato motor de gasolina y depósito para la misma de diez mil litros de capacidad en el Paseo de María Cristina número veinticinco, debiendo desestimarse dicho recurso de conformidad con el informe de los Señores Consistoriales, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta que la dotación del depósito subterráneo, cuya licencia se solicita, al edificio del garaje es de medio metro, espesándose en las disposiciones vigentes que las distancias de los depósitos de diez mil litros a todos inmuebles ha de ser de seis metros mínimos, no cumpliéndose por lo tanto lo dispuesto en las Reales Ordenes de catorce de enero de mil novecientos veinticinco, y once de diciembre de mil novecientos veintiséis.

Devuélvase a desestimarse - Conceda licencia a los seteros que a continuación se expresan, para los establecimientos



En el programa de Mayo

de instalaciones en los sitios que se indican con sujeción a los informes que constan en los expedientes como puntos: = A. Elia S.A. para un laboratorio farmacéutico, en la calle de Levanzo número noventa, y otros

A D. Juan Pascual, para droguería y perfumería, en la calle del Cardenal Cisneros número noventa.

A D. Juan Pascual para una carbovería, en la calle de Santos de Dalba, número uno, con sujeción a las disposiciones que se adopten en lo sucesivo.

A Hudson Gas Motors, S.A. para instalar un motor de gasolina con tanque de mil litros en la calle de Santos de Dalba cinco veintitres, (garaje) con sujeción a las mismas disposiciones que el anterior.

A D. José M.^o Pintado de Mendoza para establecer un taller de fundición en la calle del Virrey, en la calle del Portón, cuarenta y seis con sujeción a las mismas disposiciones que los anteriores.

A D. Rafael Moreno, para establecer un café de treinta sillas en la calle de Alcalá ciento once, con la prevención de que la casa en ningún caso podrá rehabilitarse ni utilizarse para la

industria, bien entendido que si contra-
viniera esta prevención incurrirán
las sanciones correspondientes, incluí-
do en la caducidad de aquella.

A D. Ricardo Davila Arce para
establecer una carpentería, en el Cam-
ino Alto de San Dámaso número diez y

A D. Enrique Garza Paz para
local para vestido, confección de puer-
dos en blanco o en color para niños
instalación un electrodoméstico de de marca
H. P. en la calle del Ave María número
cuarenta y ocho.

A D. Rufino Priego, D. Manuel
Parrondo, para que sean puestos a no ser
bajo las licencias concedidas para ca-
benerías en las calles de Potosí de los números
veintidós y veintidós, cuarenta y
veintidós, teniendo en cuenta que no ha sufrido
cambios ni interrupción el ejercicio
de la industria de que se trata.

Para - Durezan a D. José Martín
Cavales, la licencia solicitada para
establecer un depósito cerrado de gaso-
lina en la calle de Toledo, número cuarenta
y cinco, en vista del informe del Arquitecto Jefe de D. Encarnación
que figura en el expediente, teniendo
en cuenta que en el local existe



depósito de gasolina de mil litros.

Para - Durezan a Representación
de las Electricistas S. A. para instalar
un depósito de gasolina de cinco mil
litros de capacidad, en la calle de Pa-
dilla treinta y ocho, en vista
de los informes del Sr. Ingeniero Indus-
trial que figuran en el expediente, teni-
endo en cuenta que la R. D. de mes
de diciembre de mil novecientos veintidós
determina que la capacidad
de los depósitos subterráneos colocados
en los garajes o almacenes de servicio
será de dos mil litros si la capa de
tierra que gravita sobre la cubierta
del depósito tiene un metro de espesor
hasta dos mil quinientos litros si
llega a uno cincuenta.

Para - Durezan a D. José Martín
Cavales la licencia solicitada para
instalar un depósito de gasolina de se-
te mil quinientos litros de capacidad
en la calle de Alberto Aguilera número
noventa y cinco, en vista de los informes del
Sr. Ingeniero Industrial que figuran en
el expediente, teniendo en cuenta lo
mismo que se indica para el anterior.

D. Duran de Reyes

Le dió cuenta de los informes de
nuestro supervisor de los anteriores, por
medios de autos en el Sr. Ingeniero In-
ter de los Servicios de Alumbrado Pú-
blico e Industriales, el gasto de per-
tas, asunto presto con novedad, y en
certainos por el montaje de una
de diez lámparas instaladas en la ca-
lle de Alcalá, entre las de Nicolás Ma-
ría Hinos, Panquillo, y en instalación
en la misma calle entre las de In-
gros, Hermonilla, en las columnas de
los tranvías, haciéndose cuenta que
esta autorización se efectúa a virtud
de la que concede el caso primero del
artículo ciento sesenta, y cuatro del
estatuto municipal, debiendo tener apli-
cación el pacto de que se trata, según
formule la Intervención, al rubro de
signado en el capítulo ciento setenta y
primero, concepto ciento treinta y
del veinte para el pago de gastos del
Intervisor. = El Sr. Subintendente
que había una contrata sobre adqui-
sición del servicio de lámparas elé-
ctricas en las columnas de los tran-
vías y dijo que convenía que este
servicio se hiciese con una inversión
poco o con otro sistema, pues, a su



El Sr. Subintendente de Madrid

287
no, tal servicio resultaba muy caro al pue-
blo. = El Sr. Jefe Cortés hizo constar que
este asunto había sido tratado en la
Comisión de Hacienda encaminándose pen-
diente del informe de los técnicos. Por
mutuo acuerdo se aplazó la celebra-
ción de la subasta en el momento en
que debía haberse celebrado. Cuando la
Comisión se propuso haber sacado el
asunto a subasta e presentó una cir-
cular para, y se dió un aplazamiento. =
Después esto se unió con la idea de
que se modificaran los aparatos. Esto,
en realidad, no era más, se trataba de
una proposición del Sr. Intendente en-
comendada a que se utilizaran aparatos
que permitieran que la luz dió un ma-
yor rendimiento. Con objeto de que las
lámparas de la subasta se ajustaran a
la indicada proposición del Sr. Inten-
dente se pasó el asunto a los técnicos, basan-
do, y medio. Supuso que esto lo de-
clararon rápidamente, y dijo que, de no ser
así, la Comisión se abstendría para
que el asunto viniera en otro ante, a
la decisión del Ayuntamiento. = Por
no decirlo que esto debía haberse saca-
do a subasta hacia más de un año. =
Sin más discusión, y previa la conve-

diente pregunta, e acordó de conformidad con lo propuesto por el Regido de la Cía. Urbana.

A petición del Sr. Javier Cortés, de sobre la mesa, el informe del Sr. Sr. Regido que los anteriores pidiendo la concesión de licencia para establecer una fundición de metales al vapor en la Hazienda de Segovia en

Se acordó como propia el estudio de obra en veintidos informes con la conformidad de la Comisión

Primera. - Aquellas un presupuesto importante cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas formulado por el Sr. Arquitecto municipal de Propiedad, con destino al retubado completo de las dos calderas de calefacción de la Casa de Amones, que considero indispensable por observaciones que hizo recientemente con motivo de un arreglo parcial, debiendo ser cargo el municipal, según informa la Intervención al mérito figurado en el concepto de ciento cuarenta y cinco pesetas de gastos del Distrito.

Segundo a D. Marcelo Toranzo para construir una casa en la calle del Amparo en



siete, con arreglo a los planos y Memorias presentados, y a los informes que constan en el expediente.

A D. Alberto Beventfeld Ponce para construir una casa en la calle de Herrerías 20 XI. tras con arreglo a lo que se indica para el anterior.

El Excmo. Sr. Marqués de Albuera para obra de ampliación en la finca número seis de la calle de Canales del Heraldo con arreglo a las mismas prescripciones que a los anteriores.

A D. Ricardo Gomez para modificación de los luceros de fachada en la casa número diez y seis de la calle de la Libertad con arreglo a las mismas prescripciones que se indican para los anteriores.

Tercero a veintidos. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados, y a los informes que constan en los expedientes, con sujeción a las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona del

Sr. Regido de Madrid

Estravasio.

Para construir casas

A. D. Hilario Vallejo, en la calle de San
cisco Ortega cinco.

A. D. Vicente Salas, en la calle de San
Raimundo diez, y ruina provisional

A. D. Sebastián Carraceda en la calle
de las Almagaitas, dos.

A. D. Manuel Olascoa en la calle de
Francisco Hernández sin número.

A. D. Liborio Lucas, en la calle de la
Fortuna número cuatro

A. D. Dolores Vito, en la calle
de América sin número.

A. D. Francisco Ferrnandez Novales
en la calle de Antolucia número cinco

A. D. Manuel Marín en la calle de
Adriano Marquina, treinta y dos, debi-
do a que en estos cinco últimos
licencias que los intervalos no podrá
velamos si por falta de afirmados
del terreno o por la accidentalidad de
este no pudieran ser extraídos los
liquidos procedentes de las fosas sép-
ticas.

Para diversas construcciones

A. D. Euclio Ortega para construir
una nave en la finca número ciento
veis del Paseo de Cotacuzama.



A. D. José Javier Jarvis, para construir
una etapa para flores en la calle de San
cisco Paredes número quince

A. D. Marcelino Legoria, para cons-
trucción interior en la calle de San Rai-
mundo veintiseis.

A. D. José Jarames para construir un
muro de cerramiento en el solar sito en
la calle de Inno de Quintana número
treinta y ocho provisional.

Para otros de ampliación

A la Dama-enda Madre Matilde Lina
Quara, como Inspecciona de las Casas de
Paso para dar en el interior del solar
sito en la calle de Abel, con salida a
la de San Benigno

A. D. Anselmo Ruiz, en la finca
número veis de la calle de Duroz.

A. D. Juanito Fuentes en la finca
número ochenta y siete del paseo de Lope-
ruelmo.

A. D. José Martínez en la finca nú-
mero ochave de la calle del Conde de Vi-
talbarrosa.

A. D. Segunda Demita Daxten en la finca
número dos del pasaje de Cazo Pedro, de-
biendo hacerse constar en esta última
licencia que el intervalo no podrá ve-
lamos si por falta de afirmados del

No se puede dar licencia

tenos o por lo accidental de este, no
deben ser optados los líquidos per-
forados de las fosas sépticas. = Votamos
en contra de la concesión de licencia
para obras en el Extrarradio los señ-
ores Vozzera y Palavit.

A petición del Sr. Palavit queda
en sobre la mesa los tres siguientes
informes:

Uno proponiendo la aprobación
de un presupuesto, importante tres
mil ochocientos sesenta y seis pesetas
con veintiocho céntimos, para instalar
un trazo de acera de cemento en la pla-
za de las Cortes, con cargo al concepto
quinientos ochenta y siete del vigésimo
presupuesto.

Otro proponiendo se autorice la
acomodada al alcantarillado oficial
de la red de saneamiento que se cons-
truye por la Compañía Modélica de
Casos Baratas para derribo de un gru-
po de casas en la calle de San Pedro de

Otro proponiendo se conceda
de licencia para construir una pan-
tón en la iglesia de San Pedro el
Real, vulgo de la Paloma, sita en
la calle de la Paloma.



Proposiciones

Se acordó: Tomar en consideración
y dar la tramitación correspondiente
a las siguientes:

Una memoria por los Srs. de Miguel
Blanca y Lagaseta interesando se ordene
que se haga el presupuesto neces-
ario a fin de instalar bases de riegos
en la calle de Palos de Moguer; en el
lado de los números impares del Pa-
ses de Santa Blanca de la Cabrera.

Otra memoria por los Srs. de Mi-
guel, Lagaseta, Ulloa y Blanca intere-
sando se acuerde la construcción de
arriales, de que carecen, en las casas de
los números impares de la calle de
Palos de Moguer, de gran longitud y
con numero secundario.

Otra memoria por los señores
interesando se ordene que se haga
el presupuesto necesario por el D.º de
genios del Arzobispado, a fin de que sea
pavimentada y pongan aceras de ma-
terial pétreo en la calle de Alonso Cano,
edificada en su gran longitud desde
la calle de Martínez Campos a Ríos Rosas.

Los señores de Riego



que cause de pavimentos en un tránsito de aceros.

Otra solicitud por los Srs. de Miguel y Sagasta interesando se mitiga ya el actual empobrecido por el uso granítico o basáltico de la calle de los Urribe.

Otra solicitud por los mismos señores interesando se acuerde sea el tránsito al actual alumbrado de gas por el de gas intermedio en el Paseo de Santa María de la Calera teniendo en cuenta la importancia que se le da este paseo por el tráfico de coches y aceros al número y vecindario que en los casos en el estudio de los habitos y los numerosos peatones y carruajes que por el han de transitar.

Otra de los mismos señores interesando se acuerde pida a la Compañía General de Tránsito la prolongación de línea del tránsito número cuarenta y cinco, que hoy empieza en la Glorieta de San Geronimo, y finaliza en los pases del Prado y Paseo de Santa María de la Calera, terminando en el Parque de Aranjuez, poniendo si se prolonga

la mencionada línea, en comunicación directa, fácil al tránsito de la parte Norte con el de la parte Sur.

Otra solicitud por los Srs. de Miguel, Sagasta, Maura y Muro interesando se acuerde ordenar se establezca un servicio permanente en cada una de las calles que desembocan en la Glorieta de Hércules, en ella se instalen los señales los números que sean necesarios toda vez que de noche se hace verdaderamente peligroso cruzar dicha Glorieta dada la aglomeración de carruajes y peatones que por necesidad han de transitar por la dicha Glorieta en particular a la llegada de los numerosos trenes a la Estación del Mediodía y Delicias.

Otra solicitud por los Srs. de Miguel, Sagasta y Maura interesando se den las ordenes oportunas al objeto de que al Jefe de la línea "Araucaria" se le quite impeditamente, de los siguientes indispensables elementos: = Primeros. Porciones en todos sus entablados que existen en su fachada de Sur. = Segundo. De un timbre copias de que se diga desde todo el campo de veros cuando a los minutos se les da una pava reanudar sus clases. = Terceros. = Que se ordene al Jefe de Parque, y

Por el Sr. Marqués de Paredes



fundidos cuando pones macinos de un
tos y floras en los sitios indicados
campo de riegos o al abollado sea
Cuanto. - Que se ordene al Sr. Arquitecto
to jefe del Servicio de Aguas man
poner las bocas de riego necesarias
en el campo de riegos.

Otra moción por los Srs. de Ullas,
Ullas, Ullas, interviene lo siguiente
te, a fin de dotar de varios elementos
necesarios al grupo escolar "Ullas"
"Ullas" haciéndole rápidamente por
el Arquitecto municipal apoyado a la
Comisión de primera Inspección al p
numento necesario para adquirir
que sea de su competencia, lo que
la sea, se ordene directamente su ad
quisición, debiendo nombrarse al p
pio tiempo los celadores aunque sea
con carácter interino ya que para
celadores solo existe una sola celador
I. - Que el Sr. Alcalde determine la ca
tidad que para limpieza, calefacción
y agua al grupo para el siguiente p
numento, según acuerdo adoptado por
la Junta municipal quin le comen
un voto de confianza para este fin.
II. - Que se cumpliera el acuerdo de
dicha Junta de nombrar un guardia

Por el Sr. Alcalde de Madrid

de noche para el edificio que queda abso
lutamente solo ese tiempo, durante el
que no hay clases. = III. - Que se retire
el expediente pendiente para la insta
lación de persianas en toda la parte de
del edificio. = IV. - De el de compra de
ellas para las aulas instaladas en
número de volantes en el edificio han
sido completamente inútiles por falta
de la antedicha, carbón para la cal
dera de los mismos. = V. - De el referente
al voto del mobiliario que falta de
ministras al grupo según relación
presentada en diez de noviembre de mil
novecientos veintinueve. = VI. - De el de
la construcción de un peso al pie de
el patio; de obras de riego en el mismo
de plantaciones en él, y en las pérgolas
de la terraza.

Otra moción por el Sr. Bayona
interviene que desaparezca el mismo
voto que existe en la Junta de Valencia
frente al mismo voto por los actos in
morales que allí se cometen, y que, caso
de no ser posible esto, se ejerza la debi
da vigilancia.

Otra moción por los Srs. Salant, Ullas

vez Sres. interesados se di el nombre de Julio Romero de Torres, ilustrado pintor cordobés, recientemente fallecido, en una calle de Madrid.

Otra moción por los mismos señores Concejales, interesando que se dé que a los propietarios a colgar aristas en el villano de las escaleras, cada dos pisos en las casas que tengan más de tres plantas.

Otra moción por los mismos señores Concejales interesando se acuerde de hacer por administración con personal al servicio del Ayuntamiento, la extracción de pozos negros, dando por terminada la contrata en la fecha de vencimiento, toda vez que el Ayuntamiento está obligado a terminar rápidamente con dichos pozos negros que obstruyen y empujan con la construcción del alcantarillado.

Otra moción por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de aceras en la calle de Alarcón, así como la terminación de su pavimentación, toda vez que en dicha calle están instalados los mismos aceros más convenientes de Madrid, siendo un espectáculo deplorable al



urbanizar vía de tan extraordinario movimiento de carruajes, de transeúntes.

Otra moción por los mismos señores Concejales interesando se acuerde con toda urgencia la construcción de aceras, de cemento, con arbolados, a ambos lados de la calle de Francisco Pedreguer, en atención a la enorme concurrencia que acude a dicha sitio de exposición, al mejoramiento de la población en dicha importante de barriada.

Otra moción por los mismos señores Concejales interesando se acuerde la pavimentación, con el adoquin sobre todo de otros calles, de la de Juan Pinedillo en donde hay instalada una escuela a pesar de lo cual, dicha vía, está en condiciones intranquilas.

Otra moción por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde con la mayor urgencia posible, a la urbanización de la calle de H. Gervás, así como la de la Avda de las Descargas, en un final.

Otra moción por los mismos señores Concejales, interesando se continúe una glorietta a la entrada de las carreteras de Andalucía, Toledo, y los Carabanchales, al finalizar el Puente de

Ayuntamiento de Madrid

ella se había concluido otra de diez, y
estructura para abastecer a una veintena
de casas baratas. Como esto de
luzga a que en las barriadas anti-
aludidas se parecía una gran ca-
sca de agua, rogó a la Alcaldía, al
Delegado en el Canal que le hicieran
ver a este que el Concejo no se oponía
a se nuevos abastecimientos, sino
que se llevara a cabo considerando
un considerable número de poblados
a perpetua sed. Dijo que el Canal de
Doña II debía apenarse a cambiar
la tubería de la parte de la calle de
Antonio López con objeto de que el
pudiera llegar en la progresión del
da, tanto a los que habitaban en la
barriada de casas baratas antes indi-
cada, como a los demás a que antes
había aludido. Rogó que este asunto
volviera con rapidez, en evitación
del quebranto que podía ocasionar
en la próxima temporada veraniega.
Manifestó que le había hablado un
tallero a quien el Consorcio no había
liquidado aun cuatro o cinco meses
diciendo que el importe de estas liqui-
daciones se elevaba a mil quinientos
pesetas. Como para este modesto indus-



Ministerio de Fomento



trial esta suma le era indispensable pa-
ra adquirir como para un establecimien-
to pidió que se le entregara. Dijo como
tar que como tal tallero no podía
pagar ahora la carne, el Consorcio no se
la proporcionaba, por lo cual estaba
atrasando una situación angustiosa.
Rogó que el Sr. Delegado del Servicio in-
terviniera en este caso, así como en
otros varios analogos, para evitar que por
los gastos a los que el Consorcio tenía
retenidas sus liquidaciones se encontra-
ran imposibilitados para poder vi-
vir. — Hicó a una proposición que
hacia algún tiempo había presentado
para la construcción de un camino a
la Iba de Jodaravane, utilizando
el monte del Pardo. — Estimo que tal ca-
mino era de pública conveniencia pa-
ra Madrid, ya que la tracción mecáni-
ca por carretera era el procedimiento
que ofrecía mejores condiciones. Hicó
que había investigado que existía una
Cruza de pinién para acceder a la
indicada demanda, habiéndose habla-
do, además, de que el Ministerio de Fomen-
to había estudiado relacionados con la

construcción de esta carretera. Después de
 ello, en la Diputación provincial, uno de
 sus dignos miembros planteó este me-
 rito público, y P. P. pensó que como en
 el asunto estaban interesadas diversas
 municipalidades, el camino debía de
 ser de dicha Corporación por disposición
 de unos medios que el Ayuntamiento
 agregó que en la reunión celebrada a
 este efecto en la Diputación, en la que
 expusieron su opinión cuantos a la
 misma asistieron, se acordó pedir la
 construcción de un ferrocarril. Hizo
 notar que P. P. no había tenido que ver con di-
 cho ferrocarril, puesto que no había
 pensado más que en el camino, ni con
 el proyecto de autopista, de que también
 se había hablado. Hizo saber que como pa-
 recía que se abandonaba la idea opor-
 tuna en su proposición, lo presentaba a
 ver que la Comisión respectiva estudiara
 el asunto, sin perjuicio de que la Diputa-
 ción hiciera lo que estimase conveniente
 en beneficio de la provincia, con el siste-
 ma de comunicación a la Jirón, a los
 ramos que batían la Península, que el
 Ayuntamiento aprobaba cuanto fuera po-
 sible para que el camino propuesto por
 P. P. pudiera llegar a ser una realidad.



Ayuntamiento de Huesca

A continuación solicitó que se repusiera
 en el mismo sitio que ocupaba cuando
 fué destruido por un incendio de la Dicte-
 dura, a causa de haberse cogido que el
 coste de este se estimaba a las reformas
 de la circulación de vehículos, a un Jefe
 de del Botivo que actualmente estaba des-
 empeñando un cargo que no le correspon-
 día. Terminó diciendo que era de jus-
 ticia reparar el atropello que con este me-
 dito dependiente del Municipio se ha-
 bía cometido.

El Sr. Regalero manifestó que el
 comercio era una actividad libre, que se
 gobernaba por sí misma, y que cuanto
 la intervención podían ventilar las au-
 toridades que se fuesen presentando an-
 diendo a los Tribunales. Estuvo que el
 Ayuntamiento no debía intervenir en
 este asunto a que el Sr. Jarcia Cortés se
 había referido. Aprovechó que en virtud
 de la ordenación aparecida antes que
 en la Gaceta respecto a una Real Orden
 el Sr. Jarcia Cortés, Delegado del Ayunta-
 miento en el Comercio podía suspender
 los acuerdos de este provisionalmente,
 proponiendo en el término de tres días
 a la Alcaldía Presidencia la resolución
 que más conviniera al Ayuntamiento.



para que la confirmara o desarticulara.
El Sr. Javiera Cortés contestó que esta
dianis la cuestión y sería si podía
tervenir de forma que no pareciera en
ningun momento que S. P. colaboraba
en la obra del Carravio, de la cual
suicidado adversario.

El Sr. Luis dijo que no debía al-
mirarse al Sr. Javiera Cortés porque se ha-
bría excluido en propuesta de las
liberaciones o estudio que estaba ha-
ciendo la Comisión regida, provincia-
mente, por la Diputación provincial
lo que había ocurrido era que en la
reunión celebrada, y cuando el Sr. Ja-
viera Cortés no se hallaba presente, se
hizo una nueva propuesta que aser
podría ser llevada a cabo. Por con-
siguiente, no se había descalado la idea
del camino lo que podía suceder con
resulta innecesaria la intervención de
Comisión aludida en ese sentido por ta-
ra que dirigió sus pasos a iniciativas
el de construir un ferrocarril eléctrico.

El Sr. Presidente, refiriéndose al
asunto relacionado con el Canal, dijo
que estaba en comunicación con el Comi-
sario Bajo el mismo, con el Sr. Minis-
tro de Fomento, tanto para solventar la

En el momento de la reunión

cuestión de la concesión a que se había alu-
dido en la sesión del hoy como tras
mido importante relativas a la vela-
ciones del Canal con el Ayuntamiento.
En cuanto al Camino del Bando manifi-
tó que, sin perjuicio de las gestiones que ha-
cía la Diputación provincial, se haría
todo cuanto fuera posible para que el
dicho pudiera disfrutar de aquel bucan
de la manera de que así de los fuera at-
dido en condiciones adecuadas para
que llegara a ser un camino verdade-
ramente transitable.

El Sr. Aguera manifestó que pe-
saba haber planteado a la Hecaldía el
asunto relativo a la incapacidad e in-
compatibilidad de algunos miembros que
integraba el Ayuntamiento; pero que desin-
ta de resultó en vista de que se habían
informado que se estaban haciendo ges-
tiones para que el aludido retirara su vol-
tura a forma parte de este Corpora-
ción. Seguidamente se refirió al Ayun-
tamiento de Charratín, y dictó para
dein que se había apropiado de una fa-
ja de terreno de bastante consideración
perteneciente al Ayuntamiento de Madrid

para construir en la cual había un
de concediendo licencias. Como pedían
venían que el aludido fontanero
siguiera apoderándose de lo que no le
pertencia, rogó a la Alcaldía Peri-
bernia diera las ordenes para que
nuestros técnicos se pusieran al tra-
vor en los del indicado Municipio a
fin de que se deslindearan debidamen-
te los terrenos de uno, otro. = Aca-
tuación pidió que se instalara una
fuente - puesto que la cacería del la-
nal se encontraba a una distan-
cia aproximada de sesenta metros
en la calle de Chaurantín, a fin de
poner remedio a la lamentable situa-
ción de aquel vecindario que carecía de
agua. = Pregó que si vivía si había po-
sibilidad de dotar a la calle de Her-
col de las obras de viejo necesarias
con objeto de que pudiera hacerse el
Ordenamiento la limpieza en dicha
pública = Solicitó de la Alcaldía
que girara una visita al distrito de
Chaurantín, a fin de que se diera cuenta
del estado en que se encontraba
algunas de sus calles, viera la nece-
sidad de remediar las deficiencias que
en ellas existían. = Manifestó por



último, que había recibido una comu-
nicación de la Alcaldía de Tlaxiaco
a una proposición presentada por S. D. en
la que se solicitaban determinados de-
tos del Matadero. - Avadió que, efectiva-
mente, se le habían proporcionado al-
gunos de los que había pedido, pero que
los más importantes, no le habían si-
do suministrados, porque, según se decía
había falta mucho tiempo. Estimo que
está en una habilidad que S. D. no es-
taba dispuesto a tolerar, por lo que rogó
que se requiriera al Director del Ma-
dadero para que, con el consentimiento
del Sr. Azules, se le facilitaran todos
cuantos datos había pedido, utili-
zando para ello al personal que fuera
necesario.

El Sr. Presidente manifestó que
giraría al distrito de Chaurantín la
visita a que había hecho alusión el
Sr. Azules. = En cuanto al asunto de
guarda del Pato, que fué destituido
por un Alcalde de la Distaduna, con-
tésté que no tenía conocimiento del
caso, que en vista de lo expuesto adopte
las determinaciones que fueran para
que fuera respetado en el lugar que le co-
rrespondía.

Sr. Azules de Reyes



El Sr. Sabatit expuso que celebramos un hecho que la Real Academia de Ciencias adoptara una resolución en ese sentido, ya que era de absoluta justicia. Añadió que le parecía muy interesante lo que la Diputación provincial proponía hacer en el asunto de las comarcas, y que las comisiones con la Sierra; pero que lo mejor que podía hacerse sería dar a cabo gestiones para que las Comarcas de ferrocarriles restablecieran los servicios económicos a Talavera de la Reina, Toledo, Escorial etc. que a otro tiempo tuvieron los días de fiesta y los domingos.

El Sr. Beneditte contestó que se estaban haciendo gestiones en el sentido bajo los mejores auspicios.

El Sr. Sabatit, a continuación, dijo que parecía ser que en la verdad se han intensificado las ambulancias del servicio sanitario atendiendo a los mendigos en condiciones de verdadera inhumanidad. Agregó que había que distinguir entre las personas que habitualmente ejercían la mendicidad de aquellas otras que la practicaban con ocasión de la crisis de trabajo. Propuso que en el País

de Madrid había visto una pobre mujer con un niño en brazos que no era mendiga de profesión, sino una necesitada que se había lanzado un día a la calle para implorar la caridad pública, a fin de proporcionar pan a sus hijos. Pidió que se hicieran las debidas distinciones entre los mendigos, y que se procediera como era de justicia. Se refirió al problema de la rebaja del pan, y dijo que el Sr. Álvarez Henares como Delegado del Ayuntamiento en el Consercio, había planteado al Sr. Requena la cuestión de que se dirigiera el Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda para ver si se podía rebajar el precio del pan, puesto que, habiendo descendido el de las harinas, no era justo ni lógico que el pan no estuviera más barato. Dijo en parte, refiriéndose a la Real Academia de Ciencias, que él había planteado ante el Sr. Requena la cuestión de que se hiciera una rebaja aunque no fuera más que de cinco o diez céntimos. Pidió también que se estudiara esta petición a fin de que fuera atendida, si se consideraba

Mis papeles de Madrid

de justicia.

El Sr. Regules manifestó que el Sr. Hvarer Slevens, como Delegado del Ayuntamiento en el Consorcio de la Paracueria, podía suspender los acuerdos del mismo, elevando sus propuestas, en el término de tres días a la Alcaldía para que ésta la resolviera o la confirmara. = Seguidamente rogó que cuando el Ayuntamiento interviniera en procesiones o en manifestaciones laicas no utilizara a los niños de los Asilos, y escuelas municipales. Cito lo ocurrido en Davao, donde muchas niñas fueron víctimas de lamentable casos de retención, y agregó que era preciso tomar las medidas necesarias para evitar que en Manila pudieran ocurrir casos análogos. = Solicitó que la Alcaldía interviniera en favor de la Diputación provincial, y en beneficio del personal del Ayuntamiento, para que no aplicara la injusta tarifa que estaba aplicando con referencia a las cédulas. = Dijo que lo que se estaba haciendo sobre lugares, incluso, a retenciones de niños en el personal del Matadero, agregando que la Alcaldía había si-



tenido ya en muchos casos, había con-
seguido que el personal del Municipio
perdiera la cabeza a que tenía derecho
pero como aún quedaban unos cuantos
muyos, solicitó una nueva intervención
para que el beneficio llegara a
cuantos tenían derecho a él. = Rogó
que la Alcaldía se dirigiera a la Com-
pañía del Norte para que no le hiciera lo
que se había propuesto para traer a Ma-
nila a los niños de la Colonia escolar
que el Ayuntamiento costaba en Pedro-
za (Pantundoy). Agregó que la municipal
se hizo en los colos magníficos, pero
al regreso la Compañía pretendía ha-
cer la expedición en tres días en vez
de dos. Puntó de que esto se quisiera
llevar a cabo ya que ello originaría un
mayor gasto para el Ayuntamiento
y dijo que seguramente podría hacerse
una sola expedición y hasta, organi-
zarse un tren especial.

El Sr. Presidente contestó que ya se
había dirigido al Director de la Compañía
del Norte y que se hallaba esperando
la respuesta que se sirviera darle.

El Sr. Solovitz rogó que se pusiera
en circunstancias de trato igual a las
empresas constructoras de fincas, como

Discrepancia de Regules

que en dichas calles ocurría. = A conti-
nuación se refirió al estado de plomón
en que se encontraba la población
de la calle del Acevedo, hasta el pun-
to de que en los días de lluvia se ha-
cía totalmente imposible el tránsito
por ella, como hacía más de cuatro
meses que en aquel lugar se halla-
ban depositados los adoquines que
se llevaban a cabo la pavimentación
del citado trozo de vía pública, así
que se dieron las órdenes oportunas
para que las obras se efectuasen con
la rapidez debida. = Seguidamente
dijo que en la calle del Fuero de In-
dianos continuaba, se estaba ha-
ciendo obra de muros, y de apertura
de huecos. Conversaron los trabajos
trabajos han apropiadamente un
once meses, y desde hacía cinco se ha-
laban paralizados a consecuencia
de desobediencias dirigidas entre el
propietario los inquilinos, los in-
dustriales. Hizo contar que frente
a la calle había una para de tres
metros, con lo que el tránsito se ha-
cía imposible; además, en uno de
los pisos de la finca opuesta una
barraca nacional cuyo balcones, ha-



bían sido avanzados, por lo que había
el peligro de que pudiera suceder algún
lamentable suceso. También pidió
que se girara una visita de inspección,
y que se siguiera el funcionamiento
de la Barraca o se colocaran in-
mediatamente los balcones.

El Sr. Presidente contestó que aban-
dona la forma de atender los asuntos
que se acababan de formular.

Seguidamente, en el turno re-
servado a los ciudadanos para formular
las reclamaciones, compareció D. Fernan-
do Vela para pedir que en la in-
cruce se confeccionaran los planos
para las verbenas con arreglo a la si-
tuación topográfica de Madrid, y con
la correspondiente clarificación rela-
tiva al lugar que había de ocupar
cada sitado. Dijo que actualmente
no existían tales planos, sino unos
crudos líneas trazadas a ojo de
palmo y arbitrariamente; motivo por el
cual a los feriantes, se les ocasiona-
ban innumerables perjuicios.

Contestó, a continuación de lo que
calificó "absoluta clarificación de te-
rminos" Para justificarlo hizo contar
que un carruaje en el que se exhibía

Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas



vista panorámica pasaba un gran
rifa que un puñado de los destinados
a rifa, que ocupaba una extensión
de más de veinte metros. = Pidió
cuando en el Doleto se anunciaron
nublaste para las verbenas se inscri-
va el tiempo que cada una de ellas
iba a tener de duración, teniendo pre-
va ello en cuenta la costumbre esta-
blecida en años anteriores. Solicitó
que las nublastes se celebraran en un
local amplio e higiénico en vez de
en que ahora se verificaban, a tra-
beras insuficiente para el fin a que
se destinaba.

Protesta de que en las verbenas
septiembre tréboles en las que se cele-
braban letivos indicados, de que la
ingresos que obtendrían habían de
ser destinados, en parte, a la Ciudad
Infantil y a la Casa de Recreo del Dis-
tricto. Como esto le parecía poco razon-
able, decía muy poco en favor del Ayun-
tamiento de Madrid, pidió que se pro-
hibiera totalmente. = Dijo, en
guiso de consejo, que de continuar las
verbenas las cosas como ahora se cele-
braban a cabo, los feriantes que apor-
taban los carnavales dejarían de ir

Ayuntamiento de Madrid

venir a las verbenas en años sucesivos,
con el consiguiente perjuicio para los
intereses municipales.

El Sr. Presidente admitió el com-
promiso que había transcurrido el
tiempo reglamentario para usar del
derecho concedido por el Estatuto.

Seguidamente se levantó la sesión,
siendo las dos y treinta minutos
de la tarde.

El Sr. Presidente

El Sr. Secretario

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

L. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

M. M. M. M. M.

A.0012965*



Sesión ordinaria de veinticinco de junio
de mil novecientos treinta

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En el Ayuntamiento de Madrid

En la primera casa Concejil, con asistencia de los señores Alcaldes señores Cortés Manera, Flores, Valles, Fraile, García Lotea, Noguera, Cruz, Alegria, Regules, La Torre y Laureano Mayón, y con asistencia convecidos del señor Gobernador municipal don Manuel Cristóbal y Mañanas, se abrió la sesión siendo las once y veinte minutos de la mañana, sacándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez y ocho del actual, que fue aprobada — Ocho del día —

Quinto al despacho de oficio.
Se acordó: Que se autorice de una escritura del Ayuntamiento municipal de la Contaduría



administrativo fecha veinticuatro de mayo último, en virtud del recurso seguido ante el referido Tribunal por Don Juan de Arce y dice de esta sobre revocación de decreto de la Real Audiencia de México de febrero y cinco de abril de mil novecientos veintinueve que seargaron al recurrente, mandatos de entrega del escalafón de empleos vacantes del Ayuntamiento el abono de sus inscripciones de deudas y otros pecetas recaudadas por casa-habitación; y por cuya sentencia se revocay los asuntos de referencia, mandando en su lugar que se sea satisfecho a partir del día en que tomo posesión de su destino de referencia y mientras no se fallete de la casa, sin hacer expresa condena de costas.

Quedan enterada de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la jurisdicción federal en el domicilio, trasladando la parte dispositiva del auto dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso seguido ante el mismo por Don Cristóbal Martorell, Presidente de la Real y Ilustre Audiencia de San Sebastián de San Miguel, Santa Cruz, Santo Pedro y Pastor y San Martín de esta Corte, sobre revocación de acuerdo de la sindicata Delegación, notificado en virtud de revocación de

mil novecientos veintiocho, cuestionando recurso contra la Ordenanza segunda del presupuesto para mil novecientos veintiocho; y en su parte dispositiva es del tenor siguiente: "Se tiene al Promotor Don Esteban Puel Martos, en cuenta de la Real e Ilustre Audiencia de San Sebastián de que se trata por apartados y resultos de los recursos contenciosos administrativos que interpuso contra las resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha veinte de junio de mil novecientos veintiocho, revocándose de ellos y revocándose de un recurso de mil novecientos veintiocho aprobatorio del arriendo establecido por el Ayuntamiento en fines no fiscales sobre catorce hectáreas y treinta y cinco centímetros de propiedad particular, cuyas resoluciones se declaran firmes y se inscriben a la Corporación recurrente todas las costas recaudadas en dichos recursos."

Quedan enterada de un oficio de la Junta provincial de Sanidad fecha doce del corriente participando haber aprobado la misma en un sesión de cinco del mismo mes y año el informe del Vocal presente, el proyecto de reforma y urbanización de la calle de Maná y la calle de Alvarado García y la calle de Molino entre el paseo de la Carlottana y la calle de Alvarado García.

Quedan enterada de un oficio de la Junta

Mis mandatos de Reyes

municipal de San José, fecha once del corriente, participando haber aprobado la reunión en un salón de este día y notó el sí, por el local presente, el proyecto de prolongación de las calles de Thawac, Tuman, Guabaca, Maiguacé.

Aprobada una reunión de la Alcaldía Municipal, fecha veintinueve del corriente, en la que se propone, al objeto de poder llevar a cabo lo más pronto posible delimitación de urbanización, en algunas calles del barriale, no solo que se proporcionará trabajos inmediatos a los obreros que con el carácter de obreros se encuentran a dichas obras, que se le abtenga la inversión de un crédito de trescientos mil pesos que trata de elevarse al que figura consignado en el capítulo de obras, artículos terceros, concepto de obra y uno del artículo presupuesto de obras del barriale, mediante la oportuna transacción del remanente que resultó al liquidarse el presupuesto del año mil novecientos veintinueve y que fue objeto de suscripciones al objeto en especie y cuya cantidad será destinada al pago de sueldos de obreros transportes y materiales que son precisos para ejecutar las obras indicadas, en relación que se une a la reunión por la Dirección de Vías Públicas del barriale; se acordó



Dr. Manuel A. Rojas



metirse este asunto a la sanción del Ayuntamiento de San José.

Aprobada una reunión de la Alcaldía Municipal, fecha once del corriente, elevando la propuesta de reunión de un grupo de obreros, se la presentará designada por la Comisión Municipal, interviniendo la aprobación de las siguientes disposiciones en relación con el problema de la urbanización: Primeramente - que siendo uno de los factores que contribuyen a entorpecer la urbanización, la existencia en el barrio de un cierto número de casas cuya alimentación se realiza extraordinariamente de la oficial, por lo que se propone un municipal correspondiente, se formalice la relación de las fincas que se acumulan en dichas urbanizaciones, en particular sobre el orden de prelación que se debe seguir para la compra de las mismas por el Ayuntamiento, sin que pueda variar este orden, más que en caso de tratarse de fincas que además de estar fuera de la alimentación, constituyan por sus fincas de viviendas legítimas un peligro para la salubridad, o cuyo efecto los servicios correspondientes se proporcionen sobre las fincas que a un punto se encuentran en estas urbanizaciones. - Segundo - que constituyéndose un ensamble de fincas para la urbanización las urbanizaciones del barrio de la Puerta

del Sol, Río de San Luis y plaza de San
 Martín, se obligue a dicha Compañía
 a hacerlos desaparecer y que aquellas otras
 como la del Puñigo de Piquera, intervenga
 favor de la abstracción de la acera, sean co-
 locadas en dicha línea, dándose además las
 oportunas inyecciones por la Alcaldía Penderosa
 para que se obligue a la Compañía del Ma-
 llón al cumplimiento de las disposiciones referen-
 tes a Policía Urbana que le afecte = Se-
 ta. - Que se igual forma que se exige el cum-
 plimiento de condiciones para circular y
 pagar vehículos de tracción mecánica, se
 edija que para poder circular en brevedad
 por las vías públicas del término municipal
 se cumpla la correspondiente aptitud
 que se acreditará mediante certificado expedido
 por la Dirección Municipal. = Cuarta
 que impeditivamente de las reuniones de
 carácter general, se lleven a cabo otras re-
 uniones de los habitantes de los propios de
 término = Quinta. - Que en los términos de
 término establecidos en el censo de la catastro
 se sitúen los caminos en las dos direcciones
 de la misma con objeto de que el público
 pueda utilizar el que se halle en la dirección
 a que quiera dirigirse. = Sexta. - Que al efec-
 to de que los vehículos de la circulación
 puedan cumplir su cometido se regular-



Cofre de la Compañía de Madrid

car el tráfico con mayor facilidad y a conse-
 guencia de lo que se halle en otros puntos capi-
 tales se coloquen plataformas en los lugares ade-
 cuados. Estas plataformas deberán estar cubiertas
 para evitar las inundaciones de agua y del ol y en
 su construcción se emplearán materiales de
 gas para disminuir los riesgos de dicha época
 del año. = Séptima. - Que por los vehículos de
 Policía Urbana afectos a los servicios de los
 distritos se regule el cumplimiento de las dis-
 posiciones de circulación procurando disminuir
 los hechos que obstar a fin de establecer
 la necesaria congruencia a la labor de sus em-
 pleados afectos al propio.

Se dio cuenta de un escrito de la Alcaldía
 Penderosa fecha veintinueve del corriente,
 dando cuenta de la consulta elevada por el
 Señor D. León Navarro Romano respecto a
 si continúa la tramitación jurídica de los
 contratos interpuestos ante el Juzgado de
 primera instancia de Segorbe contra los
 señores propietarios del Fomento Municipal
 de Carabanchel bajo don Ángel Tello, don
 Luciano Lorente, don Pablo López, don Jesús
 García y don Ricardo Blak, por adquisición de
 parte de aguas claras con relación al viaje de
 San Sebastián, cuyos contratos se encuen-
 tron pendientes de cumplimiento de vista, y
 por el contrario, visto de ellos trucidados en



calora. Presidencia proponiendo el nombramiento de escribientes auxiliares en caracteres ordinarios, y

Otro proponiendo el nombramiento, en caracteres ordinarios, de un clero de Mercado de segunda clase.

Se dio cuenta de las comunicaciones de los Colegiales Don Pedro Clavo, Don Andrés Salomé y Don Luis Arcaustoum relativos al primer la corrección de tres miles de reales, para atender al restablecimiento de su salud, de quince días el segundo para asuntos propios y durante los meses de julio a septiembre el tercer, por causas profesionales.

Y la Comisión Municipal proponiendo con su creencia las licencias solicitadas.

Se acordó: = Aprobar un informe de los señores Abogados, fecha once del corriente, con motivo de muerte de Don Enrique Notías de Argandoña, un consorte de practicante segundo de la Beneficencia Municipal, retirados de acuerdo de representados con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veinte de mayo último aprobatorio de los bases para proveer por concurso y en definitiva varias plazas de personal facultativo en la Institución Municipal de Beneficencia y solicitando se suprima la preferencia que se concede a los proce-

puente que se ha acordado no se interpongan otros similares ante el Juzgado de que el cese de Colmenar Viejo; siendo favorable oportuno acuerdo de sustitución, si así se acordase, por la Comisión Municipal Permanente, capitulo de, entregándose el devoto de que se trata las certificaciones por escrito, para con la mayor urgencia de lo cumplimiento.

El Sr. D. Toguera hizo presente que la cuenta de la Presidencia estaba cumplidamente contestada con el acuerdo adoptado en la reunión anterior respecto a otros expedientes análogos y que si los casos eran los mismos y se hallaban en iguales condiciones, no debía, a juicio de la Comisión, continuarse los expedientes sino por el contrario, desistirse de la acción, pero que si los asuntos eran de distinto carácter, entonces sería necesario que la Presidencia hiciera la oportuna aclaración.

Se hizo otra observación de acerto sustancial a la Real Cédula de Presidencia para desistirse de los expedientes de que se trata, si de los señores de la Presidencia formaba cuenta que los casos eran idénticos a los que fueron objeto de la acuerdo de la sesión anterior a que se ha de dar referencia.

La petición del Sr. Salomé quedaron sobre la mesa los dos siguientes decretos de la Presidencia.

M. S. M. S. M. S.

licantes permitiendo para optar en propiedad a las plazas que se han de proveer en la mencionada Institución y en cuyo favor provee los referidos señores D. Juan Cortázar que en favor de la referida institución, han por reproducido en este caso el acuerdo por los mismos en virtud de un pago de plaza que se hace al propietario, del que se dio cuenta en sesión de veinte de junio último respecto a otro escrito del mismo señor con acuerdo de la Comisión municipal. Por un acuerdo de diez y seis de abril respecto al asunto en cuestión, toda vez que se trata de un nuevo acuerdo y de acuerdo de igual naturaleza jurídica.

Queda enterada de su oficio de la Institución municipal, fecha trece del corriente, de haberse los D. D. de las operaciones y comprobación y validación de las operaciones efectuadas en el mes de mayo último por cuenta del presupuesto de D. Juan Cortázar para el año real noventa y tres. Aprobar el contrato de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal, formados durante el mes de mayo último, de haberse a su inspección, se conforma al tenor de lo puesto en el apartado séptimo del artículo segundo del Reglamento de D. Juan Cortázar de Agosto último, Intendente y Jefe de las municipalidades.



Queda enterada de haber trasladado en escritura don Juan Nicolás Martín y D. Juan María Barrojo Cortázar, de la calle de San Andrés número once a Barcelona.

Sobre la mesa.

Acuerdos y expedientes en dictamen de la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión primera, de Inspección, abonar al Arquitecto de la cuarta Sección de lotificaciones del Intendente don Vicente Toboalla, de conformidad con lo informado por los señores señores Constitucionales, la cantidad de ochocientos cuarenta reales en concepto de remuneración por trabajos extraordinarios relacionados con el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos realizados por el mismo y que debía cargada sea cargo al crédito consignado en el concepto de cuenta y remate del regente de presupuesto de gastos del Intendente.

Se acordó como proponía la Comisión segunda, de Inspección, en dictamen fecha diez del corriente, de haberse en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta el transcurso del plazo que regimientan los señores Constitucionales en un informe, que figura en el mismo, que no puede declararse leídos a los interesados municipales el apartado 10. del acuerdo del Ayuntamiento. Pleno de quince de diciembre de mil noventa y tres.

Cortázar y Barrojo



que dispuso que el Ayuntamiento no pudiese
hacer la entrega de los terrenos por el arbitrio
de las barrietas en los primeros diez de abril
de cada año, y que se le concediese el uso de
veinte y cinco años que cubren la Real Cédula
de diez y ocho de abril de mil novecientos veintidós,
y que quedaba a favor de la Compañía en
la legislación que en su día se produjese
que ascendiera a treinta y tres mil setecientos
setenta y cinco hectáreas con setenta y cinco
por haber transcurrido en exceso el plazo de
veinte años que para hacer la declaración de
terreno establece el artículo primero del artículo
veintidós de la ley de la constitución, además de
los que se refieren en el artículo de la constitución
de cada uno, se dijo en efecto el acuerdo de la
Comisión municipal de manera de que se
dejará de mil novecientos veintidós, que hasta
no tuvo el oportuno del acuerdo de diez y ocho
de abril; y se acordó por la Ilustre Presidencia su
oparte un Señor Concejal para la revisión de
oportuno expediente por el que se declara en
forma correspondiente por el retraso en la
tramitación de este expediente, a partir de la
fecha del acuerdo de la Comisión municipal
de manera de que se corrija el anterior acuerdo.

Se hizo cuenta de un dictamen de la Comisión
tercera, Policía Urbana, proponiendo la
revisión de lo actuado en el expediente y de comparecer

en tal con el meyo formulado por el Concejal
tercer Señor de la Comisión Ayuntamiento
de Potos en dos del pasado mes de abril, que no
se revocó la licencia para instalarlos veladores a
los mercados de Potos que no figuraron en un
dictamen como concisionarios de los mismos.

El Señor Peláez dijo que se retirara este
asunto a fin de que se pudiese poner en
relación con la propuesta que tenía formulada
respecto a este expediente.

El Señor García Cortés contestó que cuando
había dicho antes que se retirara a retirar el
dictamen. En fin que en este caso otro reflexo
de la voluntad municipal de la Comisión de
Policía Urbana, se trató de un asunto respec-
to al cual después de celebrados varios sesios
no, se había usado precedente obras de la
forma que se proponía. Acabó que había
que ultimar esta cuestión de los terrenos de
policía que el Ayuntamiento mandaba
por el comunero que le correspondía, porque
frente a unos Señores que estaban en la
plaza en la forma que los utilizaban, el
Municipio no podía hacer concesiones de
ninguna especie. Acabó que se acordó
quedar con los datos que propuso el Señor
Peláez, cuya rectitud reconoció, así como
los motivos nobles que le impulsaban. Ha-

Por el Sr. Concejal de Policía

puro que era un asunto que habria sido evitable por los propios sucesos de los Honros y que para plantearlo definitivamente era necesario que los propietarios de los mineros y el Ayuntamiento se encontraran en iguales condiciones o se iba al pleito o iba al arreglo.

El señor Peláez manifestó que en este momento era oportuno para plantear la restitución de seladores dijo que lo mejor de transmisión del o dice auto surgen de los cuales los sucesos de los Honros habian estado sometidos a un régimen extenuante no le parecia oportuno que inmediatamente se les quisiera imponer esta prohibición, que tanta fuerza se requería, que ocasionara al Honro municipal un quebranto apreciable si se aumentaba un pleito: a la vez dijo, lo que parecia haber con negar la mina para seladores seladores a todos aquellos subsistenciales que no estuvieran al corriente en el pago de los tributos municipales. por minos diciendo que salvo a los que se encuentran en estas condiciones, a los restantes de los Honros conceder el permiso correspondiente como en los años anteriores, ya que el Ayuntamiento no habia sido el único culpable del mantenimiento del estado que se le pasaba ordinario.



Ayuntamiento de Madrid

El señor Ruiz dijo que la frecuencia que ahora se formulaba iba encaminada a evitar los catástrofes abusos que se venian cometiendo en esta inmensa zona de los Honros Agrupados que los seladores estaban sujetos de una explotación constante a expensas del Ayuntamiento y con grave quebranto de los intereses municipales. Dijo que cuando se habian vendido seladores todo esto se habian entablado pleitos y se estaba en lucha perpetua, el Ayuntamiento no por repugnancia sino por una falta de elemental prudencia no podia favorecer la situación que se estaba originando contra el. Terminó diciendo que por las razones apuntadas, se hacia necesario el restablecimiento.

El señor Sabot se levantó se anunció en la Comisión de Policía Urbana y dijo que antes de que esta comisión en un criterio técnico que llevara a la reflexión al señor García Cortés preguntándose si lo conseguido en el restablecimiento a cumplir, pues se no temo en seguridad habria que ir por dos caminos distintos, aunque en último en este momento parecia no hallarse conforme con él.

El señor Cortés Muro dijo que habia que tener en cuenta antes de adoptar una resolución, que muchos de los mineros de los Honros tenian ya selos felos el impuesto del impuesto de seladores por este año y que en el distrito

que tenía a su cargo, los que se hallaban en estos escritos tenían sobre el cartel de los satisfechos el asiente.

El señor Moguera usó en conformidad de dictamen de los señores escribas que estaba dispuesto, como Teniente de Alcalde, a cumplir lo que se acordara aunque hubiera necesidad de devolver el importe del asiente a los que se hubieran satisfechos.

El señor García Cortés manifestó que tal vez no retiraba el dictamen y por tanto no tenía un acuerdo a la petición presentada por don Pedro Pilegini, porque era llegada la hora de que el Ayuntamiento hiciera conocer a los señores de Herico que venían en acuerdo de pleitos y pleitos, celebrando pleitos y pleitos, que la Corporación estaba dispuesta a reconocer su autoridad, así que le hicieran saber de esta petición, amonestados ni recomendaciones de ninguna clase y que lo que convenía a los señores de Herico era ponerse a tono con el Ayuntamiento, ya que éste estaba animado de lo por decir de conveniencia y no tenía el menor propósito de disputarles el ejercicio de su jurisdicción, siempre por supuesto que estuviere conforme a lo acordado en sus disposiciones.

El señor Pilegini avisó que era de su fortuna tener en cuenta el asiente referido a la persona que para la Hacienda



Don Mariano de Herico



municipal significaba la devolución de los derechos satisfechos por el pago de esos veladores.

El señor Cruz hizo saber que por su parte y en su cargo de Teniente de Alcalde, no tenía inconveniente ninguno en cumplir lo que la Corporación acordara. Que lo que significaba la Comisión era que se acordara con la proposición del señor Cruz no se concederá, vale decirse a los señores de Herico que no figuraran matriculados como conceccionarios de los Hericos. Que basta que fueran en cuenta que el asunto por parte de los Hericos que estaban evidentemente insatisfechos, tenían veladores y por tanto precisaba que la Comisión explicase bien cuáles eran sus propósitos y si simplemente se trataba de llevar a cabo una unión de los Hericos que no estuvieran explotados por sus veladores conceccionarios.

El señor Cortés usó en conformidad con las últimas palabras del señor Cruz.

El señor García Cortés usó de las palabras manifestadas, que lo que la Comisión quería decir en un dictamen era que no se concederá la licencia para veladores a aquellos Hericos que no estuvieran realmente velados o unidos del primitivo conceccionario. Que esto era el acuerdo adoptado por la Comisión y que si



Por el Sr. Alcalde de Mexico

estaba mal reflejado en el dictamen, era un defecto de capisúo

El Señor Sanchez Rayón expresa su opinión, de que a los subsistemas que por haber pagado el adelanto de veladores estaban autorizados a colocarse durante el presente año no se les podía negar el derecho, y que si para ello no existían recursos jurídicos que mantuvieran la posesión de un terreno adquirido, debía una fundacional de buena fe y por tanto que el acuerdo que se adoptara debiera regir para lo futuro, porque en esta era vital la explotación abusiva de uno mismo y otra despropor de un terreno, a los y durante determinados tiempos de buenos cuidados

El Señor García Cortés rectificó sus manifestaciones de que el deseo de la Comisión de Terminación era que no se vieran volver a labrar en sus terrenos, los que no lo tuvieron inscritos a su nombre en la matrícula del terreno, y que esto llevaba conqumintente de aparecerse la revisión y que si no estaba con claridad reflejado en el dictamen, se aclaraba en este término un número de la Comisión

El Señor Labrador manifestó conformarse con la aclaración del Señor García Cortés, añadiendo que por su parte y como función

de Alcalde del distrito de la Latina, estaba dispuesto a velar por los pesos del Ayuntamiento y por enriquecer en su jurisdicción, todo aquel que no fuera posesionario del terreno que en la actualidad explotaba, podía considerarse de luego anulada la concesión; y que no había el peligro de posibles protestas, porque todas las concesiones de terrenos y veladores estaban hechas a base de que el Ayuntamiento, en caso de sus extirpaciones, podía anularlas cuando lo estimara conveniente e incluso acordar que se levantaran los terrenos.

Después de leerse el Señor Sanchez Rayón que estaba en pie del dictamen con la aclaración del Señor García Cortés y solicitan a votación nominal por suficiente número de Señores Concejales, se verificó esta votación en pie los Señores Flores Valls, Fraile, García Cortés, Figueroa, Labrador y Presidente y, al contar los Señores Cortés, Munuera, Ruiz, Pilegón y Sanchez Rayón, acordó el Ayuntamiento el dictamen con la aclaración formulada por el Señor García Cortés, en nombre de la Comisión, de que el criterio se cetero el acuerdo que adoptó, reflejado en el dictamen era el de que no se volvieran licencias para niestaban veladores a los sucesivos de terrenos que no figuran en matrícula como posesionarios de los terrenos; y que por con-

siguiente esto llevaba aparejada la revisión.
Se dio cuenta de un informe emitido en el capitulo relativo al servicio de autoconstrucción de viviendas.

Se impugnó el texto sobre el establecimiento de un cambio de ordenamiento que anteriormente se presentó consistente en establecer la tarifa de veinte céntimos y suprimir la propina, a que agregó alord, como recuerda que se prohibió en absoluto la venta de las licencias de circulación; que no se concediera la cédula municipal para la construcción de un servicio público a constructores que no llevaran otro de práctica profesional; y que no se concediera ninguna licencia y se clasificaran los edificios, así que los camuflajes estuvieran a rubricado de las responsabilidades por accidentes en el trabajo y responsabilidad civil. - Dijo que estos enunciados suyos no resolvan nada por lo que se tenía la ventaja, sobre el dictamen, de seguir un camino que en principio estaba ya convenido entre la dirección de la industria y que para conducir a la normalización del servicio. - Dijo que las resoluciones que presentaba la Comisión, sin proponerlas al público el beneficio equivalente a la supresión de las propinas, dictadas en Barcelona y otros capitales, llevaban a la única finalidad de



El Sr. Marqués de Rianzares



de mejorar el arte del servicio, puesto que al momento que se llegara a los veinte céntimos de tarifa de veinte céntimos, era de suponer que se agregase a ella la propina mayor que los propietarios de bienes que hoy cobraban una tarifa de veinte céntimos, reduciendo el público esta diferencia de veinte céntimos, mas lo que hubiera que dar de propina, con lo agravante de que tampoco se vedaba en el problema para la industria, toda vez que al aumentar el número de camuflajes en circulación, se crean muchos mayores las perturbaciones y dificultades que la industria actual ha tratado de evitar.

El Sr. D. Luis de Rianzares dijo que cuando este asunto vino por primera vez a la Comisión Permanente, todos estimaron que no ocasionarían muchos elementos de juicio y que, por ser asunto complejo, de bastante materialidad, era mejor pensable abrir una amplia información en la que se oyera a todos los partes interesados, incluso el público. - Hizo observar que la de Policía Urbana se limitaba a dar un primer vistazo dictamen, cuando a unos meses que no vacaron ni podían fundarse, para presentar de la información acordada, en que iniciaron como elementos de juicio las instancias presentadas

con autorizadas, porque estos eran muy pocos y muy incompletos, con la consecuencia, digan también de apreciarse de algunas de otras propuestas sobre sus costos. Por personas que aunque declaraban votar la representación de una sociedad, no habían estado con ella para hacer un presupuesto, según lo había comprobado en algunos de los casos. Por tales consideraciones, y en entrar en el fondo del asunto, dicho comité meció, prueba que no se adoptase ninguna aumento, mientras no se aportasen mayores elementos de juicio, conforme se aceptó al referir el presidente dictamen.

En igual sentido se expresó el señor Peláez = Protestó contra la conducta observada por los industriales que en el crítico momento en que el Ayuntamiento se preocupaba de solucionar el problema, plantearon una huelga improductiva con perjuicio del Ayuntamiento y en perjuicio del vecindario al que perjudicó gravemente y no se les dio con la supresión del servicio. = Opina que el Ayuntamiento no tenía facultades para intervenir en los negocios que fuesen sobre una industria por el hecho de la competencia que se leució el mayor número se los que vinieran a establecer y muchos otros para adoptar



resoluciones que además de restringir la libertad de industria, imponían al público una elevación de tarifas. = Recuerdo la contestación de los propietarios de taxis que solo perseguían obtener mayores utilidades del negocio a costa del vecindario, sin preocuparse de proporcionarles mayores comodidades y facilidades, antes por el contrario, sacarle un servicio retributable, con coches deteriorados y con los que se construyeron mal trazados = Terminó diciendo que era partidario de que se estudiara nuevamente el asunto por la Comisión, y pidió a todos los elementos intervinientes, según lo acordó la Plenaria.

El señor Barria Cortés declaró que no votaba el dictamen, ni lo motivaba sustancialmente, porque no quería aceptar la responsabilidad de que una propuesta ya estudiada, discutida y recabada por una comisión en Comisión, utilizara supuestos dictámenes inaplicables. = Agregó que sus condiciones de representante, se obligaba a mantener con la mayor fidelidad los acuerdos de una comisión de Comisión, añadiendo su fidelidad sobre en la Plenaria para referir por si mismo sus propios inicitivos o modificaciones. = Recordó que el anterior dictamen se refería a una instancia del señor Sabido y que la razón

Ayuntamiento de Ruyón

que dió para ello fué la necesidad de un
acuerdo previo entre patronos y obreros de
el cual no podría llegarse a la solución
que propugnaba, se suprimió la propuesta
básica que la Comisión informante se
se creía facultada para buscar una fórmula
de inteligencia a base de un aumento de
jornales que solo podrían factar los propios
intereses; y como quiera que estos intereses
tan sólo no habían variado y la situación
seguna sin embargo la misma, lo que resultó no
ha ocurrido la emisión del texto labora-
lmente acordada ahora a restablecer lo que en
los conceptos imprevistos. = Respecto a la
reforma de esta propuesta para hacer una
amplia información, dijo al señor Oros que
no fue el propósito de la Comisión, pero a
conveniente a trabajar, se vio que realmente
estaba ya hecho respecto a patronos y obreros
con los datos de ellos, más al capítulo
siempre además innecesaria en cuanto a
interior el estado de opinión general, por
que todo los juicios reflejados por la Prensa
eran favorables a las soluciones propuestas
por un Comisión. = Recuerdo no obstante lo
dicho, que la emisión del texto labora-
lmente acordado no carece de razones: el se
expusieron los cálculos a controlados, que de
volar nuevos se un caso de práctica que



En el momento de la reunión

formada y el del seguro de los coches contra
los riesgos que pudieran sufrir. = Intención
que la propuesta se estas propuestas, sobre
la que no se atrevió a proponer de ser
rechazado por desconocer un alcance, podría
concretarse a estudio de la Comisión y en un
evento recomendar un acuerdo de los
la segunda, por mas que tratase un caso
to se llegara a la libertad de industria, así
como también aceptar todo lo relativo a cumplir
minuto de los fines sociales. = Heos resalta
la conveniencia de llegar a un acuerdo con
un acuerdo sin términos reticentarios e in-
eficaces y en la necesidad urgente se entras
en la remuneración para aceptar normas,
se política efectivamente recalcitrante. = Dijo
que la tarifa base se resalta ciertos es-
poniendo a un elemento general, que si la in-
dustria no podría vivir con los precios regu-
lar, todo los valores aplicarían el mismo,
pero como también era muy presumible
que la generalidad optara por obtener una
tarifa inferior remuneradora por el ma-
yor número de servicios hechos en un pe-
ríodo, se creía oportuno dejar subsistente la
de acuerdo existente para el que quisie-
ra utilizarla. = Cierzo en que el régimen
de libertad en el ejercicio de la industria, el





perfeccionamiento en la construcción de las
vehículos, la tendencia al abaratamiento
de los accesorios, la organización de granjas, re-
plataciones y la unión de pequeños capitales
en sociedades por acciones o cooperativas, de-
bían de permitir que el precio en su-
se aumente algunos, así que por el contra-
rio se establecieron tarifas totales más im-
por-
tantes que las de cincuenta centavos.

Respecto al señor Ordoñez algunas expresio-
nes de detalle y se afirmó en la necesidad
de estudiar los diversos aspectos del interés pu-
blico, derivación de tarifas y régimen de po-
licía, sobre todo después de evidenciar el señor
Sabón con la presentación de sus circunstan-
cias que el asunto no estaba suficientemente
resuelto en todos sus diferentes detalles. "Triste
es que las instituciones anteriores a la pri-
ma liberación no bastaron como elemento
de precio y había que practicar una in-
vestigación más extensa y vista la reunión ac-
tuada del señor García Cortés en no retirarse el
dictamen, pidió que se dema por terminarse
este debate y se volviera a votación, la que
fueron prueba que el había formulado.

A este punto se unió el señor Sabón y
le dio constancia que si no era aceptado el
había que votar el dictamen, mantenién-
dolo en contra del mismo los puntos de

vista que había iniciado, así en tener
gran esperanza en que fuese una solución
la de adquirir la propiedad, si gobiernos go-
ernos no llegaban a una inteligencia en la
cuestión de los jornales. Dijo, por último, al se-
ñor García Cortés que en la hora necesaria se
reformar las tarifas, por estar actualmente
funcionando la de cincuenta centavos y que
la exigencia de un año de práctica para ob-
tener la cartilla municipal, estaba ya pre-
ceptado en el reglamento, aunque por lo
general, no se cumplía.

El señor Pellegrín manifestó que en sesión
pasada se acordó pasar al asunto a la Comi-
sión de Policía Urbana con objeto de abrir una
información pública en la que fuéramos
derivados todos los elementos afectados por este
problema. Como esto no se había llevado a
cabo, en sesión se volvió a la Comisión por
el señor Ordoñez, pues de esa forma las cosas
se harían de la mejor manera posible. Aun-
que si se planteaba la cuestión de paor-
nicamente el asunto a la Comisión y los
puntos indicados, su sesión sería su voto en
un sentido; pero que si esto no se acordaba, in-
taría el dictamen como usual cuando, pues-
to que sería una solución de momento, ya
que permitiría la tarifa de cincuenta centavos

El señor García Cortés dijo que en el

Señor Sabón y Ordoñez

acuerdo que en el número seis figuraba en el orden del día, el señor Alcalde había tenido la bondad de recoger una serie de acuerdos tomados por la Comisión de Policía Urbana que afectaban al problema de la circulación en conjunto, siguiendo el exacto cumplimiento del Reglamento del Tráfico, muchos en otros casos que en sesión ordinaria. No había, pues, que hablar de lo referente a policía porque todo estaba ya resuelto. Agregó que la Comisión había reunido de una subsección para ocuparse en los asuntos generales de la circulación, más concretamente de esta de los taxis, que era un problema distinto. Manifestó que en la reunión de Comisión, se le que por la parte primera tan competente en la materia como el señor Muñoz Lara, se formularon unas conclusiones que afectaron a todo el problema del tráfico y que fueron sometidas a la deliberación de la Comisión de Policía Urbana. Después se utilizó la cuestión por esta, reunió el grupo de señores bajo a la Alcaldía Presidencia, la cual proponía lo que en el anterior escrito al dicho número seis del orden del día se consignaba. En este respecto, pero no había elección, lo que había ocurrido era que el señor Oros no se había enterado, cosa



Don Mariano de Riquelme



que no tenía noticia de particular, puesto que la nota municipal era muy cortés y los señores Concejales no podían estar nunca informados al detalle de todas las cuestiones que en el Municipio se planteaban. Manifestó que decía que quedaba todo resuelto que por lo que se refería a la cuestión de taxis, la Comisión la había estudiado, planteado y en lo que en su esfera de acción, resuelto. Agregó que por una ausencia anterior se había llamado a patrones y otros, los cuales habían informado muy de palabra y otros por escrito, existiendo en el momento toda esa labor informativa. Como ahora la cuestión no había venido instancionalmente, no se había considerado pertinente volver a hacer un nuevo llamamiento a los elementos interesados. Decidió que con la propuesta que quería reproducir el señor Oros no se tenía el convencimiento de que se pudiera llegar a una fórmula de paz y armonía sobre la inorganicidad del problema, no se había considerado conveniente reproducir la anterior propuesta. Manifestó que en sesión no había de aprobar una gran resolución, puesto que había firmado el anterior dictamen. Lo que decía era que estaba convencido de que no

habiendo una inteligencia previa entre los grupos que tienen que aplicar la transacción para hacerse en ese sentido, puesto que ello resultaría muy arduo para el Ayuntamiento. = Dijo a la libertad de industria y dijo que respecto a este extremo la P. Municipal ofrecía una serie de soluciones o alternativas, unas de las cuales podrían aplicarse y otras rechazarse. Lo que sus señorías querían era que no se demorase la evolución de cuestiones tan importantes como esta de la libertad de industria. = Le sorprendió la actitud del Sr. D. Luis al manifestar que no capazmente fallaban elementos de juicio. Coge que ciertos datos y requisitos no podrían faltar en el experimento porque la franquicia no era otra cosa más que el contrato de los trabajos flexibles a cabo sobre la cual había de actuar un recurso el Cuerpo de obreros. Dijo que en las reuniones de la P. Municipal estuvo presente el Sr. Regules y una vez más le hizo la impresión de que dicho Sr. Concejal votó a favor del dictamen, así manifestando que se propusiera si o no en el no figuraba la forma del contrato que maneja el Sr. D. Luis. = Expuso que el uso de un voto en contra de ciertas individualidades del dictamen, fue el Sr. Alvarez Heras. Dijo que en votación de encuesta se había



Don Manuel de Mayo

321
hecho, en sesión como Presidente de la Comisión no podría probar su acatamiento a que el asunto fuera referido para que volviera de nuevo a Comisión. = Seguidamente capuz que tenía el convencimiento de que cualquiera otra fórmula que se tragara no resolvería todas las cuestiones planteadas, ni daría satisfacción a todos. Manifestó que la situación era difícil y crítica, así que por ello tendría la culpa el Ayuntamiento. Ayo que sería hacerse ilusiones el pensar que podría haber un dictamen que llevara de poca a poca para resolver los conflictos de la explotación en lo que hacía referencia a los trabajos. Ayo que el convencimiento de que esto no era una solución definitiva, llevaba a poner el criterio de que era el mejor resultado que se podía esperar en el día de hoy, y que por lo tanto, en un momento que no se podía determinar, se adoptaba otra resolución en consonancia con las necesidades del momento. = Le continuaron capuz que no quería ceder sobre si, ni sobre la Comisión, la responsabilidad de retirar el dictamen sin justificación alguna. Se trató de un dictamen emitido por una Comisión integrada por diez y ocho individuos y respecto al cual había un acuerdo de debate, hasta una completa unanimidad. En dicha Comisión,

habían estado representando todos los grupos que componían el Consejo: no había existido modificación del voto más que por parte del representante del partido socialista y eso en un aspecto secundario. En estas condiciones está uno que el dictamen no podrá ser retirado.

El Sr. Oros manifestó que la cuestión de la Alcaldía Presidencial es propia y exclusiva del problema de la circulación en a las cuestiones de policía que pudieran afectar a las relaciones del Ayuntamiento con los sucos y conductores de taxímetros en virtud de las nuevas tarifas y de la libertad de industria.

El Sr. García Cortés manifestó que tras determinadas reglas de policía sobre vehículos que todavía no estaban en vigor, no era procedente.

El Sr. Oros expuso que al acordar una medida tan trascendental como la de la libertad de la industria y la de la modificación de las tarifas debían haberse acompañado ciertos elementos que en su día no tenía a la vista por no figurar en el expediente. Agregó que no debía de que la Comisión hubiera estudiado el asunto anteriormente y tras haberse presentado muchos elementos de juicio; pero a un par de días elementos de juicio debían haberse reflejado en el expediente, muchos más cuando el asunto no se retiró para



En materia de Regio



un caso estroño de la Comisión, caso para que se produjera una nueva información. En este no se había hecho así, dijo que no alcanzaba a comprender por qué razón el dictamen que hoy se somete a la decisión de la Presidencia, era distinto del emitido anteriormente, siendo así que los elementos de juicio que a ambos sesiones se base, eran absolutamente iguales. «No le parece oportuno, porque ello daría lugar a muchas confusiones, que se apoyaran unos argumentos del dictamen en sentido favorable y otros negativamente.» Comisión insistiendo en que alternaba el dictamen como una cosa viva; que todo sus elementos sobre estos asuntos y que se hallaba incompleto un asunto a la policía del servicio; por lo cual, solicitó que inmediatamente volvieran el asunto a Comisión.

El Sr. Labrón manifestó que le remitía a la petición formulada por el Sr. Oros para que se retirara el dictamen. Dijo que en el caso de que la propuesta del Sr. Oros no prosperara, su señoría mantendría las enmiendas que había presentado al dictamen; si bien estimaba convenientemente abortar la cuestión previa y rediverta en el sentido de aceptar la retroceda de aquel. = dijo que esto era lo procedente, porque no debía pre-

hendirse sacar adelante dictámenes en forma
expres, porque los concejales se venían obligan-
do a votar en contra de cosas con las que pu-
dieran estar conformes. Agregó que en la
presente momento la cuestión seguía en
vacaciones y que continuaba en pie el pro-
blema entre pastores, obreros y fieles, mas
insistiendo que como con la fórmula que se
propusiera no se daba satisfacción a nadie, la
Comisión suplicaba un voto al no acceder a la
relección del dictamen.

El señor García Cortés expresó que no se
trataba el dictamen a fin de no cesar sobre si
responsabilidad de que la resolución se este o no
se demorase mas. A juicio de su señoría
no debía aprobarse en un momento esas la
aplicación del principio de la institución libre
que era lo que el vocerario deseaba promover.

El señor Oros manifestó que si la reso-
lución del asunto se aplicaba, la culpa sería
de la Comisión que no había accedido a lo de-
seo, modificaciones y acuerdos de la Presen-
cia, ni había fomentado los falenes necesarios
para que el dictamen expresara las partici-
pasiones que realmente se iba a la libertad de
enseñanza y a la tarifa única.

El señor García Cortés dijo que la Comisión
que tenía la honra de presentarlo, aceptaba to-
da la responsabilidad que se derivaba del



acuerdo que había adoptado. Añadió que dicha
Comisión estaba integrada por diversos elemen-
tos entre los que figuraba un sacerdote, un
señor Oros que había sido vocerario en el
asunto y se había retirado de acuerdo con la
opinión sustentada por los demás. Por lo tanto,
sus censuras que el señor Oros exteriorizaba
decaían también al señor Requiza.

El señor Sánchez Bayón dijo que no ha-
bía dificultades alguna en que el asunto se este
voto y votado que si el dictamen se aprobara
por un principio de voto, no tendría autoridad
alguna. Lo mas discreto sería que fuera apro-
bado por votación unánime, puesto que se tra-
taba de una cuestión importantísima. For-
moso pedimos que se este con el dictamen
a fin de traerlo de nuevo a la próxima sesión,
y ver si era posible aprobarlo por unanimidad.

El señor García Cortés contestó que no po-
dría retirar el asunto por no haber encontrado
nada que justificaras de la relección.

El señor Presidente propuso que el asunto
quedaran sobre la mesa.

El señor Sabrit no creyó que este proposi-
to fuera acertado y estimó que lo proceden-
te sería volver a discutir de nuevo la cues-
tión, lo mismo que hacia algunas sesiones
se propuso que se retirara el dictamen pa-
ra que se abriese una información y que

En memoria de Reyes



ahora, sin haberse llevado a cabo tal información y con los mismos elementos de que antes se habla dispuesto, se traza un dictamen completamente contrario al punto únicamente mencionado. Lo que habla ocurrido era que la Comisión se había inspirado por la llamada huelga y que en vez de castigar los incidentales que habían dejado a Madrid sus servicios de tranvías, había creado un problema entre industriales, obreros y público.

El señor Sáenz Cortés manifestó que se proceda en este asunto inspirado por el amor propio. Existió en lo dicho anteriormente respecto a que la Comisión de Policía Urbana estaba integrada por diez y ocho señores concejales, los cuales, en su casi totalidad, se habían pronunciado en la forma referida en el dictamen. Por consecuencia de esto, no podrá, sin hacer tracción a la conciencia que en el Madrid departado, sea por motivos ajenos injustificadas. Añade que si hubiera intervenido algún protesta habría retirado el dictamen; pero no se le ha traído razón alguna atendible y tiene que insistir en su punto de vista.

El señor Presidente insistió en que el asunto quedara sobre la mesa.

El señor Labord lo dejó sin procedente, pues en la sesión próxima se tratará

una decisión análoga a la que se citaba anteriormente en el día de hoy.

El señor Ruiz Capuro que se existía un perfecto acuerdo para plantear la cuestión previa de que se estaba tratando, ya que era conveniente tener presentes ciertos elementos de juicio había tenido en cuenta la Comisión, para formular un nuevo dictamen a saber que tales elementos no existían en el dictamen y que solamente había los que se originan de lo a un dictamen anterior, totalmente contrario. Dijo que una cosa era que en alguna pudiera considerarse la opinión que respecto al caso hubiera un correspondiente suyo y que ya la había manifestado en el seno de la Comisión y otra cosa era que se convocara para votar queriendo tener la suficiente participación en los elementos oficiales que debían obrar en el expediente. Agregó que a las otras circunstancias que concurrían en el caso, no se abstenía nada en el punto del asunto sobre la mesa. Lo procedente sería que la Comisión reprodujera su dictamen en todos los considerandos necesarios.

Seguidamente y rotata nominalmente la propuesta del señor Ruiz relativa a la retirada del dictamen a los efectos indicados en el curso del debate, fue aprobada por diez

Sr. Saenz de Cortés



otro de los señores Cortés Museros, Dñs. Pella
grin, Sabrit, Sarracena Bayton y Presidente
contra tres de los señores Fraile, Barría, Cor
tés y Noguera

A petición del señor Sabrit quedó otro lo
mucha el dictamen proponiendo la apertura
de las obras para la morada, por concurso
de la plaza se arquitecto segundo jefe del
cuerpo de Pintores

Se acordó como proponía la Comisión mu
ta, Fomento en dictamen fecha trece del ac
tual, declarar que en pudiese dictar nueva
normas con relación a las viviendas de poste
ros y viviendas, toda vez que según indica la
Junta Consultiva en un informe, dice se en
al expediente, los preceptos contenidos en los
artículos seisientos cincuenta y uno, sete
cientos treinta y siete, setecientos treinta y
ocho, setecientos treinta y tres, setecientos de
treinta y siete y setecientos sesenta al este
cientos ochenta y nueve de las Ordenanzas
constituyen el dicho mas adecuadas para
entablar los alcance de las viviendas y
reducción, se bien será conveniente que por
las Juntas de Alcaldía y Jueces caudales
municipales encargados de velar por el
cumplimiento de las disposiciones, se sea
hecho inspecciones de manera periódica y
constante para impedir transgresiones

las mismas con fines y aprovechamientos
tan interesantes como legales

Se acordó como proponía la Comisión sexta,
Insaneable, en dictamen fecha cinco del actual
autorizada a Don Modesto Domínguez Gallego, en
vista de lo actuado en el expediente, la licencia so
licitada para construir y consolidar la finca
situada a cualquiera en la calle de dicha mi
nucos escuela, en sujeción a los alineamientos
y rasantes señalados en el mismo, dotamen
tos técnicos presentados, reglas consiguientes en
las Ordenanzas municipales y demás dispo
siciones aplicables al caso y con las formalidades
a que se hace referencia por el Arquitecto
municipal en un informe que figura en
el expediente, que en este caso sea el cuadro
plano de los suelos.

Se dio cuenta del acta del Tribunal del
concurso para proveer una plaza de en
cargado de alumbrado del Parque central, mu
nicipal de Autoridades, proponiendo
el nombramiento de un concursante.

Seguidamente se dio cuenta del acta
del Tribunal del concurso para proveer una
plaza de encargado de talleres del Parque
Central municipal de Autoridades, pro
poniendo el nombramiento de un concursante.

El señor Dñs acordó que se le abra
encargado hacia pocos días la instrucción

Dr. Alejandro de Rojas



de expedirle en el asunto de los reclamos
ciertos formularios acerca del funcionamiento
del Parque municipal de Cantarvitinos,
que como no habra tenido tiempo de estudiar
el asunto no deteniéndose y ademas que
por la forma en que se ha de desahogar el
concurso para proveer los plazas de que se
trata, quisiera tener relación con aquel
expediente, rogaba que ambos señores
quedaran sobre la mesa para estudiarlos.

El señor Sabrit indicó que sin culpa a
nada por la tardanza en recibir el expediente
a que habia aludido el señor Oñis, lo que
era que se habia examinado con lentitud
y que parecia marchar con mayor rapidez
para formular esta cuestión, y que habria
que tener cuidado al estudiar el asunto y la
dos propuestas de provision de plazas que ha
na el Tribunal que revisó los respectivos
comunes, el no sea de ellos un interés que
al llegar el subrocinamiento del Parque de
Cantarvitinos y de los talleres, quisiera pro
curar esta idea y por tanto, que era preciso
llegar a una solución pronta.

El señor Oñis rectificó indicando que el
expediente relacionado con la compraventa
de sábricas en el Parque municipal de
Cantarvitinos, instruido por el señor Sala
zar por disposición gubernativa, consistia

de piezas bastante voluminosas, con una de
trececientos de las mismas, que requieren un
estudio minucioso y que a él se le dará la ma
yor actividad, sin olvidar las advertencias hechas
por el señor Sabrit.

En su más debate se acordó que ambos señores
quedaran sobre la mesa.

Se dio cuenta del acto del Tribunal del con
curso para proveer dos plazas de labores de
hierro de segunda clase, propuestos el
monstramiento de los concursantes.

Y a petición del señor Sabrit quedó este
asunto sobre la mesa.

Asunto in formado por secretaría.

Se acordó como proponia el Negociado Tercero,
Policia Urbana, conceder licencia a don
Remigio Rico Diez, con sujeción a los reglamentos
que consisten en el capatache y a las dis
posiciones que se adopten en lo sucesivo, para
función de metates al exist con un hombre
en la obra de segunda minucioso curso.

Se acordó como proponia el Negociado Cuarto
las obras en los dos siguientes informes:

Primero. - Aprobar un presupuesto formu
lado por la Dirección de las publicas, supor
tando tres mil ochocientos sesenta y seis pes
etas con setenta y cinco céntimos para la insti
tución de un lote de arena de cemento en

No se acuerda en Madrid

la Plaza de las Cortes, frente al Palace Hotel, cuya obra consistía en arquerizar la mencionada Dirección, por entonces con ella, el que existía una parte de tierra que produce un efecto en toda existencia e importante va, en su cargo el indicado, tanto según reforma la Intervención, al crédito consignado en el capítulo de mudanzas, artículo tercero, concepto quinientos ochenta y siete del vigente presupuesto de gastos del interior.

Segund. - Entusiasmar a don Gregorio Therte, para traer tres arquerías más a la calle de ella de la calle de Jerónim Martín y una a la de la calle del Campanario, con el fin de vacuar los servicios de las casas habitadas construidas por la Cooperación Obrera en la barriada de Madrid Moreno, satisfaciendo los derechos de compensación correspondientes, ya que esto no tiene carácter de creación y aplicación a los presupuestos corrientes en el dictamen de la Dirección del servicio de Aguas.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negociato proponiendo la creación de una casa para construir un panteón en la iglesia de San Pedro el Real, sita en la calle de la Palma.

El Sr. Laborit expuso su opinión de que no se tratara del cumplimiento de una



función de la Supremacía que era abusiva e ilegal y acordando que con motivo de concurrencias similares hechas por la Dictadura, se había convenido en que los entorpecimientos en las obras constituirían un peligro para la salud pública y un retroceso en las costumbres; y además habiéndose dictado recientemente una disposición por el Gobierno central que autorizaba a los Ayuntamientos a revisar los acuerdos de la época dictatorial que el Ayuntamiento considerara leucos, proba suya luego utilizarse este recurso legal, por lo que propuso que el asunto votara a efectos de la Comisión de Obras a los efectos indicados.

El Sr. Sánchez Maytón manifestó que se trataba del cumplimiento de una Real Orden cuya disposición superior había sido recurrida de acato. Que si el Sr. Laborit desea que la Comisión lo estudiara de nuevo, por un parte no había dificultades en ello, aunque lo consideraba inútil, porque no era posible eludir el cumplimiento de un mandato; y que en cuanto a la posibilidad de revisiones de otras concurrencias similares, no cabía aplicar la disposición a que se había aludido, porque se refería única y exclusivamente a aquellos acuerdos que se consideraran leucos para la Cooperación.

El Sr. Noquera indicó que por buena

Sr. Sánchez de Maytón

unidad el Ayuntamiento deba expresar el protesta de que se realicaran citorramientos en las iglesias de las iglesias, subsistencia del Gobierno que se invocara la Real Orden aludida.

El señor Garcia Cortés hizo constar que el término del cumplimiento de una sentencia el paso a nuevo estado de la Comisión no se volvió a votar, porque el Ayuntamiento estaba obligado a cumplirla, pero que si convenía dar licencia para que la Comisión viera el medio mejor de hacer llegar al Gobierno el eco del Ayuntamiento de que se necesitaba urgente estado de cosas y se restableciera la situación que había antes de la Dictadura.

El señor Sabrit votó a intervenir en el debate indicando que esta gestión se había ya hecho y de ella no esperaba eficacia, pero que consideraba más pertinente que se adoptara una medida de energía y se protestara contra la sentencia por parte del Ayuntamiento. = Recordó que en un asunto semejante se acordó por la Remoción que los Diputados Constitucionales redactaran un dictamen dirigido al Gobierno para que no se concedieran las licencias de citorramientos en las iglesias: y que aun cuando el estado de documentos aún no se había hecho, se debía retirarse su redacción y darle curso, para



El Sr. Sabrit



propósito de que el Ayuntamiento no cumpliera la Real Orden antes de votar.

El señor Garcia Cortés recordó en sus manifestaciones anteriores de que aunque no estaba conforme con lo dispuesto en la sentencia, no había otro remedio que cumplirla.

El señor Presidente advirtió al Consejo que si el dictamen se votaba nominalmente, con sus precedentes, los que votaron en contra, por el hecho de no acordar una disposición suspensiva, incurrían en responsabilidad.

El señor Cortés Muroso dijo que por su carácter de médico y tratándose de un asunto referente a todas las leyes higiénicas, se veía en el caso de votar al contra.

El señor Pellegrín manifestó que habían sido conforme con lo expuesto por el señor Cortés Muroso, como se trató del cumplimiento de una disposición suspensiva, constituiría un acto de rebeldía por parte de la Remoción el votar en contra del dictamen y que lo que precedía hacer, era dirigir una representación implícita de que en lo sucesivo no se ha que concierne de esa naturaleza por el propósito que inspiró a la salud pública.

El señor Sabrit volvió a alzar de la palabra manifestando que si se obligaba a votar nominalmente el asunto, votaría en



entón, una aceptación de responsabilidad ad-
vertida por la Presidencia; pero que comisiona
la prosecución mejor el que la Comisión
de obras eligiera si suces el asunto y dirige
va dictamen a la Promocente en el que con-
pliega la sentencia, diga que a pesar de
ello el Ayuntamiento protestó y dice que
no se dedican mas coneciones de esa clase.

El doctor Don Juan Rayón declaró que en
era partidario de que se autorizaran estos
mitidos en las egresos e insistió en que con-
viniere el que la Comisión volviera a entender
en el asunto porque existiera en un dicta-
men y que la fiscalidad de la obra era
una petición respectiva al Gobierno la pro-
tección del Ayuntamiento por esa clase de
ocurrencias, lo mismo se conseguía con que a la
Comisión se le enviara copia de los manifi-
festaciones que en ese sentido se habían formado.
Dio mas debate se acordó que el dictamen
volviera a estudio de la Comisión.

Se acuerda despacho.

Acuerdo y requerimiento con dictamen de la Comisión.

Se acordó como proposición la Comisión de
gubernativa en los seis siguientes de
nueve pesos seis y siete del actual:

Promocente. - Declinara la contabilidad de servicios
en cuenta puestas, con cargo, de que m-

forma la Intervención, al capitulo seis y se-
de "Impuesto" del vigente presupuesto; para
satisfacer los gastos que se ocasionen a los em-
pleados que intervienen en los asuntos que se
reclaman para adjudicar los ultimos de los puer-
los en las subastas, con arreglo a las bases
acordadas por la Comisión municipal de Ma-
drid en seis y seis de abril ultimo y cuyos
gastos se calculan en cincuenta puestas
por subasta.

Segundo. - Declaró la resolución dictada por
el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la
provincia en la reclamación promovida ante
el mismo por Don Juan Rodríguez, contra
la cuota que se le exige por el arbitrio sobre
alcantarillado de la finca número tres y
cuatro de la calle de San Telmo la Católica, como
porvenir a los años mil novecientos veinti-
dos y mil novecientos veintitres y pri-
mer semestre de mil novecientos veinticuatro
y por cuya resolución se acuerda revocar
el fallo apelado por el reclamante ya decla-
ra que este viene obligado a satisfacer el
expresado arbitrio por los años de referencia,
pero no el importe de la penalidad que en
los recibos se le suscriben, por no haber incul-
cado en penalidad alguna, adoptándose el
acuerdo al principio mencionado de inculca-
do del proceso de los letrados Contenciosos.

expuesto en un informe que se une al expediente, toda vez que no puede hacerse responsable al reclamante de los actos u omisiones que tuvieron lugar antes de pasar a poder la finca de que se trata, cuando uno de los ha demostrado en tiempo fe satisfactorio de los cuotas que se le exigen en los respectivos correspondientes.

Tercezo - Reclamar, de conformidad con el artículo de los Letrados Comisarios que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tribunal Provincial Administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por Doña Alta Berguena y Albarce contra el arbitrio de plus value que gravó la transmisión a su favor y de sus hijos de la finca número cuatro triplicado de la calle de Cristóbal Colón; y por cuya resolución se acuerda anular todo lo actuado respecto de la presentación por el reclamante de la instancia hecha voluntaria de diciembre de mil novecientos veintidós, que deberá ser tramitada utilizando los medios ordinarios de comprobación antes de apelar a los efectos ordinarios y en su día hacerse la providencia (notificación, de la valoración que se acordó, acordándose a la misma el acto de inscripción correspondiente, siendo adoptado el acuerdo al principio mencionado, toda



En Madrid a Mayo



vez que la resolución, de que se trata no es susceptible de recurso contencioso y se limita tan solo a restar una inerte, de trámite.

Cuarto - Coartar a la Administración de conformidad con el informe de los Letrados Comisarios, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Don Juan Antonio en representación de Doña Inés y Doña Catalina Sánchez Rubio contra resolución del Concejo Administrativo de la provincia decretando la declaración de la reclamación que formuló por el arbitrio sobre solares sin edificar que gravó el número veinte duplicado de la calle de los Arletrás, siendo sobre todo este asunto la sanción del Ayuntamiento Pleno y sobre la tramitación correspondiente.

Quinto - Coartar a la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados Comisarios, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Don Juan de la Sierra, en representación de la Sociedad Cooperativa Vecinal - Masado, contra resolución del Concejo Administrativo de la provincia que decretó su reclamo sobre el arbitrio por ocupación del suelo, sus-

suelo y suelo de la vía pública correspondiente al primer trimestre del año siguiente debiendo anotarse este asunto a la cuenta del Ayuntamiento Pleuro y darle la trascendencia correspondiente.

Señor. - Acordar, se conformar con los informes del Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal e Intervención de fondo que forman en el expediente, el cumplimiento pleno y cabal de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha veinte de febrero próximo pasado, en primera instancia del Tribunal provincial de Santander de veintinueve de abril anterior en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Antonio Mendizábal contra acuerdo municipal de veintinueve de octubre de aquel año anterior, veintinueve por el que a virtud de resolución de la Alcaldía de San Sebastián de quince del mismo mes fueron declaradas incompatibles las plazas de Tenientes de arbitrio municipales y vicarios de la Beneficencia municipal que desempeñaba dicho señor y que en cumplimiento de la susodicha sentencia, que es nula y sin ningún valor ni efecto el referido acuerdo municipal y por consecuencia, reformar el expediente al estado que tenía después de presentarse la resolución



del señor Alcalde y antes de haber sido adoptado dicho acuerdo municipal, debiendo declararse, en vista de la unión de que se trata y teniendo en cuenta los informes al primer período indicado, que no existe incompatibilidad en el desempeño de los cargos de referencia y por consecuencia que no procede acordar la propuesta por la Alcaldía en quince de octubre de aquel mes de veintinueve - voto en contra del precedente, dictamen el señor Sabatit.

Se acordó como proponía la Comisión tercera. - Alcaldía ordinaria en los términos siguientes: dictamen, fecha diez y seis del actual. - Ordenes - Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que forman en el expediente formalizado por las dependencias correspondientes con las veintinueve modificaciones al pliego de dichos pliegos y con arreglo a los sumos celebrados en esta pública para el suministro de artículos al el número y clase que determina el dicho Arquitecto Director del servicio en los sucesivos, en su propuesta que se une al expediente, con relación al personal del Cuerpo de Monteros, debiendo ser cargo el importe total de la adquisición que se calcula en quinientos y setenta mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, al precio correspondiente en

En el Ayuntamiento de Pineda

el capítulo tercero, artículo segundo, como
to ciento treinta del vigente presupuesto
gasto del "Sector": "en la custodia, selección
anuncios a cincuenta días lo treinta que
proporia para la custodia y en la custodia,
otras, aumentos a cinco pesos los quinientos
que imponía como penalidad por retraso en
la custodia del veterinario".

Segundo. - Anunciar y celebrar subasta p
blea, con sujeción a los pliegos de condiciones
facultativas y económicas administrativas
que figuran en el expediente, formular por
las dependencias correspondientes para la ad
quisición de cincuenta vacas con destino al par
real del Cuerpo de Bombas y que ordena adq
sición que se calcula en un importe de dos
mil pesos, tenga aplicación al hecho como
modo en los mismos capítulos, artículo pro
cepto que para el autor.

Tercero. - Quejar al chauffeur del servicio
público don Montalvo Pedraza por el ser
go que como que tras hace algún tiempo
al servir una importante cantidad de
data en el coche donde presta servicio, en
recompensa pecuniaria, como donador, de
mil pesos, que caso de que la Comisión
municipal Municipal de San Carlos de
se el expediente a la Intervención municip
pal para que informe respecto a la apli



San Roque de Mayo



A.O.012.961 *

332

ación del importe de dicho donador, y una
ve veces más, se son las bases para un
plieguillo del acuerdo; y que anualmente
por la Alcaldía Municipal se le cometa a
dicho señor una plaza de chauffeur sujeta,
debiendo recaer en el próximo presupuesto,
y en el Parque Municipal de Antismolinos
una plaza de guarda-almacén, cuyo cargo
ha de ser subsiguientemente computado por un
recorrido limitado.

La petición del señor Sabrit quedó como
nada el dictamen propuesto continúe el
abono de los extras ordinarios, hasta que se
reorganice el servicio para que sean inneces
sarios, al Negociado de Alumbrado y Servicio
eléctrico.

Se acordó como proporia la Comisión quinta,
Municipal y San Carlos, en los tres siguientes
dictámenes, pesos sobre el actual.

Primero. - Aprobar los pliegos de condiciones
facultativas y económicas administrativas,
que figura en el expediente, formular por las
dependencias correspondientes y con arreglo
a los mismos anunciar y celebrar la sub
asta pública para el suministro de see
mil pares de alpargato y cincuenta pa
ros de botas con destino a los acciados en el
primer departamento de los Colegios de

Muebles de cera de la Paloma y mil quinientos
los cincuenta pares de alpagatas, blancas,
con cinta de goma para los del segundo, en el
año mil novecientos treinta por su importe
total de veinticuatro mil cuatrocientos y dos
pesetas con cincuenta céntimos; seiscientos veintiseis
seguros por los licitadores, el cinco por ciento
de la cantidad de su oferta como fianza pro
vional y el diez por ciento como definitiva
de la cantidad en que se haga la adjudicación
y siendo cargo el importe de este suministro
de a los conceptos de ochocientos veintiseis
y cuarenta y cinco mil quinientos del capítulo octavo
del presente presupuesto de gastos, se proyecta
que este aumento a la sanción del Ayuntamiento
de Puerto.

Segundo. - Devolver, se comprometan con los
empresarios de la Intervención municipal y
decano de la Municipalidad municipal, que
figuran en el capitulo, a donña María Ca-
rrión, viuda de Ferrández, contratista del
suministro de gasas y algodones para la
Municipalidad municipal durante el año
mil novecientos veintiocho, los cinco mil
pesetas a que asciende el depósito hecho
en la Caja general de depósito, compromiso
de su título se devolvieron a donña María
por veinte, serie B, número siete mil
noventa y nueve y siete mil cuatro, con



Ayuntamiento de Puerto Rico

fianza definitiva a responder del suministro
de referencia, hoy terminados; debiendo darse
las oportunas ordenes a la Caja general de de-
pósitos a los efectos mencionados por haber cumplido
la solicitante los compromisos exigidos en el
pliego de condiciones en reclamación alguna.
Tercero. - Devolver a la Comunidad de Puerto
Rico, Hijo del Corazón de María, de compro-
misos con el uniforme del señor Arquitecto de Ce-
mentación, que figura en el expediente, una
parcela de terreno en la Hecópolis del lote, de
una superficie total de veinticuatro con veinti-
cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco de la
cerca de los mil ochocientos veinticuatro
pesetas, importe de la referida parcela, a razón
de diez pesetas el metro cuadrado.

Se acordó como proponía la Comisión
ante un dictamen fecho veinte del actual,
aprobar la distribución de fondos para el pro-
yecto de un millón de pesos por cuenta del presen-
te presupuesto municipal del presente año, en la man-
da de un millón de pesos en el presente y los
mil quinientos ochocientos veinticuatro
pesetas.

Se acordó como proponía la Comisión de
devolver un dictamen fecho catorce del ac-
tual, aprobar las bases que a continuación
se expresan, formuladas por el Ingeniero In-
dustrial afecto al Matadero y Mercado de



Ganados, con las modificaciones que se han estimado pertinente introducir en algunas de ellas, para la provisión por concurso de la plaza de maquinista encargado de la instalación frigorífica de dicha dependencia: Primeras. - El objeto de este sorteo es la provisión de la plaza de maquinista encargado de la instalación frigorífica del Matadero y Monjas de Sancti Spiritus, cuyo cargo estará dotado con el haber de seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos. Los concursantes serán cubanos, mayores de veintidós años y menores de sesenta y cinco y no tendrán ningún defecto físico que les impida el desempeño de sus funciones. Segunda. - Suprimir en aquellos que abarcan los mataderos que se comparan a continuación y acortarán los siguientes catálogos: a. - Herrería y herrería, con sus respectivos miembros de arquitectura, geometría, física y mecánica. b. - Ciencias exactas, físicas y prácticas de las instalaciones frigoríficas en general y de todas sus aplicaciones. c. - Instalaciones de labor prestadas en un edificio frigorífico. d. - Instalaciones de labor prestadas como apilador mecánico suministrando un artículo relacionado con las pruebas que están oportunas el Tribunal. e. - Se dispone así en lo establecido en el presente artículo, será cuando preferente: Haber tra-

El Sr. Juan de los Rios

jado y devuelto en competencia en instalaciones frigoríficas. - Segunda. - Los que en la actualidad sean empleados en otros del Gobierno Ayuntamiento o hayan prestado servicios al mismo durante dos años, el límite de edad se amplía a los cincuenta años. - Tercera. - Los concursantes se inscribirán en el Matadero una vez transcurrido los tres meses siguientes al en que haya terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa inscripción del oportuno programa. - Cuarta. - El Tribunal estará conformado por dos Consejeros, siendo uno de ellos el Delegado de Abastos que actuará como Presidente, el Ingeniero industrial agregado al Matadero, otro designado por la Junta de Ingenieros Industriales, un profesor de instalaciones públicas municipales, seleccionados en calidad de secretarios el primer marino que dirige el secretariado de la Corporación. - Quinta. - Para optar a este concurso se requiere un plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Trinidad para que los interesados presenten sus solicitudes, debidamente recibidas en el Registro general del Ayuntamiento, con los respectivos certificados de residencia y antecedentes penales.



abonando treinta pesetas en concepto de derechos de ejecución.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de primera instancia en los tomos séptimo y octavo de la presente sesión de la actual Sesión - Adquirir en arrendamiento por arrendamiento para instalar la escuela municipal de niñas que dirige la maestra Doña María Ferrn Marañón, el piso principal de dicha casa número uno de la calle de Jesús del Valle de esta Corte, por el alquiler de dos mil quinientos pesetas anuales que tendrá derecho a percibir el propietario del mismo Sr. Don Alfo Casaró Obando de este día once de mayo próximo pasado, todo ello de conformidad con lo acordado por la Junta en sus sesiones de abril último y con lo informado por el Vocal Arquitecto de la misma Sesión de once de febrero, que figura en el expediente.

Segundo - Llevar en un día por escrito, de conformidad con el informe de los Secretarios Consistoriales, que figura en el expediente, el alquiler anual de tres mil pesetas que se debe percibir los dos propietarios de la casa número uno de la calle de la Santa Cruz de esta Corte por el alquiler del piso primero de dicha casa, acordado para cancelarlo en virtud de contrato otorgado

Don Manuel de Reyes

en virtud y uno de mano de mil novecientos veinticinco, cuyo aumento deberá imponer a percibir sus dueños de julio próximo. Tercero - Acordar, de conformidad con lo informado por los Vocales de la Junta Señores Salcedo, Christie, Manó y Ortega Mayor, que figura en el expediente, que de los mil novecientos para tal efecto, se seleccionen cincuenta de los que parecen por el momento de las incluídas en el diccionario que el doctor Martínez acompañó a su instancia, que también figura en el expediente, y se manden, a título de prueba, a la clínica que dicho número contiene en la plaza de Manuel Becerra número tres, durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos, quedando obligados a abonar el Ayuntamiento por este servicio, una cantidad de diez por cada niño, requiriendo con anterioridad a la Intervención para que en respecto de qué partida del presupuesto se puede abitar dicho gasto que se lleva a cuatro mil quinientos pesetas.

A petición del Señor Salobit quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión especial de Reorganización de servicios propuestos, las bases para la reorganización de los servicios municipales de abastecimiento, edificación y saneamiento.

A propuesta del Señor Salobit quedó sobre



la mesa el dictamen de la Comisión para el estudio de las proposiciones presentadas al concurso para el suministro de nuevo combustible al Instituto de Seroterapia y Casas de Baño de la Municipalidad Municipal, proponiendo la adjudicación del mencionado suministro, el cual resultará de dicho concurso.

Se acordó aprobar el acto del Tribunal de oposiciones a la plaza de Capataz del servicio de limpieza, fecha recibida del pasado mes de mayo en la que propone, como consecuencia del concurso de los señores, títulos y puntuación de los señores que optaron a la plaza de que se trata, don Rufino Cruz y don Rafael Cruz Pardo y como suplente a don Luis de la Sala Navas, haciendo constar el mencionado Tribunal respecto a este último señor, que solo a título de recurrente de la oposición, según consta en acta de día 7 y solo de un año y setenta, que se sirve al expediente de número informado por Secretaría.

Se acordó como propuesta el Negociado primero, segundo, tercero y Renaval, en los siguientes términos:

Primero. - Adoptar los acuerdos que al formal de oposición, terminando en recibiendo que para ocupar una plaza de oficial primero de Administración, vacante por fallecimiento del que ha desempeñado, don

Mencionado al que ha desempeñado, don Carlos Namicaort Boscain, se ha de efectuar la correspondiente cometa de malas, hecha llegar a la cometa de oficial primero del primer número de esta categoría y que al verificarse la cometa de estas conjuermente entre los oficiales segundos, toda vez que un recibo sustituirlo lo que dispone un recibo de un año y que el número uno de esta para a ser oficial primero, quedará sin recibir el sustituto que dispone el número de recibo sustituirlo que para a ser el número de recibo sustituirlo, debiendo aplicarse aquella al que tiene el número de recibo sustituirlo de la expresada categoría, que ocupara ahora en el escalafón de los números de recibo sustituirlo: Ascender a don Félix Macquellón Antón a la plaza de oficial primero de Administración, dotada en presupuesto con el sueldo anual de cinco mil pesetas y mil y mas de un año con carácter permanente y a efectos parrivos y vacante por fallecimiento de don Carlos Namicaort y Boscain, sucesor a don Luis Navas Ferto, como consecuencia de la cometa de malas entre los oficiales segundos los mil pesetas que quedan sin recibir en concepto de un año con carácter permanente y a efectos parrivos.

Por el Secretario de Justicia



Asesorar a don Francisco Carrón Comisionado de la vacante de oficial segundo de Administración, dotado en presupuesto con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y por réstimo, que los efectos de los anteriores presupuestos se extingan desde el día quince del mes actual, según viene al de la declaración de la vacante que las origina.

Segundo - Asesorar a don Antonio Sanchez Sautamania a la plaza de sapatón primero de la brigada de obreros obreros, vacante por jubilación del que la desempeñaba don Domingo Martín Moreno y dotado en presupuesto con el sueldo anual de cuatro mil quinientos pesetas; debiendo extingirse los efectos de este acceso desde el día quince del mes actual.

Se acordó como proponía el Reguladoo segundo, Hacerse, obrando, en vista de lo actuado en el expediente a don Gabriel Arletto de visita del que fué investigador de arbitrios don Ricardo Diaz de Buzubica, concurriendo con su hijo don Asencio Diaz de Buzubica la suma de mil trescientos noventa y seis pesetas con trece céntimos, devengadas por el causante como participación en las denunciaciones formuladas por el mismo en el ejercicio de su función, sobre los negocios de dicho alamo, según informa la pre-

visión, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, concepto sueldo y suceso del expediente presupuesto ordinario de gastos del Tribunal.

Se acordó como proponía el Reguladoo tercer Policía urbana en los catóres siguientes informo Primeros - Arbitrios a la Dirección de los servicios de Alumbrados eléctricos e industriales, el gasto de docientos cincuenta pesetas para atender durante el segundo trimestre del año actual a la manutención y entretenimiento de la caballería y cam del del servicio, incluidos en un Parque del servicio de limpieza y que al efecto se capida un libranamiento por dicha suma a favor del jefe del personal del servicio de limpiezas, a justificar en informes; debiendo tener aplicación el gasto de que se trata al crédito consignado en el capítulo treinta y nueve del expediente presupuesto de gastos del Tribunal.

Segundo a dicho - Conceder licencia a los obreros que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que existan en los expedientes correspondientes:

a) Mercedes Garage Franco Sapatón, para ampliación de la licencia de visita de acceso a la de visita de autorizados, garage, talleres de ajuste e instalar salobra de calefacción

No comparece el Reguladoo



electromotor de un caballo de fuerza y de
píritos de gasolina de dos mil litros de capaci-
dad, en la calle de Santa Ingrida número
veinte y uno, siendo sustentarse una
declaración presentada.

A Don Pedro Edmundo Ortega para estable-
cer un café-bar de treinta sientos de pa-
seto en el paseo de las Delicias número ca-
to cuarenta y cinco.

A Don Jilila Sevilla Marcuella para es-
tablecer un garage en la calle de Maimon
Luna número 70, con injerencia a las dispo-
siciones que se adopten en lo sucesivo.

A Don Lucinto Troncallo, para establecer un
fabrica de electros e instalatarios electros
móviles con un total de setenta y cinco cable-
los de fuerza en Paseo de la Terminación nú-
mero cincuenta dos, siendo sustentarse una
reclamación presentada por infructuosa.

A Don Maliciano Lopez Almonacid, para
instalar una diatermia con una comuni-
cador de dos caballos de fuerza en la calle
de Argemola número diez y nueve.

A Don José María Barta y Riecher para
instalar una radiografía y diatermia con
una comunicador de dos con noventa ca-
ballos de fuerza en la calle del Marqués
de Valdeiglesia número tres.

A Don Enrique Menéndez Rodríguez para

la venta de pinturas y barnices envasados,
al por menor, en la calle de Compañeros nú-
mero dos.

A Don José Grossa para establecer un café-bar
de treinta sientos de paqueta en la calle de las
Púercelas número dos.

A Don Lorenzo Robles y Huertas para que
sea sujeta a un nombre la licencia concedida
para droguería en la calle de Hortaleza núme-
ro sesenta y ocho, teniendo en cuenta que no
ha sufrido variación ni intemperin, el quicio
de la industria.

Decree. - Devisar a la Compañía Anonimata
del Monopolio de Petróleo, la licencia solicitada
para establecer un depósito subterráneo de
dos mil litros de capacidad y aparato moti-
dor para la venta de gasolina en la calle de
Peste número diez, en vista de los informes
del Señor Ingeniero Inspeccional que figu-
ran en el expediente y teniendo en cuenta
que la Real Orden de nueve de diciembre de
mil novecientos veintiocho determine
que la capacidad de los depósitos subterrá-
neos colocados en los garages o almacenes
de energía, será de dos mil litros, si la capa
de tierra que gravita sobre la cubiorta del
depósito tiene un metro de espesor y hasta
dos mil quinientos litros si llega a un

En San Pedro de Macoris a 15 de Mayo de 1914

multo con incrementa continuata.
 Bore. - Dirigir a don Angel Caballero la licencia solicitada para establecer un depósito subterráneo de vino mil litros de capacidad y aparato suitable para la venta de que colaba en la calle de Tabor y mineros diez y siete en vista de los informes del Señor Ingeniero Industrial que figuran en el expediente y tenidos en cuenta lo mismo que se sirvió para el anterior.

Corce. - Dirigir a don Fco. Arrauca la licencia solicitada para establecer peladero de arve en la calle del Alamo número uno en vista del informe del Señor Director jefe del Laboratorio comarcial a la concepción de la licencia y tenidos en cuenta que el local cauce de todas las condiciones higiénicas generales y de las especiales exigidas por las Instrucciones Municipales para industria de esta clase, ya que cauce de la altura y ventilación necesarias, con mucha humedad, con falta de agua corriente para la limpieza y de sumidero.

Catorce. - Decretar el recurso de reposición interpuesto por Doña Juana Sanchez, viuda de don Jacinto Muñoz, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de los de abril último, que le otorgó el cambio de nombre por trascurso de la licencia pa-



No se expide + Rufo

ra almacen de maizora en la calle del Amparo número ochenta y tres en vista de que subsisten los mismos fundamentos que motivaron el acuerdo recurrido y tenidos en cuenta que los Señores Comisionados aseguran debe ser satisfactorio ya que la primera de las bases propuestas por el Ayuntamiento en marzo de agosto de mil novecientos once y sucesivas por el Gobierno Civil en once de julio de mil novecientos doce, dispone que "no se construyan ni adalten nuevas instalaciones de almacen de maizora en el interior de Madrid, restandose los existentes en sus actuales y legítimos poseedores y solo instalarse después en el subsuelo y subterráneo" y en el caso presente se trata de un trascurso, según informa el solicitante en un certificado remitido en abril de mil novecientos veintinueve.

Se acordó como proposición el Negociado marzo de abril de mil novecientos veintinueve en los diez y nueve siguientes informes remitidos a noveno. - Los cedos licencias en los Sueros que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con sujeción a los planes y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

a don J. M. Mendiz para construir nueva casa en la calle de las Velas número tres duplicado.

A Don José María Gutiérrez para construir una casa en la calle de Toledo número ochenta y nueve con salida a la de las Velas

A Don Severiano Montoliú para ampliar un piso en un pabellón del convento de los Seguros Carboneras del Corpus Christi, sito en la plaza del Corte de Miraviva

A Don Ferrnando Moreno para ejecutar obras de ampliación en la finca número cuatro y tres de la calle del Fuero (Circunvalación de Arguñelles)

A Don Antonio Oliva, para ejecutar obras de reforma y de nueva planta en la finca número catorce de la calle del Marqués

A Don Antonio Oscar Truñó, en representación de los propietarios del Teatro Lirico Fero, para construir un teatro en la planta alta de el referido teatro, sito en la plaza del Rey número uno

A Don Luis Auzó, para instalar cuartos de baño en todo el piso de la finca número veintinueve de la calle de los Reyes

A los señores Methelker y Tardón para transformar un ascensor hidráulico en eléctrico en la finca número once de la calle de la Luna

A Don José Pascualdarian para instalar un ascensor eléctrico en la finca número ochos y tres de la calle del Corte de Miraviva



Don Joaquín López García



Ayer a diez y nueve. — Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciendo constar en estos licencias las condiciones apuntadas en un oportuno decreto por la Comisión municipal de Urbanidad para la zona del Estamado para construir casas.

A Don Joaquín López García en la calle de Hotel Guzmán número diez

A Don Jacinto de Lucas en la calle Particular sin número; debiendo hacerse constar en estas dos licencias que los interesados no podrán reclamar ni por falta de aprobación del terreno o por lo adscrito de este, no pudiéndose en el extracto los líquidos procedentes de los foros septuagésimos.

A Don Miguel Sánchez en la calle de Ramón Luján sin número

A Don Valentín Laguna en la calle de Trovato, sin número

A Don José Rodríguez Ochoa en la calle de Guadalupe número diez y seis

A Don Andrés Gutiérrez en la calle de Ramón Molera número doce

C

Para ejecutar obras de ampliación.
 A Don Santos Jaramila en el paseo de Es-
 trucciona nuevos monumentos y estatos
 a Don Rectifico Vaquez Jaramila en la ca-
 lle de Sancho Brannan nuevos béis y muras.
 A Don Blas Olasco Larso en la calle de Alga-
 do Rodriguez nuevos béis y muro
 A Don Emilio Llerena para reforma en nave
 y restituir sus muras de remaniento en la
 plaza nuevos dos de la calle de Salamanca.

Veremos en contra de la concesión de licencias
 de restituciones en el botanadero los señores Ho-
 guera y Sabrit.

Proposiciones

Se acordó tomar en consideración y darse la
 transacción correspondiente a las siguientes:

Una suelta por el Señor Darío Cortes, ante
 record que con la mayor premura, se voten las
 créditos necesarios a fin de instaurar el Puente de
 Estero y que se otorgue la inmediata ocupación
 de las instalaciones que aparezcan y demarcarán
 el referido monumento arquitectónico.

Otra suelta por el mismo Señor Concejal,
 interesando se pida a la Academia de San
 Fernando, mediante los trámites de rigor, que
 delata monumentos nacionales, la oficina de
 San Cayetano, ya que constituye una de las
 más raras obras manifiestaciones del arte
 arquitectónico patrio y que al mismo tiempo



se celebre la construcción de una plaza frente
 a la referida iglesia, al objeto de darla de nuevo
 acuerdo a su importancia artística.

Otra suelta por el mismo Señor Concejal, in-
 teresando que el Ayuntamiento adopte las medidas
 oportunas para que el Ayuntamiento municipal de-
 nio Jaramila Malheur promueva los trabajos
 de estudio de un proyecto de urbanización y ar-
 reglo de las orillas del Mecanuco, facilitándole
 oportunamente los documentos necesarios y que se la-
 bore con la máxima actividad para que el referido
 proyecto pueda llevarse a efecto en plazo breve, to-
 da vez que, de la sortada, el otorgar una grave
 perjuicio al Ayuntamiento.

Otra suelta por el mismo Señor Concejal, in-
 teresando que se continúe una pasarela en el
 río Mecanuco, al final de la calle de Fructa
 Rizo, entre Ribera del Mecanuco, que atra-
 viese dicho río y permita a los vecinos del ba-
 ño del Marqués de Comillas trasladarse facil-
 mente al Parque Sur, todo ello en perjuicio
 de procurar la pronta construcción de un nuevo
 Parque en el sector de la izquierda del estero
 en las proximidades de las barridas del Car-
 men y de San Antonio.

Otra suelta por el Señor Jimez Jimenez,
 interesando en la total pavimentación de la ca-
 lle de Bucapocismo, toda vez que es una de las más
 importantes del distrito de la Nueva y Verde Luján.

Don Mariano de Haro



la va se mayor similitud al presente

Otra suelta por los señores Sabrit, Alvarez, Ferrero, Pringuetón y Gomez Labra, intercediendo se acuerda la continuación de un grupo cobertor en el solar municipal de la calle de Meadillo de los Heros uniendo uno y otro, por encerrar que el sitio es indicado para ello, para la posesión de los jardines de la Plaza de España y por cercar de escuelas el distrito de Polanco.

Otra suelta por los señores Corcega, intercediendo se acuerda que sea admitida por respecto la estatua de Guevedo, en la plaza de Alonso Meadillo.

Otra suelta por los señores de Miguel, Jacinto Cortes y Fraile, intercediendo se acuerda la adquisición de un banco de material pétrico natural o artificial completamente plano sin agujeros, que pueda ser lavable, para conservar los siempre limpios, con los esportos también se pueda para lo cual puede tomarse al personal municipal técnico, necesariame el que es puramente necesario para su adquisición y que sea conlletto a usabeta, pudiendo ser colocados los referidos bancos en las vías y plazas importantes y de mayor concurrencia de usuarios, como son: Avenida de la Reina Victoria, todos los calles compunarias en el llamado paseo de Roma, Paseo del Prado, Recoletos, Castellana y Ptoaleu.

de Alberto Aguilera, Carranza y Laguarda. - Calles de Reina, Anja, Soriano, Bravo Murillo, Santa Ingelesa, Alcalá y otros. - Plaza de Pablo Iglesias, Villa de Paris, Progreso, Juvedo, Mitoa, y Gloria de San Fernando, Parques del Retiro y Oeste y en su caso, mas se requiere necesario.

Otra suelta por el señor Oñis intercediendo que a la herrnara del notable colista de la Banca Municipal, acurientemente fallecido don José Ferras Guirao, que habia sido alumno de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y que por sus méritos formaba parte de la Orquesta Filarmónica y del Profesorado del Real Conservatorio, se lea conceder un sueldo en la cantidad que se estime convenientemente y la primera vacante que ocurra de encargada de los Walter de los públicos o en los bancos populares municipales, con el fin de que en su caso de la Negocia que ha pasado a manos privadas del auello que le suceda se hennario, para ella ganar con su trabajo lo necesario para su subsistencia.

Otra suelta por los señores Laguarda, Nogueras, Munoz Lara, Mazon y Lavand, intercediendo que por los técnicos municipales se que una visita de inspección al barrio de la Uña, que carece de urbanización y de escuelas, para procurar con la mayor urgencia obras a aquella parte del Colindario de Madrid de los caminos necesa-

Municipio de Madrid

no, simultáneamente al efecto el oportuno proyecto.

Adición.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de primera instancia, fecha en latón, del cual se propusieron se sometiera a la Comisión compuesta por los Vocales señores Mora y López Nuñez, para que acordara por los directores de los Grupos "Concepción Arcual" y "Joaquín Costa" y con la cooperación de personas capacitadas para ello, puesta a adquirir por medio de pequeños encursos la parte importante del mobiliario y los demás accesorios que se precisasen para la apertura de dichos Grupos escolares.

El Sr. D. Peláez indicó que empleando el procedimiento de concursos públicos para la adquisición del mobiliario destinado a los grupos escolares se que se trataba, retrocedía el caso del Ayuntamiento de poder inaugurar esos centros de enseñanza en el mes de octubre, en razón a los trámites que era preciso hacer, uno de ellos el de que por la tarde se viera de los efectos que se adquirieran, tenía que ser varios los encursos; y propuso como medio de reducir esos trámites, que por el Negociado se redactara un pliego de condiciones y que se anunciara un concurso general de los lo necesarios con un plazo breve y preciso conforme de la "Instrucción", porque en realidad el Ayuntamiento no



D. Joaquín de Burgos

no sabía más iba a adquirirse el material, ya que en el dictamen no se proponía más que la adquisición necesaria para adquirir ese mobiliario y esto había que hacerlo de manera legal, no creyendo que el sistema de varios encursos con efectos, cuando se trataba, como en este caso ocurría, de una cantidad de importancia. - Cuando, por último que hubo luego el proyecto de la Junta y de la Comarca, era preciso tiempo, pero que a su juicio se iba a poder y transmitirían trabajos míseros que se calculaban, así que los encursos retrocedían en condiciones se abría a la instancia.

El Sr. D. García Cortés recordó que en la instancia se le había llamado la atención del Concejo acerca de la tramitación que se tenía en favor de mobiliarios a esos grupos escolares y de la necesidad que había de que en primer de obtener primero, abriera a la instancia. - Dijo que no había podido encontrar personas que inspiraran mayor confianza. Que desde luego había la seguridad de que habían de proceder sinceramente y que en una inteligencia estaba en pro del dictamen; pero que llamaba la atención del Concejo respecto a que el procedimiento que se iba a seguir, no era el más adecuado; y sobre todo, que esa práctica estaba señalada del Ayuntamiento y que únicamente por la confianza que le inspiraban las personas encargadas de hacer sea compra de material, y con

que sin embargo de procedente, votó en el dictamen
El señor Sabatini hizo la declaración de que
desde luego estaba de acuerdo con el procedimiento
lo que se iba a seguir; pero que con respecto a
de lo oportuno el dictamen en la sesión de hoy
no podrían inaugurarse los grupos en la fecha
propuesta; y que como el Ayuntamiento tenía la
obligación de facilitar los elementos de enseñanza
era necesario a los Directores y profesores, no
era admisible la propuesta del señor Pellegri-
ni dijo que en la sesión de la Junta se primera
sesión se había convenido en que el procedi-
miento desde luego era ilegal y que sólo lo co-
rregía el dictamen; que siguiendo las normas
bracadas por el Estatuto, los grupos tendrían sus
trabaja siempre en inaugurarse. Dijo que en
tanta concurrieran con los preceptos citados de
la Ley y de los Estatutos; pero que el hecho de
estar este asunto en la forma indicada, no era
propuesta a su sesión a seguir según procedi-
eramente en asuntos de índole semejante que
preservar presentarse, se hizo consulta en que
no había mas remedio que hacerlo así obli-
gado por las circunstancias de que de seguir
el camino legal no habría posibilidad de
inaugurar a tiempo con escuelas. Recordó
que los otros grupos que funcionaban y que
se constituyeron en tiempo de la Dictadura, se
abrieron sin embargo con la sola autorización



En el momento de salir



dada por la Alcaldía a los Directores y sus
garantías de ninguna clase para que ad-
quirieran el material necesario; pero que ha-
bría una enorme diferencia entre este procedi-
miento seguido por Ayuntamiento anteriores
y lo que ahora se proponía por la Junta de
Primera Enseñanza, que consistía en que
los señores Rumbos defendieran el dictamen del
Ayuntamiento y no concederán a los Direc-
tores más que lo necesario, adquirirlo todo
el material con intervención de la Junta; de modo
que entre el anterior de antes y el de ahora, ha-
bría gran diferencia. Recordó que podría objetarse
se era peligro de concurrencias y salvarlo en un
comité de profesores, pero que esto se basaría
mucho la educación, por la fuerte diferencia de
los artículos que era necesario adquirir, no
solarmente para el montaje de las escuelas,
sino para la implantación de la enseñanza es-
colar; e indicó que, a un precio, el Ayunta-
miento estaba extraordinariamente garantido en la
intervención en las compras de los materiales
necesarios. Dijo que había que prevenir
el caso de que llegara el momento de la
inauguración de los grupos faltase alguna
detalle de la construcción que no estuviera ter-
minada y que esto impedía llevarla a cabo;
y que a este evento precisaba que por el ler



not Alcalde se recabase del Ministerio de Instrucción pública la seguridad de que en adelante se eviten los defectos que faltaban en las instalaciones antes de reanudarse el curso escolar, porque se dicta el caso de que el grupo construido en el paseo de los Britanos, estaba deteriorado a falta solamente de reparación de cristales y de la construcción de un pequeño pasaje que uniera el edificio. = Se formó un expediente en que convenia que el dictamen se aprobara tal como lo habia redactado la Junta y que en consecuencia no quedaba obligado a mantener el mismo establecimiento, ni a otras otras concesiones idóneas que pudieran presentarse.

En mérito de lo que queda aprobado el dictamen, Proposición.

Se acordó tomar en consideración y darle la conveniente importancia, a la solicitud por el Sr. Pleguez interpuso que por la Comisión de Piedad habia en estudio un proyecto de un nuevo local en que con carácter general se disponga las construcciones en que se conceden los cursos nocturnos en la vía pública, con el fin de legarles la situación de todo ellos, tanto en lo que respecta a la construcción administrativa, como en el aspecto fiscal de estas instalaciones.

Terminado el despacho de los asuntos

que figuraban en el orden del día, el Sr. D. D. Boguera dijo que por la R. O. se habia en virtud de una protesta formulada por diferentes vendedores ambulantes de pescado, en el orden dicta por la Alcaldía en cumplimiento de disposiciones de la Superintendencia prohibiendo la venta en ambulancia de ese artículo = que los vendedores reclamantes pertenecian a los distritos de Chacabran y Universidad, en los que los respectivos Comités de Alcalde habian cumplido los órdenes de la Presidencia; y que cogida a esta manifestación si esa disposición habia sido general para los demás distritos, en cuyo caso el cumplimiento obligaba a todo y no solamente a los de los distritos indicados. = Acordó que por efecto de los órdenes circulados, en el Mercado de los Mostenses habian quedado en venta multitud de cagos de pescado, que como por tanto, Madrid allí abastecer se ve altamente necesario. = Dijo asimismo que habia comprobado que en la estación sanitaria de Puerta de Hierro, no se hacian los afijos con la debida exactitud, en términos, que los derechos por artículos sometidos a tributación, los satisfaceian los que querian, haciendo los afijos de manera arbitraria y que tanto como estaban vigilados debidamente los transacciones, porque en lugar de empobrecerse si en efecto se tributaba del país por Madrid de una

Sr. D. D. Boguera



menencia, se proban rotamente de la palabra del interesado. — Manifiesto que un Concejal de la Ciudad que fue delegado del servicio de limpieza y en posesión del cargo, solicitó y obtuvo del Director del ramo, además de las planillas la entrega de determinados documentos pertenecientes al Municipio; que este funcionario así lo hizo así que a pesar de los reiterados requerimientos que éste se había hecho para que se los devolviera, lo hubiese recibido y pasó al Señor Alcalde que por tramite de documentos de verdadera importancia para el Municipio, en flyera con su autoridad cerca del mencionado edelegado del servicio, requiriéndole para que no retuviera unos libros en su poder dichos documentos. —

El Señor Presidente manifestó que la ordenada en relación con la venta de picado en ambulancia, recaudaba a todo los señores Encargados de Alcalde; que era disposición no afectada a los señores de puestos fijos, sino a los que se vendían en la venta ambulancia que no estaban en condiciones legales. Que era muy difícil cortar de raíz el mal; y que como se trataba de un problema difícil se proponía modificar la ordenada, en forma que en un plazo mas o menos se pudiesen llegar a la finalidad perseguida, sin el uso de fuerza que las burocracias con-

ciadas para puestos fijos, sadrían al mismo los puntos mencionados y que las disposiciones dictadas por un concejal eran reflejo y cumplimiento de órdenes de la Superintendencia. — Que en cuanto a las inspecciones relacionadas con lo que ocurría en la Inspección sanitaria de Puerta de Hierro, procuraba decir luego abreviada y que así mismo sería las órdenes oportunas para reclamar los documentos del ramo de limpieza y a la persona que los retiene en su poder, sean punto como el Señor Hoquera indicase el número de dicho señor. —

El Señor Hoquera reiteró manifestando que se correspondía de las manifestaciones hechas por el Señor Alcalde acerca de sus disposiciones para prohibir la venta de picado en ambulancia, se que las había dictado cumpliendo órdenes de la Superintendencia, y que el exdelegado del servicio de ambulancias que retiene en su poder ese documento, era Don Andrés Ovalles del Valle; el Director del ramo, Señor Fari, el que entregó los documentos consistentes en planillas para la construcción de Parques de Limpieza; y que la denuncia se la había hecho a su señoría el Señor Soler, actual delegado del servicio, que por no tener cargo

En el despacho de Hoquera



en la Remoción, se había valor de ese medio para formular lo queja. -

El señor Garcia Cortés hizo constar que la forma en que la Supersintaxis tenía ordenada que se realizaran las denuncias por faltas en materia de subsistencias, poma a los señores Cruzados de Alcalá en el trance de no poderlas hacer efectivas, por que enjuiciándose que esas denuncias fueran acompañadas del testimonio de dos comerciantes que acredite las hechas determinativas de la denuncia, era muy difícil encontrarlos en el lugar, por que ninguno de ellos se prestaba a ejercer funciones de delator. - Que el hecho tenía importancia por que por la subreptiva de falsedad había una porción de denuncias que no podían hacerse efectivas y que databan los denunciantes en completa independencia y distinción en celo y en entusiasmo al ver que las denuncias que hacían no tenían eficacia. - Que en esta época del año en que había que vigilar mucho a los caperanes de leche para evitar intoxicaciones, tres cuentas nuevas se adoptaron para castigar a los caperanos de este artículo que lo vendían en malas condiciones, con pocas, pero que tenían que ir acompañadas de muestras para que los agentes encargados de este cometido, estuvieran preparados

del mayor prestigio, facilitándose los elementos necesarios. - Manifiesto anónimo que en sesiones anteriores se ocupó de este cobramiento interesante se adoptaron los métodos oportunos para evitar las intoxicaciones producidas por la leche, señalando la conveniencia de que el señor Alcalde se dirigiera a los de los pueblos próximos a Madrid, exportadores del referido artículo, para que por un parte vigilaran, el que la leche que venía a la corte estuviera en buenos embalsames y limpios los envases, porque la vigilancia y supervisación que se practicaban en las Inspecciones Sanitarias de Madrid con la leche que llegaba por ferrocarril, no era tan sencilla si por los autos usados en esos rios se discutían disposiciones encaminadas a evitar la subreptiva por camión de leche adulterada. - Q. por último, manifiesto, con referencia a la venta de pescado en ambrosauria, que este problema surgía todo lo veníamos, porque los quites dedicadas a caper por los calles el citado artículo, buscaba con ello un medio de venta, pero que por encima de esto estaba el interés general del vecindario para que el pescado se caperara al público con todo género de garantías; por que se daba muchas veces el caso de que pescado adquirido en el Mercado de los Nueve

Manifiesto de Ruyos



tenes en admirables condiciones, a las dos horas se citopocada, precisamente porque con insustentables al vendedor por los cuales no podian utilizar los medios de que se valian los vendedores de puelco hijo para conseguir el artículo.

El señor Presidente dijo que se ocupara con interés de facilitar medios a los agentes municipales para que se pudiesen hacer efectivas las denuncias que hicieran y añadió que se dirigiera oficial y particularmente al señor Ministro de la Gobernacion para adoptar una fórmula que regule la venta de puelco.

El señor Salmit indicó que cuando han anteriores se procedió al reparto a los denunciados por los mundamientos de la Comisera de la Comandada, de los auxilios acordados por el Ayuntamiento, quedaron algunos vecinos mercederos Tomados de socorro, en perjuicio de otra alguna, porque en los primeros momentos el sorteo no involucra necesariamente sus nombres. = Fue por los inspectores del arbitrio acompañado de sus comisionados de insustentables y vecinos de la Comandada, se habia hecho una lista se estas comisiones, que habia de comprobar el jefe de la Guardia Municipal, señor Albarca; y rogó al señor Alcalde que en la

placina seon voluntaria de la Permanente la autorización necesaria para abmar la comitad que importara un segundo reparto de auxilios.

El señor Presidente manifestó que desde luego quedarian abiertos los libros del señor Sabatini.

En el turno reservado a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, compareció Doña Perpetua Ferreira, exponiendo diversas quejas respecto a la intervención de la autoridad municipal en relación a los vendedores ambulantes y abogado porque no se permite a los mismos el libre ejercicio de un industria inductiva.

Con lo que se levantó la sesión, dando los dos y veinte minutos de la tarde. = Entre facultades, "inspección", no vale.

Municipalidad de Valparaíso

El Secretario
 Manuel Salgado

El Presidente
 Enrique de la Cruz

Señor Salgado

Señor Salgado

Señor Salgado

Indistinto

M. M. M.
1870

U. Franke

St. Paul



St. Paul, Minn.